

# CUADERNOS *de economía* MURCIANA

*El Programa de Desarrollo Regional 1989-1992  
La economía murciana en 1988*

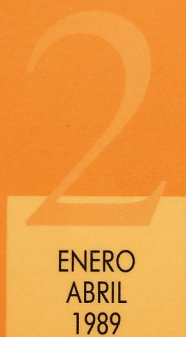
*Dossier:*

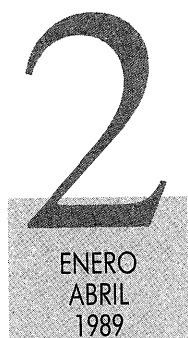
*Situación y perspectivas del Gasto Público en España  
El enfoque integrado en la aplicación de los Fondos  
Estructurales*

*Murcia en la Europa de las Regiones  
Características socioeconómicas de la población  
murciana 1970-1986*

*Documentación Comunitaria:*

*Nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales*





## REVISTA CUATRIMESTRAL DE ECONOMIA REGIONAL

### DIRECTOR

Jorge Cortina García

### CONSEJO DE REDACCION

Hilario Alarcón Pomares  
Juan Galera Sánchez  
Concha Játiva Sevilla  
Andrés Meca Soto  
Rafael Olivares López  
Loreto Salas Hernández  
Enrique Soriano Pescador

### SECRETARIA DE REDACCION

Loreto Salas Hernández

### EDITA

© Consejería de Economía,  
Industria y Comercio  
Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia

### REDACCION Y ADMINISTRACION

Dirección General de Economía  
y Planificación  
C/ San Juan de Dios, 2 - 2º  
30071 MURCIA  
Telfs.: (968) 21 22 93 / 21 22 94  
Fax: (968) 21 23 28

### DISEÑO GRAFICO

Carmen González

### IMPRIME

A. G. Novograf, S.A.  
MURCIA

Printed in Spain  
Impreso en España

### DEPOSITO LEGAL

MU-373-1988  
ISSN: 0214-6002

CUADERNOS DE ECONOMIA  
MURCIANA no se solidariza necesari-  
amente con las opiniones expuestas en  
los artículos que publica, cuya respon-  
sabilidad corresponde a los autores.

# CUADERNOS *de economía* MURCIANA

## S U M A R I O

### EDITORIAL

- 3 *El Programa de Desarrollo Regional de Murcia 1989-1992.*  
12 *La economía murciana en 1988.*

### DOSSIER

- 42 *Situación y perspectivas del Gasto Público en España. José Borrell Fontelles.*  
51 *El enfoque integrado en la aplicación de los Fondos Estructurales de la Comunidad Europea: Las Operaciones Integradas de Desarrollo. Jordi Rosell y Lourdes Viladomiu.*  
59 *Murcia en la Europa de las Regiones. M<sup>a</sup> del Mar Iniesta, Carmen Egea y Loreto Salas.*  
86 *Una aproximación a las características socio-económicas de la población murciana. Principales transformaciones en el período 1970-1986. M<sup>a</sup> Dolores Ródenas.*

### DOCUMENTACION COMUNITARIA

- 104 *Reglamento de Coordinación.*  
121 *Reglamento FEDER.*  
129 *Reglamento FSE.*  
135 *Reglamento FEOGA-O.*

### LEGISLACION DE LA ASAMBLEA REGIONAL

- 140 *Ley de Régimen Local de la Región de Murcia*

### 157 AGENDA DE ECONOMIA

- 164 *Fondo Documental de Publicaciones Periódicas.*  
168 *Catálogo de Publicaciones.*  
170 *Normas para la presentación de originales.*



## EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL DE MURCIA 1989-1992

### Introducción

La obligatoriedad legal establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1985, por la que las Comunidades Autónomas que recibiesen del Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.) una cuantía superior a 2.600 pesetas por habitante debían elaborar y presentar un Programa de Desarrollo Regional (P.D.R.), unido al requisito previo de su confección como condición para acceder a los fondos europeos con finalidad regional una vez hecho realidad el ingreso de España en las Comunidades Europeas el 1 de enero de 1986, constituyeron los factores determinantes para que el Gobierno regional, después de varios intentos que no llegaron a materializarse, iniciara un proceso de planificación económica a medio plazo con la elaboración del Programa de Desarrollo Regional 1986-1988, ajustado a la metodología homogénea con la existente en la C.E.E., y aprobada por Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda (B.O.E. de 13 de mayo de 1985).

Los Programas de Desarrollo son, en general, el marco más adecuado para lograr la coherencia de la política nacional de desarrollo regional con la política regional



de la C.E.E., por un lado, y con las políticas económicas adoptadas por las Comunidades Autónomas, por otro, mostrando además su utilidad para:

- a) Delimitar prioridades en el campo del desarrollo económico regional, mediante la fijación de unos objetivos realizables, con el volumen de recursos disponibles.
- b) Coordinar e integrar las actuaciones que, para el logro de dichos objetivos, planean emprender los poderes públicos.
- c) Servir de marco de referencia para los proyectos de inversión que pretendan obtener ayudas de los Fondos Estructurales Europeos.
- d) Proporcionar a los ciudadanos una información adecuada sobre las prioridades y proyectos en el ámbito regional.

Agotada la vigencia del primer P.D.R. y habiéndose mostrado como un instrumento útil para la gestión de la política económica desarrollada por el ejecutivo regional y para los objetivos anteriormente mencionados, el nuevo Consejo de Gobierno surgido tras las últimas elecciones autonómicas de junio de 1987 vino a reafirmar la importancia de la planificación como fórmula eficaz de articular la política económica regional, creando el Comité de Planificación Económica Regional (C.O.P.E.R.) mediante el Decreto 94/1987, de 28 de octubre, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, como instrumento marco de coordinación de la política económica del ejecutivo, acordando la elaboración de un nuevo P.D.R., con ámbito temporal cuatrienal, que abarca el período 1989-1992, fecha que coincidirá con el importante hecho de la consecución del mercado único europeo el 1 de enero de 1993, consecuencia de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Así, tras la publicación de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 13 de enero de 1988, que definía el procedimiento a seguir, la elaboración del Programa de Desarrollo Regional 1989-1992, como continuación y consolidación del proceso iniciado en 1985, constituye el documento donde se plasma la planificación económica a medio plazo del Gobierno Regional, en un intento serio y

coherente de dar respuesta, dentro de las evidentes limitaciones competenciales y financieras, a las deficiencias e ineficacias que aún experimenta la Región de Murcia, para dotarla de las infraestructuras y equipamientos básicos y realizar una política de promoción económica y sociocultural que le permita aproximarse en un proceso ininterrumpido a los niveles que alcanzan las regiones más desarrolladas, utilizando al máximo las capacidades y potencialidades endógenas, todo ello en el marco de la política económica general de España y de la nueva política regional de la C.E.E. diseñada en 1988, para la que Murcia es aún una región poco desarrollada.

El P.D.R. 1989-1992 se basa en los principios de solidaridad, participación social, coordinación administrativa, flexibilidad y vinculación presupuestaria.

Cualquier política económica aplicada sobre un territorio, y máxime cuando en éste el nivel de desarrollo alcanzado no es el óptimo y existen además desequilibrios internos, debe estar presidida por el principio de *solidaridad* que dirija los mayores esfuerzos a las áreas, sectores y colectivos más deprimidos de la sociedad murciana como base para alcanzar el bienestar del conjunto.

La *participación social* con los principales agentes socioeconómicos regionales debe ser un principio esencial en la planificación económica regional para que ésta sea operativa. Por ello, se procuró el mayor grado de consenso posible entre las distintas fuerzas políticas representadas en la Asamblea Regional, contando igualmente con la colaboración de los principales agentes socioeconómicos regionales.

Asimismo, la *coordinación administrativa* entre las distintas administraciones que operan en la Región de Murcia es otro aspecto estratégico para alcanzar la mayor sinergia posible de las actuaciones a realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto por parte de la Administración Central como de las Corporaciones Locales y Empresas Públicas ubicadas en la Región, al tiempo que se procura la coherencia con la política comunitaria de desarrollo regional.

En este punto, el nuevo P.D.R. ha supuesto un

avance al tiempo que una novedad, habiéndose realizado un extraordinario esfuerzo por recopilar la información básica sobre las actuaciones que, con fines de desarrollo, se comprometieran a realizar, en el período de la planificación, los diferentes organismos e instituciones públicas que operan en la Región.

Se pudo obtener así la información correspondiente a la Administración Central a través del Programa de Inversiones Públicas (P.I.P.) que recoge, a diferencia de años anteriores, tan sólo la inversión real a realizar por los diferentes Ministerios y Organismos Autónomos, no incluyendo de este modo ni las transferencias de capital concedidas por éstos a otros organismos públicos o particulares, ni la concesión de préstamos que anteriormente tenían regionalización.

Las empresas públicas operantes en la Región, pertenecientes a los grupos I.N.I., I.N.H. y Dirección General del Patrimonio, facilitaron igualmente sus planes de inversión a realizar en el cuatrienio 1989-1992, información ésta que tiene carácter provisional en algunos casos al estar en revisión los programas de inversión de algunas empresas.

Después de un notable esfuerzo por obtener los planes de actuación en el período de los distintos Municipios de la Región, se consiguió información correspondiente a 30 de ellos, que abarcan la mayor parte del territorio y población regionales.

La *flexibilidad* en la planificación se hace necesaria para que sea más acorde con la realidad sobre la que actúa, de ahí que, mediante deslizamientos anuales, se ajustarán las previsiones a los necesarios cambios que la propia dinámica del desarrollo regional imponga, circunstancia que no obsta para que sus prescripciones, que parten de un estudio riguroso de la realidad actual, sean firmes y acordes a las condiciones imperantes cuando la planificación fue realizada.

Finalmente, el P.D.R. 1989-1992 será *vinculante presupuestariamente* para la Administración Regional, habiendo tenido ya reflejo su primera anualidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma actualmente vigentes. Este hecho permite favorecer la coordinación entre las distintas Consejerías y Organismos, al tiempo que posibilita un marco de referencia al cual se adecuará sucesivamente la presupuestación plurianual, facilitando así la ejecución, control y seguimiento de la política económica del ejecutivo regional.

Siguiendo la metodología oficial a que se hizo referencia al principio, el P.D.R. 1989-1992 consta de cinco apartados o capítulos:

- Capítulo 1: Análisis económico y social.
- Capítulo 2: Objetivos de desarrollo.
- Capítulo 3: Acciones de desarrollo.
- Capítulo 4: Recursos financieros.
- Capítulo 5: Ejecución y seguimiento.

De este modo, se procedió a la elaboración de un estudio profundo de la realidad física, socioeconómica e infraestructural de la Región a partir del cual se detectaron los principales estrangulamientos de la economía regional, así como sus potencialidades, como base para iniciar la tarea planificadora con la definición de la estrategia a seguir, en la que debía jugar un importante papel la coordinación de esfuerzos entre los distintos entes públicos implicados en el proceso.

### **Objetivos del P.D.R. 1989-1992**

Como toda labor planificadora, el P.D.R. 1989-1992, aprobado por Consejo de Gobierno el 3 de noviembre de 1988, trata de adecuar a una serie de fines, que se estiman prioritarios, los medios económicos disponibles aplicados de manera progresiva, ordenada y coordinada, al objeto de conseguir los resultados óptimos con el mayor equilibrio entre los recursos disponibles, siempre escasos, y las múltiples necesidades a satisfacer.

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la planificación económica en el período son tres:

1. Conseguir la elevación del nivel de desarrollo económico de la Región.
2. Fomentar el empleo.
3. Corregir los desequilibrios territoriales económicos y sociales, aumentando la calidad de vida y las infraestructuras y equipamientos básicos.

Todo ello para alcanzar, como fin último, una mejora sustancial del bienestar y de la calidad de vida de los habitantes de la Región de Murcia.

A partir de tales objetivos básicos, el Programa se estructura en objetivos específicos o intermedios, clasificados en áreas de actuación que, de una manera más concreta, se dirigen a cubrir las deficiencias más graves sufridas por la Región y sobre las que, presididos por un notable esfuerzo financiero, pretenden actuar las distintas Administraciones Públicas y en particular la Administración Regional durante el cuatrienio 1989-1992.

Dado que la vinculación del P.D.R. sólo obliga a la Administración Regional, resultando indicativa para el resto de organismos públicos e iniciativa privada, ha sido en el apartado correspondiente a competencias de aquélla donde el Programa ha realizado mayores esfuerzos de concreción, y de él nos ocuparemos en adelante, limitándonos al final a hacer referencia a las actuaciones programadas por el resto de entes públicos que operan en la Región de Murcia, ordenando su actividad en áreas de actuación.

Los objetivos del Programa, que se elevan a ciento dieciocho, han sido agrupados en dieciséis grandes áreas homogéneas, a fin de facilitar una visión general de hacia dónde se dirigen los principales esfuerzos.

El conjunto de actuaciones que ayudarán a alcanzar los objetivos señalados tienen un coste para la Comunidad Autónoma en el conjunto del período de 98.385 millones de pesetas, destinadas en su mayor parte a gastos de inversión a realizar directamente, o a financiar gastos de inversión realizados por otros entes públicos o particulares, lo que muestra el extraordinario esfuerzo financiero en un intento de dotar a la Región de las condiciones necesarias que permitan un crecimiento sostenido que la sitúe en breve plazo entre el conjunto de las más desarrolladas.

En coherencia con las deficiencias detectadas en el marco socioeconómico regional y con el programa político del partido que sustenta al Gobierno Regional, dentro del nivel de

competencias alcanzado, el grueso del gasto que supone el P.D.R. se concentra en siete áreas, que representan conjuntamente más del 77% de los recursos financieros que serán aplicados por la Comunidad Autónoma en el período.

Destacan así los gastos previstos dirigidos a la mejora del bienestar comunitario de los habitantes de la Región, consistentes fundamentalmente en ampliar la dotación de infraestructuras y equipamientos básicos en los distintos municipios, como elemento clave para asegurar el asentamiento de actividades económicas y garantizar un nivel de vida digno a las poblaciones en ellos ubicadas.

La mejora y protección del medio ambiente constituye igualmente un factor imprescindible para garantizar a las generaciones actuales y futuras una mayor

**CUADRO 1**

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 1989-1992					
OBJETIVOS DESARROLLO POR AREAS ACTUACION. RESUMEN					
OBJETIVOS	AÑOS (Millones de pesetas)				
	1989	1990	1991	1992	TOTAL
I. Empleo .....	694	796	881	891	3.262
II. Protección Social .....	882	936	941	645	3.404
III. Sanidad .....	595	510	520	490	2.115
IV. Educación .....	320	340	360	385	1.405
V. Cultura .....	1.805	2.280	2.165	2.170	8.420
VI. Vivienda .....	2.155	2.215	2.285	2.340	8.995
VII. Planificación Territorial y Urbanismo	615	640	670	700	2.625
VIII. Bienestar Comunitario	5.647	6.782	4.292	4.595	21.316
A) Infraestructura y Equipamientos básicos en los Municipios .....	2.846	2.870	2.965	3.075	11.756
B) Protección del Medio Ambiente .....	2.765	3.900	1.325	1.520	9.510
C) Defensa del Consumidor	36	12	2	0	50
IX. Infraestructuras básicas y del Transporte .....	4.180	4.260	4.400	4.500	17.340
A) Transporte terrestre	3.425	3.470	3.515	3.560	13.970
B) Puertos .....	225	230	240	250	945
C) Recursos Hidráulicos	530	560	645	690	2.425
X. Sector Agrario y Pesquero .....	1.495	1.535	1.630	1.725	6.385
XI. Industria .....	2.000	2.170	2.195	2.165	8.530
XII. Comercio .....	230	232	300	303	1.065
XIII. Turismo .....	575	675	720	780	2.750
XIV. Desarrollo Empresarial .....	1.190	1.233	1.348	1.410	5.181
A) Desarrollo Cooperativo	509	558	625	685	2.377
B) Otras formas empresariales .....	681	675	723	725	2.804
XV. Investigación Científica, Técnica y aplicada .....	681	696	681	691	2.749
XVI. Otros objetivos específicos .....	945	835	628	435	2.843
<b>TOTAL</b>	<b>24.009</b>	<b>26.135</b>	<b>24.016</b>	<b>24.225</b>	<b>98.385</b>

calidad de vida, y en ese empeño, el Gobierno Regional aplicará cerca del 10% de los recursos asignados en el P.D.R. a importantes actuaciones en la materia, tales como el saneamiento del Río Segura y sus afluentes, el saneamiento integral del Mar Menor y distintos programas encaminados a la mejora y restauración del medio natural.

La voluntad de ejecutivo autónomo de actuar hacia la corrección de los principales desequilibrios y obstáculos al desarrollo de la Región queda patente en el esfuerzo que se ha previsto realizar en la mejora de las infraestructuras básicas y del transporte, con la ejecución de obras incluidas en el Plan Regional de Carreteras, en estrecha coordinación con las del Plan Nacional, obras en los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma, así como un tratamiento especial a las obras hidráulicas en lo que se refiere a abastecimiento, encauzamiento y defensa de márgenes y desarrollo de recursos hidráulicos.

La Comunidad Autónoma, en cumplimiento del mandato constitucional, recoge, por otra parte, entre sus objetivos y actuaciones de desarrollo aquéllos destinados a garantizar el acceso a la vivienda a los colectivos con escasos recursos económicos, a los que el mercado deja excluidos del ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna, tanto a través de la promoción pública de viviendas como de la mejora en las condiciones de ejecución y adquisición de las mismas, entre otras.

La política de desarrollo regional tiene en la promoción de la actividad económica uno de sus principales objetivos como elemento para potenciar los efectos positivos del mercado y corregir los negativos en aras de alcanzar mayores niveles de riqueza y empleo.

El P.D.R. destina así al conjunto de los sectores económicos privados más del 24% de los recursos previstos, colaborando con la política económica nacional, en coherencia con la política comunitaria de desarrollo regional.

Dentro de los objetivos destinados al apoyo directo al sector industrial, al que se destinan cerca del 9% de los fondos, merece ser destacado, por el beneficio que supondrá a

medio plazo para la Región en general y para los procesos industriales en particular, la construcción del gasoducto Cartagena-Murcia, que estará finalizado por ENAGAS antes de 1992 y posibilitará el consumo de una energía limpia a un coste reducido, mejorará la seguridad y competitividad de las empresas industriales y de servicios y favorecerá su consumo para usos domésticos a más largo plazo en las áreas urbanas de Murcia y Cartagena.

Los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma con la empresa multinacional General Electric para su instalación en Cartagena vienen igualmente reflejados en el Programa, que recoge las acciones encaminadas a dotar a la empresa de las infraestructuras básicas que permitan su funcionamiento.

El Plan Regional de Electrificación Rural, incluido igualmente en este apartado, y el fomento de la disponibilidad de suelo industrial influirán positivamente en el asentamiento de nuevas actividades económicas.

El apoyo específico a la industria agroalimentaria, sector clave para el desarrollo industrial regional, así como las acciones de fomento del ahorro y diversificación energéticas mejorarán sin duda las condiciones y competitividad del sector secundario en la Región.

Las actuaciones en favor del sector agrario, de gran importancia real y potencial en la Región de Murcia, se materializan básicamente en la modernización de regadíos, mejora de las estructuras agrarias y del estado sanitario y genético de las especies agrícolas y ganaderas, junto a las acciones encaminadas al aprovechamiento del agua en usos agrícolas.

El comercio, tanto interior como exterior, de gran peso en la estructura productiva regional, adolece de ciertas dificultades en unos casos, y falta de promoción en otros. La política económica a medio plazo diseñada por el ejecutivo regional contempla esta realidad y trata, en la medida de sus posibilidades, de corregirla mediante la promoción exterior e interior de los productos regionales y el apoyo técnico, financiero y de



formación al comercio minorista.

El importante apoyo prestado al turismo queda puesto de manifiesto tanto en actuaciones directas de promoción, fomento y ordenación del sector como en aquellas otras que, enmarcadas en la mejora de las infraestructuras del transporte, ampliaciones de los equipamientos básicos urbanos, mejora de la asistencia sanitaria y promoción cultural, preparan las bases para que el desarrollo de este sector, con gran potencialidad en la Región, pueda alcanzarse a medio plazo.

Aparte de la política de promoción sectorial directa, y enmarcados en el área de "Desarrollo empresarial", el ejecutivo regional aborda temas básicos para el desarrollo económico mediante el fomento

de la formación de trabajadores y empresarios, incentivos a la inversión, apoyo técnico a las empresas y fomento de la Economía Social, que junto a las acciones específicas de promoción del empleo, materializadas en incentivos a la contratación y formación, principalmente, facilitarán el desarrollo de actividades económicas en la Región, con el consiguiente aumento de la riqueza y la creación de empleo estable.

El fomento de la cultura, la sanidad, la educación, la protección social, la planificación territorial y el desarrollo de la investigación científica, técnica y aplicada constituyen, junto con las anteriores, las áreas de actuación sobre las que el Gobierno Regional dirigirá prioritariamente sus recursos.

## Financiación del P.D.R. 1989-1992

El proceso de reforma en el que aún se encuentra inmersa la política regional a nivel comunitario y que afecta muy directamente a la Región de Murcia al estar declarada por la Comisión de las Comunidades Europeas como región atrasada (Región del objetivo nº 1), por lo que se verá prioritariamente asistida por los fondos estructurales, obligará previsiblemente a un ajuste de la financiación contemplada en el Programa de Desarrollo Regional 1989-1992.

La indefinición actual del Marco Comunitario de Apoyo, que determinará el volumen y distribución de los fondos estructurales (FEDER, FEOGA-Orientación y FSE) europeos a los que las regiones atrasadas españolas tendrán acceso en el período 1989-1993, supondrá un incremento en algunos casos sustancial en las dotaciones de éstos inicialmente previstas, así como algún reajuste en los programas cofinanciados por fondos europeos a la vista de las posibilidades y exigencias de la nueva reglamentación comunitaria.

Por otra parte, la próxima reforma del Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.) podrá suponer igualmente algún cambio a la vista del posible incremento que su cuantía pueda representar para la Región.

Realizadas estas consideraciones, la financiación del Programa de Desarrollo

CUADRO 2

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 1989-1992					
OBJETIVOS DESARROLLO POR AREAS ACTUACION. RESUMEN					
OBJETIVOS	AÑOS (%)				
	1989	1990	1991	1992	TOTAL
I. Empleo .....	2.89	3.05	3.67	3.68	3.32
II. Protección Social .....	3.67	3.58	3.92	2.66	3.46
III. Sanidad .....	2.48	1.95	2.17	2.02	2.15
IV. Educación .....	1.33	1.30	1.50	1.59	1.43
V. Cultura .....	7.52	8.72	9.01	8.96	8.56
VI. Vivienda .....	8.98	8.48	9.51	9.66	9.14
VII. Planificación Territorial y Urbanismo	2.56	2.45	2.79	2.89	2.67
VIII. Bienestar Comunitario	23.52	25.95	17.87	18.97	21.67
A) Infraestructuras y Equipamientos básicos en los Municipios .....	11.85	10.98	12.35	12.69	11.95
B) Protección del Medio Ambiente .....	11.52	14.92	5.52	6.27	9.67
C) Defensa del Consumidor .....	0.15	0.05	0.01	0.00	0.05
IX. Infraestructuras básicas y del Transporte .....	17.41	16.30	18.32	18.58	17.62
A) Transporte terrestre .....	14.27	13.28	14.64	14.70	14.20
B) Puertos .....	0.94	0.88	1.00	1.03	0.96
C) Recursos Hidráulicos .....	2.21	2.14	2.69	2.85	2.46
X. Sector Agrario y Pesquero .....	6.23	5.87	6.79	7.12	6.49
XI. Industria .....	8.33	8.30	9.14	8.94	8.67
XII. Comercio .....	0.96	0.89	1.25	1.25	1.08
XIII. Turismo .....	2.39	2.58	3.00	3.22	2.80
XIV. Desarrollo Empresarial .....	4.96	4.72	5.61	5.82	5.27
A) Desarrollo Cooperativo .....	2.12	2.14	2.60	2.83	2.42
B) Otras formas empresariales .....	2.84	2.58	3.01	2.99	2.85
XV. Investigación Científica, Técnica y Aplicada .....	2.84	2.66	2.84	2.85	2.79
XVI. Otros objetivos específicos .....	3.94	3.19	2.61	1.80	2.89
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

Regional 1989-1992, en actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma tiene su mayor peso en los recursos propios en sentido estricto, esto es, el producto de sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales; los impuestos cedidos por el Estado y otras participaciones en los ingresos del Estado; transferencias del Estado (excluido el F.C.I.) y de otros entes públicos y privados; los rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado, y el producto de las operaciones de crédito (excluidos los del Banco Europeo de Inversiones), procediendo el 18% de los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial, y el 10% de los Fondos estructurales europeos y otros instrumentos financieros comunitarios.

Por lo que respecta al resto de Administraciones públicas que operan en la Región, las actuaciones de desarrollo programadas para el cuatrienio son totalmente coherentes con las previstas por la Comunidad Autónoma, así como con los principales estrangulamientos y deficiencias detectados, destacando especialmente las inversiones en infraestructuras de transporte y equipamientos básicos urbanos y las de fomento de la actividad económica.

Asciende así el Programa de Desarrollo Regional a un montante de inversión próximo a los 300 mil millones de pesetas (267.839 si se recogen los programas de empresas públicas) en el conjunto del período, cuantía ésta que sin duda ayudará a dotar a la Región de las condiciones necesarias que le permitan alcanzar unas cotas de desarrollo acordes con sus potencialidades.

Las actuaciones de la Administración Central, enmarcadas en el Programa de Inversiones

**CUADRO 3**

	1989	1990	1991	1992	TOTAL
Recursos propios	17.144	18.068	17.932	17.553	70.697
F.C.I.	4.061	4.349	4.472	4.810	17.692
Fondos Europeos	1.789	1.808	1.602	1.852	7.051
FEDER	1.402	1.369	1.125	1.338	5.234
F.S.E.	222	280	306	333	1.141
FEOGA	165	159	171	181	676
Otros Instrum. Comunit.	1.015	1.910	10	10	2.945
<b>TOTAL</b>	<b>24.009</b>	<b>26.135</b>	<b>24.016</b>	<b>24.225</b>	<b>98.385</b>

Públicas (P.I.P.) para el período 1989-1992, sólo recogen las inversiones reales de aquélla en Murcia al no regionalizarse, como ocurría anteriormente, el gasto correspondiente a transferencias de capital ni a variaciones de activos financieros, mientras que estos capítulos de gasto sí vienen recogidos para el caso de la Comunidad Autónoma y Ayuntamientos. Tampoco se recogen los gastos relativos al Ministerio de Defensa (salvo los hospitales) ni los relativos al programa de gestión de la Caja Postal de Ahorros, por entender que este tipo de inversiones no se adecúan a los conceptos metodológicos de un Programa de Desarrollo.

Realizadas estas salvedades, el monto de inversiones reales que la Administración Central tiene previsto ejecutar en el cuatrienio en la Región de Murcia asciende a un total de 55.831 millones de pesetas, cuantía ésta que se podría ver incrementada por la posibilidad de acceso del Estado a los fondos estructurales europeos en actuaciones realizadas en la Región.

Merece destacar el enorme esfuerzo realizado por la Administración Central en cuanto a infraestructura de carreteras que, con una inversión en el período superior a 31.000 millones de pesetas, permitirá la finalización en 1991 de todas las autovías previstas en la Región, así como la mejora de carreteras existentes, en plena conexión con el Plan Regional de Carreteras.

**CUADRO 4**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 1989-1992**  
**RESUMEN POR FUENTES DE FINANCIACION**  
(Millones de pesetas)

	Comunidad Autónoma	Admón. Central <sup>(1)</sup>	Corporaciones Locales	Empresas Públicas	TOTAL
1989	24.009	12.166	9.145	15.621	60.941
1990	26.135	13.880	11.025	26.150	77.190
1991	24.016	23.141	11.217	14.381	72.755
1992	24.225	6.644	12.168	13.916	56.953
<b>TOTAL 1989-1992</b>	<b>98.385</b>	<b>55.831</b>	<b>43.555</b>	<b>70.068</b>	<b>267.839</b>

Nota: La columna "Administración Central" incluye sólo inversión real; la de "Corporaciones Locales" no incluye las cifras correspondientes a 17 municipios, y la relativa a "Empresas Públicas" recoge grupos I.N.I., I.N.H. Patrimonio y RENFE.

(1) Cifra provisional, recogida en el PIP actualizado a septiembre de 1988, sujeta a revisión en base al Plan de Desarrollo Regional de España 1989-1993 y a la revisión del Plan General de Carreteras.

La programación económica de las Corporaciones Locales para las que se obtuvo información (todos los municipios de más de 15.000 habitantes) denota igualmente el esfuerzo inversor de éstas, dirigido, en función de su nivel competencial, principalmente a la dotación de infraestructuras y equipamientos básicos.

Además de la inclusión en el P.D.R. de las actuaciones a realizar en la Región por las administraciones Central y Local, se estimó conveniente recoger los programas de inversiones que las diferentes empresas públicas radicadas en Murcia pretenden llevar a cabo en los próximos años por entender que su realización afecta positivamente al desarrollo regional.

Las diferentes gestiones realizadas con las empresas pertenecientes al grupo I.N.I. (Empresa Nacional Bazán, ENFERSA y ASUR), al I.N.H. (Repsol Petróleo, Repsol Butano, Campsa y Enagás), a la Dirección General

del Patrimonio (C.T.N.E.) y RENFE, nos han permitido obtener información sobre sus programas de actuación, que, no obstante su importancia, deben considerarse provisionales, dado que algunas de las empresas tienen en proceso de revisión sus inversiones programadas y no han sido aprobadas definitivamente. En el caso de otras empresas, la instalación en la Región de una factoría de General Electric dará lugar igualmente a una intensificación y revisión de sus programas previstos.

En el caso de las empresas de fertilizantes, sus programas de inversión están comprendidos dentro del Plan de Reconversión de Fertilizantes, que a su vez se ha visto afectado positivamente en la Región con la instalación de la planta de ENAGAS, operativa desde comienzos de 1989.

El monto de inversión previsto en el cuatrienio por el conjunto de las empresas asciende a 70.068 millones de pesetas.

**CUADRO 5**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 1989-1992**  
**RESUMEN POR ÁREAS DE ACTUACION Y FUENTES DE FINANCIACION**  
**(Millones de Pesetas)**

	1989				1990				1991				1992				TOTAL 1989-1992			
	C.A.	A.C.	CC.LL	TOTAL	C.A.	A.C.	CC.LL	TOTAL	C.A.	A.C.	CC.LL	TOTAL	C.A.	A.C.	CC.LL	TOTAL	C.A.	A.C.	CC.LL	TOTAL
I. Empleo .....	694	116	(1)	810	796	80	(1)	876	881	16	(1)	897	891	60	(1)	951	3.262	272	(1)	3.534
II. Protección Social .....	882	-	1.158	2.040	936	-	1.289	2.225	941	-	1.416	2.357	645	-	1.554	2.199	3.404	-	5.417	8.821
III. Sanidad .....	595	334	199	1.128	510	752	202	1.464	520	235	983	490	88	257	835	2.115	1.409	886	4.410	
IV. Educación .....	320	1.991	625	2.936	340	3.972	755	5.067	360	3.495	865	4.720	385	2.784	966	4.135	1.405	12.242	3.211	16.858
V. Cultura .....	1.805	-	1.561	3.366	2.280	-	1.702	3.982	2.165	-	1.850	4.015	2.170	-	2.008	4.178	8.420	-	7.121	15.541
VI. Vivienda .....	2.155	-	1.200	3.355	2.215	-	1.891	4.106	2.285	-	1.362	3.647	2.340	-	1.381	3.721	8.995	-	5.834	14.829
VII. Planif. Territ. y Urban. ....	615	-	(2)	615	640	-	(2)	640	670	-	(2)	670	700	-	(2)	700	2.625	-	(2)	2.625
VIII. Bienestar Comunitario .....	5.647	-	1.874	7.521	6.782	-	2.075	8.857	4.292	-	2.250	6.542	4.595	-	2.453	7.048	21.316	-	8.652	29.968
a) Infraestr. y equipamiento básico municipal .....	2.846	-	..	..	2.870	-	..	..	2.965	-	..	..	3.075	-	..	..	11.570	-	..	..
b) Protec. del Medio Ambiente .....	2.765	-	..	..	3.900	-	..	..	1.325	-	..	..	1.520	-	..	..	9.510	-	..	..
c) Defensa del Consumidor .....	36	-	..	..	12	-	..	..	2	-	..	..	-	-	..	..	50	-	..	..
IX. Infraestr. Básicas y del Transporte .....	4.180	8.530	1.331	14.041	4.260	7.695	1.454	13.409	4.400	17.918	1.733	24.051	4.500	2.080	1.816	8.396	17.340	36.223	6.334	59.897
a) Transporte terrestre .....	3.425	7.720	741	11.886	3.470	6.485	859	10.814	3.515	16.608	996	21.119	3.560	597	1.033	5.190	13.970	31.410	3.629	49.009
b) Puertos .....	225	545	10	780	230	648	12	890	240	932	13	1.185	250	955	17	1.222	945	3.080	52	4.077
c) Recursos hidráulicos .....	530	265	580	1.375	560	562	583	1.705	645	378	724	1.747	690	528	766	1.984	2.425	1.733	2.653	6.811
X. Sector Agrario y Pesquero .....	1.495	190	317	2.002	1.535	272	349	2.156	1.630	211	402	2.243	1.725	682	457	2.864	6.385	1.355	1.525	9.265
XI. Industria .....	2.000	-	90	2.090	2.170	-	91	2.261	2.195	-	114	2.309	2.165	-	148	2.313	8.530	-	443	8.973
XII. Comercio .....	230	-	76	306	232	-	387	619	300	-	93	393	303	-	101	404	1.065	-	657	1.722
XIII. Turismo .....	575	-	143	718	675	-	171	846	720	-	205	925	780	-	247	1.027	2.750	-	766	3.516
XIV. Desarrollo Empresarial .....	1.190	-	230	1.420	1.233	-	287	1.520	1.348	-	337	1.685	1.410	-	398	1.808	5.181	-	1.252	6.433
a) Desarrollo Cooperativo .....	509	-	..	..	558	-	..	..	625	-	..	..	685	-	..	..	2.377	-	..	..
b) Otras formas empres. ....	681	-	..	..	675	-	..	..	723	-	..	..	725	-	..	..	2.804	-	..	..
XV. Investigación Científica, Técnica y Aplicada .....	681	24	120	825	696	32	123	851	681	32	87	800	691	32	81	804	2.749	120	411	3.280
XVI. Otros objetivos específicos .....	945	981	221	2.147	835	1.077	249	2.161	628	1.234	275	2.137	435	918	301	1.654	2.843	4.210	1.046	8.099
<b>TOTAL .....</b>	<b>24.009</b>	<b>12.166</b>	<b>9.145</b>	<b>45.320</b>	<b>26.135</b>	<b>13.880</b>	<b>11.025</b>	<b>51.040</b>	<b>24.016</b>	<b>23.141</b>	<b>11.217</b>	<b>58.374</b>	<b>24.225</b>	<b>6.644</b>	<b>12.168</b>	<b>43.037</b>	<b>98.385</b>	<b>55.831</b>	<b>43.555</b>	<b>197.771</b>

(1) Los recursos destinados a Empleo están englobados en el área de actuación II. Protección Social.

(2) Los recursos destinados a Urbanismo están englobados en el área VI. Vivienda.

(..) No se dispone del desglose de cifras correspondiente.

Del total, 2.907 millones corresponden a inversiones a realizar por RENFE, cantidad ésta que se coordinará con las actuaciones que, en materia de infraestructura de transportes terrestres, tienen previsto realizar la Comunidad Autónoma y la Administración Central.

## Ejecución y Seguimiento

La planificación económica constituye un instrumento básico para la articulación de la política económica regional. Es un proceso integrador que hace referencia a la fijación de unos objetivos realizables mediante la elección de una estrategia de desarrollo en un período de tiempo determinado. El plan o programa de desarrollo es la primera etapa, o el primer producto de ese proceso planificador. Pero el sentido de éste se lo confiere lo que constituye su segunda etapa, la ejecución del programa, sin la cual la planificación no deja de ser un mero ejercicio teórico.

Las actuaciones de los poderes públicos deben ajustarse a lo establecido en el programa, reduciendo al máximo los elementos de discrecionalidad. Ello hace necesario que se lleve a cabo un seguimiento y control que permita detectar, por un lado, las posibles desviaciones entre las previsiones recogidas en el programa y las actuaciones realizadas en la ejecución del mismo, así como las causas que pueden provocarlas, y, por otro, las posibles acciones correctoras.

A tal fin, es fundamental determinar qué órganos son los responsables de la ejecución de las acciones que se contienen en el Programa de Desarrollo Regional de Murcia 1989-1992. Dado que en él se contemplan actuaciones inversoras de distintos entes públicos (Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y Empresas Públicas), en función de la distribución de competencias entre las mismas, la responsabilidad de la ejecución recae: en el caso de la Administración del Estado, en los distintos Ministerios sectoriales; en las actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma, los responsables de la ejecución son las Consejerías, Organismos Autónomos y Sociedades Regionales; en las actuaciones programadas por las

Corporaciones Locales, corresponde a éstas su ejecución, al igual que sucede en el caso de las empresas públicas pertenecientes a los tres grandes "holding" (INI, INH y Patrimonio del Estado).

Sin embargo, existe una diferencia en el nivel de compromiso de las diferentes instituciones afectadas.

Así, el P.D.R. es vinculante presupuestariamente para la Administración Regional, lo cual significa que los órganos de la misma deben abordar sus actuaciones en función de las previsiones contenidas en este Programa, incluyendo en sus presupuestos la anualidad correspondiente de la programación plurianual del P.D.R. con el deslizamiento o revisión de cada año.

Sin embargo, el nivel de compromiso de las restantes administraciones o empresas públicas viene solamente marcado por la necesidad de mantener un adecuado nivel de coordinación y de garantizar la coherencia de las actuaciones de desarrollo dirigidas a un mismo territorio. De ahí que, si bien el P.D.R. no les obliga, sí presupone su colaboración a los objetivos del mismo.

El seguimiento de las actuaciones de estas administraciones y organismos se limitará, pues, al intercambio informativo que permita valorar su contribución a los objetivos del Programa, salvo en el caso de la Administración Central, que será realizado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y del Comité de Inversiones Públicas.

En cuanto al seguimiento de las actuaciones programadas por la Administración Regional, éste se realizará a dos niveles. Por una parte, el seguimiento parcial de los propios órganos ejecutores del Programa y, por otra, el seguimiento global, que corresponderá a la Dirección General de Economía y Planificación y al Comité de Planificación Económica Regional, sin perjuicio del control administrativo que corresponde al Consejo de Gobierno y el legislativo a la Asamblea Regional, habiendo sido formalmente regulado a través de la Orden de 10 de mayo de 1989, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (BORM de 22 de mayo de 1989).



## LA ECONOMIA MURCIANA EN 1988

### CONTEXTO ECONOMICO INTERNACIONAL

#### Introducción

Los resultados agregados de la economía internacional durante 1988 superaron las previsiones iniciales, confirmándose la tendencia expansiva de los años precedentes y quedando disipados los temores surgidos tras la crisis bursátil de finales del año 1987. Esta evolución favorable respondió a tres factores: la propia inercia del crecimiento económico, la clara mejora del clima de confianza dentro del sector privado por la estabilidad de los mercados financieros y de cambio y las medidas correctoras de política económica instrumentadas por las autoridades de las diferentes economías a finales de 1987 y la primera mitad de 1988.

Dicha tendencia expansiva, puesta de manifiesto en el impulso de la inversión privada, reflejó la recuperación de la rentabilidad empresarial en la mayor parte de los países a lo largo del actual ciclo expansivo iniciado en 1982, favorecida por la moderación salarial y la caída de los precios energéticos. Asimismo, en la Comunidad Económica Europea un factor adicional en el dinamismo económico a corto y medio plazo ha venido asociado a las expectativas suscitadas por la creación inminente del mercado único europeo en 1993.

Así, frente a previsiones iniciales más modestas, en 1988 se consiguió la segunda tasa de *crecimiento* más elevada de la presente década, situada en términos reales en torno al 4% para los países de la OCDE, superada por Japón (5,7%) y resultando inferior en EEUU (3,8%), Europa (3,6%) y los países exportadores de petróleo (1,2%).

Nuevamente la *actividad inversora* fue un pilar básico de la expansión económica, alcanzando un crecimiento cercano al 8% para el conjunto del área de la OCDE, fruto de la mejora de la rentabilidad de las empresas, la tendencia descendente de los tipos de interés reales y el estímulo de las modificaciones en la estructura industrial como resultados de las políticas de tipo de cambio. No obstante, este estímulo inversor presentó comportamientos diferenciados por países, destacando Japón, en donde la formación bruta de capital creció a una tasa cercana al 12%, y el área de la CEE, donde ejercieron una influencia favorable varios factores; a destacar el notable avance de la demanda interna y externa, la moderación de los costes laborales y de las materias primas energéticas, la incidencia positiva del "efecto 1992" en la fusión y adquisición de empresas dentro de la Comunidad, unido a la tendencia de las multinacionales a localizar sus inversiones en dicha área.

Un aspecto favorable de la coyuntura económica internacional fue el avance en la corrección de los *desequilibrios exteriores* de las principales economías. A pesar de ello sigue siendo preocupante el déficit comercial y por cuenta corriente de los EEUU, así como el elevado superávit japonés. En el contexto de la CEE también su excedente exterior se redujo de forma importante, pero no a causa del descenso en el saldo positivo alemán, sino por el deterioro registrado en las balanzas de otros países, donde la demanda interna fue más vigorosa; de este modo, la elevación del superávit por cuenta corriente alemán contribuye a reducir la tasa de crecimiento de los restantes países comunitarios y es un foco de tensiones dentro de la deseada estabilidad del Sistema Monetario Europeo.

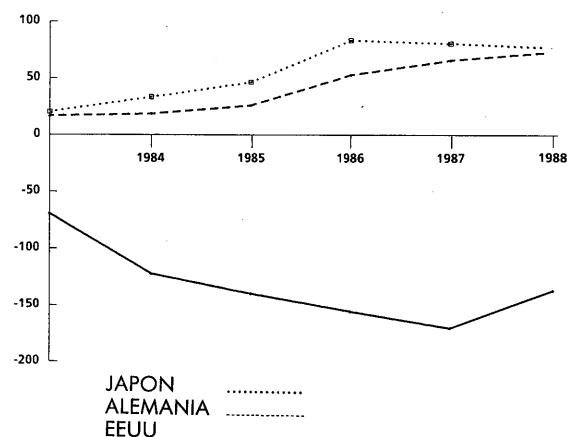
La mejora del déficit exterior de los EEUU estuvo ligada a la ganancia de competitividad de sus productos, que supuso

la depreciación continuada del dólar. En el caso nipón, la ligera reducción del superávit comercial tuvo su origen en el incremento de las importaciones derivado del crecimiento de la demanda interna, mientras en Alemania no se logró dicho descenso de su saldo exterior positivo como consecuencia de la elevada demanda de bienes de equipo sostenida a lo largo del año por los restantes países europeos con el fin de renovar sus estructuras productivas.

Hay que destacar, asimismo, que durante 1988 se incrementaron las divergencias entre los saldos exteriores de las economías europeas sujetas a la disciplina del Sistema Monetario y las no acogidas a ella.

En cuanto al *déficit público*, otro de los grandes desequilibrios que pesan sobre la economía mundial en los últimos años, su corrección continuó, pero a ritmo lento. El comportamiento más favorable en relación al previsto inicialmente fue posible gracias al crecimiento económico registrado y que generó mayores volúmenes de recaudación impositiva. Así, para el conjunto de los países de la OCDE el déficit se redujo 0,5 puntos porcentuales respecto a 1987, hasta situarse en el 2% del PIB. No obstante esta mejora puede calificarse en términos generales de insuficiente si se descuenta de los saldos presupuestarios el componente cíclico y los efectos de la inflación. En la mayoría de los países industrializados se ralentizó el crecimiento del gasto público al tiempo que

**GRAFICO I**  
**BALANZA COMERCIAL DE JAPON, ALEMANIA Y EEUU**  
(Miles de millones de dólares, C.V.E.)



Fuente: OCDE, "Main Economic Indicators", FMI

se redujo su participación en el PIB. La excepción más significativa fue Japón, donde las medidas fiscales adoptadas de carácter expansivo determinaron un crecimiento del gasto público del 4,8% frente al 3,7% alcanzado en 1987, destinando la mayor parte de este aumento a obras públicas locales.

En los restantes países la contención del consumo público y la moderación de las retribuciones al personal determinaron la reducción comentada. Por el contrario, los gastos de Seguridad Social y los gastos por intereses de la Deuda experimentaron un crecimiento mayor que en 1987.

Respecto a los ingresos públicos, crecieron por encima de los gastos, con la excepción de Alemania, resultado de la superposición de reformas fiscales tendentes a reducir los tipos marginales más elevados compensados con mayores volúmenes de recaudación derivados de la expansión económica durante el año.

La aceleración de la actividad tuvo su reflejo en el *empleo*, más intenso que en los años precedentes, si bien sólo repercutió en un ligero descenso del paro, como consecuencia del crecimiento de la población activa. Este problema siguió siendo más importante en los países europeos en los que la tasa de desempleo en 1988 se situó en el 10,3% de la población activa, más que duplicando a la de otros países industrializados como EEUU (5,5%) o Japón (2,5%).

En la vertiente negativa, a lo largo del año se generaron *tensiones inflacionistas* más o menos acentuadas según los distintos países, provocando un endurecimiento de las políticas monetarias en la mayor parte de las economías industrializadas desde los meses estivales. Así, la inflación registrada en 1988 fue en el conjunto de la OCDE del 4% frente al 3,5% previsto a finales del año anterior. Los mayores crecimientos de precios se registraron en el Reino Unido (4,9%), EE.UU (4,1%) y Francia (2,7%) y en comparación con las tasas de inflación alcanzadas en 1987 en Japón (0,7%) y Alemania (1,1%). Para el conjunto de la CEE, la inflación acumulada en el año fue del 3,5%, con una cierta tendencia al estrechamiento de las

diferencias observadas en años anteriores.

No obstante, el área más oscura de la evolución de la economía mundial durante 1988 fue la situación de los países en vías de desarrollo, con un crecimiento por debajo de la media mundial, cifrado por el Fondo Monetaria Internacional en un 2,9%, aunque con diferencias significativas por áreas.

Los países latinoamericanos fueron, dentro del contexto global, los de menor crecimiento, debido a las políticas de ajuste adoptadas para hacer frente a los 26.000 millones de dólares de servicio de su deuda en 1988. Como vía para aliviar los problemas derivados del fuerte endeudamiento de los países pobres, en la Cumbre de Toronto, celebrada los días 20 y 21 de junio, los siete

**CUADRO I  
TASAS DE DESEMPLEO**

Países	1986	1987	1988*	1989*	Desempleo 1987 (en miles)
Alemania R.F.	8,00	7,90	7,75	7,75	2.229
Australia	8,00	8,10	7,25	7,00	629
Austria	3,10	3,80	3,75	3,50	131
Bélgica	11,30	11,20	10,50	10,25	472
Canadá	9,60	8,90	7,75	7,75	1.166
Dinamarca	7,80	7,80	8,50	9,25	222
España	21,00	20,50	19,50	18,75	2.956
EE.UU	7,00	6,20	5,50	5,50	7.410
Finlandia	5,20	5,10	4,75	4,75	130
Francia	10,40	10,50	10,25	10,50	2.523
Grecia	7,40	7,40	7,50	7,75	287
Holanda	13,20	16,60	12,50	12,50	686
Irlanda	17,40	17,70	16,50	16,25	282
Islandia	0,80	0,50	0,50	0,75	1
Italia	10,30	11,00	11,25	11,25	2.833
Japón	2,80	2,80	2,50	2,50	1.730
Luxemburgo	1,40	1,60	1,50	1,50	3
Noruega	2,00	2,00	3,00	3,75	44
N. Zelanda	4,00	4,10	5,25	6,00	66
Portugal	8,60	7,10	6,50	6,25	319
Reino Unido	11,70	10,30	8,50	7,75	2.908
Suecia	2,20	1,90	1,75	1,75	84
Suiza	0,70	0,70	0,75	0,75	24
Turquía	15,80	15,20	15,50	16,25	2.856
Total OCDE	8,20	7,90	7,25	7,25	29.940
Total OCDE (en millones)	31,00	29,90	28,50	28,50	

(\*) Estimaciones de la OCDE

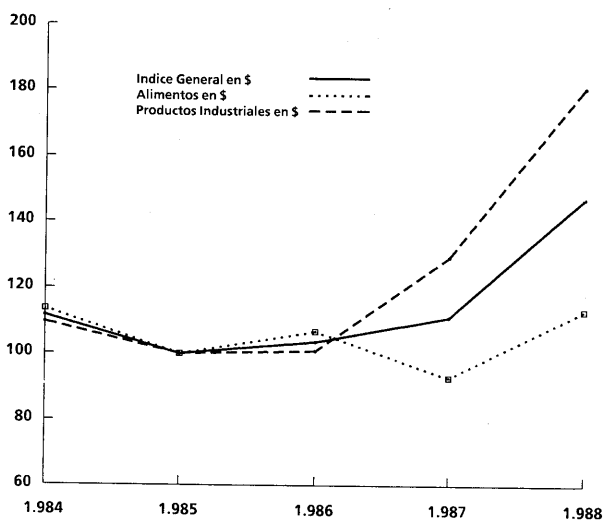
Fuente: OCDE

grandes países industrializados acordaron aceptar condonaciones de deuda, poner en marcha la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones del Banco Mundial y se aprobó un aumento del 80% del capital del Banco Mundial y nuevos servicios financieros del F.M.I.

A pesar del dinamismo advertido en la evolución de la economía internacional subsisten una serie de riesgos que no conviene olvidar: aceleración de la inflación en algunos países industrializados debido a las presiones de un exceso de demanda junto a elevaciones pronunciadas de algunos productos básicos; alza de los tipos de interés tras el endurecimiento de las políticas monetarias que podrían perjudicar el vigoroso proceso inversor en curso; persistencia de numerosas barreras comerciales que adoptan figuras encubiertas y de dudosa efectividad económica y los elevados montos de la Deuda de países pobres, cuyo futuro, sin duda ensombrecido, queda a expensas de los recursos financieros que las grandes instituciones internacionales de carácter multilateral les puedan transferir como créditos y donaciones.

Las *previsiones económicas* para 1989 apuntan hacia un nuevo crecimiento, aunque algo más moderado, cifrado en un 3,3%. Este

**GRAFICO II**  
**PRECIO DE LAS MATERIAS PRIMAS**  
Indices 1985 = 100



Indice General en \$  
Alimentos en \$  
Productos Industriales en \$

Fuente: OCDE, "Main Economic Indicators", FMI

hecho estará vinculado a la dificultad para compatibilizar elevados ritmos de crecimiento con una razonable estabilidad de precios. Ello no permitirá una reducción significativa de las elevadas tasas de paro existentes, que se estabilizarán en 1989 en torno al 7,25%

**CUADRO II**  
**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA ECONOMIA INTERNACIONAL**

PIB (% Variación)	1987	1988 <sup>(E)</sup>	1989 <sup>(P)</sup>
OCDE	3,3	4,0	3,3
JAPON	4,3	5,8	4,5
EEUU	3,4	3,8	3,0
CEE	2,8	3,8	3,0
ALEMANIA	1,9	3,2	2,5
FRANCIA	2,3	3,1	2,8
REINO UNIDO	4,3	3,8	2,6
<b>Demanda Interna (% Variación)</b>			
OCDE	3,6	4,0	3,3
JAPON	5,1	7,5	5,0
EEUU	3,0	3,0	2,5
CEE	3,8	4,5	3,3
ALEMANIA	3,1	3,5	2,5
FRANCIA	3,3	3,0	2,8
REINO UNIDO	4,3	5,3	3,5
<b>Inflación (Deflactor PIB)</b>			
OCDE	3,4	3,5	4,0
JAPON	-0,2	0,3	1,0
EEUU	3,3	3,3	4,5
CEE <sup>(1)</sup>	3,7	3,8	3,8
ALEMANIA	0,5	1,3	2,5
FRANCIA	3,2	2,8	2,8
REINO UNIDO	3,8	4,5	4,8
<b>Tasa de Paro</b>			
OCDE	7,9	7,3	7,3
JAPON	2,8	2,5	2,5
EEUU	6,2	5,5	5,5
CEE	11,0	10,5	10,3
ALEMANIA	8,1	8,0	8,3
FRANCIA	10,8	10,8	10,8
REINO UNIDO	10,6	8,5	7,3
<b>Balanza por cuenta corriente (miles de millones de \$)</b>			
OCDE	-49,1	-61,0	-50,0
JAPON	87,0	79,0	77,0
EEUU	-154,0	-132,0	-116,0
CEE	37,0	14,0	13,0
ALEMANIA	45,2	45,0	51,0
FRANCIA	-4,1	-6,0	-6,0
REINO UNIDO	-4,3	-23,0	-26,0
<b>Déficit/Superávit AA.PP (% PIB)</b>			
OCDE	-2,5	-1,9	-1,7
JAPON	-0,3	-0,2	-0,2
EEUU	-2,3	-1,7	-1,5
CEE	-3,3	-2,9	-2,5
ALEMANIA	-1,7	-2,0	-1,3
FRANCIA	-2,5	-1,6	-1,8
REINO UNIDO	-1,4	0,3	0,0

Fuente: CEE: EUROSTAT. OCDE: Perspectivas Económicas. FMI: Estadísticas Financieras Internacionales. Para la CEE: Previsiones a octubre de 1988 de la Comisión Europea.

(1) Deflactor del consumo privado.

(E) Estimación.

(P) Previsión.



para el conjunto de los países industrializados. Si bien es de esperar que las tasas de inflación registren un ligero crecimiento en 1989, situándose alrededor del 4% para el conjunto de la OCDE debido a las tensiones en el mercado de trabajo y del aumento de los precios de las materias primas industriales ya observados a lo largo del pasado año, el tono restrictivo de las políticas monetarias y la reducción prevista del déficit público deberán actuar por el lado de su contención.

En cuanto a los desequilibrios exteriores, cabe contemplar una ligera reducción del déficit de la balanza comercial de EEUU, inferior en términos porcentuales sobre el PIB al registrado en 1988, como consecuencia de la estabilización del dólar prevista tras la firmeza mostrada por esta moneda en los meses finales del año anterior, unida a una moderación en el crecimiento de la demanda interna.

Debe, por último, señalarse la necesidad de coordinar las políticas económicas y de reorientarlas, a juzgar por el fracaso de las medidas fiscales adoptadas en algunas economías, de cara a avanzar en el ajuste de los desequilibrios internacionales.

## **Evolución de los principales países**

### **Alemania**

La economía alemana comenzó, a principios de 1988, una fase de fuerte recuperación tanto de actividad como de clima económico. Esta ya se había iniciado a finales de 1987, pero la crisis bursátil y la rápida caída de la cotización del dólar impidieron la consolidación del auge inversor observado a lo largo de dicho año.

El afianzamiento de la expansión cabe atribuirlo al crecimiento de la demanda interna y externa, en el primer caso por la política económica adoptada: plan de créditos para inversiones plurianuales de naturaleza local y política monetaria más flexible, y en el segundo caso por las importaciones realizadas por otros países de bienes de equipo. Con ello, el incremento de la demanda favoreció un crecimiento del PIB del 3,25%, 1,25 puntos porcentuales por encima del registrado en 1987.

Las perspectivas de mantenimiento del ritmo expansivo de la inversión son alentadoras si se considera la elevación del grado de utilización de la capacidad productiva y la mayor rentabilidad del capital productivo. Por el contrario, cabe esperar una ralentización del consumo privado debido al incremento de los impuestos indirectos a partir del 1 de enero de 1989. De este modo, el crecimiento de la producción será ligeramente inferior al del año 1988. Por otra parte, continuará el proceso de creación de empleo, sin un reflejo importante sobre el paro por el crecimiento de la población activa dentro de un contexto económico expansivo.

La recuperación alemana, favorecida entre otros factores por el crecimiento de la demanda externa, llevó a mantener el excedente comercial alemán en términos nominales, a pesar de haber descendido en términos reales. No obstante, este excedente ha salido al exterior en forma de inversión extranjera sin constituir un "excesivo" factor de desequilibrio dentro del ámbito comunitario.

La corrección del desequilibrio exterior debe ser el objetivo prioritario dentro de la economía alemana, para lo cual sería necesario la continuidad del crecimiento de la demanda interna e inducidamente de las importaciones. En este sentido, las medidas fiscales adoptadas dentro de la actual reforma en curso deberán contribuir a ello.

### **EEUU**

La economía norteamericana ha sostenido, si bien de forma no continua, un fuerte crecimiento desde 1983. Así, nuevamente en 1988 volvió a registrarse una tasa de crecimiento elevado, aunque durante el segundo semestre el avance se realizó a un ritmo más pausado que a lo largo de los seis primeros meses, como consecuencia de la ralentización de la inversión privada no residencial y de las exportaciones, los dos componentes más dinámicos del gasto norteamericano, resultado de la subida del dólar en los meses estivales. Sin embargo, los indicadores relativos al cuarto trimestre mostraban la recuperación de la tendencia de principios de año, con riesgo de sobrecalentamiento de la economía y

generación de presiones inflacionistas que motivaron la adopción de medidas monetarias restrictivas. Así, el grado de utilización de la capacidad productiva alcanzó en noviembre el 84,2%, la más alta de los años 80; la producción industrial no mostró signos de debilidad, las importaciones continuaron con un significativo ritmo de avance, el paro siguió descendiendo y los precios mantuvieron una escalada notable.

En cuanto al déficit de la balanza comercial, cabe esperar una reducción de 20 mil millones de dólares en 1989, si bien en términos porcentuales sobre el PIB será inferior como consecuencia de la estabilización del dólar respaldada por las declaraciones efectuadas por los representantes de la nueva Administración estadounidense.

## Japón

En Japón durante los últimos doce meses la demanda interna creció en promedio un 5,8% en términos reales. Asimismo, parecen haberse realizado los ajustes necesarios para internalizar, sin grandes riesgos para el crecimiento, la importante apreciación del yen, cifrada en media en un 11,4% respecto al dólar, habiendo permitido mejorar al mismo tiempo las perspectivas de exportación. Las políticas de relanzamiento de la actividad establecidas por las autoridades japonesas ejercieron un efecto positivo sobre la evolución de la demanda interna a lo largo del año, favorecida tanto por el consumo privado como por la inversión en bienes de equipo, que compensaron la atonía de la inversión pública y residencial. El aumento sostenido del consumo fue posible por el aumento de la renta disponible derivado de los incrementos salariales y la reducción de los tipos impositivos. Por su

parte, el dinamismo de la formación bruta de capital estuvo ligado a la fuerte recuperación del consumo interno, la evolución de las exportaciones más favorable de la inicialmente prevista, los altos beneficios empresariales y bajos tipos de interés.

Consecuencia del importante ritmo de crecimiento de la demanda interna, los precios en Japón se aceleraron especialmente en el segundo semestre del año (un 1,1%, frente a un aumento interanual en media durante los seis primeros meses del 0,4%).

La política fiscal aplicada por las autoridades japonesas adoptó un tono expansivo, destacando entre otras medidas la reducción del impuesto sobre la renta. No obstante, los ingresos públicos avanzaron a buen ritmo como consecuencia del crecimiento de las rentas disponibles y de la recaudación vía impuestos indirectos, permitiendo que los ingresos públicos se elevaran un 6,2% respecto a 1987. A diferencia de lo sucedido en los restantes países industrializados, el gasto público aceleró su ritmo de expansión, aumentando a una tasa anual superior en 1,1 punto porcentual a la registrada un año antes, consecuencia de las medidas adoptadas en un intento de amortiguar los efectos del crash bursátil y dedicándose la mayor parte de este incremento a obras públicas locales; con ello, el déficit se mantuvo en términos porcentuales sobre el PIB en el -0,2% sin variación respecto a 1987.

Las previsiones para 1989 apuntan hacia una desaceleración de la demanda interna, aunque los resultados económicos del Japón seguirán siendo excelentes.

## EVOLUCION DE LA ECONOMIA ESPAÑOLA DURANTE 1988

### Introducción

Dentro de un contexto económico internacional favorable, la economía española continuó durante 1988 con la tendencia expansiva de los años precedentes. El crecimiento global del PIB, según las estimaciones del INE a partir del avance de la Contabilidad Nacional, fue del 5%, al que contribuyeron de forma equilibrada todos los sectores económicos, si bien a un ritmo

**CUADRO III**  
**BALANZA COMERCIAL**  
(Miles de 10<sup>6</sup> de dólares, C.V.E.)

AÑO	ALEMANIA	JAPON	EEUU
1983	16,53	20,52	-69,39
1984	18,71	33,52	-122,45
1985	25,54	46,63	-139,68
1986	52,47	83,20	-155,14
1987	65,93	80,11	-170,32
1988	72,83	77,06	-137,34

Fuente: OCDE, "Main Economic Indicators", FMI

ligeramente inferior a la media en el caso de la agricultura (3,7%), industria (4,2%) y servicios (4,6%) y más que duplicándolo en el caso de la construcción (10,5%).

Este notable crecimiento dentro del ciclo expansivo que se viene desarrollando desde mediados de 1985 fue, no obstante, ligeramente inferior al alcanzado durante 1987, siendo sus rasgos más relevantes: la creación neta de empleo, el dinamismo de la inversión y una menor contribución negativa del sector exterior al crecimiento del PIB.

Frente a ello, quedan algunas asignaturas pendientes cuya resolución es importante si se desea avanzar en la senda del crecimiento y evitar estrangulamientos, tales como: la contención de la inflación, que durante 1988 superó el objetivo revisado por el Gobierno; el déficit público, que, pese a situarse por debajo de los niveles alcanzados en 1987, en términos relativos sobre el PIB sigue siendo elevado, y el deterioro de la balanza comercial y por cuenta corriente, con avance lento en la corrección de sus desequilibrios.

El motor del dinamismo económico fue nuevamente la *demanda interna* y en especial la inversión, con un crecimiento, según el primer avance de la Contabilidad Nacional para el año 1988, del 14%, similar al alcanzado en 1987.

El consumo privado, con un aumento del 4,5%, se vio impulsado por la favorable evolución de las rentas familiares y la creación neta de empleo, en tanto que el vigor de la inversión fue resultado del estímulo constituido por "el efecto 1992" y las perspectivas de creación del mercado único europeo, la recuperación de los excedentes empresariales, la moderación salarial y la reducción de los precios de los inputs energéticos. Con ello se amplió el potencial de crecimiento de la economía española, permitiendo reducir riesgos ante posibles estrangulamientos de oferta derivados de una demanda interna pujante.

El dinamismo económico tuvo su reflejo en el *empleo*, habiéndose creado en media durante el año 403.800 nuevos puestos de trabajo, a lo que ha contribuido la flexibilización del mercado laboral. No obstante, la incorporación de nuevos activos, con un

incremento medio durante 1988 del 2,2%, sólo permitió que la tasa de paro se redujese ligeramente hasta colocarse en el cuarto trimestre del año en el 18,5% de la población activa, 1,6 puntos porcentuales por debajo de la alcanzada un año antes.

En la vertiente más negativa se situó el *rebrote inflacionista* durante el tercer trimestre, con claras muestras de resistencia a la baja del IPC, lo que obligó al Gobierno a revisar su objetivo de inflación del 3% al 5%, tasa que fue no obstante superada a finales de año. Por su parte, el diferencial de inflación tanto con la CEE como con la OCDE se redujo de modo notable, a lo que contribuyeron varios factores: la moderación salarial, los recortes en el déficit presupuestario, la política monetaria restrictiva, así como la presión alcista de los precios en las restantes economías industrializadas como consecuencia de una demanda interna con extraordinario vigor.

El *Sector Público* mantuvo en 1988 un ritmo importante de elevación de sus ingresos, lo que, unido a la moderación de los gastos, situó el déficit de caja del Estado en torno al 3% del PIB, casi un punto porcentual por debajo del alcanzado en 1987.

La contribución del *sector exterior* al crecimiento del PIB fue nuevamente negativa y cifrada en 2 puntos porcentuales frente a los 2,9 del año anterior. La importante elevación de las importaciones (15% en términos reales), superior al crecimiento real de las exportaciones (6,3%), debió incidir en estos resultados, a la vez que se produjo un acercamiento en las tasas de expansión de ambos agregados. El deterioro de la balanza comercial y por cuenta corriente como consecuencia del mayor ritmo de crecimiento de la economía española y del proceso de apertura e integración en el área comunitaria, no fue compensado por el incremento de los ingresos por turismo, de modo que la balanza por cuenta corriente alcanzó un saldo negativo en torno a los tres mil millones de dólares.

Por su parte, la *política monetaria*, de carácter acomodante hasta los meses de verano, adquirió un tono más restrictivo en la segunda parte del año, con el fin de mantener el crecimiento de los ALP dentro de los

objetivos fijados, a la vez que se registró una cierta tendencia alcista de los tipos de interés. Su implementación, pues, estuvo orientada hacia la consecución del crecimiento real de la economía previsto, sin propiciar un crecimiento nominal excesivo, ni permitir movimientos poco deseables en el tipo de cambio de la peseta.

## Producción

Desde el punto de vista de la oferta, todos los sectores productivos han tenido un aporte positivo al crecimiento del PIB, correspondiendo la mayor aportación al sector servicios y al sector industrial.

La contribución del *sector primario* al crecimiento de nuestra economía fue, no obstante, inferior a la conseguida el año anterior, aunque significativa. Según estimaciones oficiales, en 1988 se consiguió la mayor producción final agraria de la década, con una tasa de crecimiento real del 4,5% y una aportación al crecimiento del PIB de 0,2 puntos porcentuales. Analizándole por componentes, se observó un fuerte crecimiento de la producción agrícola (6,0%), tasa que adquiere una mayor relevancia si tenemos en cuenta el crecimiento el año anterior (9%). Las producciones ganadera y forestal alcanzaron en cambio moderadas tasas de crecimiento real, 2,4% y 2,0%, respectivamente, mientras que la producción pesquera decreció respecto al año anterior, continuando con la recesión iniciada en 1982.

Con la adhesión de España a la CEE se produjo un cambio en el sistema de intervención y regulación de precios de los

### CUADRO 1 PRODUCCION FINAL AGRARIA 1985-1988. COMPONENTES

Tasas de variación real sobre el año anterior (%)

	1985	1986	1987 <sup>(1)</sup>	1988 <sup>(2)</sup>
TOTAL	2,9	-7,7	8,9	4,5
AGRICOLA	3,6	-12,2	13,0	6,0
GANADERA	1,0	-2,2	4,1	2,4
FORESTAL	15,3	8,5	1,6	2,0
OTROS	0,0	-9,1	-1,4	-4,0

Fuente: Dirección General de Previsión y Coyuntura.  
Ministerio de Economía y Hacienda.

(1) Avance.

(2) Estimación.

principales productos agrarios. Desde entonces, dos procesos están afectando directamente a nuestro sistema agroalimentario. Por una parte, se está produciendo una fuerte concentración en la industria agroalimentaria y una alta penetración de capital extranjero en aquellos sectores de mayor rentabilidad y expectativas. Por otra parte, se ha producido una aceleración en el proceso de modernización de la agricultura orientada hacia la consecución de una mayor eficacia productiva. El hecho de que España partiera de una situación donde existía un gran número de explotaciones agrarias con una dimensión no óptima, junto con la actual política comunitaria desincentivadora de la producción en algunas áreas, han provocado una mayor dificultad para conseguir unos niveles de producción a partir de los cuales se alcanzarán productividades comparables a las comunitarias.

El *sector industrial*, excluida la construcción, experimentó un balance positivo, registrando, según estimaciones del INE, un crecimiento real del 4,2% respecto a 1987 y con una aportación al crecimiento del PIB de 1,3 puntos porcentuales, estando en línea este hecho con la ganancia neta de empleo en el sector.

### CUADRO 2 INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL Tasas de variación respecto al mismo período del año anterior (%)

AÑO	INDICES			
	GENERAL	BIENES CONSUMO	BIENES EQUIPO	BIENES INTERMEDIOS
1986/85	3,1	3,3	9,5	1,3
1987/86	4,5	5,6	16,2	1,5
1988/87	3,0	2,5	11,1	1,4
1987				
I TRIM.	4,6	7,2	12,5	1,2
II TRIM.	2,1	3,7	13,3	-0,7
III TRIM.	7,7	9,4	17,0	4,7
IV TRIM.	4,0	2,7	21,5	1,3
1988				
I TRIM.	5,1	5,1	19,0	2,2
II TRIM.	4,0	4,2	15,6	1,0
III TRIM.	0,6	0,3	7,2	-0,7
IV TRIM.	2,1	0,1	4,2	3,0

Fuente: INE



Varios son los indicadores que reflejaban esta evolución. Por una parte, al analizar los resultados de la producción industrial a través del Índice de Producción Industrial (IPI) se observa un claro avance que se concreta en un crecimiento interanual del 3,0%. Este avance se produjo no obstante a distintos ritmos a lo largo del año. Así, mientras que en la primera mitad del año se apreció una clara trayectoria alcista con crecimientos intertrimestrales positivos, en el tercer trimestre, coincidiendo con la época estival, se produjo una ralentización de la actividad industrial con un crecimiento intertrimestral prácticamente nulo, situación que cambió de signo nuevamente en el último trimestre, volviéndose a una situación expansiva.

La evolución de la producción industrial según el destino económico de los bienes mostró igualmente distintos crecimientos interanuales, coherentes por otra parte con la evolución general de la economía. Así, mientras las industrias productoras de bienes de equipo aumentaban su producción un 11%, reflejando el fuerte proceso de capitalización que se viene experimentando en el tejido industrial, las de bienes de consumo y bienes intermedios alcanzaban tasas más moderadas del 2,4% y 1,4%, respectivamente.

En su evolución por ramas de actividad, el grupo de "Otras industrias manufactureras" mostraba un ligero retraimiento, con un

**CUADRO 3**  
**EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL**  
**1985-1988. Variación anual en %**

	1985	1986	1987	1988
Índice General	2,0	3,1	4,6	3,0
<b>Evolución por ramas de actividad</b>				
- Energía	4,1	0,7	0,2	0,5
- Estrac. y transf. de minerales no energéticos y P. derivados				
Industria Química	0,2	-1,2	-3,9	3,6
- Industria transf. de los metales	3,8	9,4	11,8	9,6
- Otras ind. manufactureras	1,4	3,0	4,8	-0,4
<b>Evolución por destino económico de los bienes</b>				
- Bienes de Consumo	1,1	3,3	5,6	2,4
- Bienes de Equipo	7,3	10,6	16,1	11,1
- Bienes Intermedios	1,7	1,5	1,5	1,4

Fuente: INE

decrecimiento interanual del 0,4%, mientras que "Energía" y "Extracción y Transformación de minerales e industria química" experimentaron un ligero avance con tasas del 0,5% y 3,6%, respectivamente, y un fuerte crecimiento en "Industrias transformadoras de los metales y mecánica de precisión", con un crecimiento interanual del 9,6%.

En consonancia con la favorable situación del sector industrial, el consumo de energía eléctrica superó en un 6,5% al logrado el año anterior, produciéndose paralelamente un aumento del empleo de 56.800 personas de media anual.

El sector de la construcción prosiguió la fase expansiva iniciada a mitad de 1985. Según estimaciones del INE había crecido a una tasa del 10,5% en términos reales, tasa que incluso superaba a la lograda el año anterior (10%). Entre los factores determinantes de

**CUADRO 4**

	CONSUMO CEMENTO (Miles Tm)	Variación acumulada s/igual periodo año anterior	EMPLEO CONSTRUC. (Miles)
<b>1987</b>			
ENERO	1.176	-2,5	
FEBRERO	1.432	6,1	
MARZO	1.778	15,1	878,3
ABRIL	1.675	10,8	
MAYO	1.890	12,8	
JUNIO	1.861	12,9	914,3
JULIO	1.988	13,4	
AGOSTO	1.645	13,5	
SEPTIEMBRE	1.799	13,0	944,1
OCTUBRE	1.737	11,5	
NOVIEMBRE	1.782	11,7	
DICIEMBRE	1.474	11,0	966,7
<b>1988</b>			
ENERO	1.380	17,4	
FEBRERO	1.731	19,3	
MARZO	2.013	16,9	951,1
ABRIL	1.770	13,8	
MAYO	2.011	12,0	
JUNIO	2.007	11,2	991,1
JULIO	1.917	8,7	
AGOSTO	1.981	10,2	
SEPTIEMBRE	2.054	10,6	1.057,0
OCTUBRE	1.983	11,0	
NOVIEMBRE	2.056	11,4	
DICIEMBRE	1.770	12,0	1.082,1

Fuente: OFICEMEN e INE

este crecimiento destacan la mejor situación económica general, la fuerte inversión especulativa en el subsector de la vivienda y la creciente demanda de infraestructura por parte de las Administraciones públicas.

Esta evolución positiva del sector se vio plenamente reflejada en dos indicadores básicos del sector. Así, el consumo aparente de cemento y el empleo en el sector presentaban crecimientos interanuales del 12% y 10,2%, respectivamente.

Por otra parte, la licitación oficial en pesetas constantes registró un incremento del 31,0%, siendo los segmentos más dinámicos los constituidos por obras hidráulicas y equipamiento social. Dentro del subsector de la vivienda se apreció cierta debilidad en la evolución de viviendas iniciadas, concretándose en una tasa interanual acumulativa del 6,6%, siendo más considerable el crecimiento en viviendas terminadas (18,4%) debido fundamentalmente al largo período de maduración del sector. Destacó también el hecho, ya iniciado el año anterior, de la variación en la composición del colectivo total de viviendas, siendo cada vez menor el número de viviendas acogidas al régimen de protección oficial dentro del total de viviendas y mayor el de viviendas libres. La pérdida del atractivo de las VPO provocado por la disminución de los beneficios fiscales, tipos de interés cada vez menos privilegiados y carestía del suelo, está originando la

expulsión del mercado de este tipo de viviendas.

El sector servicios continúa con la línea positiva iniciada en años anteriores, siendo su crecimiento real del 4,6%, contribuyendo al crecimiento del PIB en 2,7 puntos.

Destacaron por su mayor dinamismo los subsectores de transportes, comunicaciones y servicios bancarios. El consumo de gas-oil para automoción presentó un fuerte crecimiento interanual (24,3%), superando ampliamente al conseguido el año anterior (8,2%), viniendo a reflejar la expansión del transporte por carretera. Por otra parte, el transporte aéreo, tanto de viajeros como de mercancías, experimentó un notable crecimiento, siendo más moderados los avances conseguidos en transporte marítimo y ferroviario. Por último, en el subsector turístico, las entradas de viajeros superaron en un 7,2% las conseguidas el año anterior. Sin embargo, se ha producido una desaceleración en los ingresos por turismo exterior, estando ésta compensada por la demanda de los consumidores residentes.

En línea con lo anterior, el empleo en el sector creció un 4,7% en términos interanuales, lo que viene a representar 283.400 nuevos puestos de trabajo.

**CUADRO 5  
LICITACION OFICIAL**

	1987 (mill. pts. corr.)	1988 (mill. pts. corr.)	1988 (mill. pts. ctes.) de 1987)	Variación % en pts. ctes.
Total:				
Edificación	200.521,6	277.800,6	266.410,8	32,9
Vivienda	36.024,1	42.753,2	41.000,3	13,8
Equip. social	93.967,7	137.291,0	131.662,1	40,1
Resto edificación	70.529,8	97.756,4	93.748,4	32,9
Total:				
Obra civil	524.253,7	712.340,1	683.134,2	30,3
Transporte	395.364,2	498.943,3	478.486,6	21,0
Urbanización	52.248,8	56.735,5	54.409,3	4,1
Hidráulicas	76.640,7	156.661,3	150.238,2	96,0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>724.775,3</b>	<b>990.140,7</b>	<b>949.544,9</b>	<b>31,0</b>

Fuente: SEOPAN

**CUADRO 6  
VIVIENDAS INICIADAS**

	TOTAL		LIBRES		PROTECCION OFICIAL	
	DATO (miles)	Variación acum. s/igual período año anterior	DATO (miles)	Variación acum. s/igual período año anterior	DATO (miles)	Variación acum. s/igual período año anterior
<b>1988</b>						
ENE.	18,55	6,7	13,08	37,0	5,80	-25,9
FEB.	22,13	13,6	15,81	40,7	6,32	-20,6
MAR.	21,72	7,5	15,15	34,5	6,57	-26,2
ABR.	20,88	8,6	15,16	37,5	5,72	-27,4
MAY.	24,04	8,3	17,79	36,9	6,25	-28,3
JUN.	17,72	3,6	11,81	27,8	5,91	-28,6
JUL.	20,09	0,9	15,27	22,3	4,83	-32,5
AGO.	22,68	2,4	19,37	27,6	3,31	-33,4
SEP.	25,00	3,1	17,22	26,4	7,77	-30,8
OCT.	25,95	4,6	20,12	29,1	5,83	-31,1
NOV.	22,22	4,4	15,55	28,3	6,67	-30,5
DIC.	26,80	6,6	17,78	28,3	9,02	-25,9

Fuente: D.G. de Arquitectura y Vivienda

## Demanda interna

Por cuarto año consecutivo, la *demanda interna* se convirtió en el principal motor del crecimiento del PIB global, si bien experimentó cierta ralentización en sus tasas de avance, que por otra parte permitirá un crecimiento más equilibrado en el medio plazo.

Este protagonismo de la demanda interna se vio reflejado en sus dos componentes principales, consumo privado e inversión privada. Por lo que se refiere al *consumo privado*, y según estimaciones del INE, su crecimiento real se situó en el 4,5%, lo que supuso una aportación de 2,9 puntos al crecimiento del PIB. Este crecimiento ha

estado propiciado por los favorables resultados en materia de empleo (403.800 nuevos ocupados), el aumento experimentado en los salarios reales y el creciente endeudamiento de las familias. Dentro de los indicadores de consumo destacó el número de matriculaciones de turismos, superándose en un 16,4% el conseguido el año anterior, mientras que el consumo de gasolina crecía a una tasa del 7,5% acumulativo interanual.

Estos indicadores, junto al crecimiento en equipamiento doméstico que se viene produciendo en consonancia con la expansión en el subsector de la vivienda, permite afirmar que gran parte de los gastos de consumo privado fueron dirigidos hacia los bienes de consumo duradero.

Sin embargo, a pesar del fuerte impulso mostrado por el consumo privado, el componente más dinámico de la demanda interna fue la *inversión privada*, con una tasa de crecimiento real del 14,0% según estimaciones del INE, resaltando dentro de ésta la inversión en bienes de equipo, material de transporte e inversión en construcción ya comentados.

Esta expansión de la inversión privada puede encontrar su explicación en base a distintos factores. En primer lugar, la descapitalización de nuestra economía a lo largo de la pasada crisis fue especialmente profunda y hacía necesaria esta expansión; sin embargo, y a pesar de las fuertes tasas de crecimiento de los últimos años, la formación bruta de capital fijo todavía no ha recuperado el protagonismo que tuvo dentro del PIB antes del inicio de la crisis. En segundo lugar, el

**CUADRO 7  
VIVIENDAS TERMINADAS**

	TOTAL		LIBRES		PROTECCION OFICIAL	
	DATO (miles)	Variación acum. s/igual periodo año anterior	DATO (miles)	Variación acum. s/igual periodo año anterior	DATO (miles)	Variación acum. s/igual periodo año anterior
1988						
ENE.	14,31	14,5	7,91	65,8	6,40	-16,6
FEB.	17,42	14,1	9,62	54,7	7,80	-13,3
MAR.	21,79	28,1	10,66	63,5	11,13	3,7
ABR.	18,16	28,6	9,68	60,6	8,48	5,5
MAY.	21,49	28,7	10,02	59,2	11,47	7,3
JUN.	22,18	23,9	11,83	59,1	10,35	0,4
JUL.	21,69	13,2	9,99	40,3	10,52	-7,2
AGO.	13,70	12,8	9,57	40,4	4,13	-8,8
SEP.	23,24	18,3	14,98	51,7	8,27	-7,4
OCT.	14,09	14,7	7,21	46,4	6,87	-9,6
NOV.	20,85	15,9	12,31	48,0	8,54	-9,1
DIC.	28,98	18,4	14,74	48,8	14,25	-5,4

Fuente: D.G. de Arquitectura y Vivienda

**CUADRO 8  
INDICADORES DEL SECTOR SERVICIOS**

	TRANSPORTE MARITIMO				TRANSPORTE AEREO				ENTRADA DE		EMPLEO EN EL	
	Viajeros		Mercancías		Viajeros		Mercancías		VIAJEROS		SECTOR SERVICIOS	
	Miles	% variac. acum. s/n.	Tm.	% variac. s/m.p.a.a.	Miles	% variac. acum.	Tm.	% variac. acum.	Miles	% variac. acum. sobre mismo p.a.a.	Miles de personas	% variac. acum.
1988												
I TRIM.	1.036,1	14,9	22.889	-0,57	13.127	18,13	92.191	4,76	7.695,5	16,62	6.132,9	6,67
II TRIM.	1.432,4	4,41	26.956	3,56	17.884	10,74	89.955	4,95	12.020,5	6,73	6.223,9	5,74
III TRIM.	2.351,7	0,67	24.388	1,10	22.108	8,92	84.719	6,05	24.237,8	6,86	6.314,4	5,00
IV TRIM.	..	..	..	..	15.226	8,63	106.538	7,36	10.219,2	7,18	6.345,8	4,75

Fuente: D.G. de Aviación Civil; INE, EPA.

saneamiento financiero de las empresas ha posibilitado una mayor autofinanciación, y esto, junto a la mejora de los beneficios empresariales, ha colaborado en la expansión inversora. Por último, la entrada de España en la CEE y el futuro Mercado Unico de 1993 han hecho necesaria la adaptación de nuestra estructura productiva para mejorar la competitividad.

Por lo que se refiere a la inversión en bienes de equipo y en base a los indicadores disponibles, se puede afirmar que tuvo un comportamiento claramente expansivo, cifrándose su crecimiento real en el 14,7%, tasa que supone no obstante una ligera

desaceleración respecto a la conseguida el año anterior (19%). Así, el Índice de Producción Industrial de bienes de equipo se incrementó en un 11,1% mientras que la importación en volumen de estos bienes aumentaba respecto al año anterior en un 29,1%.

## Comercio Exterior

Durante 1988, la aportación del sector exterior al PIB fue nuevamente negativa, situándose según estimaciones del INE en 2,1 puntos, cifra que mejora la del año anterior (2,8 puntos).

**CUADRO 9  
INDICADORES DE LA DEMANDA**

1988	MATRICULACION TURISMOS		INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL BIENES DE EQUIPO. Base 1972		IMPORTACION BIENES DE EQUIPO (VOLUMEN). Base 1985	
	Media Trimestral	Variación acumulada s/mismo p. a. a. (%)	Serie original	Variación acumulada s/mismo período (%)	Serie original	Variación acumulada s/mismo período (%)
I TRIM.	87.977	24,2	128,6	19,0	189,4	25,3
II TRIM.	93.386	21,9	146,3	17,1	215,0	33,3
III TRIM.	83.768	18,4	111,7	14,1	205,2	31,1
IV TRIM.	90.064	16,4	150,5	11,1	238,9	29,1

Fuente: Dirección General de Tráfico; INE; Dirección General de Aduanas

**CUADRO 10  
DISTRIBUCION DE LAS IMPORTACIONES ESPAÑOLAS (1987-1988)**

	1987		1988	
	Millones de pts.	Particip. %	Millones de pts.	Particip. %
IMPORTACIONES TOTAL	6.029.838	100,00	7.039.517	100,00
ENERGETICAS	984.691	16,33	802.060	11,39
NO ENERGETICAS	5.045.146	83,67	6.237.457	88,61
Agrícola	714.529	11,85	832.986	13,36
Minerales	99.398	1,65	115.381	1,85
Químicos	759.918	12,60	855.742	13,72
Textiles*	216.000	3,58	379.764	6,09
Productos metálicos	402.554	6,68	517.603	8,30
Maquinaria	1.329.508	22,05	1.779.800	28,53
Mecánica	865.614	14,36	1.201.753	19,27
Eléctrica	338.100	5,61	578.047	9,26
Material de transporte	685.850	11,37	976.787	15,66
Terrestre	638.145	10,58	822.528	13,19
Aéreo	35.511	0,59	154.259	2,47
Material de precisión y óptica	307.535	5,10	258.408	4,14
Resto	529.855	8,79	520.986	8,35

(\*) En las cifras de 1988 está incluido el calzado, 16.653 millones de pesetas.

Fuente: Dirección General de Aduanas

**CUADRO 11  
DISTRIBUCION DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS (1987-1988)**

	1987		1988	
	Millones de pts.	Particip. %	Millones de pts.	Particip. %
EXPORTACION TOTAL	4.195.623	100,00	4.686.375	100,00
ENERGETICAS	260.018	6,20	201.552	4,30
NO ENERGETICAS	3.935.606	93,80	4.484.823	95,70
Agrícola	771.665	18,39	831.538	18,54
Químicos	484.261	11,54	546.126	12,18
Textiles	196.232	4,68	289.270	6,45
Calzado	140.583	3,35	133.498	2,98
Productos metálicos	419.700	10,00	474.628	10,58
Maquinaria	564.756	13,46	640.877	14,29
Mecánica	401.370	9,57	443.601	9,89
Eléctrica	163.386	3,89	197.276	4,40
Material de transporte	738.581	17,60	929.139	20,72
Terrestre	675.728	16,11	804.640	17,94
Marítimo	35.206	0,84	124.499	2,78
Resto	619.824	14,77	639.747	14,26

Fuente: Dirección General de Aduanas

El fuerte crecimiento de las importaciones, junto a un crecimiento mucho más débil en las exportaciones, son los rasgos básicos de la situación actual, siendo el problema más acuciante el fuerte déficit comercial provocado por esta situación.

El valor acumulado de las importaciones se elevó a 7.039.517 millones de pesetas, con un crecimiento interanual del 16,7%, que alcanzaba el 23,6% para las importaciones no energéticas. Destaca el descenso en la importación energética (-18,5%) provocado por la reducción en el precio del petróleo y la alta tasa de crecimiento conseguida en las importaciones de maquinaria y material de transporte (36,3%), lo cual es altamente beneficioso de cara a mejorar nuestra competitividad frente al resto de países comunitarios.

Por otra parte, el valor acumulado de las exportaciones se elevó a 4.686.375 millones de pesetas, lo que supone un crecimiento interanual del 11,7% y que llega al 14% si excluimos la exportación energética.

Esta evolución de las importaciones y las exportaciones provocó una disminución en la tasa de cobertura, situándose en el 66,6%, por debajo de la alcanzada el año anterior, y un aumento del 28,3% en el déficit comercial, superando los 2,35 billones de pesetas.

En lo referente a nuestras relaciones comerciales con la CEE, durante 1988 se siguieron registrando tasas de crecimiento superiores a las del resto del mundo.

Así, las compras a la CEE ascendieron a 3.996.825 millones de pesetas, con un crecimiento interanual del 21,4% y representando el 56,8% del total de las importaciones españolas. Las exportaciones en términos de aduanas se elevaron a 3.074.843 millones de pesetas (crecimiento del 14,9%), con lo que el déficit comercial se situó en cerca de un billón de pesetas, y la tasa de cobertura en el 76,9%.

## Mercado de trabajo

Durante 1988, y en consonancia con la expansión económica continuó la recuperación del empleo ya iniciada en 1985. El número de ocupados, según datos de la EPA, aumentó en media anual en 403.800 personas, lo que supone una tasa de crecimiento del 3,6%, tasa que se eleva al 4,5% si nos referimos al empleo no agrario. Por otra parte, la población activa elevó sus

efectivos en 313.800 personas (2,2%), lo que permitió un descenso medio en el número de parados de 89.900 personas, pasándose de una tasa de paro del 20,1% para el cuarto trimestre de 1987, al 18,5% para el mismo período de 1988.

Desagregando el *empleo* sectorialmente, se observó una disminución de 27.500 personas en el empleo agrario, debido en gran parte a la alta participación del empleo del sector dentro del empleo total que sigue existiendo en España (13,3%) y al proceso de terciarización que se viene produciendo en nuestra economía. En la industria, el empleo aumentó moderadamente (2,1%) respecto al conseguido el año anterior, lo que se puede explicar por el aumento de productividad a consecuencia de las fuertes inversiones en bienes de equipo y por la ligera desaceleración producida en la actividad industrial en el segundo semestre del año. El empleo en el sector de la construcción alcanzó en cambio la mayor tasa de crecimiento (10,2%), viniendo a representar en media anual 94.400 nuevos puestos de trabajo. Esto refleja el hecho de ser un sector altamente dinámico en la creación de empleo, ya que, significando aproximadamente un 8% del valor añadido del total de la economía, ha sido el causante directo de la creación del 24% del empleo total en los últimos tres años. Por último, la tasa de variación del empleo en el sector servicios alcanzó el 4,7%, tasa importante, aunque algo inferior a la conseguida el año anterior (5,9%).

**CUADRO 12**  
**MERCADO DE TRABAJO**  
(Miles de personas)

	ACTIVOS	OCUPADOS	PARADOS
1987			
I TRIM.	14.023,1	11.030,8	2.992,3
II TRIM.	14.266,0	11.329,6	2.936,5
III TRIM.	14.439,8	11.521,3	2.918,3
IV TRIM.	14.497,8	11.593,9	2.903,9
Media anual	14.306,7	11.368,9	2.937,8
1988			
I TRIM.	14.552,9	11.611,7	2.941,3
II TRIM.	14.607,5	11.708,5	2.899,0
III TRIM.	14.701,0	11.850,9	2.850,1
IV TRIM.	14.620,7	11.919,6	2.701,2
Media anual	14.620,5	11.772,7	2.847,9

Fuente: INE. Series enlazadas.

Desde el punto de vista demográfico, los grupos más beneficiados fueron los colectivos con mayores tasas de paro y dificultades para insertarse en el mercado laboral. En este sentido, el número de mujeres ocupadas creció un 5,7% en media anual, siendo similar el crecimiento del empleo en jóvenes menores de 25 años.

En cuanto a la *población activa*, en 1988 se produjo una desaceleración en su ritmo de crecimiento, lo cual permitió que el aumento registrado en el empleo se reflejara en mayor proporción que en años anteriores en disminución del volumen del paro.

Por lo que respecta a la tasa de actividad por sexo, al igual que en años anteriores, ha seguido un comportamiento opuesto. Así, mientras la tasa de actividad masculina se veía reducida en media anual un punto porcentual, la femenina se incrementaba en 1,4 puntos porcentuales, lo cual evidencia la fuerte incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

Finalmente, el número de *parados* descendió en media anual en 89.900 personas y en 202.700 personas a lo largo del año, datos que están en consonancia con la expansión económica producida durante 1988. Este fuerte descenso en el número de parados permitió un descenso de algo más de un punto porcentual en la tasa de paro estimada, consiguiendo en el cuarto trimestre una tasa del 18,5% de la población activa, la tasa más baja desde el último trimestre de 1983.

**CUADRO 13**  
**DISTRIBUCION SECTORIAL DEL EMPLEO**  
(Miles de personas)

	OCUPADOS POR SECTORES			
	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
1987				
I TRIM.	1.728,4	2.662,0	878,3	5.749,2
II TRIM.	1.722,5	2.755,6	914,3	5.937,2
III TRIM.	1.711,9	2.768,7	944,1	6.096,5
IV TRIM.	1.724,5	2.801,9	966,7	6.100,8
Media anual	1.721,8	2.747,1	925,9	5.970,9
1988				
I TRIM.	1.757,6	2.770,1	951,1	6.132,9
II TRIM.	1.671,3	2.822,3	991,1	6.223,9
III TRIM.	1.675,0	2.804,5	1.057,0	6.314,4
IV TRIM.	1.673,1	2.818,6	1.082,1	6.345,8
Media anual	1.694,3	2.803,9	1.020,3	6.254,3

Fuente: INE. Series enlazadas.

## Precios

La evolución de los precios durante el año representó el aspecto más negativo del panorama económico general, situándose la inflación a final de año en el 5,8%, es decir, 2,8 puntos por encima de la inicialmente prevista por el Gobierno. Destaca dentro de la evolución del IPC el distinto comportamiento entre la inflación media anual y la inflación a lo largo del año. Así, mientras la inflación media anual consiguió un mínimo histórico (4,8%), la inflación a lo largo del año alcanzaba el 5,8%, 1,2 puntos porcentuales por encima de la registrada el año anterior, siendo esta última la realmente relevante. Este distinto comportamiento se explica por la erraticidad a lo largo del año del IPC en su componente alimenticio.

El mayor crecimiento del IPC durante 1988 tiene su origen en la aceleración de los precios alimenticios, tanto de productos

elaborados como no elaborados. Dentro del componente no alimenticio destaca por su virulento crecimiento el grupo de vivienda, con un crecimiento del 7,1%, el cual viene a reflejar la fuerte especulación existente sobre el suelo, la escasez de mano de obra cualificada en el sector y las ventajas fiscales que ha tenido hasta la fecha la inversión en viviendas.

Por su parte, la inflación subyacente (descontados del índice general los precios de la energía y de los alimentos sin elaborar), que es el componente que mejor explica el

**CUADRO 14**  
**TASAS DE ACTIVIDAD POR SEXO**

	TASA DE ACTIVIDAD		TASA DE PARO
	HOMBRES	MUJERES	ESTIMADO
1987			
I TRIM.	68,43	29,31	21,34
II TRIM.	67,79	30,99	20,58
III TRIM.	67,79	31,86	20,21
IV TRIM.	67,57	32,11	20,03
Ø 87	67,90	31,07	20,54
1988			
I TRIM.	67,20	32,50	20,21
II TRIM.	66,97	32,46	19,85
III TRIM.	66,86	32,80	19,39
IV TRIM.	66,50	32,26	18,48
Ø 88	66,88	32,51	19,48

Fuente: INE



nivel general de precios interiores, mantuvo igualmente a lo largo del año un comportamiento negativo, interrumpiendo el proceso de desaceleración que venía experimentando, para situarse al finalizar el año en el 6,1%, siendo los principales responsables de esta situación los avances registrados por los precios de los servicios, que cerraron el ejercicio económico con un crecimiento interanual próximo al 8%. La menor presión que sobre la actividad del sector terciario tiene la competencia internacional habría permitido alcanzar este elevado nivel de precios, siendo más fácilmente repercutible en el mismo los incrementos salariales y los márgenes de beneficios empresariales.

El crecimiento alcanzado por los precios de consumo al finalizar el año colocó nuestro diferencial de inflación con respecto a la OCDE en 1,4 puntos porcentuales y en 1,7 puntos con respecto al resto de países de la CEE, niveles sólo ligeramente superiores a los alcanzados al concluir 1987 debido a las mayores tasas de inflación que, con carácter general, se alcanzaron en la mayor parte de los países de nuestro entorno económico.

## EVOLUCION DE LA ECONOMIA MURCIANA DURANTE 1988

### Introducción

Dentro del actual ciclo expansivo atravesado

por la economía regional e iniciado a mitad de 1985, se volvió a confirmar durante 1988 la dinámica de crecimiento de los tres últimos años.

Las notas más destacables de la coyuntura económica durante el pasado año fueron: el impulso mantenido por la demanda interna y especialmente por la inversión industrial; la importante actividad productiva, extensible en general a todos los sectores económicos; la moderación registrada por la evolución de los precios hasta el primer semestre y parcialmente anulada tras un rebrote inflacionista producido durante el tercer trimestre; un descenso ininterrumpido desde



**CUADRO 15**  
**IPC, VARIACION ANUAL EN PORCENTAJE (1983-1988)**

Años (media anual)	Indice general	Vestido y calzado	Vivienda	Menaje	Medicina	Transportes	Cultura	Otros	Indice no alimentación	Indice alimentación
1983	12,2	11,9	9,7	12,5	13,2	14,5	12,0	17,3	13,0	10,7
1984	11,3	11,3	9,0	10,9	12,0	9,9	9,9	12,4	10,6	12,6
1985	8,8	11,0	6,4	8,8	9,1	6,5	9,2	9,6	8,4	9,6
1986	8,8	10,3	5,6	9,8	7,6	4,9	8,4	12,3	7,9	10,6
1987	5,3	9,3	3,3	4,5	6,0	5,3	4,6	3,6	5,4	5,0
1988	4,8	7,6	5,6	3,8	6,3	4,0	5,0	6,5	5,4	3,6
<b>Diciembre a diciembre</b>										
1983	12,2	11,5	9,3	12,5	15,0	10,4	10,0	16,7	12,0	12,7
1984	9,0	11,4	6,0	9,8	10,1	7,4	9,4	10,2	8,9	9,3
1985	8,1	10,0	6,5	8,7	7,3	5,6	8,0	8,8	7,5	9,2
1986	8,3	10,6	4,7	8,4	7,6	4,1	7,1	11,5	7,1	10,6
1987	4,6	8,4	4,0	3,6	5,9	6,3	5,5	6,4	5,6	2,7
1988	5,8	6,0	7,1	4,1	6,5	3,6	4,7	6,5	5,5	6,4

Fuente: INE

abril del paro registrado en relación a las cifras de parados registrados un año antes, y un comportamiento ciertamente favorable de las relaciones comerciales con el exterior y en particular con la CEE.

Si bien no existen cifras oficiales acerca del comportamiento económico de las distintas regiones en el pasado ejercicio, la Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social, de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (FIES), ha hecho públicos recientemente los resultados de su investigación, que ya viene realizando desde 1985, y que sin duda cubre las lagunas de la estadística oficial en un período de fuerte crecimiento económico.

En base a las estimaciones realizadas, la Región de Murcia habría alcanzado en 1988 una tasa de crecimiento real del producto interior del 6,2%, ocho décimas por encima del estimado para el conjunto nacional (5,4%), que viene a confirmar la continuidad en la dinámica de crecimiento económico del último trienio.

En efecto, después de superada la crisis económica e iniciada la fase expansiva del

ciclo en la economía española, se ha podido observar un desplazamiento de las zonas "tradicionales" de desarrollo hacia un nuevo eje que incluye los archipiélagos, la costa mediterránea hasta Murcia y el Valle del Ebro, en detrimento de la Cornisa Cantábrica y las zonas del interior peninsular (Mapa I).

Así, frente a un incremento real medio del Producto Interior Bruto del 14,4% en el trienio 1986-1988, Baleares y Canarias superaban la tasa del 20%, la Comunidad Valenciana alcanzaba casi el 18% y Cataluña, Aragón y Murcia conseguían crecimientos superiores al 15%.

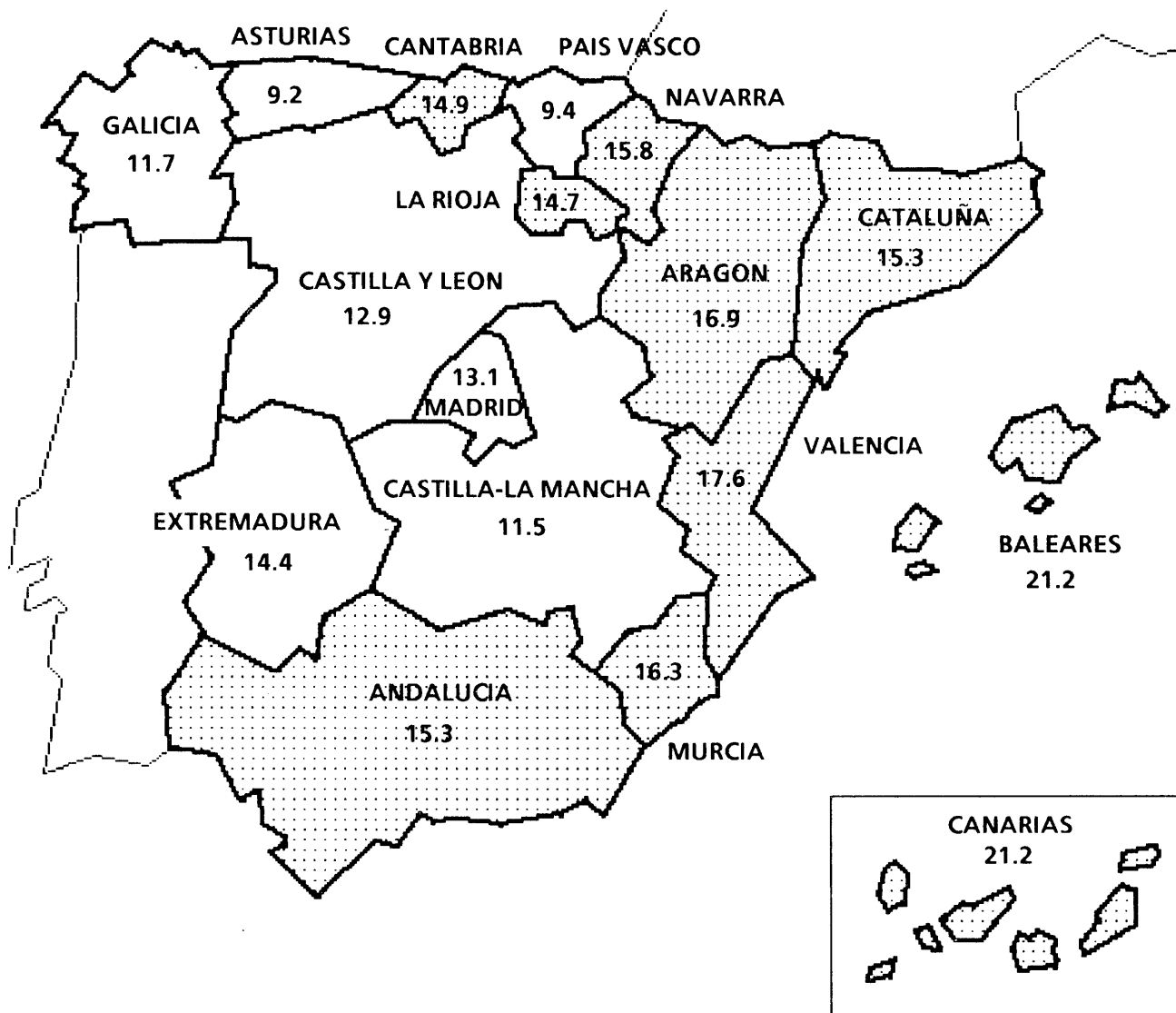
La Región de Murcia se sitúa así entre las más dinámicas con tasas de crecimiento espectaculares especialmente en los sectores agrario, industrial y de la construcción, lo que ha supuesto ganancias relativas en el peso representado por estos sectores en el conjunto nacional.

Del mismo modo, la Región de Murcia ha ganado posición relativa en lo que al producto por habitante se refiere, pasando del 85% de la media española en 1985 al 85,2% en 1988.

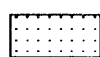
**CUADRO 1**  
**VARIACION DEL PIB, POR COMUNIDADES AUTONOMAS. AÑO 1988**  
(Tasa de variación sobre 1987)

COMUNIDADES AUTONOMAS	1988 PIB	Agricultura y pesca	Industria	Construcción	Servicios	TRIENIO 1986-88			
						Total	Anual	1986	1987
Baleares .....	7,7	1,1	8,3	11,4	7,5	21,2	6,6	6,3	5,9
Canarias .....	7,4	1,0	7,5	8,6	7,6	21,2	6,6	5,7	6,7
Valencia .....	6,5	-5,7	5,8	13,8	7,2	17,6	5,6	4,6	5,6
Andalucía .....	6,4	5,2	5,7	16,2	5,8	15,3	4,9	1,8	6,4
La Rioja .....	6,2	2,1	6,2	10,3	6,8	14,7	4,7	2,2	5,6
Murcia .....	6,2	4,1	9,3	11,9	4,7	16,3	5,2	3,4	5,9
Castilla y León .....	5,7	5,6	5,1	11,8	5,4	12,9	4,1	0,4	6,4
Cantabria .....	5,7	7,1	4,3	14,3	5,5	14,9	4,7	3,6	4,9
Cataluña .....	5,4	2,6	5,2	12,7	5,0	15,3	4,9	3,7	5,6
Extremadura .....	5,3	4,7	5,1	8,4	5,1	14,4	4,6	2,4	6,2
Aragón .....	5,3	5,3	5,6	5,4	5,1	16,9	5,3	4,3	6,4
Navarra .....	5,2	4,7	3,6	10,8	5,7	15,8	5,0	3,7	6,2
Castilla-La Mancha .....	5,2	6,1	4,3	8,3	4,7	11,5	3,7	0,4	5,6
Galicia .....	5,1	4,3	2,3	11,8	5,6	11,7	3,8	1,9	4,2
País Vasco .....	4,5	4,0	5,3	6,2	3,7	9,4	3,0	1,6	3,1
Madrid .....	4,0	3,4	2,7	6,9	4,1	13,1	4,2	3,9	4,7
Asturias .....	3,6	5,6	2,0	3,1	4,7	9,2	3,0	1,8	3,5
ESPAÑA .....	5,4	3,9	4,8	11,1	5,1	14,4	4,6	3,0	5,4

Fuente: FIES



## TASAS DE CRECIMIENTO DEL PIB DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS (Media acumulada 1986-1988)

 CC.AA. con crecimiento superior a la media española, 14.4%

Fuente : Fundación FIES

No obstante se encuentra entre el conjunto de regiones españolas menos desarrolladas, habiendo sido declarada por la Comisión de las Comunidades Europeas como zona atrasada (objetivo nº 1) susceptible de recibir ayuda de los fondos estructurales europeos recientemente reformados.

Esta reforma de la política regional comunitaria, a raíz de las prescripciones del Acta Unica Europea, ha supuesto la aprobación de cinco reglamentos: el reglamento marco de los fondos estructurales, el de coordinación de las intervenciones de éstos con las de otros instrumentos financieros comunitarios y los tres correspondientes a los fondos sectoriales (FEDER, FSE y FEOGA-Orientación).

Las mayores dotaciones de fondos europeos a los que tendrá acceso la Región de Murcia en el período 1989-1993 le posibilitará sin duda el mantenimiento de la dinámica de desarrollo iniciada y el alcanzar el reto del Mercado Unico Europeo en mejores condiciones de competitividad.

El vigor económico de la Región de Murcia durante el pasado año quedó igualmente reflejado por los diferentes indicadores coyunturales que desde el punto de vista de la oferta productiva presentaban el siguiente perfil sectorial:

## **Sector agrario**

Al igual que ya sucedió un año antes, el sector primario regional mantuvo un ritmo de actividad importante, permitiendo alcanzar un crecimiento notable de la producción final agraria, superior incluso al estimado para la economía española y cifrado por el M.A.P.A. en un 4,5%. A pesar de los problemas que puntualmente afectaron al sector vitivinícola por la plaga del mildiu, y al sector porcino, unidos a las desfavorables condiciones climatológicas registradas durante la primavera, la aportación de la actividad al crecimiento del PIB regional fue significativa.

Las estimaciones de las principales producciones agrícolas apuntan en este sentido. Así, se registraron notables aumentos en la producción de cereales, con volúmenes cosechados que en el caso del trigo duplicaron los de la campaña del año

precedente (48.000 Tm. frente a 22.484 Tm.), mientras que en la cebada superaron en un 52,4% la cosecha correspondiente a la campaña anterior. También importantes, aunque inferiores, fueron las elevaciones correspondientes al pomelo, naranja dulce y albaricoque.

Frente a ello se produjo un descenso de la cosecha de melón y de almendra, afectados por las heladas registradas antes de finalizar la primera mitad del año.

Por lo que se refiere a la campaña del limón 87/88 volvió a registrarse un nuevo récord con un volumen estimado de producción de 306.900 toneladas frente a las 260.000 recogidas en la campaña anterior. La mayor parte de ésta fue del tipo verna (151.900 toneladas), mientras en la variedad "fino" ascendió a 145.000, correspondiendo el resto a variedades de menor importancia en la Región, según datos facilitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Esta importante producción incidió en un incremento de las exportaciones del 3,2% (en torno a las 196.000 toneladas).

Dentro del subsector ganadero, durante 1988 tuvo lugar un descenso significativo de la cabaña de porcino, dados los bajos precios registrados en el sector durante los primeros seis meses del año. Las expectativas de evolución del sector del porcino respecto al año 1989 son, en cambio, bastante alentadoras tras quedar liberalizada su exportación en fresco y de productos derivados a partir del mes de mayo de 1989 hacia los países de la CEE, tras el acuerdo de la Comisión de las Comunidades Europeas, publicado en enero de 1989, en el que se declaraba casi todo el territorio español indemne de peste porcina.

Por su parte, la producción pesquera acusó un crecimiento moderado y cifrado en un 2,2%, situándose el volumen total de pesca desembarcada en el conjunto de cofradías regionales en 4.172 Tm.

El mayor nivel logrado de actividad en el sector tuvo su reflejo en las cifras correspondientes al mercado laboral y, así, el paro registrado se mantuvo por debajo de los niveles alcanzados durante 1987, acusando descensos interanuales

sucesivamente más importantes a medida que avanzó el ejercicio económico.

## Sector industrial

La actividad industrial mantuvo durante 1988 la tendencia expansiva ya observada en 1987, aunque con un comportamiento más dinámico durante el primer semestre, para dar paso en el segundo a una práctica estabilización de sus niveles productivos.

El crecimiento del sector ha estado vinculado a un contexto económico regional caracterizado por un ritmo de avance significativo, una demanda interna pujante tanto de bienes de consumo como de inversión y un crecimiento notable de las exportaciones netas, factores que han favorecido el incremento del censo empresarial murciano y del nivel de producción de las empresas, especialmente en los sectores agroalimentario, textil, industrias derivadas de la madera e industrias transformadoras de los metales, con un peso importante en el entramado industrial de la Región y un comportamiento dinámico a nivel nacional. A ello habría que unir el importante efecto que en el desarrollo industrial ha comenzado a ejercer la Ley de Incentivos Regionales, cuyo decreto de la Zona de Promoción Económica de Murcia se aprobó en el mes de mayo, al fomentar la actividad empresarial e incidir en las decisiones empresariales de una mejor localización de las inversiones para aprovechar el potencial endógeno de las distintas áreas industriales

existentes en nuestro contexto económico.

Los indicadores coyunturales más significativos, tales como el consumo de energía eléctrica, la evolución del mercado de trabajo correspondiente al sector y las opiniones empresariales respecto a la evolución de la producción, apuntaban hacia una superación de los niveles de output del pasado año.

En efecto, el consumo de energía eléctrica para usos industriales superó en un 3%, el realizado durante 1987, presentando una inflexión en la tendencia decreciente que vino mostrando desde 1986. En idéntica línea, la población ocupada en el sector creció en media durante 1988 en 8.450 personas, equivalente a un crecimiento interanual del 12,8%.

Por su parte, el Índice de Producción Industrial a nivel nacional se elevó de modo significativo en las ramas antes citadas: un 3,2% agroalimentarias, un 7,8% en las industrias de transformación de los metales, un 1,6% en la industria química y un 4,1% en las de la madera, corcho y muebles de madera, cifras que, aun siendo positivas, se sitúan por debajo de las alcanzadas en 1987.

## Sector de la construcción

Superado el denominado "bienio negro" (1984-1985) por el sector de la construcción, éste inició una dinámica expansiva que le

**CUADRO 2**  
**INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL. REGION DE MURCIA**

AÑO	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA		PARO REGISTRADO		POBLACION OCUPADA		UTILIZACION CAPACIDAD PRODUCTIVA (%)
	acumulado (Mwh)	% variación s/mismo periodo año anterior	Media Trim. (Nº personas)	% variación s/mismo periodo año anterior	Dato (Nº personas)	% variación s/mismo periodo año anterior	
1987							
I TRIM.	305.571	-5,66	13.363	-5,67	63.600	11,0	72,0
II TRIM.	665.058	-6,34	13.361	0,99	67.100	7,4	..
III TRIM.	1.101.477	-3,75	13.329	3,77	70.100	11,6	..
IV TRIM.	1.467.373	-1,86	14.188	6,56	66.900	27,7	..
1988							
I TRIM.	312.875	2,39	14.366	7,51	71.400	12,3	..
II TRIM.	705.961	6,19	14.339	7,32	76.900	14,6	72,6
III TRIM.	1.140.234	3,52	14.157	6,21	77.700	10,8	71,8
IV TRIM.	1.510.862	2,96	13.704	-3,41	72.200	7,9	68,9

Fuente: Hidroeléctrica Española, S.A.; INEM, EPA, INE, Ministerio de Industria y Energía

permitió alcanzar un crecimiento importante en 1986 y 1987, casi el doble del crecimiento del PIB regional de dichos años. Dentro de este contexto expansivo, en 1988 se volvió a registrar un avance notable de la actividad, en la cual la licitación oficial jugó un papel protagonista frente a la desaceleración del subsector de la vivienda a medida que avanzó el año. Los diferentes indicadores disponibles apuntaron en esta dirección y así se crearon de media 3.350 nuevos puestos de trabajo equivalente a una tasa de crecimiento interanual de la población ocupada del 13,9%, a la vez que el paro registrado se mantuvo por debajo de los niveles alcanzados el pasado año. Por su parte, el consumo de cemento, tras acusar elevaciones significativas durante la primera mitad de año, comenzó a descender a lo largo del segundo trimestre hasta situarse un 3,7% por debajo del consumo total realizado en 1987, consecuencia lógica de las altas cifras de las que se partía correspondientes a una expansión sin precedentes del sector y por otro lado asociado a un mayor dinamismo de la licitación oficial dentro de la cual la utilización de este input es menor.

Dentro del subsector de la vivienda, el auge sostenido durante dos años consecutivos y reflejado en los datos de viviendas terminadas, comenzó a presentar signos de agotamiento, puesto de manifiesto en el número de viviendas visadas e iniciadas, mucho más importante en el caso de las acogidas al régimen de protección oficial, asociado al nuevo Plan de la Vivienda aprobado por el Real Decreto 1.494/1987, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas, que ha supuesto un recorte importante en las de V.P.O., a la vez que una ruptura en relación al Plan cuatrienal anteriormente vigente, que tan favorables resultados proporcionó. Entre las desventajas más significativas de la nueva legislación destacan:

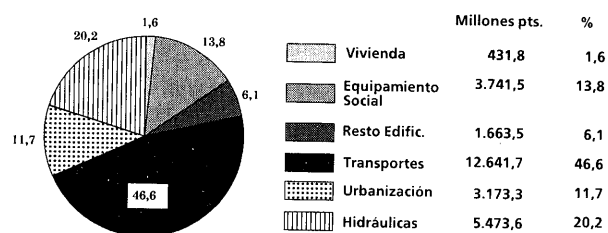
- La limitación de la ayuda pública directa para las familias con ingresos ponderados hasta 2,5 veces el SMI y desprotección del tramo correspondiente entre 2,5 y 3,5 veces el SMI, a quienes resultaría difícil acceder al mercado de la vivienda.
- Revisión cada 5 años de las rentas familiares para continuar con la percepción de las ayudas públicas.

- Existencia de cupos por parte de las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma.
- Posibilidad de exigir garantías complementarias al promotor, en base a la Ley Hipotecaria, durante el tiempo que dure el préstamo al adquirente.
- Discrecionalidad en la declaración de zonas preferentes y zonas saturadas.

Junto a la ralentización de la actividad constructora, se agudizó el cambio cualitativo ya observado durante el año 1987 al aumentar la proporción de viviendas libres sobre las acogidas al régimen de protección oficial. Las expectativas de evolución del subsector parecen quedar ensombrecidas por la alarmante escalada de los precios del suelo repercutida en el coste final de la vivienda, la tendencia ascendente de los tipos de interés desde finales de año y la eliminación de las ventajas fiscales hasta ahora vigentes en su intento de frenar los movimientos especulativos desatados por la elevada rentabilidad de la actividad inmobiliaria durante los dos últimos años.

El retraimiento de la construcción residencial fue ampliamente compensado por la licitación oficial, que registró un crecimiento durante 1988 del 84,3% en términos reales, muy superior al crecimiento medio nacional de este mismo agregado cifrado en un 31%, justificado por el importante déficit de infraestructura padecido secularmente por la Región de Murcia, que está obligando a dedicar recursos y esfuerzos a su mejora. Dentro de la licitación oficial, fue la obra civil la más dinámica, absorbiendo las tres cuartas partes del total de la inversión de las distintas administraciones en obras públicas.

**GRAFICO I  
DISTRIBUCION DE LA LICITACION OFICIAL  
POR TIPOS DE OBRA 1988**



Fuente: SEOPAN



Por último, cabe señalar, en relación a las expectativas sobre el sector en su conjunto, que las últimas medidas de política económica adoptadas podrían constituir un cuello de botella al desarrollo a medio y largo plazo de su potencial decrecimiento endógeno, a destacar: el retraso de la declaración/liquidación del IRPF a los meses finales del año 1989, que puede dar lugar a desequilibrios entre ingresos y pagos, ralentizando el pago a los suministradores y contratistas del Estado, y el endurecimiento de la política monetaria como instrumento de lucha contra la inflación, que está originando una subida progresiva de los tipos de interés.

## Sector servicios

La evolución de la actividad terciaria durante el ejercicio 1988 fue positiva y compartida por casi la totalidad de los subsectores que la integran. Estos resultados revisten especial importancia si se considera el peso que el sector tiene dentro del contexto económico regional y el proceso de terciarización registrado en los últimos años.

Por un lado, el consumo de gasóleo para automoción experimentó un notable crecimiento, reflejo de una mayor actividad del subsector del transporte por carretera y asociado a un incremento importante de las exportaciones de productos agrícolas en fresco y transformados dirigidos mayoritariamente a la CEE.

En cuanto al transporte aéreo, se registraron elevaciones de entidad, aunque ligeramente por debajo de las alcanzadas un año antes, como se deduce de los datos de movimiento de mercancías y viajeros en el aeropuerto de San Javier; y, por último, el transporte marítimo según la Junta del Puerto de Cartagena acusó un descenso en su nivel de actividad en lo que se refiere tanto a mercancías embarcadas como desembarcadas.

En el subsector turístico volvieron a confirmarse las expectativas expansivas, alcanzándose un nuevo récord en la entrada de viajeros que superó en un 12,5% las cifras alcanzadas en 1987 y duplicando la elevación igualmente registrada en el número de pernoctaciones, lo que incidió en el descenso del número medio de estancias por viajero.

A pesar del potencial turístico de la Región de Murcia, las deficiencias en las comunicaciones y transportes (carencia de una autovía por la costa y de un aeropuerto propio) y la escasa calidad y diversificación de la oferta hotelera, inciden en el desarrollo de una actividad turística de carácter fundamentalmente estacional, centrada en los meses estivales.

La expansión del subsector estará en función de los esfuerzos futuros en el desarrollo de una oferta turística más diversificada y especializada dentro de un contexto económico expansivo y caracterizado por la

**CUADRO 3  
INDICADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION**

AÑO	CONSUMO DE CEMENTO		VISADO DE VIVIENDAS		VIVIENDAS TERMINADAS		POBLACION OCUPADA		PARO REGISTRADO	
	Acumulado (Tm.)	% variación s/mismo p. año anterior	Acumulado (número)	% variación s/mismo p. año anterior	Acumulado (número)	% variación s/mismo p. año anterior	Dato	% variación s/mismo p. año anterior	Media Trimestral (Nº personas)	% variación s/mismo p. año anterior
1987										
I TRIM.	141.862	14,46	3.921	361,84	862	..	22.500	8,7	8.447	-9,26
II TRIM.	300.764	12,96	8.618	151,03	2.451	..	23.700	9,7	7.823	-11,06
III TRIM.	463.136	16,42	12.973	97,67	3.994	..	24.300	9,0	7.648	-6,94
IV TRIM.	610.457	15,75	16.352	59,23	5.682	..	25.700	10,3	7.409	-8,33
1988										
I TRIM.	159.050	16,57	3.059	-21,98	1.831	112,41	25.800	14,7	7.830	-7,30
II TRIM.	317.257	12,12	7.513	-12,82	4.953	102,08	25.200	6,3	7.025	-10,20
III TRIM.	458.056	-1,10	10.526	-18,86	7.066	76,92	29.800	22,3	6.425	-15,99
IV TRIM.	588.200	-3,65	16.385	0,20	8.889	56,44	28.800	12,1	5.771	-22,11

Fuente: Hornos Ibéricos Alba, S.A.; Agrupación de Fabricantes de Cemento de Valencia; Colegio de Arquitectos de Murcia; EPA; INE; INEM.

elevación de la renta per cápita. En este sentido, al estar incluidas las inversiones en establecimientos turísticos como sector promocionable en el seno del Real Decreto de Zona de Promoción Económica de Murcia (que desarrolla en la Región la Ley de Incentivos Regionales), se está apoyando activamente la ampliación de la oferta hotelera, al subvencionarse en 1988 la construcción o ampliación de 14 establecimientos que supondrán una inversión cercana a los tres mil millones de pesetas.

También el comercio, como consecuencia de una progresiva elevación del consumo privado, se ha visto favorecido durante el pasado ejercicio apoyado por una expansión del crédito otorgado por el sistema crediticio al sector privado y público en relación a las concesiones realizadas el pasado año, pudiéndose señalar igualmente como signo de expansión del sector comercial la apertura de dos nuevas grandes superficies comerciales de cadenas vinculadas a capital francés y que han optado por su ubicación en la Región de Murcia (Murcia y Cartagena).

El empleo reflejó el impulso señalado de la actividad terciaria, creciendo en media un 3,7%, equivalente en términos absolutos a la creación de 5.400 nuevos puestos de trabajo. Frente a ello, el paro registrado en servicios continuó creciendo, aunque a tasas interanuales más bajas de las registradas durante 1987, pasando a ser negativas en el último trimestre del año.

## Demanda interna

Desde la vertiente del gasto, la dinámica de crecimiento de la economía regional durante 1988 repitió con algún cambio cualitativo el "modelo" seguido durante 1987. Un año más, el tirón de la demanda interna fue el motor fundamental de la expansión económica y dentro de aquélla la inversión, alcanzando tasas de crecimiento sin precedentes desde la crisis, sin duda favorecida por la recuperación de los excedentes empresariales y por el vigor económico que condujo a crear expectativas favorables respecto a la rentabilidad de las nuevas inversiones.

En la vertiente del consumo privado, todos los indicadores apuntaron hacia una desaceleración de su ritmo de expansión, justificada por el menor crecimiento del empleo y de las rentas respecto a 1987, sin que tal hecho se viese compensado por una ralentización de la tasa de crecimiento del Índice de Precios de Consumo. Así, frente a un incremento medio salarial en los convenios firmados durante 1988 del 4,75%, la tasa de inflación al concluir el año fue del 5,68%. Junto a ello, el crecimiento experimentado por el crédito otorgado a las familias ha dado lugar a una situación de fuerte endeudamiento de las economías domésticas y ha incidido en la elevación de las tasas de ahorro con el fin de hacer frente al pago de los vencimientos, en detrimento del consumo. Así, la matriculación de vehículos de turismo

**CUADRO 4**  
**INDICADORES DEL SECTOR SERVICIOS**

AÑO	TRAFICO AEROPUERTO DE SAN JAVIER				ENTRADAS VIAJEROS		PERNOCTACIONES		PARO REGISTRADO	
	VIAJEROS		MERCANCIAS		Acumulado número personas	% variación s/mismo p. año anterior	Acumulado número personas	% variación s/mismo p. año anterior	Media trimestral (Nº personas)	% variación s/mismo p. año anterior
	Acumulado (Nº personas)	% variación s/m.p.a.a.	Acumulado (Kg.)	% variación s/m.p.a.a.						
1987										
I TRIM.	14.069	11,2	121.151	22,2	133.054	2,2	347.144	0,5	16.930	9,4
II TRIM.	37.687	31,8	199.457	15,0	313.591	9,0	981.615	3,3	16.601	15,1
III TRIM.	67.688	35,1	245.191	23,8	598.424	12,9	2.380.855	2,2	16.395	15,1
IV TRIM.	88.890	33,2	336.201	34,3	731.766	13,3	2.832.872	3,5	18.051	11,6
1988										
I TRIM.	19.595	39,3	130.674	7,9	178.037	33,8	360.803	3,9	18.668	10,3
II TRIM.	49.337	30,9	227.775	14,2	372.250	18,7	1.013.632	3,3	17.190	3,5
III TRIM.	85.777	26,7	310.680	26,7	665.859	11,3	2.496.625	4,9	16.689	1,8
IV TRIM.	112.916	27,0	406.718	21,0	823.137	12,5	3.009.091	6,2	17.746	-1,7

Fuente: Dirección General de Aviación Civil; Consejería de Cultura, Educación y Turismo; INEM.

superó en 16,5% la registrada en 1987, casi la mitad de la tasa de crecimiento registrado durante el mismo, al tiempo que el consumo de gasolina y de energía eléctrica para usos domésticos se situaban a niveles muy similares a los alcanzados un año antes.

A pesar del retraimiento en la expansión del consumo privado, su tasa de crecimiento continuó siendo significativa con cambios importantes en los hábitos de consumo que han sido acusados por el comercio regional, al haberse agravado los desequilibrios ya existentes entre el amplio comercio minorista de carácter familiar y el desarrollo en grandes superficies, de reciente, pero espectacular implantación.

Estas nuevas formas comerciales están ampliando su cuota de mercado de forma rápida, aprovechando economías de escala al tiempo que agudizan las dificultades estructurales de los detallistas que operan en la Región y que se traducen en reducida dimensión de los establecimientos, escaso número de personal, deficiente equipamiento tecnológico y problemas financieros, entre otros. La modernización de las estructuras comerciales en respuesta a una demanda interna de consumo pujante pasa por la especialización de los establecimientos y la potenciación del asociacionismo en busca de competitividad y calidad, que se traducirán en beneficios al consumidor.

No obstante, el componente más dinámico de la demanda interna fue la inversión

industrial, garantizando los avances en la modernización del tejido productivo y en la ampliación de capacidades. La inversión total registrada durante 1988 ascendió a 10.016 millones de pesetas, superando en un 40,1% el montante alcanzado el pasado año, dirigiéndose especialmente hacia dos sectores: industrias agroalimentarias y construcción, los cuales poseen un especial protagonismo en nuestra economía y se han visto obligados a continuar adaptándose y aumentar el stock de capital disponible para situarlo en condiciones adecuadas frente a la nueva situación de concurrencia y mercados que requiere el marco comunitario.

El esfuerzo inversor durante el pasado año correspondió a la creación de 950 nuevas industrias y a la ampliación del equipo productivo en 410 establecimientos ya ubicados en la Región, representando el 70,5% y el 29,5% respectivamente de la formación bruta de capital total. En cuanto a su destino final, éste se dirigió en más de las tres cuartas partes a la adquisición de bienes de equipo, a pesar del incremento que éstos registraron durante 1987, que es reflejo de la fuerte descapitalización todavía existente y de la necesidad de adecuar el potencial de crecimiento del sistema productivo ante una demanda interna pujante y un mercado externo más amplio con niveles de concurrencia superiores.

Debe señalarse, asimismo, la importante aportación al actual auge inversor de las inversiones extranjeras en nuestra Región,

**CUADRO 5  
INDICADORES DE LA DEMANDA INTERNA**

AÑO	MATRICULACION TURISMOS		C. ENERGIA ELECTRICA USOS DOM.		CONSUMO GASOLINA		AUMENTO SALARIAL PACTADO	
	Acumulado (número)	% variación s/mismo p.a.a.	Acumulado (Mwh)	% variación s/mismo p.a.a.	Acumulado (miles litros)	% variación s/mismo p.a.a.		
1987								
	I TRIM.	5.191	90,8	147.962	-0,8	48.660	24,2	6,69
	II TRIM.	10.929	63,4	275.837	-1,0	103.483	7,6	6,69
	III TRIM.	16.070	49,3	393.838	2,2	167.673	7,4	6,72
	IV TRIM.	21.912	36,5	515.928	4,2	223.374	7,3	6,71
1988								
	I TRIM.	6.179	19,0	157.429	6,4	54.008	11,0	3,95
	II TRIM.	12.395	13,4	302.518	9,7	112.842	9,0	4,60
	III TRIM.	18.637	16,0	426.270	8,2	183.534	9,5	4,74
	IV TRIM.	25.526	16,5	551.276	6,9	242.770	8,7	4,75

Fuente: Dirección General de Tráfico; Hidroeléctrica Española, s.a.; CAMPSA; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

proceso que constituye un elemento de esencial relevancia en la financiación de numerosos proyectos de inversión en curso. A pesar del carácter residual que dentro del conjunto del Estado tiene la inversión extranjera en Murcia, el favorable desarrollo económico, el potencial de recursos disponibles y la Ley de Incentivos Regionales; con la subsiguiente declaración de "Zona de Promoción Económica tipo I", han constituido factores atractivos para la captación de capital foráneo, que irá en aumento en los próximos años. Así, el importante anuncio de la inversión que efectuará la General Electric para instalar plantas de plásticos y siliconas en Cartagena, cifrada en más de 300.000 millones de pesetas, es la más destacada, aunque también otras multinacionales realizarán inversiones importantes, con los efectos inducidos que con ellas se generarán sobre otras industrias y la creación de empleos. Todo ello permite augurar una favorable evolución en los próximos años de este agregado.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto de Zona de Promoción Económica de Murcia, y a lo largo de 1988, 91 empresas se beneficiaron de los incentivos a la inversión que la nueva legislación posibilita, contribuyendo a realizar una formación de capital en la Región superior a los 11 mil millones de pesetas, así como la creación de 1.707 nuevos puestos de trabajo y el

**CUADRO 6**  
**EVOLUCION DE LA INVERSION INDUSTRIAL**  
**POR SECTORES ECONOMICOS**  
(Millones de pesetas)

	1986	1987	1988	TASAS VARIACION	
				86/87	87/88
TOTAL	6.726	7.148	10.016	6,27	40,12
Energía .....	152	54	-	-64,47	-
Extracción y transformación de minerales no energéticos	321	471	422	46,73	-10,40
Industria de transformac. metales, mecánica y precis.	495	660	598	33,33	-9,39
Ind. productos alimenticios, bebidas y tabaco .....	3.061	3.181	4.851	3,92	52,50
Otras industrias manuf. ....	772	947	1.774	22,67	87,33
Construcción .....	1.070	1.093	1.335	2,15	22,15
Comercio, Hostelería y Reparación .....	855	495	479	-42,10	-3,23
Otros .....	-	247	557	-	125,51

Fuente: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

mantenimiento de otros 4.770.

Coherente con la estructura económica regional y sus posibilidades de futuro y ventajas comparativas, las mayores inversiones se materializaron en el sector agroalimentario, con un fuerte impulso igualmente del sector turístico.

### Demanda exterior

Durante 1988, las relaciones comerciales de la Región de Murcia con el resto del mundo evolucionaron de modo favorable, concluyendo el año con un superávit comercial de 22.424 millones de pesetas corrientes y una tasa de cobertura del 118,5%, de modo que su contribución al crecimiento del PIB regional pasó de ser negativa en 1987 a ser positiva durante el pasado ejercicio económico. El descenso de las importaciones energéticas y el notable avance de las exportaciones incidieron en este hecho. Varios fueron los factores determinantes de la evolución de la demanda externa, entre los que se pueden destacar: 1) el dinamismo de la economía internacional, que se tradujo en un fuerte crecimiento de los mercados de exportación; 2) la continuación del proceso de apreciación del tipo de cambio de la peseta, iniciado en 1986, con la consiguiente pérdida de competitividad de los productos españoles, y 3) el descenso del precio del crudo de petróleo que favoreció la mejora de la relación real de intercambio.

Bajo este clima, las exportaciones aceleraron su ritmo de avance respecto a 1987, creciendo un 9,3%, mientras las importaciones decrecieron un 24,5% (un 10,1% descontado el componente energético

**CUADRO 7**  
**PROYECTOS APROBADOS CON CARGO**  
**A LA LEY DE INCENTIVOS REGIONALES**  
**EN LA ZOPRE DE MURCIA EN 1988**

SECTOR PROMOCIONABLE	Nº EMPR.	INVERSION		EMPLEO		SUBVENCION	
		Mill. Pts.	%	CREADO	MANT.	Mill. Pts.	%
Industrias extractivas .....	2	232,9	2,0	11	32	49,0	1,5
Industrias transformadoras .....	43	3.000,8	26,1	573	1.420	729,4	22,2
Industrias agroalimentarias .....	29	5.317,2	46,2	885	2.967	1.731,6	52,6
Artesanía .....	1	47,9	0,4	7	27	14,4	0,4
Servicios de apoyo industrial .....	2	99,1	0,9	25	44	25,4	0,8
Alojamiento turístico .....	14	2.807,3	24,4	206	280	739,7	22,5
TOTAL 1988 .....	91	11.505,2	100,0	1.707	4.770	3.289,5	100,0

de las mismas).

Por grupos de productos, las exportaciones agrícolas, de materias plásticas, papel y artes gráficas y maquinaria, registraron crecimientos importantes, lo que debe relacionarse con la reorientación de nuestra economía, tratando de concentrar esfuerzos y recursos en sectores y actividades con mayor potencial de crecimiento y con aceptación en los mercados exteriores y en particular el comunitario.

En cuanto a los intercambios con la CEE, mejoró el saldo comercial con dicha área, a la vez que la tasa de cobertura se elevó sustancialmente (298,7% en 1988 frente a 250% en 1987). Todo ello ha puesto de manifiesto un avance importante dentro del mercado comunitario, creciendo las exportaciones con destino al mismo sobre el total de nuestras ventas exteriores.

## Mercado de trabajo

Durante 1988 y por tercer año consecutivo se alcanzó un aumento del empleo, según estimaciones de la Encuesta de Población

**CUADRO 8  
COMERCIO EXTERIOR DE LA REGION DE MURCIA**

	Millones de pesetas			Tasa variación anual %	
	1986	1987	1988	86/87	87/88
Importaciones .....	136.718	160.979	121.501	17,7	-24,5
Energéticas .....	82.929	105.824	60.778	27,6	-42,6
No energéticas ....	53.789	55.155	60.723	2,5	10,1
Exportaciones .....	124.850	131.648	143.924	5,4	9,3
Energéticas .....	18.151	16.168	13.192	-10,9	-18,4
No energéticas ....	106.699	115.480	130.732	8,2	13,2
Saldo comercial ....	-11.868	-29.332	22.424	-17.464*	51.756*
Tasa cobertura %	91,3	81,7	118,5	-9,6*	36,8*

(\*) Diferencia absoluta con el año anterior

COMERCIO EXTERIOR CON LA CEE				
Año	Importaciones	Exportaciones	Saldo comercial	Tasa cobertura
1986 .....	30.774	76.729	45.955	149,3
1987 .....	32.395	80.983	48.588	250,0
1988 .....	30.179	90.136	59.957	298,7
Variación anual %				
86/87 .....	5,3	5,5	-	-
87/88 .....	-6,8	11,3	-	-

Fuente: Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y elaboración propia

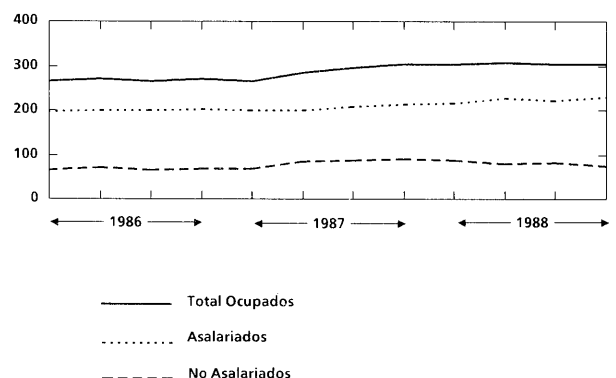
Activa, cifrado en media anual en un 6%. El factor determinante de este hecho fue el notable ritmo de actividad mantenido por la economía regional, el impulso de la inversión durante el ejercicio propiciada a la vez por la flexibilización de las formas de contratación y las ventajas fiscales derivadas de las mismas. El aumento de 17.300 efectivos ocupados, unido a la incorporación de 11.900 activos, permitió tan sólo una reducción de 5.400 parados, un -0,8% en tasa media anual, así como el descenso de la tasa de paro del 17,1% en el cuarto trimestre de 1987 al 16% de la población activa en idéntico período de 1988, el nivel más bajo de los últimos 5 años.

Por sectores económicos, el crecimiento del empleo se registró en general en todos ellos, aunque con diferencias significativas.

Así, los ocupados agrarios aumentaron un 2,3%, tras descender en 1987. El empleo industrial se elevó un 11,5%, 2,3 puntos porcentuales menos que el incremento alcanzado en el año precedente, acorde con la desaceleración detectada en la actividad secundaria. En la construcción, el crecimiento fue del 13,7%, frente al aumento del 9,5% en 1987, confirmando el dinamismo del sector. Por el contrario, en los servicios se desaceleró el ritmo de crecimiento del empleo, habiéndose reducido casi a la tercera parte la tasa registrada en 1988 respecto a la alcanzada en 1987.

En cuanto a la evolución de la ocupación por grupos de edad, el aumento en 1988 benefició a aquellos colectivos con tasas de

**GRAFICO II  
EVOLUCION DE LA POBLACION OCUPADA 1986-1988  
(Miles)**



paro más elevadas; en concreto, el empleo juvenil creció en el año comprendido entre los cuartos trimestres de 1987 y 1988 un 41% y el empleo femenino lo hizo en un 10,5 en tasa media anual, grupos demográficos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral y beneficiados por la difusión de la contratación temporal, hecho confirmado por los resultados relativos a la contratación temporal para fomento del empleo que ascendieron a 17.770, un 32,5% más que los realizados en 1987 y que, asimismo han ido ganando peso dentro del total de contratos realizados anualmente.

Todos estos cambios coyunturales, propios de una situación económica expansiva, se han visto complementados también por modificaciones en la evolución del empleo en relación a la situación profesional del mismo. Así, en 1988 el colectivo de asalariados aumentó sus efectivos en 19.100 personas, mientras que los no asalariados descendieron en 1.800.

En cuanto a la población activa, en 1988 se ralentizó su ritmo de crecimiento, permitiendo que el aumento del empleo se tradujese en disminuciones del paro. El aumento medio de la población activa fue de 11.900 personas frente a las 24.000 nuevas incorporaciones alcanzadas durante 1987, hecho este que no resulta fácilmente explicable desde un contexto económico caracterizado por una dinámica expansiva y con origen en la drástica reducción del colectivo analizado durante el último trimestre del año. Nuevamente, y como ya se ha venido observando en los últimos trimestres, las incorporaciones al mercado de trabajo fueron mayoritariamente femeninas,

creciendo en media anual un 7,7% durante 1988, frente a un crecimiento de los activos masculinos del 1,1%. Con ello se dio un paso más en el acercamiento de la tasa de actividad de varones y mujeres al disminuir la correspondiente a los primeros en 7 décimas y aumentar la de las segundas 2 puntos porcentuales.

Entre los factores que han dado lugar al progresivo acercamiento de ambas tasas se encuentran el creciente nivel educativo de la población femenina y el descenso de la edad media de jubilación de los varones, acelerado en los últimos 2 años como consecuencia de las expectativas suscitadas, sobre las mujeres anteriormente inactivas por la favorable coyuntura económica y el crecimiento del empleo.

A consecuencia del proceso descrito, el paro se redujo durante 1988 en 5.400 personas, resultado del descenso de 5.400 varones sin empleo y el aumento de 400 mujeres paradas. La evolución diferente del ritmo de incorporaciones al mercado de trabajo de ambos colectivos condujo a una caída más significativa de la tasa de paro masculina (del 14,5% en 1987 al 11,9% en 1988) que de la tasa de paro femenina (del 29,1% en 1987 al 27,3 en 1988).

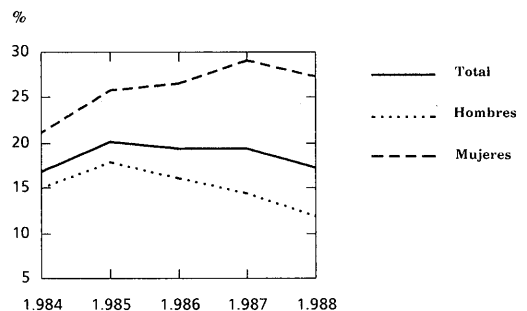
Considerando a la Región de Murcia en el conjunto del mercado laboral español, los resultados de la EPA correspondientes al cuarto trimestre de 1988 ponían de manifiesto un descenso de la tasa de paro de 1,1 puntos porcentuales, inferior al registrado en la tasa

**CUADRO 9**  
**EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE ACTIVIDAD**  
**DE VARONES Y MUJERES**  
**(Medias anuales)**

AÑOS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1982	46,7	68,3	26,9
1983	45,0	67,5	24,3
1984	45,9	67,0	26,0
1985	46,6	67,2	27,1
1986	46,3	67,0	27,2
1987	48,5	67,3	31,3
1988	49,2	66,6	33,2

Fuente: INE, EPA (Series enlazadas)

**GRAFICO III**  
**EVOLUCION DE LAS TASAS DE PARO.**  
**1984-1988 (Medias anuales)**



Fuente: I.N.E.



de paro nacional (-1,6 puntos), aunque situándose ésta en el 16% de la población activa frente al 18,5% de media nacional.

El descenso del número de parados registrados en las oficinas del INEM durante el ejercicio 1988 fue coherente con los datos

**CUADRO 10**  
**VARIACION DE LAS TASAS DE PARO ENTRE**  
**LOS 4<sup>OS</sup> TRIMESTRES DE 1987 Y 1988, POR**  
**COMUNIDADES AUTONOMAS**

COMUNIDADES AUTONOMAS	TASAS DE PARO %		
	1987	1988	Variac. Absol.
ANDALUCIA	30,35	28,11	-2,24
ARAGON	14,46	13,74	-0,72
ASTURIAS	20,47	17,88	-2,59
BALEARES	13,28	10,43	-2,85
CANARIAS	22,28	21,67	-0,61
CANTABRIA	19,36	19,93	0,57
CASTILLA-LA MANCHA	14,96	14,42	-0,54
CASTILLA-LEON	16,45	17,24	0,79
CATALUÑA	20,05	17,64	-2,41
EXTREMADURA	26,73	25,47	-1,26
GALICIA	11,93	12,15	0,22
MADRID	17,33	14,50	-2,83
MURCIA	17,08	16,02	-1,06
NAVARRA	16,88	14,63	-2,25
PAIS VASCO	22,32	21,42	-0,90
RIOJA	13,26	12,73	-0,53
VALENCIA	18,31	15,78	-2,53
ESPAÑA	20,03	18,48	-1,55

Fuente: EPA, INE

**CUADRO 11**  
**MAGNITUDES DEL MERCADO LABORAL**

CATEGORIAS LABORALES	NUMERO DE PERSONAS (Media anual)			VARIACION ANUAL			
	1986	1987	1988	87/86		88/87	
				Absoluta	%	Absoluta	%
ACTIVOS .....	332.800	356.800	368.700	24.000	7,2	11.900	3,3
Varones .....	231.000	237.200	239.900	6.200	2,7	2.700	1,1
Mujeres .....	101.800	119.700	128.900	17.900	17,6	9.200	7,7
OCUPADOS .....	268.600	287.700	305.000	19.100	7,1	17.300	6,0
Agricultura .....	49.800	48.700	49.800	-1.100	-2,2	1.100	2,3
Industria .....	58.800	66.900	74.600	8.100	13,8	7.700	11,5
Construcción .....	22.000	24.100	27.400	2.100	9,5	3.300	13,7
Servicios .....	135.000	147.900	153.300	12.900	9,6	5.400	3,7
PARADOS .....	64.200	69.100	63.700	4.900	7,6	-5.400	-7,8
Varones .....	37.100	34.400	28.600	-2.700	-7,3	-5.800	-16,9
Mujeres .....	27.100	34.700	35.100	7.600	28,0	400	1,2
Menores de 25 años .....	..	32.500	31.900	..	..	-600	-1,8

Fuente: INE y elaboración propia

de la Encuesta de Población Activa, al descender éste en 8.263 personas a lo largo del año, situándose a finales del mismo un 10% por debajo de la cifra de parados registrada doce meses antes.

Las expectativas para 1989 en este terreno apuntan hacia una aceleración progresiva en el ritmo de caída de activos sin empleo al haber disminuido sus niveles durante los primeros meses del presente año tanto mensual como en términos interanuales.

## Precios

Los precios de los bienes de consumo en la economía regional evolucionaron durante 1988 de forma paralela a los precios nacionales, aunque con variaciones de mayor entidad, lo que permitió situar la tasa de inflación a final del año muy próxima a la tasa nacional, si bien ligeramente por debajo, al contrario de lo sucedido en 1987.

El mayor crecimiento del IPC en relación al registrado a lo largo del año precedente se explica por la aceleración de los precios de la alimentación, que crecieron un 6,3% frente al 2,8% alcanzado en 1987, mientras los productos no alimenticios presentaron una ligera desaceleración en su tasa de crecimiento. El hecho de nuestra integración en la CEE y la aplicación de cuotas y montantes compensatorios para la equiparación de precios agrarios, ejerció una poderosa influencia.

Analizando la evolución mensual de los precios de consumo en la Región, se advierte una moderación hasta el mes de junio, anulada por los significativos incrementos registrados durante los meses estivales. Con ello, la inflación acumulada en el año alcanzó el 5,7%, una décima porcentual por debajo de la tasa media nacional, superando el objetivo revisado del 5%. Todo ello fue motivo de conflictividad social ante las expectativas de pérdidas de poder adquisitivo de los salarios nominales, en todo el territorio español.

Como ya se observó en años anteriores, se hizo evidente la existencia de una fuerte correlación entre los aumentos en el componente alimenticio y las mayores subidas de los precios en Murcia, derivada del mayor peso que en el conjunto del gasto familiar tiene el correspondiente a productos de alimentación (34,9%) frente al conjunto

nacional (33%).

Los incrementos mensuales del IPC corroboran esta afirmación. En efecto, las mayores subidas de los precios en Murcia se produjeron en marzo (1,4%), julio (2,2%), agosto (1%) y diciembre (1,5%), meses en los que el subíndice alimentación presentó alzas notables cifradas en un 1%, 3,2%, 2,2% y 1,6%, respectivamente, mientras que en febrero, abril, mayo, octubre y noviembre, meses en los que el IPC regional mostró descensos, coincidieron con tasas de decrecimiento de los precios alimenticios.

Conviene, asimismo, tener en cuenta que el elevado grado de intermediación existente en la estructura comercial de nuestra Región es un elemento que presiona al alza los precios y revela la conveniencia de fomentar diversas fórmulas de asociacionismo y el avance en la

**CUADRO 12**  
**EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSUMO EN LA REGIÓN DE MURCIA Y EN ESPAÑA 1987-1988**

MES	MURCIA		ESPAÑA					
	% INCREMENTO MENSUAL	% INFLACION ACUMULADA	ÍNDICE GENERAL		ALIMENTACION		NO ALIMENTACION	
			% INCREMENTO MENSUAL	% INFLACION ACUMULADA	% INCREMENTO MENSUAL	% INFLACION ACUMULADA	% INCREMENTO MENSUAL	% INFLACION ACUMULADA
<b>1987</b>								
ENERO	1,06	1,06	0,75	0,75	1,20	1,20	0,54	0,54
FEBRERO	0,74	1,82	0,45	1,20	-0,70	0,49	1,07	1,62
MARZO	0,89	2,72	0,52	1,72	0,91	0,71	0,38	2,00
ABRIL	0,74	3,48	0,22	1,94	-0,56	0,85	0,68	2,70
MAYO	-0,22	3,25	-0,07	1,87	-1,04	-0,21	0,38	3,08
JUNIO	0,00	3,25	0,00	1,87	-0,35	-0,56	0,22	3,31
JULIO	0,95	4,24	1,03	2,91	2,13	1,55	0,37	3,70
AGOSTO	0,07	4,31	-0,07	2,84	-0,42	1,13	0,15	3,85
SEPTIEMBRE	1,02	5,37	0,94	3,81	1,95	3,11	0,45	4,31
OCTUBRE	0,00	5,37	0,58	4,41	0,68	3,81	0,52	4,85
NOVIEMBRE	-0,57	4,77	-0,21	4,19	-1,56	2,19	0,44	5,31
DICIEMBRE	0,43	5,22	0,36	4,56	0,55	2,75	0,29	5,62
<b>1988</b>								
ENERO	0,00	0,00	0,64	0,64	0,62	0,62	0,66	0,66
FEBRERO	0,00	0,00	0,28	0,93	-0,61	0,00	0,72	1,39
MARZO	1,37	1,37	0,71	1,64	0,96	0,96	0,65	2,04
ABRIL	-0,35	1,01	-0,35	1,29	-1,70	-0,76	0,29	2,33
MAYO	-0,57	0,44	-0,07	1,22	-0,48	-1,24	0,21	2,55
JUNIO	0,21	0,65	0,42	1,64	0,21	-1,03	0,50	3,06
JULIO	2,21	2,88	1,27	2,93	3,19	2,13	0,42	3,50
AGOSTO	0,98	3,88	0,97	3,93	2,15	4,33	0,14	3,65
SEPTIEMBRE	0,55	4,46	0,96	4,93	2,04	6,46	0,49	4,16
OCTUBRE	-0,21	4,24	0,14	5,07	-0,58	5,84	0,49	4,67
NOVIEMBRE	-0,07	4,17	-0,06	5,00	-1,04	4,74	0,49	5,18
DICIEMBRE	1,45	5,68	0,82	5,82	1,51	6,32	0,35	5,54

Fuente: INE

progresiva integración de las distintas fases de los procesos productivos con vistas a reducir costes y aumentar la competitividad de los productos regionales, lo que revertirá en favor del consumidor y minorará presiones inflacionistas.

Considerando la distribución dentro del territorio nacional del incremento de precios de consumo, la Región de Murcia se situó en sexto lugar en el ranking de Comunidades Autónomas más inflacionistas, junto a Asturias, Cantabria y Castilla-León, habiéndose producido una ampliación del margen de variación de las tasas de inflación de 2,2 puntos porcentuales en 1987 a 3,4 puntos en 1988.

En relación a nuestros principales competidores, la evolución de los precios durante el pasado ejercicio supuso un "alto" en el proceso de reducción del diferencial de inflación iniciado a finales de 1986 y en el que se avanzó significativamente durante 1987, ya que, aunque en media anual el diferencial se redujo tanto con respecto a la CEE como a la OCDE, utilizando tasas de inflación acumuladas, ambos diferenciales aumentaron ligeramente.

**CUADRO 13**  
**IPC POR CC.AA Y CONJUNTO NACIONAL**

Comunidades y conjuntos	Ranking	% variación respecto al año anterior	
		1987	1988
Andalucía	9	4,3	5,1
Aragón	5	4,5	5,9
Asturias, Principado de	6	4,1	5,6
Baleares	10	4,7	4,7
Canarias	11	4,8	4,0
Cantabria	6	3,3	5,6
Castilla-La Mancha	10	4,2	4,7
Castilla-León	6	3,7	5,6
Cataluña	7	5,4	5,5
Com. Valenciana	4	5,0	6,1
Extremadura	8	3,8	5,3
Galicia	2	4,4	6,5
Madrid	1	4,0	7,4
Murcia	6	5,3	5,6
Navarra	9	5,0	5,1
País Vasco	3	5,0	6,2
Rioja (La)	1	4,3	7,4
<b>Índice general</b>		4,6	5,8

Fuente: INE

Por lo que respecta a la evolución de los costes laborales en 1988, éstos mostraron, en cambio, una mayor moderación en línea con lo sucedido a nivel nacional y con la tendencia observada durante 1987. Esta moderación, concretada en un aumento medio salarial pactado en los convenios colectivos firmados a lo largo del año del 4,75%, quedando, por debajo de la tasa de inflación (5,68%), condujo a pérdidas en el poder adquisitivo de la masa salarial e incidió en la desaceleración detectada del consumo privado.

La ausencia de acuerdo social en 1989 condicionará la evolución de los precios y en especial de la inflación subyacente a la tendencia de los costes laborales y de la productividad, poniendo de manifiesto el riesgo que supondría un aumento excesivo de los costes salariales por unidad de producto sobre la competitividad, el ritmo de crecimiento de la producción y el empleo.

### Sistema financiero

La evolución económica descrita hasta aquí encontró su correlación en los indicadores financieros regionales, en los que se observaron importantes crecimientos tanto en el volumen de los depósitos existentes en las instituciones bancarias como en el de créditos concedidos al sector privado para hacer frente a la creciente demanda de consumo de bienes duraderos, así como de la formación de capital por parte de las empresas.

Los mayores niveles de producción alcanzados y los elevados beneficios empresariales permitieron, por otra parte, reducciones significativas tanto en el protesto de efectos como en el número de suspensiones de pagos efectuadas.

Hay que señalar además en este punto una serie de acontecimientos importantes ocurridos en el sector a lo largo de 1988, tanto en el contexto nacional como regional, con vistas a alcanzar mayores cotas de competitividad y racionalidad ante la perspectiva del mercado único europeo y la consiguiente libertad de establecimiento y circulación de capitales. Nos referimos a los significativos procesos de fusión de entidades que han tenido lugar o se han fraguado a lo largo de 1988. Por una parte, la Caja Rural

Provincial de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia se fusionaron, sumando sus activos y pasivos, derechos y obligaciones para constituirse en una nueva y remozada Caja de Ahorros de Murcia. Esta misma caja de ahorros en marzo de 1989 absorbió mancomunadamente con la Caja de Ahorros Provincial de Alicante a la Caja Rural del Mediterráneo, de tal modo que CajaMurcia absorbía la red en la provincia de Alicante y la Caja de Alicante se hacía con la red de la Caja Rural del Mediterráneo en la Región de Murcia.

También en 1988 la Caja de Ahorros del Mediterráneo (antes Caja de Ahorros de Alicante y Murcia) se fusionó con la Caja de Ahorros de Torrent, configurándose así como la séptima de las entidades de ahorro españolas.

# Situación y perspectivas del Gasto Público en España\*

José Borrell Fontelles

\* Comunicación presentada al encuentro que sobre el Gasto Público en España organizó en El Escorial el Instituto de Estudios Fiscales, el 6 de marzo de 1989.

## Introducción

Es indudable que una de las notas más destacables de la reciente evolución económica de España ha sido la gran transformación registrada por el *papel y tamaño de nuestro Sector Público*; si lo medimos desde el punto de vista del gasto público, la participación del Gasto Público en la renta ha aumentado desde un 25% en 1977 a un 41% del PIB en 1987 (que podría ser algo inferior en 1988, toda vez que los gastos del Estado han crecido menos que el PIB nominal).

Esta transformación del Sector Público ha tenido unas causas claras y concretas que podríamos desglosar en dos grandes bloques:

- Unas, *de tipo estructural*, derivadas de la necesidad de aumentar la cobertura de servicios sociales y bienes públicos tradicionales (educación, sanidad, defensa, infraestructuras, etc.) dentro de un objetivo general de modernización de nuestro país.
- Otras, *de tipo coyuntural*, derivadas de la necesidad de hacer frente a la crisis económica que ha sufrido España desde mediados de los 70 y, sobre todo, de la responsabilidad del Estado por repartir equitativamente los costes de la crisis (desempleo, aumento de pensiones, reconversión, etc.). Este segundo argumento tampoco es ajeno al objetivo de modernización, dadas las

mayores desigualdades existentes en nuestro país al comienzo del período.

Por tanto, entendido en un sentido global (ingresos y gasto público), como un mecanismo de asignación de recursos distinto y complementario del de mercado, *el Sector Público Español se encuentra hoy en una situación bien distinta* que hace 12 años para cumplir sus tradicionales funciones de satisfacción de necesidades preferentes y provisión de bienes públicos, así como de redistribución y reequilibrio de rentas.

Este Encuentro sobre el "Por qué y cómo del Gasto Público en España" es una gran ocasión para conocer y divulgar más datos sobre la realidad del Gasto Público en España. Yo, en esta inauguración, querría centrar mi intervención en explicar, de forma sintética, *las principales características de la evolución del Gasto* en los últimos años que explican su situación actual y deshacen algunas falacias actuales sobre el gasto, para, posteriormente, hacer algunas reflexiones sobre *las perspectivas y prioridades* que, en mi opinión, deberían informar las políticas de Gasto en nuestro país.

## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EVOLUCION DEL GASTO PUBLICO

La complejidad del fenómeno del Gasto Pú-

blico ha hecho difícil, a veces, la labor de información y divulgación y fácil la crítica que desde ciertos sectores de la sociedad se dirige a este fenómeno. Una de las distorsiones que dificulta su comprensión viene dada por la *descentralización* a que hemos asistido del Estado en la esfera autonómica y local. Es por ello que es necesario estudiar la evolución del gasto desde el punto de vista de las Administraciones Públicas en su conjunto y sobre la base no de las previsiones, sino de la ejecución de las magnitudes presupuestarias.

**a) Ralentización del Gasto Público**

Ante todo hay que tener en cuenta que *el gasto público ha ralentizado su crecimiento, hasta estabilizarse en el entorno del 42%*. En el gráfico adjunto aparece la evolución del gasto de las Administraciones Públicas. En este gráfico se observa claramente que el gasto de las Administraciones Públicas españolas se ha estabilizado en el entorno del 42%. Concretamente en 1987 tenemos un gasto de las Administraciones Públicas del 40,9% con una disminución de 0,6 puntos del PIB con respecto a 1986, y de 1 punto del PIB con respecto a 1985, que es el año en que se lanza el mayor volumen del gasto público de la historia española con un 42,0%

A la vista de estos datos cabe preguntarse cuál es el sentido real de las críticas que señalan que el mayor problema de la economía española es el ritmo disparado e incontenible del gasto público, mientras que salta a la vista que se trata de una magnitud que está esta-

bilizada desde 1985, después de un fortísimo período de crecimiento.

Entre 1977 y 1982 –período que no es de la responsabilidad del gobierno socialista– el gasto público crece 10,5 puntos del PIB en 5 años con una media de 2 puntos por año, pasando así de un sector público con una dimensión del 26% del PIB a uno del 37% del PIB. *En cambio, entre 1982 y 1987 el gasto público crece 4,0 puntos en total, es decir, con una tasa de crecimiento que supone la mitad de la que se había producido en 1982.*

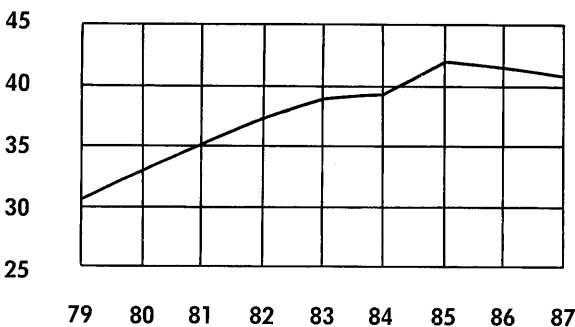
Se puede discutir si esto es bueno o es malo, pero antes de opinar sobre los hechos conviene describirlos, porque de lo contrario las opiniones pueden referirse a circunstancias falsas. Es muy importante que la sociedad española sepa que *el gasto público está estabilizado en términos del producto interior bruto desde 1985* y que, por lo tanto, no se puede argumentar honestamente, diciendo que el principal problema de la sociedad española es el crecimiento incontrolado de su gasto público.

**b) La reducción del Déficit acompaña la ralentización del Gasto**

Este crecimiento de 4 puntos del gasto público desde 1982 ha ido acompañado de una importante reducción del déficit público que ha bajado desde el 5,7% del PIB en 1982 al 3% en 1988.

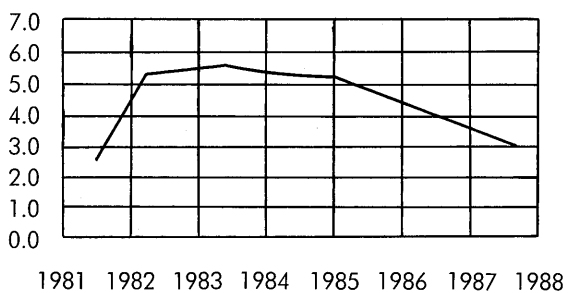
El crecimiento moderado del gasto (hasta su estabilización en el entorno del 41/42% del

GRAFICO 1  
EVOLUCION DEL GASTO PUBLICO  
TOTAL DE EMPLEOS NO FINANCIEROS DE LAS AA.PP.



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

GRAFICO 2  
EVOLUCION DEL DEFICIT DE CAJA  
NO FINANCIERO DEL ESTADO  
(En porcentaje del PIB)



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

PIB) y la reducción del déficit público a la mitad del existente en 1982 han sido posibles gracias a un crecimiento de los ingresos tributarios que han pasado de representar el 25% del PIB en 1982 al 31,8% en 1987; este crecimiento de la presión fiscal global en casi siete puntos ha sido posible, sin embargo, sin que se produjeran incrementos significativos de la presión fiscal individual y debido, fundamentalmente, a dos factores:

- El mayor grado de cumplimiento fiscal y la afloración de importantes bolsas de fraude.
- El crecimiento económico de los últimos años (con creación neta de empleo) y la gran flexibilidad que ha mostrado el sistema tributario ante este hecho.

Los dos hechos antes señalados han obrado en una misma dirección: *la ampliación de la base de contribuyentes* sobre la que gira un sistema tributario estable (que, además, disminuyó los tipos medios del IRPF en la tarifa de 1988 para los contribuyentes con rentas inferiores a 16 millones de pesetas).

### c) La descentralización del Gasto como hito más importante del período

Cuando se da el gran empujón a las transferencias de recursos y de competencias a las Comunidades Autónomas es en 1984. Este año las Administraciones Públicas centrales gastaban aproximadamente 3 de cada 4 pesetas

administradas por el sector público (75%), mientras que las Comunidades Autónomas gastaban un 13% y las Administraciones Locales el 12%.

En 1988, si se excluyen las pensiones y los activos financieros que se supone que son gastos genéricos que no se imputan a ninguna administración, aunque los administre la Administración central, el Estado representa ya solamente el 65%. *Esto supone que el Estado ha perdido 9 puntos porcentuales de protagonismo político, las Comunidades Autónomas lo han ganado en un 7% y las Corporaciones Locales en un 2%*. De esta forma el reparto del gasto público sería hoy 65%, 20,5% y 14,5%. Aunque se encuentra todavía lejos del 50, 25, 25 deseado es, sin embargo, muy distinto del 75, 13, 12 de 1984. Es evidente que las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales han ganado un protagonismo muy significativo.

Las consecuencias políticas de este fenómeno son tan importantes que quizá todavía actualmente no resulte fácil calibrarlas. Esto quiere decir que nos enfrentaremos, en un futuro inmediato, a las consecuencias de un proceso muy rápido, todavía muy deshilvanado, sobre el cual hay una serie de interrogantes.

Por la parte de la obtención de recursos, esta presión fiscal de 32 puntos del producto nacional en 1987 se reparte de forma que las Administraciones Territoriales sólo obtienen

CUADRO 1  
EVOLUCION Y ESTRUCTURA DEL GASTO EN EL SECTOR PUBLICO  
(Miles de pesetas)

SUBSECTORES	1984		1985		1986		1987		1988 <sup>(3)</sup>		1989 <sup>(4)</sup>	
	TOTAL CONSOLIDADO	%	TOTAL CONSOLIDADO	%	TOTAL CONSOLIDADO	%	TOTAL CONSOLIDADO	%	TOTAL CONSOLIDADO	%	TOTAL CONSOLIDADO	%
ESTADO <sup>(1)</sup> y <sup>(2)</sup>	6.736.829	73,9	7.416.923	71,6	7.887.803	69,8	8.291.511	68,3	8.405.878	64,8	9.365.824	63,8
C. AUTONOMAS <sup>(2)</sup>	1.233.518	13,5	1.571.899	15,2	1.848.865	16,4	2.185.266	18,0	2.671.764	20,6	3.135.198	21,4
C. LOCALES <sup>(2)</sup>	1.147.916	12,6	1.375.375	13,3	1.562.949	13,8	1.562.949	13,7	1.886.551	14,6	2.170.000	14,8
TOTAL	9.118.263	100,0	10.364.197	100,0	11.299.617	100,0	12.144.172	100,0	12.964.153	100,0	14.671.022	100,0

PRESUPUESTOS PREVENTIVOS. Fuente: Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

(1) No incluye prestaciones asistenciales de la Seguridad Social ni Clases Pasivas.

(2) Incluye el gasto por variación de Pasivos Financieros.

(3) Estimación.

(4) Previsión.

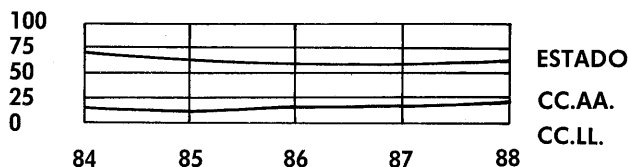


ellas directamente 3 puntos de presión fiscal (una décima parte) y las Centrales obtienen el resto. Pero si se imputase la presión fiscal, no solamente por quien la administra, sino por quien la recibe, o sea, por quien se beneficia o gestiona los recursos obtenidos, si se computase no en origen, sino en destino, la parte de las Administraciones Territoriales se habría multiplicado por dos. *Esto significaría que o bien recaudan directamente o bien reciben del Estado, por las transferencias de los recursos que el Estado administra en su nombre, 6,6 puntos de los 32 puntos de presión fiscal.*

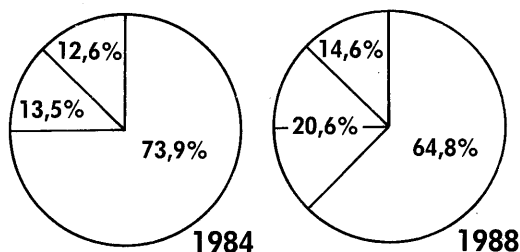
Es también un crecimiento muy importante, aunque no deje satisfechos a muchos sectores políticos de la sociedad, que plantean el problema de una mayor corresponsabilización fiscal de las Comunidades Autónomas. A esta nomenclatura habría que dotarla de contenido, si no queremos encerrarnos en discusiones semánticas, que no sabemos qué es lo que reflejan, pero que abren también un campo muy importante de reflexión. No cabe duda de que se ha generado un proceso de descentralización a un ritmo prácticamente inigualado por ninguna estructura política occidental y que se ha producido, además, en un contexto internacional en que la tónica no es ir hacia una mayor descentralización, sino

GRAFICO 3  
EVOLUCION Y ESTRUCTURA DEL GASTO EN EL SECTOR PUBLICO

Excluidos los gastos de pensiones del Régimen de la S.S. y de las Clases Pasivas del Estado



(En tantos por ciento respecto al total)



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

que incluso países de estructura federal como la R.F. Alemana, EEUU o Suiza, caminan en sentido contrario. Ante este emerger de unas Administraciones nuevas, en un fenómeno tan complejo, habría que preguntarse fundamentalmente si identifica o diluye las responsabilidades. *Su objetivo final era identificar las responsabilidades de las administraciones cercanas al ciudadano. ¿Esta identificación de responsabilidades ha contribuido a que el ciudadano sepa a quién exigirle la contrapartida de su esfuerzo fiscal, o más bien se ha contribuido a diluir y hacer más inidentificable al responsable de la prestación de bienes y servicios públicos?*

## SITUACION ACTUAL DEL GASTO PUBLICO Y PERSPECTIVAS

### a) Comparación internacional

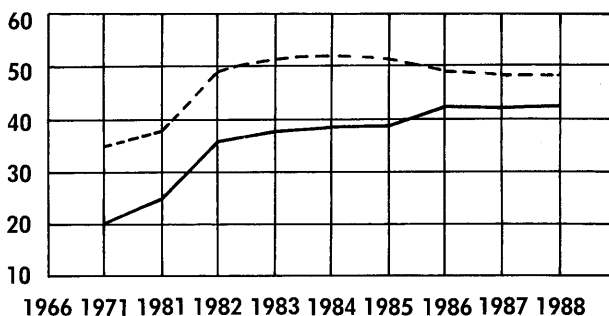
Hemos visto que el gasto total de nuestras AA.PP. está estabilizado en torno al 41% del PIB en los últimos años.

Para valorar si este tamaño del Gasto Público es grande o pequeño debemos compararlo con el de los países de nuestro entorno.

En materia de gasto, seguimos estando muy por debajo del volumen colectivizado de recursos públicos de los países europeos, que están situados en una media del 50% de su producto desde 1981.

Es decir, que el fenómeno que en Europa occidental se conoce como rechazo del Estado se produce después de que el gasto público se ha situado en unos niveles más altos que el nuestro durante un período dilatado de

GRAFICO 4  
GASTO TOTAL DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN LA CEE  
(En tantos por ciento de PIB)



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

tiempo, habiéndoles permitido una importante acumulación de capital público. De ahí el peligro que supondría para España "volver antes de ir".

### b) Elevada rigidez estructural del Gasto Público

Lo anterior no significa, sin embargo, que exista un excesivo margen para el crecimiento del gasto en los próximos años donde poder enmarcar las prioridades; y ello porque la reducción del déficit continuará siendo un objetivo central de la política económica y es previsible que el fuerte crecimiento de los ingresos públicos se desacelere, tras haber crecido a tasas importantes.

Y, lo que es más importante, las prioridades que, en materia de Gasto Público, se fijen para los próximos años tendrán que buscar acomodo dentro de un Presupuesto con limitado margen de crecimiento y, además, con una *elevada rigidez estructural* de la mayoría de sus partidas.

Esta elevada rigidez se observa analizando la *estructura funcional* del Gasto. Así, podríamos clasificar el Gasto en los siguientes epígrafes:

– Alrededor de un 12,5% lo constituye lo que se podría llamar el "Estado mínimo", que incluiría los gastos en "Administración General", "Defensa" y "Seguridad y Justicia".

– Un 21% del total lo constituye un conjunto de *gastos comprometidos*, como son las transferencias a las Administraciones Territoriales y la CEE y los intereses de la deuda pública; son, por tanto, gastos de extraordinaria rigidez.

– Cerca del 52% lo absorben los *Gastos Sociales que abarcan las pensiones contributivas y asistenciales, el gasto en desempleo y asistencia social, la sanidad y la educación; la mayoría de ellos son de gran rigidez y algunos se ven impulsados al alza (como es el caso de las pensiones) por razones exógenas.*

– El resto, alrededor de un 14,5%, lo forman los distintos *gastos de actuación económica* como el apoyo a la agricultura y a la exportación, la creación de infraestructuras, el fomento de la vivienda, etc. En este capítulo, el saneamiento económico realizado sí que ha liberado recursos, pero nuevas necesidades en materia de modernización de infraestructuras tienden a absorber recursos crecientes del Presupuesto.

Más gráficamente, podemos ver, en el Presupuesto de 1989 sólo para el Estado, cómo entre seis partidas (*gastos financieros, transferencias al INSALUD, CC.AA y CC.LL e INEM y pensiones de clases pasivas*) absorben la mitad del Presupuesto del Estado (49,2%) y si a ellas se añade el *coste de personal de nues-*

CUADRO 2  
DISTRIBUCION DEL GASTO CONSOLIDADO EN 1988 y 1989  
(En miles de millones de pesetas)

	Año 1988	%	Año 1989	%	89/88 %	Distribuc. incremento total
1. Pensiones y otros .....	3.578,6	25,24	3.979,6	24,68	11,21	20,56
2. Transferencias a Comunidades, Ayuntamientos y CEE .....	1.726,0	12,17	2.093,6	12,98	21,30	18,85
3. Sanidad .....	1.458,3	10,29	1.696,7	10,52	16,35	12,23
4. Desempleo y Asistencia Social .....	1.388,2	9,79	1.617,0	10,03	16,48	11,73
5. Deuda Pública .....	1.226,6	8,65	1.428,0	8,86	16,42	10,33
6. Agricultura, Industria y Política Financiera .....	1.259,4	8,88	1.236,2	7,67	(1,84)	(1,19)
7. Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Bienestar Comunitario	850,1	6,00	1.096,2	6,80	28,95	12,62
8. Educación, Investigación y Cultura .....	901,9	6,36	1.075,0	6,67	19,19	8,88
9. Defensa .....	729,5	5,15	757,6	4,70	3,85	1,44
10. Seguridad y Justicia .....	488,1	3,44	547,6	3,40	12,19	3,05
11. Administración General .....	569,9	4,02	598,1	3,71	4,95	1,45
TOTAL GASTO CONSOLIDADO .....	14.176,6	100,0	16.126,6	100,0	13,76	100,0

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

tras Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad, maestros y carteros, las inversiones del MOPU y la inversión militar, la aportación a la CEE, la subvención a RENFE, el coste de las pensiones no contributivas y complementos para pensiones mínimas de la Seguridad Social y el coste de los conciertos educativos con la enseñanza privada, se agota el 80% del Presupuesto.

Por tanto, partiendo de la situación descrita y de los fuertes condicionamientos para reducir una buena parte del gasto, ¿qué perspectivas se abren y cuáles pueden ser las tendencias del Gasto Público en los próximos años?

### c) Objetivos de Política Económica y Prioridades de Gasto

– Las prioridades del Gasto Público en los próximos años hay que enmarcarlas dentro de las prioridades de la economía y la polí-

tica económica españolas a corto y medio plazo.

– Es indudable que el principal reto que tiene la economía española en los próximos años es su plena *participación en el proyecto europeo* que viene definido por la construcción de un verdadero Mercado Unico Europeo y la convergencia de las políticas económicas de los países miembros, incluyendo la búsqueda de una unificación monetaria. Este proyecto implica para la economía española un desafío en una doble dirección:

- aumentar la productividad de nuestras estructuras económicas para poder ser *competitivos* en dicho mercado y obtener una mayor participación de los beneficios que, sin duda, generará.

CUADRO 3  
PRINCIPALES RUBRICAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO PARA 1989  
(Operaciones no financieras)

	Millones de ptas.	%	
		Directo	Acumulado
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS .....	9.895.864	–	100
2. PRINCIPALES PARTIDAS:			
1. Gastos financieros .....	1.120.001	11,32	11,32
2. Transferencias al INSALUD .....	1.102.893	11,14	22,46
3. Transferencias a CC.AA. ....	1.024.430	10,35	32,81
4. Transferencias a CC.LL. (Aytos y Dip.) .....	730.022	7,38	40,19
5. Transferencias al INEM .....	497.953	5,03	45,22
6. Pensiones de Clases Pasivas .....	390.108	3,94	49,16
TOTAL 1 A 6 .....	4.865.407	–	49,16
7. Gastos de personal del Ministerio de Defensa .....	377.516	3,81	52,98
8. Inversiones del MOPU .....	373.697	3,78	56,76
9. Gastos de personal del Ministerio de Educación .....	340.876	3,44	60,20
10. Aportación a la CEE .....	323.503	3,27	63,47
TOTAL 1 A 10 .....	6.280.999	–	63,47
11. Inversión militar .....	318.883	3,22	66,69
12. Gastos de personal del Ministerio del Interior .....	302.414	3,06	69,75
13. Transferencias a RENFE .....	275.498	2,78	72,53
14. Pensiones no contrib. (de guerra, ancianos y minusv. y LISMI) .....	204.534	2,07	74,60
15. Aportación al régimen de Seguridad Social .....	200.000	2,02	76,61
16. Conciertos educativos enseñanza privada .....	177.929	1,80	78,42
17. Gastos de personal Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Correos: 90.900) .....	118.182	1,19	79,61
TOTAL 1 A 17 .....	7.878.439	–	79,61

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

- aprovechar dicho proceso para *reducir las diferencias* que nos separan de los restantes países europeos (en la actualidad, nuestra renta per cápita es el 75% de la media CEE) y los desequilibrios internos de nuestro país (desempleo y desequilibrios regionales) para conseguir un crecimiento más armónico y solidario.

Esto implica que nuestro país debe crecer más que los demás países europeos y, a la vez, hacer una política redistributiva. En ambas direcciones tienen que jugar un papel importante las políticas de Gasto.

- Por ello, pienso que las necesidades de la economía española van a marcar en los próximos años a las políticas de Gasto Público *tres campos de actuación* específicos y de gran importancia:

- *en primer lugar*, un incremento del Gasto Público generador de externalidades para la actividad privada y que mejore la eficiencia de nuestra economía. En este ámbito, podríamos destacar:

- la *política de infraestructuras básicas y de transporte*, con el objetivo de cerrar el "gap" que ciertamente tenemos en este aspecto respecto a la media comunitaria, sabiendo, a la vez, optimizar los recursos disponibles.

- el *apoyo a la investigación* básica y aplicada y la promoción de la innovación industrial; así, el *Plan Nacional de Investiga-*

*ción Científica y Desarrollo Tecnológico* cuyo objetivo es alcanzar al final del período el *1% del PIB* en gastos de investigación.

- la *política de empleo con sentido positivo*; es decir, la política de formación profesional y orientación ocupacional; política que busca mejorar las condiciones de oferta del factor trabajo y adaptarlo a los nuevos parámetros que demanda un marco económico en continua evolución.

*Ya en 1988 se ha destinado 200.000 millones de pesetas a este tipo de medidas*; el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional exigirá dedicar un mayor volumen de recursos a estas políticas.

Esta vertiente del Gasto Público no debe identificarse con el tradicional Gasto Público de actuación económica en nuestro país, orientado más bien a recoger y sufragar las ineficiencias del sector privado; debe tratarse más bien de ir por delante de él, creando las infraestructuras y generando las economías externas que permitan un mejor desarrollo del mismo. Es, por ello, de la mayor importancia programar los objetivos y concentrar los esfuerzos, seleccionando aquellas actividades que sean rentables en la dirección que hemos señalado.

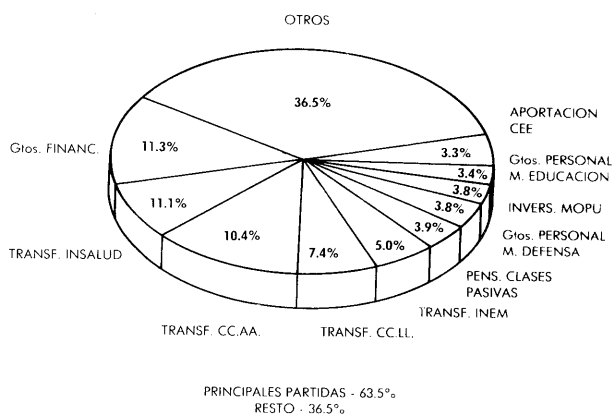
- *en segundo lugar*, no hay que olvidar que es necesario aumentar la cobertura de servicios sociales en algunas áreas, lo que conllevará también un incremento del Gasto Público; entre dichas áreas, habría que incluir:

- *Pensiones*, donde todavía el 80% de las pensiones contributivas está por debajo del SMI. Asimismo, habría que ir hacia un nivel integrado de pensiones no contributivas dentro del marco de la Seguridad Social y mejorar otras prestaciones asistenciales.

- *Desempleo*, aumentando la cobertura del subsidio de desempleo, de modo que abarque a un mayor número de colectivos.

- *Sanidad y Educación*, donde, a pesar de los avances realizados (medidos por la ex-

GRAFICO 5  
PRINCIPALES RUBRICAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO PARA 1989



tensión de los servicios y la tasa de cobertura), el Gasto Público en nuestro país dista aún del existente en otros países (que se sitúa alrededor del 6% del PIB en cada uno de ellos, mientras que en España es del 4%, aproximadamente); en el caso de la Sanidad, por ejemplo, después de conseguir la práctica universalización de la asistencia sanitaria, se trataría de mejorar la calidad de los servicios y el ámbito de las prestaciones.

- *por último*, dar a las políticas de Gasto una dimensión compensadora y de *reducción de los desequilibrios regionales* y territoriales que existen y que puedan surgir como consecuencia del fuerte crecimiento y de la apertura de nuestra economía a una competencia cada vez mayor dentro del Mercado Único Europeo.

### PRINCIPALES RETOS DEL GASTO PUBLICO EN ESPAÑA

Las características ya señaladas del Gasto Público de descentralización, rigidez de muchas de sus partidas y estabilización en torno al 41% del PIB, nos indican lo que, a mi juicio, van a ser *tres retos importantes para las políticas de Gasto en el futuro cercano*:

**a) Buscar una mayor eficiencia en la gestión**, pues es en este terreno, el de la eficacia en la gestión de los recursos públicos, donde se ganará o perderá, en buena medida, la batalla por la credibilidad de la política de ingresos y gastos públicos. En este sentido habrá que hacer frente a dos retos:

- el que pueda derivarse de las dificultades de gestionar bien un *Gasto Público con un crecimiento tan rápido* como el que ha experimentado en España en los últimos 12 años.

- el de tener que enfrentar, en la gestión pública, unos *esquemas organizativos tan rígidos* como los que caracterizan, por razones legales y administrativas, la actuación de las Administraciones Públicas.

### b) Mejorar la percepción social del Gasto Público

Por la experiencia que hemos acumulado en estos años, hemos visto que existen importantes problemas ligados a la percepción del gasto público y que inciden, por tanto, en su credibilidad. Entre estos problemas, creo que habría que destacar:

- *en primer lugar, la tendencia a la contabilización individual* de las relaciones financieras con la Hacienda Pública. El Gasto se valora por la calidad del servicio individual recibido, sin considerar que la extensión de la cobertura de dicho servicio tiene un importante *valor social*, en una situación en la que aún existen importantes necesidades sociales.

Este hecho puede haberse dado en los últimos años, en que una buena parte del incremento de los recursos públicos se ha destinado, más que a mejorar el nivel medio de las prestaciones, a aumentar su grado de cobertura; se podrían citar como ejemplos:

- *Pensiones y Asistencia Social*: actualmente hay 870.000 pensionistas más de la Seguridad Social que en 1982 (sumándolo a las pensiones de otros sistemas, habría un millón más).

La pensión media de la Seguridad Social ha pasado de ser *el 65% del SMI en 1982 al 80% en la actualidad*.

Los gastos de pensiones de la Seguridad Social se han incrementado en 0,73 puntos en porcentaje del PIB.

El número de beneficiarios de las *prestaciones asistenciales alcanzó las 602.000 personas* en 1988 (incluyendo pensiones asistenciales y asistencia a minusválidos), previéndose un aumento a 650.000 en 1989 como consecuencia de la reducción de la edad necesaria para acceder a las pensiones asistenciales.

Otras 180.000 personas se benefician de las pensiones de guerra.

- *Sanidad*: la cobertura del sistema sanitario público es, en la actualidad, *del 97% de la población española*, frente al 85% en 1982.

El gasto sanitario público ha crecido en medio punto como porcentaje del PIB, acercándonos a la media europea (6% del PIB).

- *Educación*: la tasa de escolarización es del 100% para los menores de 14 años y va aumentando progresivamente para los jóvenes de 15 a 19 años (en la actualidad, en torno al 50%).

*El número de beneficiarios de becas y los recursos dirigidos a las mismas han crecido considerablemente.* Hoy en día, los becarios en BUP-COU y Universidad son 565.000 jóvenes, 400.000 más que en 1982. A tales ayudas se destinan ahora 44.000 millones de pesetas, seis veces más que en 1982.

Si se suma el gasto educativo de todas las Administraciones Públicas, ascendería al 4% del PIB, aproximadamente un punto porcentual más que en 1982.

— *en segundo lugar, hay una tendencia a valorar más el gasto público que se traduce en rentas monetarias, sean rentas de sustitución (pensiones y desempleo) o subvenciones a ciertas actividades que aquel gasto que, aun no traduciéndose en rentas directas, supone o bien un aumento del salario social (sanidad, equipamientos colectivos) o bien una creación de economías externas (infraestructuras, investigación, educación y formación profesional, etc.). Sin embargo, desde el punto de vista de la eficiencia económica, puede ser más importante el segundo tipo de gastos que el primero (por ejemplo, el gasto en promoción de empleo y formación profesional frente al subsidio de desempleo).*

c) Por último, ir, como ya se ha dicho, *hacia una mayor corresponsabilización fiscal de las AA.PP. Territoriales y, especialmente, de las Comunidades Autónomas*, que sirva para identificar mejor las responsabilidades de cada nivel de Administración en la gestión de los recursos públicos.

## CONCLUSION

Estos son los grandes problemas del Gasto Público en España. ¿Cuál es la percepción social del gasto público? ¿Cuáles van a ser las prioridades de las autoridades económicas en materia de Gasto en los próximos años? ¿Son posibles estas prioridades sin abandonar otros campos de actuación? ¿Cuál es el grado de rigidez del gasto y de qué margen de maniobra disponen las autoridades? ¿Qué se hace para conseguir una gestión más eficiente? Y, por último, ¿coinciden nuestras tendencias con las tendencias del gasto público en Europa o responden a problemáticas distintas?

José Borrell Fontelles es Secretario de Estado de Hacienda

# El enfoque integrado en la aplicación de los Fondos Estructurales de la Comunidad Europea: Las Operaciones Integradas de Desarrollo

Jordi ROSELL  
Lourdes VILADOMIU<sup>(1)</sup>

## INTRODUCCION

La Comunidad Europea a lo largo de su historia ha ido desarrollando un conjunto de políticas estructurales. Para tal fin se crearon una serie de fondos e instrumentos financieros con el objetivo de servir de soporte a estas políticas.

En el conjunto del presupuesto de la Comunidad Europea, los recursos asignados a estos fondos e instrumentos financieros tienen una reducida significación<sup>(2)</sup>. Además, a menudo la utilización de estos fondos ha respondido más a la necesidad puntual de compensar los efectos previsibles de las decisiones comunitarias, que a la lógica de afrontar coherentemente los graves desequilibrios estructurales existentes en la Comunidad. Incluso, el reciente acuerdo para duplicar los fondos estructurales debe entenderse como una contrapartida a los países más desfavorecidos y con mayores desequilibrios por la aceptación del objetivo de lograr el mercado interior único para 1992.

Con todo, y a pesar de estas limitaciones, las instituciones comunitarias han ido desarrollando en la práctica una serie de intervenciones estructurales cuyos planteamientos y contenidos merecen tenerse en cuenta. Además, en los últimos años, la Comisión de las

Comunidades ha hecho un esfuerzo para introducir, en la aplicación de los fondos e instrumentos financieros con finalidad estructural, conceptos y métodos propios de las nuevas estrategias de desarrollo económico. Estas nuevas fórmulas se han ido concretando como respuesta a la evolución reciente de la economía mundial y a las limitaciones de las estrategias tradicionales. En este contexto aparece el concepto del "enfoque integrado" en la aplicación de los fondos estructurales. Operaciones Integradas de Desarrollo, Programas Integrados de Desarrollo y Programas Integrados Mediterráneos responden a la elección de este enfoque para abordar problemáticas regionales o sectoriales.

Este artículo tiene como objetivo principal situar y clarificar el contenido del enfoque integrado en el marco de la filosofía comunitaria relativa a los fondos estructurales. Después de referirnos brevemente al concepto de desarrollo integrado y a algunos conceptos paralelos, nos ocuparemos del significado del enfoque integrado en el marco de las políticas estructurales comunitarias. Más adelante abordaremos el estudio de la implantación del enfoque integrado bajo la forma de acciones integradas de desarrollo. Por último, indicaremos los principales retos que, a nuestro parecer, este enfoque presenta.

## EL CONCEPTO DE DESARROLLO INTEGRADO<sup>(3)</sup>

Como a menudo se ha indicado, sorprende que, a pesar de la abundancia de estudios, artículos y monografías que se refieren directa o parcialmente al desarrollo integrado, se mantenga una fuerte imprecisión en relación al concepto central que se utiliza.

Para avanzar en su clarificación y situar con rigor el sentido que está adquiriendo esta idea en el marco de la planificación regional europea, hay que tomar en consideración los aspectos siguientes:

– Las primeras referencias sistemáticas a la idea de desarrollo integrado conciernen a países subdesarrollados. El concepto de desarrollo integrado surge como resultado de la creciente frustración que genera, en dichos países, la aplicación de los programas de desarrollo convencionales. Ante lo limitado de sus resultados, así como las disfuncionalidades que, a menudo, generaron, van apareciendo postulados alternativos que se irán conceptualizando y consolidando en torno a la idea de desarrollo integrado.

– En el concepto de desarrollo integrado confluyen ideas complementarias que enfatizan matices diferentes de la naturaleza básica del proceso de desarrollo. Así, la idea de desarrollo *endógeno*, que es la que mayor difusión y popularidad ha alcanzado, introduce la necesidad de que el desarrollo tenga lugar a partir de los recursos propios de la zona, a través de la valorización y potenciación de los mismos. Mientras que la idea de *self-reliance*<sup>(4)</sup> pone énfasis en que las personas y las comunidades sean capaces de valerse, ayudarse y desarrollarse por sí mismas, en vez de esperarlo de agentes externos y particularmente del Estado. No se trata de conseguir la autosuficiencia, pero sí el desarrollo apoyado en la "auto-responsabilidad" y en la "autorealización". El enfoque del *ecodesarrollo* se caracteriza por la preocupación en armonizar los objetivos económicos, sociales y ecológicos en el proceso de desarrollo.

– El concepto de desarrollo integrado puede, así, definirse en base a los conceptos arriba citados y en oposición a aquellos que impregnaron las políticas de desarrollo convencionales.

El desarrollo integrado promueve la idea de un desarrollo cualitativo frente a criterios

cuantitativos; la planificación de abajo a arriba frente a la planificación de arriba a abajo; el desarrollo territorial frente al desarrollo funcional; la potenciación del potencial endógeno de desarrollo frente a las grandes operaciones tipo "polos de desarrollo"; la consideración de aspectos ambientales frente a la mitificación de las tasas de crecimiento de la producción; la auto-definición de los proyectos frente a la centralización de las decisiones; la cooperación en el diseño y puesta en marcha de proyectos frente a la jerarquización de las decisiones; etc.

El concepto de desarrollo integrado aparece, a la luz de los textos existentes sobre el mismo, como algo muy ambicioso y que permite incluir todos aquellos elementos o aspectos alternativos al modelo de desarrollo anterior. De aquí su ambigüedad a la vez que su capacidad para ser utilizado en distintos contextos.

A partir de la mitad de los años setenta este modelo alternativo se aplicará de forma creciente en los análisis de planificación del desarrollo territorial en los países más avanzados. En la base de la aceptación de estos enfoques confluyen dos factores. De un lado, la necesidad de dar solución a alguna de las consecuencias de la crisis económica y en especial al problema del paro en relación al cual las políticas convencionales han mostrado su incapacidad. Se trata de encontrar fórmulas que se adecuen, o como mínimo, planteen recetas más aceptables. En esta línea se redescubren y destacan procesos de desarrollo regional o local basados en los recursos propios y que parecen menos afectados por la recesión económica. Como ejemplo citemos al tan conocido y difundido análisis de la "tercera Italia", en la óptica de la industrialización difusa.<sup>(5)</sup> De otro lado, las propias limitaciones que presentan los instrumentos de política regional más utilizados en la etapa anterior. En este sentido cabe destacar que estrategias como la de los "polos de desarrollo" habían revelado su incapacidad a la hora de impulsar un proceso sostenido de desarrollo. Además, las transformaciones que se han ido operando en el aparato productivo desde el inicio de la crisis habían hecho perder su razón de ser a muchos de los instrumentos anteriormente utilizados. De ahí la necesidad de nuevos instrumentos más ajustados a la problemática económica que se dise-



ña en la recesión.

De esta forma, los modelos de desarrollo integrado encuentran una aceptación creciente en los foros institucionales, tanto a nivel nacional, regional, local, como de la Comunidad. No obstante, los estudios y trabajos realizados en estas diferentes instancias permiten apreciar el fuerte carácter de versatilidad que este concepto tiene y su redefinición constante en función de los objetivos particulares de cada uno de los análisis.

En consecuencia, a nuestro entender, la amplísima aceptación de la idea de desarrollo integrado proviene de la propia imprecisión del término y de la variedad de formas que puede tomar.

### **SIGNIFICADO DEL ENFOQUE INTEGRADO EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES COMUNITARIAS**

Hace aproximadamente diez años, la Comisión de las Comunidades Europeas introdujo el llamado enfoque integrado en la aplicación de los fondos e instrumentos financieros con finalidad estructural. Desde entonces éste ha tenido un desarrollo lento y no exento de dificultades.

Aunque en una primera lectura el enfoque integrado parece ser sólo una modalidad de utilización de los fondos e instrumentos comunitarios, este enfoque recoge, como veremos más adelante, las ideas básicas del desarrollo integrado. Como modalidad de utilización de los fondos estructurales, el enfoque integrado se caracteriza por la participación en las acciones de desarrollo de dos o más fondos comunitarios y pone especial énfasis en la coordinación operacional de los mismos al objeto de aumentar su eficacia e impacto en la solución de los problemas regionales y sectoriales.

En este sentido, el enfoque integrado responde en buena medida al crecimiento de los fondos e instrumentos financieros de los que dispone la Comunidad, así como de los recursos manejados por los mismos. Al Fondo Social Europeo (F.S.E.) creado simultáneamente a la C.E.E., se le sumó en 1962 el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y doce años después, en 1974, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Asimismo, nuevos instrumentos financieros —como el Nuevo Instrumento Comunita-

rio (NIC)— ampliaron la acción del Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.) y de los Instrumentos CECA (véase, para mayor detalle, Cuadro 1).

Aun cuando cada fondo e instrumento financiero fue concebido para servir específicamente a una determinada política —social, agrícola, regional...—, muchas veces los objetivos genéricos de éstas se solapan entre ellos. Por ejemplo, en una zona determinada la acción del FEOGA-Orientación sobre las estructuras agrarias, la del Fondo Social a través de la formación profesional o los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, pueden contribuir a su desarrollo tanto o más que las propias acciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. También, a menudo, para alcanzar determinados objetivos es apropiada la intervención al mismo tiempo de dos o más fondos. Los fondos e instrumentos financieros comunitarios tienen, pues, un carácter "pluralista" en el sentido de intervenir en el marco de varias políticas estructurales. De ahí la necesidad de coordinar la acción de los fondos.

La toma en consideración de la filosofía que inspira las actuaciones comunitarias en el marco del enfoque integrado, así como el propio contenido del mismo, nos revela, sin embargo, la existencia de elementos que van más allá de la simple coordinación de la actuación de fondos e instrumentos financieros. Como veremos, la filosofía del enfoque integrado introduce conceptos como los de globalidad, interdependencia, endogeneidad y participación en la definición de las acciones de desarrollo.

En primer lugar, la intervención simultánea y coherente de dos o más fondos para afrontar una problemática regional o sectorial, premisa básica del enfoque integrado, refleja una concepción del desarrollo en la que priman las ideas de *globalidad e interdependencia*. En efecto, las acciones integradas parten de la toma en consideración de las limitaciones inherentes a las actuaciones sectoriales o parciales (formación profesional, reforma de estructuras agrarias, infraestructuras...), referidas siempre a problemáticas concretas (paro de larga duración, baja productividad agrícola, atraso regional...) y el reconocimiento de la necesidad de abordarlas dentro de una realidad económica y social global y

compleja donde los diferentes aspectos de la misma son partes interdependientes de una totalidad. De esta forma, el enfoque integrado introduce la necesidad de una coordinación de las realizaciones para complementarse entre sí formando un todo orgánico frente a la dispersión, la especialización y la sectorialización de las intervenciones públicas. Con ello se pretende que se generen efectos de sinergia entre las diferentes acciones de desarrollo, es decir, que se produzca un resultado superior al que habría originado la suma de los diferentes esfuerzos aisladamente.

En segundo lugar, el enfoque integrado introduce la idea de *desarrollo endógeno*. En efecto, uno de los objetivos generales del en-

foque integrado es el de "poner de manifiesto el potencial de desarrollo endógeno de la región o sector"<sup>(6)</sup> implicado en la acción de desarrollo. Esto significa que el desencadenamiento de un proceso de desarrollo sostenido se concibe a partir de la movilización y puesta en valor de los recursos internos de todo tipo, inexplorados o insuficientemente explotados. Con ello el enfoque integrado introduce una de las ideas más difundidas entre las nuevas estrategias de desarrollo.

A este efecto cabe recordar que el reglamento del Fondo de Desarrollo Regional, de 1984, recogía en su preámbulo la necesidad de "contribuir a reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones". Dicho reglamento introducía la posibilidad de finan-

**CUADRO 1. FONDOS ESTRUCTURALES DE LA COMUNIDAD EUROPEA: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS**

Nombre (año creación)	Objetivo	Formas de intervención	Naturaleza de las acciones financiadas	Ambito geográfico de intervención	Beneficiarios
<b>FONDO SOCIAL EUROPEO (1958)</b>	Apoyo a las acciones de formación profesional y a las ayudas a la contratación con el fin de luchar contra el paro e integrar a los jóvenes en la vida profesional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones en el marco de la política laboral de los Estados miembros.</li> <li>- Acciones específicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación y orientación profesional.</li> <li>- Contratación y apoyo salarial.</li> <li>- Nueva contratación e integración socio-profesional.</li> <li>- Prestación de servicios y consejos para la creación de empleo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zonas superprioritarias: Andalucía, Canarias, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla.</li> <li>- Zonas prioritarias: Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jóvenes menores de 25 años.</li> <li>- Algunas categorías de mayores de 25 años.</li> <li>- Formadores, expertos en formación profesional o en colocación y agentes de desarrollo.</li> </ul>
<b>FONDO EUROPEO DE ORIENTACION Y GARANTIA AGRICOLA- Sección ORIENTACION (1962)</b>	Mejorar las estructuras de producción, comercialización y transformación de los productos agrícolas y de la pesca. Garantizar la reconversión de las producciones agrarias y el desarrollo de actividades complementarias. Asegurar un nivel de vida equitativo a los agricultores. Potenciar el entramado social en las zonas rurales y conservar el espacio rural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones directas: ayudas recibidas directamente por los beneficiarios.</li> <li>- Acciones indirectas: reembolsos a los Estados miembros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en la mejora de la comercialización y transformación de productos agrícolas y de la pesca.</li> <li>- Regímenes nacionales de ayudas en concepto de indemnizaciones compensatorias, mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las zonas agrícolas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agricultores con dedicación principal agrícola.</li> <li>- Agrupaciones de productores y sus asociaciones.</li> <li>- Jóvenes agricultores.</li> <li>- Asociaciones agrícolas.</li> <li>- Empresas y cooperativas agroindustriales.</li> </ul>
<b>FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (1975)</b>	Corregir los desequilibrios regionales de la Comunidad a través del desarrollo de las regiones menos desarrolladas y de la reconversión de las zonas industrializadas en declive.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas comunitarios.</li> <li>- Programas nacionales de interés comunitario.</li> <li>- Proyectos.</li> <li>- Estudios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones de valoración del potencial endógeno.</li> <li>- Inversiones en infraestructuras.</li> <li>- Inversiones productivas en la industria, la artesanía y los servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Son total o parcialmente elegibles todas las Comunidades Autónomas menos Baleares y La Rioja.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas públicas o privadas.</li> <li>- Administraciones públicas.</li> </ul>

FUENTE: Elaboración propia.

ciar "acciones de valorización del potencial de desarrollo endógeno" consistentes en ayudas a las pequeñas y medianas empresas para introducir o potenciar el suministro de servicios de todo tipo a las mismas con el fin de mejorar sus actividades y facilitarles el uso de nuevas tecnologías y el acceso a los mercados de capitales.

En tercer lugar, el enfoque integrado introduce la *participación* de las administraciones locales y regionales afectadas en la acción de desarrollo. Las instituciones comunitarias limitan su aportación a unos recursos para cofinanciar determinadas acciones y a unos métodos de trabajo. A las administraciones regionales y locales, en contacto estrecho con la nacional y de acuerdo a la normativa de los fondos comunitarios, corresponde la responsabilidad de diseñar la estrategia de desarrollo, el programa de intervención resultante y la realización efectiva del mismo. Tarea cuyo éxito vendrá condicionado a la capacidad de implicar en el proceso de desarrollo a los potenciales beneficiarios del mismo (autoridades políticas, asociaciones profesionales y patronales, sindicatos...). Con ello se pretende avanzar hacia una estrategia de desarrollo definida de abajo a arriba, a través de la implicación de los actores regionales y locales en el proceso de desarrollo.

Todo ello exige, evidentemente, la asociación y coordinación entre la Comunidad y las autoridades nacionales, regionales y locales en el proceso de desarrollo, así como la complementariedad de sus respectivas intervenciones.

### **LA IMPLEMENTACION DEL ENFOQUE INTEGRADO: LAS ACCIONES INTEGRADAS DE DESARROLLO**

Hasta hoy el enfoque integrado en el marco de las políticas estructurales de desarrollo se ha plasmado en tres tipos de acciones:

1. los Programas Integrados Mediterráneos.
2. los Programas Integrados de Desarrollo.
3. las Operaciones Integradas de Desarrollo.

#### **Los Programas Integrados Mediterráneos**

Los Programas Integrados Mediterráneos se concibieron para poner en marcha una acción coherente a favor de la vertiente mediterránea de la Comunidad a través de la coor-

dinación de las intervenciones de los fondos estructurales en la misma. Inicialmente estos Programas se pensaron como formando parte de un ambicioso objetivo de la Comisión de las Comunidades y del Parlamento Europeo: el de dotarse de una política mediterránea a favor de las regiones de la Comunidad situadas en este ámbito geográfico. Sin embargo, finalmente dichos programas se concretaron como una pura y simple compensación por la ampliación de la Comunidad a dos nuevos Estados mediterráneos como son España y Portugal<sup>(7)</sup>.

En 1985, después de tres años de preparación, el Consejo de las Comunidades adoptó el Reglamento por el que se establecen los programas<sup>(8)</sup>. Las regiones y zonas que se benefician de los mismos son Grecia en su totalidad, las regiones meridionales de Francia y buena parte de Italia. Los recursos financieros destinados por la Comunidad a estos Programas proceden de los fondos estructurales (2.5 mil millones de Ecus), de un esfuerzo presupuestario suplementario (1.6 mil millones de Ecus) y del Banco Europeo de Inversiones (2.5 mil millones de Ecus) para un período de siete años (1986-1992).

Treinta y un proyectos de Programas fueron presentados a la Comisión: Francia y Grecia presentaron siete cada uno e Italia presentó 17. El Programa Integrado Mediterráneo de la Isla de Creta fue el primero que recibió la aprobación de la Comisión de las Comunidades en 1986<sup>(9)</sup>.

Por definición, España y Portugal no pueden beneficiarse de este programa.

#### **Los Programas Integrados de Desarrollo**

Los Programas Integrados de Desarrollo hacen hincapié en la programación del desarrollo en una zona rural en la cual las dificultades naturales y las estructuras agrícolas existentes son las responsables de la escasa productividad y donde las posibilidades de actividades de sustitución son muy reducidas.

Para superar estas dificultades, los programas pretenden promover, al mismo tiempo, el desarrollo de la agricultura y el del sector rural no agrario, a partir de la situación de los recursos específicos de la zona.

En este tipo de actuación, los fondos provenientes del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Orientación tienen

un gran protagonismo, pero se pueden completar a partir de ayudas a la formación del Fondo Social y a acciones que competen al Fondo de Desarrollo Regional, especialmente en el ámbito de las infraestructuras y de las actividades productivas, y en particular, ayudas a las pequeñas y medianas empresas, al artesanado y al turismo rural.

Se trata, en consecuencia, de promover programas de desarrollo rural integrado. En 1981 la Comunidad lanzó tres Programas Integrados de este tipo que afectan a: las Western Islands en el Reino Unido, al departamento de la Lozère en Francia y a la región del sudeste de Bélgica<sup>(10)</sup> y se encuentran en un estado avanzado de realización.

### **Las Operaciones Integradas de Desarrollo**

En 1979, la Comisión de las Comunidades adoptó un conjunto de orientaciones para encargar la realización experimental de Operaciones Integradas de Desarrollo Regional. Dos experiencias piloto fueron lanzadas en Nápoles y Belfast. La primera, en funcionamiento desde 1980, comprende a toda la Provincia de Nápoles y parte de la zona circundante. En estas experiencias el Fondo de Desarrollo Regional asume el papel de impulsor y sostenedor en el plano organizativo y financiero.

El reglamento del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) 1984, que entró en vigor ahora hace cuatro años, en su artículo 34 define las Operaciones Integradas de Desarrollo como:

“un conjunto coherente de acciones e inversiones públicas y privadas, presentando las siguientes características:

- se refieren a una zona geográfica limitada, afectada por problemas particularmente graves, y especialmente por un retraso de desarrollo o un declive industrial o urbano, susceptibles de afectar al desarrollo de la región en cuestión.

- la Comunidad, a través de la utilización conjunta de los diferentes instrumentos financieros con finalidad estructural, y las autoridades nacionales y locales de los Estados miembros, contribuyen de una manera estrechamente coordinada a su realización.”

Para ello, las autoridades nacionales aseguran el uso concertado de los medios financieros comunitarios y nacionales, así como la

coordinación estrecha entre las diferentes autoridades en la realización de la operación integrada.

La Comisión de las Comunidades, por su parte, asegura el uso concertado de los diferentes medios de intervención –fondos e instrumentos financieros– con finalidad estructural.

Además, las zonas incluidas en una operación de desarrollo integrado, pueden beneficiarse de una prioridad de acceso a los diferentes fondos estructurales e instrumentos financieros de la Comunidad, así como de la facultad de obtener los máximos niveles de intervención en la adjudicación de estos fondos.

En 1986, la Comisión aprobó la financiación necesaria para realizar estudios preparatorios de viabilidad –a los que nos referiremos en el siguiente apartado– de nueve Operaciones Integradas de Desarrollo. Seis de ellas se localizan en zonas correspondientes a las Comunidades Autónomas españolas de Andalucía, Asturias, Extremadura, Canarias, Castilla-León y Castilla-La Mancha. En 1987 se decidió financiar cuatro nuevos estudios preparatorios para Operaciones Integradas de Desarrollo en Galicia, Aragón, Andalucía y Murcia.

### **RETOS EN EL DISEÑO Y REALIZACIÓN DE UNA OPERACION INTEGRADA DE DESARROLLO**

De lo dicho hasta aquí se deduce la ambición y la complejidad del enfoque integrado. La concepción global del desarrollo, la atención prestada al potencial de desarrollo endógeno y la búsqueda integración de las acciones de las administraciones comunitarias, nacional, regional y local muestran la ambición en los objetivos. La coordinación en el tiempo y el espacio entre un buen número de asociados, públicos y privados, la integración vertical de los diferentes niveles de intervención (comunitario, nacional, regional y local) y la integración horizontal de los diversos recursos financieros, dan cuenta de la complejidad de la instrumentación práctica.

Estas circunstancias han llevado a la Comisión a impulsar la realización de estudios previos a las Operaciones Integradas de Desarrollo al objeto de estudiar la viabilidad de las mismas y preparar una estrategia y un

conjunto de acciones de desarrollo.

Estos estudios preparatorios comprenden:

- un diagnóstico de la situación de la zona en el que se incluya también la identificación y análisis de los principales obstáculos al desarrollo y de los factores de desarrollo endógeno de la zona.
- una estrategia de desarrollo coherente que incluya la definición de los ejes y objetivos de desarrollo y de los sectores de intervención prioritarios.
- un proyecto del programa de intervención integrado incluyendo un calendario de realización, así como los costes y los recursos financieros plurianuales necesarios.
- y un diseño de las modalidades de realización, coordinación, seguimiento y adaptación del programa de intervención.

Aun cuando, para la Comisión de las Comunidades, los resultados del estudio preparatorio de viabilidad no son en sí mismos una solicitud formal para un enfoque integrado, reconoce que constituyen la base para formular tal solicitud y que deberían permitir la realización de una acción integrada de desarrollo.

Más allá de los objetivos y contenido formal de los estudios preparatorios, la eficacia de las Operaciones Integradas de Desarrollo dependerá de la capacidad que dichos programas tengan para:

- plasmar las aspiraciones de los actores y beneficiarios del proceso de desarrollo, al objeto de evitar la disociación entre los objetivos de desarrollo definidos y las capacidades y aspiraciones de los participantes en el mismo, todo ello en la óptica de lograr un estilo de desarrollo participativo,
- identificar correctamente los factores que contribuyen al bloqueo del desarrollo en la zona o sector y definir con precisión medidas eficaces para romperlos, de manera que la estrategia de desarrollo definida actúe transformando y vigorizando la situación previa de la zona antes que sobreponiéndose en la misma,
- movilizar el potencial de desarrollo endógeno. La identificación de manera realista de los factores a tomar en cuenta para aumentar el potencial endógeno de desarrollo, la definición de las acciones necesarias para permitir aprovechar los citados factores y la inserción de estas acciones en el conjunto de la estrategia de desarrollo, son condición ne-

cesaria para evitar que la idea del desarrollo endógeno quede reducida a un slogan sin apenas contenido real,

- asumir la filosofía de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural y traducirla en el marco de la problemática concreta de la zona y sector en un conjunto de intervenciones,

- diseñar un conjunto de acciones de desarrollo con la suficiente coherencia entre las mismas para permitir beneficiarse de los efectos de sinergia creados y contribuir al desarrollo equilibrado, sectorial y territorial, de la zona afectada,

- definir una estrategia de desarrollo que tome en consideración el marco de la creciente interdependencia de los espacios económicos.

Si ello se consigue, se habrá dado un paso importante para asegurar el éxito de la Operación Integrada de Desarrollo. Corresponderá después a las Administraciones locales y regionales la responsabilidad de dotarse de la necesaria capacidad operativa para llevar a cabo la coordinación organizada en la aplicación del programa de acciones, asumir la filosofía y respetar el contenido de la normativa comunitaria en relación a fondos e instrumentos financieros estructurales y movilizar a los partícipes locales en el proceso de desarrollo al objeto de que aprovechen las ayudas potenciales y multipliquen los efectos de las intervenciones públicas. El éxito o fracaso de la acción de desarrollo dependerá, en última instancia, no de la realización de tal o cual infraestructura o del volumen de ayudas concedido, sino de la capacidad de movilizar los recursos de la zona, y especialmente los humanos (cooperativas, asociaciones profesionales, sindicatos, trabajadores, personal en formación...) en la senda del desarrollo.

En suma, el enfoque integrado es hoy más un conjunto de aspiraciones y una serie de pasos tentativos surgidos frente a la toma de conciencia de las limitaciones de los enfoques anteriores, que un modelo acabado y totalmente articulado y coherente. Sin embargo, se trata de un enfoque que cada vez más orienta las intervenciones con finalidad estructural de la Comunidad y con ello condiciona el contenido de determinadas políticas específicas nacionales. En este sentido, la cofinanciación comunitaria de las intervenciones, figura que se utiliza en la asignación de los fondos es-

tructurales, obliga a las Administraciones nacionales, regionales y locales a movilizar sus propios presupuestos hacia las acciones aprobadas por la Comunidad, ya que sólo así pueden asegurarse el acceso a estos fondos. En consecuencia, a pesar del importe reducido de los fondos asignados por la Comunidad Europea, éstos hipotecan en gran medida los presupuestos nacionales, regionales y locales, generando su asignación un efecto multiplicador que debe tenerse bien presente.

Además, el nuevo reglamento marco de los fondos estructurales<sup>(11)</sup>, así como la concentración de sus recursos en las regiones menos desarrolladas, puede suponer la potenciación de estos planteamientos. De esta forma, se trata de un enfoque que se debe asumir plenamente en el momento de proponer programas de desarrollo, ya que correctamente interpretado, puede facilitar el acceso a las ayudas comunitarias e incrementar la eficacia de las mismas y con ello lograrse mayores efectos sobre el desarrollo territorial.

Con todo, la aplicación del enfoque integrado no está exenta de dificultades, ya que dista mucho de ser una receta de aplicación general. Se requieren, en consecuencia, planteamientos creativos junto a una movilización real de los agentes socioeconómicos implicados, todo ello en el marco de unos estudios previos que analicen correctamente la situación socioeconómica de partida.

A pesar de los elementos positivos que plantea este nuevo enfoque de actuación en el ámbito de desarrollo regional, creemos que, por el momento, se mantiene sin resolver el principal dilema que viene caracterizando los planteamientos relativos a las políticas de desarrollo de ámbito territorial. El dilema estriba en la insuficiente articulación de las actuaciones regionales con las políticas macroeconómicas globales y las tendencias generales de la evolución de la economía. Las actuaciones que los fondos estructurales o cualquier otro instrumento de desarrollo pretenden corregir son, a menudo, resultado de una política global cuyo mantenimiento no se cuestiona.

Si no se avanza de forma decidida en una creciente articulación de los diferentes niveles de actuación, los resultados de las nuevas políticas de desarrollo regional pueden llevar, al igual que sus predecesoras, a frustraciones inevitables.

- (1) Profesores del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona. Miembros del equipo ESTUDIS.
- (2) Así, en el presupuesto de la Comunidad Europea correspondiente a 1988 se han adjudicado a los tres fondos estructurales sólo el 16,8% de los gastos presupuestados.
- (3) Este apartado se inspira en buena medida en el trabajo de M. Etzezarreta. *Desarrollo rural integrado*, Ministerio de Agricultura, 1988.
- (4) Término de muy difícil traducción.
- (5) Como instrumento de desarrollo, la industrialización difusa pretende enfatizar el carácter alternativo de un modelo de industrialización basado en la descentralización de la producción, en el carácter familiar y local de las iniciativas y en la casi total inexistencia de ayudas estatales. Se opone, en consecuencia, a la concentración y centralización propia de la industrialización convencional que encuentra en la maximización de las economías de escala la condición para alcanzar altos niveles de productividad y competitividad.
- (6) COMISION DE LAS COMUNIDADES, COM (86) 401 final, de 25 de septiembre de 1986, "Procedimientos y contenido para la aplicación de un enfoque integrado".
- (7) Véase, Christine Bonnefoi, "La politique de développement régional de la Communauté Européenne en faveur des régions méditerranéennes de la C.E.E.", a AAVV, *Les politiques de développement régional en Méditerranée*, Adels-Syros, 1987, 208-222.
- (8) Reglamento (CEE) Núm. 2.088/85, D.O.L. 197 de 27 julio de 1985.
- (9) Véase, para un mayor detalle, FEDER, *Duodécimo informe anual, 1986*, Bruselas, 1988.
- (10) Ibid.
- (11) Véase Reglamento (CEE) Núm. 2.052/88 del Consejo de 24 de junio de 1988, publicado en el D.O.C.E., N° L 185 de 15 de julio de 1988.

**Jordi Rosell y Lourdes Viladomiu son profesores de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Barcelona**

# Murcia en la Europa de las Regiones

M<sup>a</sup> del Mar Iniesta Andreu  
Carmen Egea García  
Loreto Salas Hernández

## INTRODUCCION

La incorporación de España a la Comunidad Económica Europea en 1986 hace plantearnos el análisis de la situación de la Región de Murcia dentro del contexto regional comunitario.

Para la realización del mismo, partimos fundamentalmente del Tercer Informe periódico sobre la situación y la evolución socio-económica de las Regiones de la Comunidad, elaborado por la Comisión de las Comunidades Europeas y publicado en octubre de 1987, y que utiliza información estadística de los años 1981 a 1985.

Usaremos en este análisis la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS), acordada entre EUROSTAT y los Estados miembros, que las clasifica según tres tipos:

- Nivel I: las regiones comunitarias europeas (64).
- Nivel II: las regiones administrativas de base, que son las utilizadas por los Estados miembros para aplicar sus respectivas políticas regionales (167) (Ver mapa 1).
- Nivel III: Son subdivisiones en el Nivel II (824).

Atendiendo a esta clasificación, la Región de Murcia es una unidad de Nivel II y Nivel III, que corresponden en España a las delimita-

ciones en Comunidades Autónomas y Provinciales, respectivamente, y forma con Andalucía la región comunitaria europea de Nivel I, denominada "SUR".

A lo largo de este estudio utilizaremos básicamente el Nivel II, ya que es el que más nos interesa y para el que existe mayor información estadística tanto a nivel regional como nacional y europeo. Hay que tener en cuenta en los análisis comparativos que Portugal está considerada una sola región por falta de información estadística que permita su división en regiones; asimismo, Irlanda es considerada una sola región de Nivel II.

El Tercer Informe clasifica las regiones europeas en función de los criterios primarios en cuatro categorías de tipificaciones:

- Tipos en función del desarrollo (regiones ricas, pobres y menos desarrolladas).
- Tipos en función del sector (regiones industriales, regiones agrarias).
- Tipos en función del asentamiento poblacional (regiones urbanas y rurales).
- Tipos en función de la situación física (regiones periféricas y centrales, islas, regiones limítrofes, regiones de montaña).

La Región de Murcia, en función de las anteriores tipologías, es una Región "menos desarrollada", "agraria", "urbana" y "periféri-

ca". Es una Región menos desarrollada ya que sus niveles de Renta, PIB y Empleo están por debajo de la media comunitaria; es una Región agraria, pues el porcentaje del empleo agrícola es superior al 13,5% del empleo total regional (para Murcia era de 24,1%); es una Región urbana ya que en ella viven más de 330.000 habitantes y posee un núcleo urbano de más de 200.000 habitantes, que le hacen pertenecer a las regiones urbanas funcionales (RUF); y es una Región periférica, junto con toda España, por el valor de su "Índice de perifericidad", calculado en función de la distancia física que las separa del resto de las regiones, al estar alejadas de los principales centros de oferta y demanda de la Comunidad, teniendo en cuenta el volumen total de la actividad económica en cada región (ver mapa II).

Para una mejor delimitación de la Región de Murcia, en el cuadro nº 1 se resume el número y tamaño de las regiones europeas de nivel II según superficie y población. Se observa que Murcia, con 11,3 miles de Km<sup>2</sup>, es una Región de tamaño inferior a la media española, pero próxima a la media de la CEE-12 y su población, de 1,0 millones, es inferior tanto a la media española como a la comunitaria.

## ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LA POBLACION

### Demografía

Los recursos humanos son un factor importante a la hora de analizar el desarrollo del potencial endógeno de una región, tanto desde la perspectiva de su estructura como en la de su evolución.

La población murciana ha crecido en el período 1960-1981 a una tasa media del 0,8%, siendo el crecimiento en los años 60 (0,4%) muy inferior al logrado en los años 70 (1,3%) (Cuadro nº 2).

El crecimiento demográfico en la Región de Murcia tiene un comportamiento contrario al seguido en la Europa-10. Mientras en la mayoría de los países comunitarios se produce un fuerte retroceso en el período 1970-1980, en la Región de Murcia ocurre el proceso inverso, alcanzándose una tasa de 1,3%, tasa que supera la media española, y se sitúa sólo

detrás de la de Irlanda (1,4%).

La proporción de jóvenes (índice de juventud) dentro de la población total en la Región de Murcia es superior a la española y la comunitaria, alcanzando el valor del 29,0%. Por contra, la proporción de población de 65 y más años es inferior tanto a la comunitaria como a la española (Cuadro nº 3).

En cuanto a la estructura de la población por municipios destacan dos hechos: por una parte, el escaso número de municipios con menos de 2.000 habitantes, y por otra, la progresiva concentración de la población en los municipios de más de 10.000 habitantes (Cuadro nº 4).

### Tasas de actividad

A través de la tasa de actividad podemos relacionar la población activa con la población en edad de trabajar. Este ratio expresa el grado de utilización de los recursos humanos potenciales.

Tomando como base los datos del cuadro nº 5, se observa que la Región de Murcia cuenta con una tasa de actividad (51,1%) notablemente inferior a la comunitaria (63,9%) y con casi 13 puntos porcentuales de diferencia, e inferior igualmente a la tasa media española (54,5%).

A nivel regional, sólo Castilla-La Mancha y Sicilia se sitúan con una tasa inferior a la nuestra (51,0%).

### Empleo sectorial

La Región de Murcia cuenta con una estructura sectorial de la población ocupada claramente diferenciada de la comunitaria. Puede observarse el peso que representa el sector primario en nuestra Región, con casi una cuarta parte de la población ocupada, triplicando la media comunitaria. Este mayor peso en la agricultura está compensado con un menor peso en el sector servicios y en el sector industrial (Cuadro nº 6).

Como regiones con una distribución del empleo sectorial semejante a la nuestra estarían Molise y Puglia en Italia y Kentriki Ellada en Grecia.

Murcia, al tener más del 13,5% del empleo total en el sector de la agricultura, pertenece al grupo de "regiones agrarias".



## El paro

Tomando como referencia el cuadro nº 7 se observa que Murcia contaba en 1986 con una tasa de paro regional (18,4%) inferior a la media nacional (21,5%). Sin embargo, se encontraba muy por encima de la media comunitaria (10,4%), aunque por debajo de algunas regiones de Italia, Gran Bretaña e Irlanda (Mapa III).

En 1987, en la Región de Murcia la tasa de paro ha disminuido levemente, siendo el hecho más destacable el fuerte crecimiento del empleo, aumentando el número de ocupados en un 7,1% respecto a 1986.

Para evitar la coyuntura de un año concreto, en el Tercer Informe se ha utilizado un índice de paro estructural, tomando como base los datos de los años 1981, 1983 y 1985. Según éste, la Región de Murcia tiene un índice de 184, situándose por debajo de la media nacional, aunque por encima de las medias del resto de países comunitarios.

## Perspectivas de evolución demográfica y de la población activa

Uno de los factores a tener en cuenta a la hora de determinar las diferencias existentes entre el nivel de desarrollo y la intensidad de los problemas de las diferentes regiones comunitarias y de su perspectiva a medio plazo es la evolución demográfica y, como parte de ella, la evolución de la oferta de mano de obra, que determinarán conjuntamente las necesidades de creación de nuevos puestos de trabajo que permitan reducir los niveles de paro actuales.

Según el Tercer Informe, en los últimos años el crecimiento demográfico comunitario ha ido descendiendo hasta llegar a menos de un 0,25% anual. Es previsible que esta tendencia continúe y se llegue a un crecimiento negativo al inicio del año 2000. Esta tendencia descendente no es similar para todos los Estados miembros. Así, mientras algunos han alcanzado el estadio de paralización del crecimiento demográfico o han iniciado incluso su retroceso (Bélgica, Dinamarca, Luxemburgo, Alemania), los cuatro países más pobres (España, Grecia, Irlanda y Portugal) van disminuyendo su índice lentamente, no llegando a producirse en éstos un descenso de su pobla-

ción en las mismas fechas previstas para la media comunitaria (Cuadros nºs 8 y 9).

Si descendemos al nivel regional, las disparidades son aún más notables. Se da el caso de que son precisamente las regiones menos desarrolladas o con más problemas las que cuentan con los mayores ritmos de crecimiento demográfico. Tal es el caso de la Región de Murcia, que supera la media de crecimiento poblacional nacional.

Las tendencias demográficas y la estructura de la población determinan a su vez las perspectivas de evolución de la mano de obra a medio plazo.

En términos generales, la estructura por edades de la población y la creciente participación de la mujer en la vida activa tendrán como consecuencia que el potencial de población activa crezca más rápido que la población y que pase algún tiempo hasta que adopte la misma tendencia de la población a disminuir el crecimiento. Para el conjunto de la CEE se espera que se produzca un aumento en los activos de 5 a 7 millones de personas entre 1985 y 1995 (0,3% a 0,5% anual). El empleo deberá aumentar en la misma medida si se desea evitar un aumento del paro.

En el caso de la Región de Murcia, con una estructura de la población en la que predominan los jóvenes y con unas tasas de actividad femenina reducidas, el incremento previsto en la población activa deberá ser superior en los próximos años (Mapa IV).

## EL PRODUCTO REGIONAL

El análisis del PIB regional y su comparación con el resto de las regiones de la CEE es otra de las variables que nos permite situar a la Región de Murcia en la Europa de las Regiones.

En el cuadro nº 10 se expone la distribución sectorial del PIB 1981 para los Estados miembros y la Región de Murcia. Para la Agricultura, la Región de Murcia, con un 9,8% del PIB regional, se sitúa por encima de la media de España (6,3%) y con Grecia y Portugal como únicos países con mayores porcentajes de participación en el PIB de este sector, haciendo de Murcia según este indicador una región más agraria. Con respecto al sector Industrial, su posición en porcentajes de participación (35,5%) es inferior a la de España y

sólo supera a la de Grecia, así como al de los países en los que el sector servicios tiene un peso importante, como son Luxemburgo, Dinamarca, etc. En el sector Servicios el porcentaje de la Región de Murcia, del 54,7%, es inferior al español, colocándose en una situación intermedia con respecto al resto de los Estados miembros.

Tomando el porcentaje del PIB/habitante en paridades del poder adquisitivo SPA<sup>(1)</sup>, tanto para la media comunitaria de 1981/85, como para el año 1985, la Región de Murcia, con un 70% y un 71%, respectivamente, está por debajo de la media de España y de los demás Estados miembros a excepción de Irlanda, Grecia y Portugal, situándose no obstante por encima de algunas de las regiones italianas. Este porcentaje la coloca en el puesto nº 24 de las 160 regiones, clasificadas por orden creciente (Cuadros nºs 9 y 10).

En el mapa V observamos que la Región de Murcia se encuentra en el intervalo del PIB per cápita menor que el 72,7% de la media comunitaria para el año 1985, que agrupa a un 10,2% de población de la CE, junto con la mayoría de las regiones españolas.

El cuadro nº 13 presenta las regiones con un PIB/habitante en SPA próximo a Murcia, que excepto Irlanda, considerada como una sola región, son en su mayoría regiones de Italia y España.

Un indicador de las diferencias regionales debidas al PIB por habitante es el distinto nivel de productividad existente entre regiones. El cuadro nº 14 muestra el Producto Interior Bruto por persona ocupada en ECUS a precios y tipos de cambio corrientes en porcentaje de la media comunitaria en 1981, 1983 y 1985, para los Estados miembros, la CEE de los doce y la media de la Región de Murcia. El porcentaje de la Región de Murcia, del 75%, está por encima de los mínimos de Estados como Italia y España, de los máximos de Estados como Grecia y muy próximos a la media española.

(1) SPA: Unidad de cuenta utilizada para evitar las perturbaciones motivadas por la inflación y los tipos de cambio, al comparar cifras de renta de diferentes países.

## MURCIA, REGION AGRARIA

La Comunidad Europea se caracteriza por poseer un fuerte sector industrial y de servicios con una importancia mínima del sector agrario, tanto desde el punto de vista de la producción como del empleo.

Para delimitar las regiones agrarias podrían utilizarse básicamente dos ratios:

- a) Empleo agrario/Empleo total (criterio del empleo).
- b) VAB sector agrario en porcentaje del PIB regional (criterio de la producción).

El criterio elegido en el Tercer Informe para seleccionar el grupo de regiones agrarias es el del empleo, ya que la utilización del criterio de la producción tendría en cuenta implícitamente la productividad del sector agrario.

En base al mapa VI (empleo agrario en porcentaje del empleo total), mapa VII (VAB sector agrario en porcentaje del PIB regional) y mapa VIII (VAB por hectárea), se desprende que:

a) Murcia, al tener participación del empleo agrario en el empleo total (24,1%) superior al 13,5%, se considera una región agraria. En España, a excepción de Baleares, Cataluña, País Vasco y Madrid, el resto se consideran regiones agrarias según este ratio.

b) A nivel comunitario pertenecen a este grupo aproximadamente un tercio de las regiones de la Comunidad que vienen a representar un 23% del empleo total y un 58% de los ocupados en la agricultura.

c) En la Región de Murcia la participación del VAB del sector agrario en porcentaje del PIB regional es superior al 6,8%, situándose en el grupo de regiones con una mayor participación. Dentro de este mismo grupo estarían algunas regiones de Italia, Grecia, Francia e Irlanda (Nivel I).

d) Las regiones consideradas agrarias tienen una productividad de la tierra (VAB/Ha.) considerablemente inferior al resto de regiones. Las productividades más bajas corresponden a Irlanda, Escocia, Irlanda del Norte, País de Gales, Portugal y Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Madrid, Navarra y Aragón en España. La Región de Murcia se encuentra, respecto a este indicador, algo

por encima del 58,6% de la media comunitaria, pero sin alcanzarla (Mapa VIII).

e) En general, las regiones agrarias del sur de Europa suelen tener unas explotaciones agrarias de dimensión económica reducida (medida mediante el índice VAB por explotación). No obstante, existen algunas excepciones tales como el caso de la Región de Murcia, cuyo índice se encuentra muy por encima de la media comunitaria, superándola en un 98,2% (Mapa IX).

f) Los mayores índices de productividad laboral en el sector agrario (medida como VAB por unidad de trabajo anual) se encuentran en las regiones agrarias del norte y centro de la Comunidad, salvo excepciones. Nuevamente, la Región de Murcia se incorpora a esta excepcionalidad, encontrándose su índice entre la media comunitaria y el 132,6% de la misma (Mapa X).

g) Otra de las características de la Región de Murcia como región europea agraria es su especialización en los productos mediterráneos, representando más del 48,8% de su producción final agraria (Mapa XI).

### **DOTACION EN INFRAESTRUCTURAS**

La dotación en infraestructuras y el fondo de capital de las empresas forman parte del capital real de una región, el cual condiciona variables económicas fundamentales para su desarrollo, como son la capacidad de provisión de puestos de trabajo, la competitividad y el potencial económico.

Las infraestructuras están compuestas por dotaciones de bienes de capital de utilidad preferentemente pública y que son formalizadas y financiadas por entidades públicas o semi-públicas, lo que hace de las mismas un instrumento fundamental en manos de las autoridades tanto comunitarias, estatales, regionales y locales, para paliar las diferencias regionales. De hecho, alrededor de las cuatro quintas partes de los gastos totales del FEDER están destinados a gastos en infraestructuras, así como la mayoría de las inversiones públicas en sus distintos niveles.

Con objeto de poder llevar a cabo un análisis comparativo de las regiones de la CEE,

ésta ha elaborado un indicador de infraestructuras para 1983 que recoge determinadas diferencias medibles de tipo cualitativo, como por ejemplo: el ancho de las carreteras, la electrificación de trayectos ferroviarios, etc. Hay que tener en cuenta que la situación de las infraestructuras en un momento determinado viene condicionada tanto por el nivel de dotación de partida, como por la proporción de inversiones realizadas durante amplios períodos anteriores.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, el mapa XII recoge el indicador de la dotación en infraestructuras para 1983 por regiones (Nivel II), en intervalos. La Región de Murcia se encuentra en el intervalo de las peor dotadas, siendo su índice inferior a 79. Se puede observar igualmente cómo las regiones con menor PIB, renta, mayores índices de paro y regiones caracterizadas como periféricas son las que poseen un indicador de infraestructuras más bajo, lo que no hace sino resaltar la relación puesta de manifiesto al comienzo de este apartado.

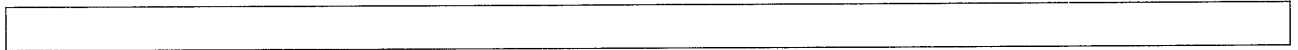
En el mapa XIII se representan las zonas elegibles para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, total y parcialmente, a comienzos de 1987. Vemos que la Región de Murcia es elegible totalmente junto a una mayoría de regiones españolas, griegas y del sur de Italia, así como Portugal e Irlanda, al reunir las condiciones de ser zonas con escaso nivel de desarrollo o con graves problemas de ajuste industrial.

### **INTENSIDAD RELATIVA DE LOS PROBLEMAS REGIONALES**

Una forma de medir la intensidad relativa de los problemas regionales es a través del índice sintético elaborado por los Servicios correspondientes de la Comisión. En este índice se utilizan datos referentes al PIB y al mercado de trabajo con distintas ponderaciones:

- PIB per cápita (en SPA): 25%.
- PIB por persona ocupada (en ECUS): 25%.
- Paro y subempleo: 40%.
- Evolución de la oferta de la mano de obra hasta 1990: 10%.

En el cuadro nº 15 se refleja el valor del índice sintético para las 160 regiones consideradas, variando éste de 36,9 (Basilicata en Italia) hasta 171,8 (Darmstadt en la R.F. de



D O S S I E R

Alemania). Los índices bajos reflejan mayores problemas, siendo la media CEE-12=100. Murcia se sitúa en la región nº 11 con un valor de 51,3 y junto a las demás regiones españolas pertenece al grupo de las peor situadas. Habría que tener en cuenta que Irlanda y Portugal (por falta de datos disponibles a nivel regional) se consideran como una única región. De estar desagregadas algunas regiones de estos países tendrían un índice inferior al nuestro.

Se puede observar en el mapa XIV cómo las regiones con una mayor intensidad de los problemas regionales se sitúan al sur de Italia, Grecia, Irlanda, Portugal y España.

En general, con la ampliación de la Comunidad a doce miembros, las disparidades regionales se han agudizado sensiblemente, ya que ninguna de las regiones de los dos nuevos Estados miembros supera la renta media comunitaria.

# D O S S I E R

## ANEXO I: CUADROS

CUADRO 1  
**NUMERO Y TAMAÑO DE LAS REGIONES (NIVEL II) POR SUPERFICIE Y POBLACION 1985**

ESTADO MIEMBRO	SUPERFICIE (1.000 Km <sup>2</sup> )			POBLACION (MILLONES)			NUMERO DE REGIONES		
	REGIONAL		MEDIA NACIONAL	REGIONAL		MEDIA NACIONAL	POR NIVEL <sup>(1)</sup>		
	MAX.	MIN.		MAX.	MIN.		I	II	III
D	17,5	0,4	8,0	5,1	0,5	2,0	11	31	328
F	45,3	8,3	24,7	10,1	0,2	2,5	8	22	96
I	25,7	3,3	15,1	8,9	0,1	2,8	11	20	95
NL	6,3	1,4	3,4	3,1	0,4	1,3	4	11	40
B	4,4	2,4	3,4	2,2	0,2	1,1	3	9	43
L	—	—	2,6	—	—	0,4	1	1	1
GB	31,7	0,7	7,0	6,8	0,3	1,6	11	35	65
IRL	—	—	70,3	—	—	3,5	1	1	9
DK	33,3	2,9	14,4	2,8	0,6	1,7	1	3	15
GR	28,2	6,5	14,7	4,0	0,3	1,1	3	9	51
E <sup>(2)</sup>	94,1	5,0	29,7	6,5	0,3	2,2	7	17	50
P	26,1	0,8	13,1	3,4	0,2	1,4	3	7	29
EUR-10	70,3	0,4	11,6	10,1	0,1	1,9	54	142	743
EUR-12	94,1	0,4	13,6	10,1	0,1	1,9	64	166	822
MURCIA	—	—	11,3	—	—	1,0	—	—	—

Fuente: Tercer Informe periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad.

(1) Nomenclatura de las unidades territoriales (NUTS), en la cual Irlanda en su conjunto es una única región del nivel II.

(2) Ceuta y Melilla excluidas.

CUADRO 2  
**CRECIMIENTO REGIONAL DE LA POBLACION TOTAL**  
**(tasa anual media de variación)**

ESTADO MIEMBRO	1970/1960			1980/1970		
	REGIONAL MAX.	REGIONAL MIN.	MEDIA NACIONAL	REGIONAL MAX.	REGIONAL MIN.	MEDIA NACIONAL
D	3,4	-0,4	0,9	0,9	-1,1	0,2
F	2,3	0,0	1,1	1,3	0,0	0,6
I	1,8	-1,1	0,7	1,0	0,0	0,6
NL	1,9	0,8	1,3	1,4	2,6	0,8
B	1,5	0,0	0,6	0,9	-0,1	0,2
L	—	—	0,8	—	—	0,7
GB	1,2	0,1	0,6	1,2	-0,2	0,1
IRL	—	—	0,4	—	—	1,4
DK	0,9	0,3	0,7	0,7	-0,1	0,4
G	—	—	0,5	1,6	0,3	1,0
EUR-10	2,1	-0,2	0,8	1,4	-0,4	0,4
ESPAÑA	—	—	1,0	—	—	1,1
MURCIA <sup>(1)</sup>	—	—	0,4	—	—	1,3

Fuente: Segundo Informe, INE y elaboración propia.

(1) Población 1981.

D O S S I E R

**CUADRO 3  
PARTICIPACION RELATIVA DE LOS PRINCIPALES GRUPOS DE EDAD EN LA POBLACION TOTAL REGIONAL EN 1980**

ESTADO MIEMBRO	0 - 14 AÑOS			15 - 64 AÑOS			65 Y MAS AÑOS		
	REGIONAL MAXIMA	MINIMA	MEDIA NACIONAL	REGIONAL MAXIMA	MINIMA	MEDIA NACIONAL	REGIONAL MAXIMA	MINIMA	MEDIA NACIONAL
Alemania	22,5	14,8	18,6	68,2	62,3	66,0	22,6	13,1	15,8
Francia	27,0	17,8	22,7	66,2	59,4	63,4	22,8	10,2	14,5
Italia	27,3	16,0	22,2	67,3	62,5	64,8	18,7	10,1	14,0
Holanda	25,1	20,4	22,7	68,5	62,0	66,0	14,2	9,0	11,6
Bélgica	23,5	18,8	20,4	67,7	63,6	65,4	15,3	8,8	14,5
Luxemburgo	-	-	19,0	-	-	67,5	-	-	13,5
Gran Bretaña	26,7	19,9	21,2	64,6	61,5	64,0	17,2	11,7	15,0
Irlanda	-	-	30,5	-	-	58,8	-	-	10,7
Dinamarca	22,3	19,2	21,2	66,2	63,4	64,6	15,6	13,9	14,4
Grecia	29,4	22,6	23,6	67,3	59,2	63,9	15,3	9,3	11,1
EUROPA-10	28,0	16,9	21,6	67,7	60,1	64,6	17,2	10,0	14,6
ESPAÑA <sup>(1)</sup>	30,2	21,6	25,6	65,2	60,3	63,1	14,2	8,5	11,3
MURCIA <sup>(1)</sup>	-	-	29,0	-	-	60,8	-	-	10,2

Fuente: Segundo Informe e INE.

(1) 1981.

**CUADRO 4  
ESTRUCTURA DE LA POBLACION  
POR MUNICIPIOS  
EN LA REGION DE MURCIA (%)  
(Población de hecho)**

MUNICIPIOS	1960	1970	1981	1986
Mayores 10.000 hab.	83,6	85,5	87,6	90,3
De 2.001 a 10.000 hab.	15,5	13,7	11,6	8,9
Menores de 2.000 hab.	0,9	0,8	0,8	0,8
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Consejería de Economía, Industria y Comercio  
Anuario Estadístico de la Región de Murcia, 1986

**CUADRO 5  
TASAS DE ACTIVIDAD RESPECTO A LA  
POBLACION DE 14 a 64 AÑOS. 1985**

ESTADO MIEMBRO	REGIONAL MAXIMA	MINIMA	MEDIA NACIONAL
Alemania	71,8	57,3	65,7
Francia	71,0	58,9	66,7
Italia	66,0	51,0	58,3
Holanda	60,1	53,8	57,3
Bélgica	61,0	55,2	58,7
Luxemburgo	-	-	59,6
Gran Bretaña <sup>(1)</sup>	76,1	65,6	73,1
Irlanda	-	-	60,7
Dinamarca	-	-	80,0
Grecia	75,3	56,5	60,7
Portugal	-	-	70,8
España <sup>(2)</sup>	65,5	49,0	54,5
CEE-12	76,1	49,0	63,9
MURCIA <sup>(2)</sup>	-	-	51,1

Fuente: Tercer Informe.

(1) Nivel I

(2) Datos referidos a 1984

# D O S S I E R

**CUADRO 6  
DISTRIBUCION DEL EMPLEO SECTORIAL 1985**

ESTADO MIEMBRO	AGRICULTURA			INDUSTRIA			SERVICIOS		
	REGIONAL MAXIMA	MINIMA	MEDIA NACIONAL	REGIONAL MAXIMA	MINIMA	MEDIA NACIONAL	REGIONAL MAXIMA	MINIMA	MEDIA NACIONAL
Alemania	13,5	0,8	5,2	49,5	27,0	41,0	72,2	39,3	53,8
Francia	20,3	0,5	8,1	43,1	16,7	32,3	73,0	46,5	59,2
Italia	27,7	3,9	11,0	43,0	20,6	33,5	73,4	45,6	55,5
Holanda	9,5	3,0	5,2	34,8	22,7	28,0	73,1	57,5	65,9
Bélgica	11,5	0,1	3,6	39,6	22,7	31,9	77,3	57,7	64,5
Luxemburgo	-	-	4,5	-	-	31,6	-	-	62,8
G. Bretaña <sup>(1)</sup>	4,7	1,2	2,3	42,1	29,4	34,1	68,0	53,2	61,9
Irlanda	-	-	16,5	-	-	29,8	-	-	53,3
Dinamarca	-	-	6,7	-	-	27,8	-	-	65,2
Grecia	59,6	7,8	28,9	31,6	13,0	25,7	61,3	27,3	45,4
Portugal	-	-	23,9	-	-	33,9	-	-	42,2
España <sup>(2)</sup>	46,2	1,4	17,9	45,6	20,0	33,0	65,5	31,4	49,1
CEE-12	-	-	8,6	-	-	34,3	-	-	57,2
MURCIA <sup>(2)</sup>	-	-	24,1	-	-	28,5	-	-	47,4

Fuente: Tercer Informe periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad.

(1) Nivel I

(2) Los datos se refieren a 1984

**CUADRO 7  
EL DESEMPLEO EN LAS REGIONES EUROPEAS**

ESTADO MIEMBRO	Tasas de paro regional 86			Indice de paro estructural 1981/85
	Máxima	Minima	Media Nacional	CEE-12=100
Alemania	12,9	3,3	7,0	62
Francia	15,7	7,0	10,0	86
Italia	19,3	4,6	10,0	89
Holanda	13,2	6,5	9,8	108
Bélgica	14,2	7,2	10,2	126
Luxemburgo	-	-	2,5	30
Gran Bretaña	17,6	5,5	10,9	115
Irlanda	-	-	18,7	170
Dinamarca	7,8	5,5	6,5	97
Grecia <sup>(1)</sup>	11,0	3,0	7,8	115
Portugal	-	-	8,7	102
España	30,2	13,6	21,5	189
CEE-12 <sup>(2)</sup>	23,0	4,2	10,8	100
CEE-12 <sup>(3)</sup>	20,2	4,8	-	-
MURCIA	-	-	18,4	184

Fuente: Tercer Informe periódico

(1) Los datos de Grecia se refieren a 1985.

(2) Máxima y Mínima = media de las 10 regiones con los índices más altos y bajos.

(3) Máxima y Mínima = media de las 25 regiones con los índices más altos y bajos.

**CUADRO 10  
DISTRIBUCION SECTORIAL DEL PIB 1981 (%)**

PAIS	AGRICULTURA	INDUSTRIA	SERVICIOS
Alemania	2,2	42,1	55,7
Francia	4,1	36,7	59,2
Italia	5,9	40,6	53,5
Holanda	4,3	34,5	61,2
Bélgica	2,3	34,3	63,4
Luxemburgo	2,1	30,3	67,6
Gran Bretaña	1,7	40,7	57,6
Irlanda	9,4	37,0	53,7
Dinamarca	5,8	27,3	66,8
Grecia	17,8	30,6	51,6
Portugal	13,0	44,7	42,2
España	6,3	36,4	57,3
CEE-12 <sup>(4)</sup>	-	-	-
MURCIA	9,8	35,5	54,7

Fuente: Tercer Informe.

**CUADRO 8  
CRECIMIENTO DE LA MANO DE OBRA DE LA COMUNIDAD**

PAIS/REGION	PREVISIONES PARA MANO DE OBRA		CRECIMIENTO ANTERIOR DEL EMPLEO		
	aumento en millares 1985/95	% crecimiento anual 1985/95	% de crecimiento anual		
			1960/73	1973/79	1979/83
Zonas más desfavorecidas:					
España	1.380	0,9	1,0 <sup>(1)</sup>	-1,3	-2,4
Portugal	387	0,8	0,1	2,7	0,9
Grecia	338	0,8	-0,5	0,7	-0,1
Irlanda	291	1,9	0,0	1,3	-0,4
Mezzogiorno	1.046	1,3	n.a.	1,0	0,3
Total regiones más defav.	3.443	1,0	n.a.	0,1	-1,0
Total reg. más defav. (menos E)	(2.063)	(1,1)	(n.a.)	(1,4)	(0,3)
Total zonas más favorecidas	3.256	0,3	n.a.	0,1	-0,7
Total EUR-12	6.699	0,5	0,2	0,1	-0,8

Fuentes: EUROSTAT. Servicios de la Comisión y NEI.  
(1) 1964/73

**CUADRO 9  
DESARROLLO FUTURO DE LA POBLACION Y DE LA MANO DE OBRA (EXCLUIDA LA MIGRACION ENTRE REGIONES)**

ESTADO MIEMBRO	POBLACION TOTAL 1985/2010			MANO DE OBRA 1985/1995		
	REGIONAL		MEDIA NACIONAL	REGIONAL		MEDIA NACIONAL
	MAXIMA	MINIMA		MAXIMA	MINIMA	
Alemania	1,3	-19,3	-8,7	5,4	-5,2	0,1
Francia	16,8	-8,9	7,3	11,7	1,2	6,6
Italia	20,5	-21,4	-0,4	15,9	-3,2	6,2
Holanda	12,9	-1,8	4,4	17,9	10,1	12,8
Bélgica	8,4	-7,9	-3,2	5,8	0,1	2,2
Luxemburgo	-	-	-7,7	-	-	-1,0
Gran Bretaña	25,9	-6,6	1,2	10,1	-1,4	1,7
Irlanda	-	-	44,4	-	-	20,7
Dinamarca	0,2	-10,7	-4,2	5,1	0,3	3,2
Grecia	18,3	6,7	11,0	11,6	6,6	8,3
EUR-10 <sup>(1)</sup>	22,2	-15,1	0,7	16,3	-2,4	4,2
ESPAÑA	33,0	0,6	16,5	18,2	1,0	9,4
PORTUGAL	33,1	0,8	13,3	16,8	-1,1	8,5
EUR-12 <sup>(1)</sup>	28,0	-15,1	3,0	16,5	-2,4	4,9
EUR-10 <sup>(2)</sup>	16,8	-12,6	0,7	13,4	-1,5	4,2
EUR-12 <sup>(2)</sup>	21,3	-12,6	3,0	14,2	-1,5	4,9

Fuente: NEI

(1) Máx. y mín. = media de las 10 regiones con los valores más altos y más bajos.

(2) Máx. y mín. = media de las 25 regiones con los valores más altos y más bajos.



D O S S I E R

**CUADRO 11**  
**PIB PER CAPITA, 1985 - EUR-12 = 100**  
**(Regiones de nivel II clasificadas por orden creciente)\***

Orden	Región	PIB/Cáp. en SPA 1985	Indice de paro 1986	Población 1985	
				Total (mill.)	Proporción acum. %
1	Thrakis (GR)	43,2	33,1	0,4	0,1
2	Nison Anatolikou Egeou (GR)	46,0	55,5	0,3	0,2
3	Extremadura (ESP)	46,6	263,5	1,1	0,6
4	Ipirou (GR)	47,1	45,9	0,4	0,7
5	Calabria (I)	54,4	132,9	2,1	1,4
6	Portugal (POR)	54,6	80,4	9,6	4,3
7	Kritis (GR)	54,7	37,2	0,5	4,5
8	Thessalias (GR)	55,4	77,5	0,7	4,7
9	Kent, ke Dit. Makedonias (GR)	56,3	53,2	1,7	5,2
10	Anatolikis Makedonias (GR)	57,3	51,3	0,4	5,4
11	Andalucía (ESP)	58,3	278,9	6,7	7,4
12	Pelop. & Dit. Ster. Eli (GR)	58,0	50,9	1,3	7,8
13	Anat. Stereas ke Nison (GR)	61,4	93,7	4,2	9,2
14	Castilla-La Mancha (ESP)	62,2	144,7	1,7	9,7
15	Sicilia (I)	63,0	126,1	5,1	11,2
16	Campania (I)	63,4	142,2	5,6	13,0
17	Puglia (I)	64,7	122,5	4,0	14,2
18	Basilicata (I)	64,7	170,2	0,6	14,4
19	Galicia (ESP)	65,4	129,2	2,9	15,3
20	Molise (I)	67,8	70,9	0,3	15,4
21	Sardegna (I)	68,1	178,0	1,6	15,9
22	Ireland (IRL)	69,5	172,7	3,6	17,0
23	Castilla-León (ESP)	70,7	167,4	2,6	17,8
24	Murcia (ESP)	70,9	169,7	1,0	18,2
25	Corse (F)	73,0	115,0	0,2	18,2
26	Canarias (ESP)	73,5	251,9	1,4	18,7
27	Abruzzi (I)	74,3	97,2	1,2	19,1
28	Com. Valenciana (ESP)	76,3	183,0	3,8	20,2
29	Cantabria (ESP)	78,2	165,4	0,5	20,4
30	Luxemburg (B)	78,9	90,2	0,2	20,5
31	Asturias (ESP)	78,9	173,9	1,1	20,8
32	Lueneburg (D)	79,3	73,3	1,5	21,3
33	Hainaut (B)	80,9	130,8	1,3	21,7
34	Namur prov. (B)	80,9	105,9	0,4	21,8
35	Limousin (F)	81,4	81,8	0,7	22,0
36	Aragón (ESP)	81,8	154,0	1,2	22,4
37	Friesland (NL)	82,4	99,0	0,6	22,6
38	Languedoc-Roussillon (F)	83,6	127,8	2,0	23,2
39	Poitou-Charentes (F)	84,8	110,2	1,6	23,7
40	Salop, Staffordshire (UK)	85,7	103,2	1,4	24,1
41	Umbria (I)	87,3	104,2	0,8	24,4
42	Auvergne (F)	88,1	88,5	1,3	24,8
43	Gelder Land (NL)	88,2	93,9	1,9	25,4
44	Bretagne (F)	88,7	101,4	2,8	26,3
45	Limburg (N) (NL)	88,9	103,7	1,1	26,6
46	Humberside (UK)	89,0	130,2	0,8	26,9
47	Heref & Worc., Warw. sh. (UK)	89,3	94,2	1,1	27,2
48	Navarra (ESP)	89,5	165,0	0,5	27,4
49	Northern Ireland (UK)	89,7	172,4	1,6	27,9
50	Kent (UK)	89,8	88,9	1,5	28,3
51	Dost-Vlaanderen (B)	89,8	75,0	1,3	28,7
52	Trier (D)	90,3	68,9	0,5	28,9
53	Marche (I)	90,5	59,7	1,4	29,3
54	Overijssel (NL)	90,8	91,2	1,0	29,7
55	Limburg (B) (B)	90,9	119,8	0,7	29,9
56	Madrid (ESP)	91,1	189,1	4,9	31,4
57	Cornwall, Devon (UK)	91,3	108,8	1,4	31,8
58	Oberpfalz (D)	91,9	63,2	1,0	32,1
59	Rioja (ESP)	92,0	153,5	0,3	32,2
60	South Yorkshire (UK)	92,1	152,4	1,3	32,6
61	Basse-Normandie (F)	92,1	94,4	1,4	33,1
62	Koblenz (D)	92,3	61,6	1,4	33,5
63	Cataluña (ESP)	92,9	199,2	6,0	35,4
64	Nord-Pas-de-Calais (F)	93,0	119,3	4,0	36,6
65	West Yorkshire (UK)	93,1	113,7	2,1	37,2
66	Essex (UK)	93,3	80,7	1,5	37,7
67	Midi-Pyrénées (F)	93,4	83,2	2,4	38,4

Orden	Región	PIB/Cáp. en SPA 1985	Indice de paro 1986	Población 1985	
				Total (mill.)	Proporción acum. %
68	Niederbayern (D)	93,7	50,9	1,0	38,7
69	Lincolnshire (UK)	94,0	105,7	0,6	38,9
70	Giessen (D)	94,5	50,5	1,0	39,2
71	Veneto (I)	94,6	65,8	4,4	40,6
72	Cleveland, Durham (UK)	94,6	162,4	1,2	40,9
73	Weser-Ems (D)	95,2	93,2	2,1	41,6
74	Pais Vasco (ESP)	95,6	226,7	2,2	42,3
75	Pays de la Loire (F)	95,6	102,4	3,0	43,2
76	Nurthumber., Tyne & Wear (UK)	96,3	160,7	1,4	43,6
77	Unterfranken (D)	96,6	46,3	1,2	44,0
78	Picardie (F)	96,6	95,8	1,8	44,6
79	Bourgogne (F)	96,7	95,0	1,6	45,1
80	North Yorkshire (UK)	96,7	79,6	0,7	45,3
81	Noord-Brabant (NL)	96,8	86,6	2,1	46,0
82	Hampshire, Isle of Wight (UK)	97,0	76,9	1,6	46,5
83	Schleswig-Holstein (D)	97,0	77,8	2,6	47,3
84	Lazio (I)	97,4	91,2	5,1	48,9
85	Baleares (ESP)	97,5	125,3	0,7	49,1
86	Dum. & Gal., Strathclyde (UK)	97,6	154,3	2,5	49,8
87	Dorset, Somerset (UK)	97,7	81,2	1,1	50,2
88	Franche-Comté (F)	98,0	88,4	1,1	50,5
89	Liège prov. (B)	98,8	117,5	1,0	50,8
90	Centre (F)	98,9	86,6	2,3	51,5
91	Merseyside (UK)	99,2	176,0	1,5	52,0
92	Lorraine (F)	99,5	102,5	2,3	52,7
93	West-Vlaanderen (B)	99,7	66,0	1,1	53,1
94	East Anglia (UK)	99,7	82,9	2,0	53,7
95	E. Sus., Surrey, W. Sus. (UK)	100,1	56,9	2,4	54,4
96	Trentino-Alto Adige (I)	100,3	58,8	0,9	54,7
97	Muenster (D)	101,4	93,3	2,4	55,4
98	West Midlands County (UK)	101,5	150,3	2,6	56,3
99	Gwent, M. S. W. Glamorg. (UK)	101,6	135,8	1,7	56,8
100	Lancashire (UK)	102,2	113,8	1,4	57,2
101	Aquitaine (F)	102,3	99,4	2,7	58,1
102	Berk. sh., Buck. Sh., Oxf. sh. (UK)	102,7	56,6	1,9	58,7
103	Clwy, Dyfe, Gwyn, Powy (UK)	102,8	128,7	1,1	59,0
104	Friuli-Venezia Giulia (I)	102,8	75,5	1,2	59,4
105	Utrecht (NL)	103,0	74,1	0,9	59,7
106	Toscana (I)	103,1	79,1	3,6	60,8
107	Kassel (D)	103,1	66,2	1,2	61,2
108	Provence-Alpes-C d'Azur (F)	103,4	119,0	4,0	62,4
109	Bor, Cen, Fif, Lot, Tay (UK)	103,8	120,1	1,8	63,0
110	Zeeland (NL)	104,2	59,6	0,4	63,1
111	Ost for Storebaelt (DK)	104,3	72,1	0,6	63,3
112	Leices, sh., Northamp. sh. (UK)	104,4	85,0	1,4	63,7
113	Derbysh., Nottinghamsh. (UK)	104,5	108,3	1,9	64,3
114	Champagne-Ardennes (F)	104,9	116,1	1,4	64,7
115	Oberfranken (D)	105,2	55,3	1,0	65,1
116	Schwaben (D)	106,5	42,3	1,5	65,5
117	Avon, Glou.sh., Wiltsh. (UK)	106,6	81,7	2,0	66,2
118	Delfmold (D)	106,7	74,3	1,8	66,7
119	Saarland (D)	107,2	98,4	1,0	67,0
120	Arnsberg (D)	107,4	90,9	3,6	68,2
121	Bedfordsh., Hertfordsh. (UK)	108,2	63,5	1,5	68,6
122	Braunschweig (D)	108,4	80,0	1,6	69,1
123	Greater Manchester (UK)	108,5	128,7	2,6	69,9
124	Freiburg (D)	109,0	41,2	1,9	70,5
125	Drenthe (NL)	109,0	84,1	0,4	70,6
126	Tuebingen (D)	109,1	34,7	1,5	71,1
127	Piemonte (I)	110,6	76,3	4,4	72,5
128	Cumbria (UK)	111,4	97,2	0,5	72,6
129	Vest for Storebaelt (DK)	111,6	62,8	2,8	73,5
130	Highlands, Islands (UK)	112,3	127,1	0,3	73,6
131	Hannover (D)	112,4	82,2	2,0	74,2
132	Emilia-Romagna (I)	115,7	66,1	4,0	75,5
133	Koeln (D)	116,6	76,3	3,9	76,7
134	Rhone-Alpes (F)	116,6	75,5	5,1	78,3

**CUADRO 11 (cont.)**  
**PIB PER CAPITA, 1985 – EUR-12 = 100**  
**(Regiones de nivel II clasificadas por orden creciente)\***

Orden	Región	PIB/Cáp. en SPA 1985	Índice de paro 1986	Población 1985	
				Total (mill.)	Proporción acum. %
135	Haute-Normandie (F)	117,0	117,7	1,7	78,8
136	Cheshire (UK)	117,1	108,4	0,9	79,1
137	Liguria (I)	117,6	72,4	1,8	79,6
138	Alsace (F)	118,0	65,5	1,6	80,1
139	Rheinhesen-Pfalz (D)	118,5	58,6	1,8	80,7
140	Zuid-Holland (NL)	119,0	81,3	3,2	81,7
141	Lombardia (I)	119,0	61,5	8,9	84,4
142	Brabant (B)	121,3	85,1	2,2	85,1
143	Noord-Holland (NL)	121,4	97,6	2,3	85,9
144	Hittelfranken (D)	125,4	47,3	1,5	86,3
145	Karlsruhe (D)	127,9	45,2	2,4	87,1
146	Grampian (UK)	128,6	75,3	0,5	87,2
147	Duesseldorf (D)	129,6	83,8	5,1	80,8
148	Antwerpen prov. (D)	130,8	87,4	1,6	89,3
149	Luxembourg (G.D.) (L)	131,4	23,0	0,4	89,4
150	Stuttgart (D)	135,1	30,7	3,4	90,5
151	Valle d'Aunta (I)	137,0	42,5	0,1	90,5
152	Oberbayern (D)	142,7	42,5	3,7	91,7
153	Hovedstadsregionen (DK)	142,9	50,7	1,7	92,2
154	Berlin (West) (D)	144,4	78,4	1,8	92,8
155	Bremen (D)	148,7	121,9	0,7	93,0
156	Darmstadt (D)	150,4	43,3	3,4	94,0
157	Greater London (UK)	155,1	107,0	6,8	96,1
158	Ile de France (F)	159,4	74,3	10,2	99,3
159	Hamburgo (D)	195,5	104,9	1,6	99,8
160	Groningen (NL)	237,4	121,8	0,6	100,0

**Medidas comunitarias**

Índice de paro comparable 1986 = 10,8%  
PIB/cápita (SPA) 1985 = 12.189

**\* Notas**

- (1) Portugal: a nivel nacional.  
(2) Ceuta y Melilla (ESP) y los departamentos franceses de ultramar (F) no están incluidos por carecer de datos disponibles.

**CUADRO 13**  
**REGIONES CON PIB POR HABITANTE PROXIMO AL DE LA REGION DE MURCIA**

REGION	Índice PIB/Habitante 1985	Índice PIB/Habitante 1981/1985
Basilicata (I)	64,7	64
Galicia (E)	65,4	65
Molise (I)	67,8	68
Sardegna (I)	68,1	68
Ireland (IRL)	69,5	70
Castilla-León (E)	70,7	70
MURCIA (E)	70,9	70
Corse (F)	73,0	76
Canarias (E)	73,5	73
Abruzzi (I)	74,3	76
Com. Valenciana (E)	76,3	79
Cantabria (E)	78,2	80
Luxemburgo (B)	78,9	81
Asturias (E)	78,9	80

Fuente: Tercer Informe  
Europa 12 = 100

**CUADRO 12**  
**EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO**

PAIS	PIB/Habitante en S.P.A. 1981/85		PIB/habitante en S.P.A. 1985	
	MAX.	MIN.	M E D I A	
Alemania	117	200 <sup>(1)</sup>	81	121
Francia	112	170 <sup>(2)</sup>	73	113
Italia	92	136	54	91
Holanda	111	116 <sup>(3)</sup>	79	105
Bélgica	105	137	83	109
Luxemburgo	127	–	–	127
Gran Bretaña	104	149	82	102
Irlanda	70	–	–	69
Dinamarca	117	147	107	125
Grecia	58	60	43	56
Portugal	55	–	–	50
España	77	98	47	77
CEE-12 <sup>(4)</sup>	100	140	60	100
MURCIA	70	–	–	71

Fuente: Tercer Informe.

- (1) Hamburgo seguida de Darmstadt con índice de 154.  
(2) Ile-de France, la segunda región con el índice más elevado es Alta Normandía con 122.  
(3) Con exclusión de Groninga, índice 227, dado que aproximadamente el 50% del PIB corresponde a la producción de gas natural.  
(4) Máximo y mínimo = media de las 25 regiones que registran las tasas más y menos elevadas.

**CUADRO 14**  
**EVOLUCION DE LA PRODUCTIVIDAD**

	PIB/EMPLEOS (Ind. ECU) 1981/83/85		
	Máxima	Mínima	Media
Alemania	161	96	123
Francia	145	87	119
Italia	96	57	82
Holanda <sup>(1)</sup>	164	121	139
Bélgica	133	101	111
Luxemburgo	–	–	109
Gran Bretaña <sup>(2)</sup>	105	84	94
Irlanda	–	–	79
Dinamarca	122	106	112
Grecia	57	31	49
Portugal	–	–	26
España	93	50	77
CEE-12	–	–	100
MURCIA	–	–	75

Fuente: Tercer Informe

- (1) Excluida Groninga, índices 309 y 336 respectivamente.  
(2) A nivel.

D O S S I E R

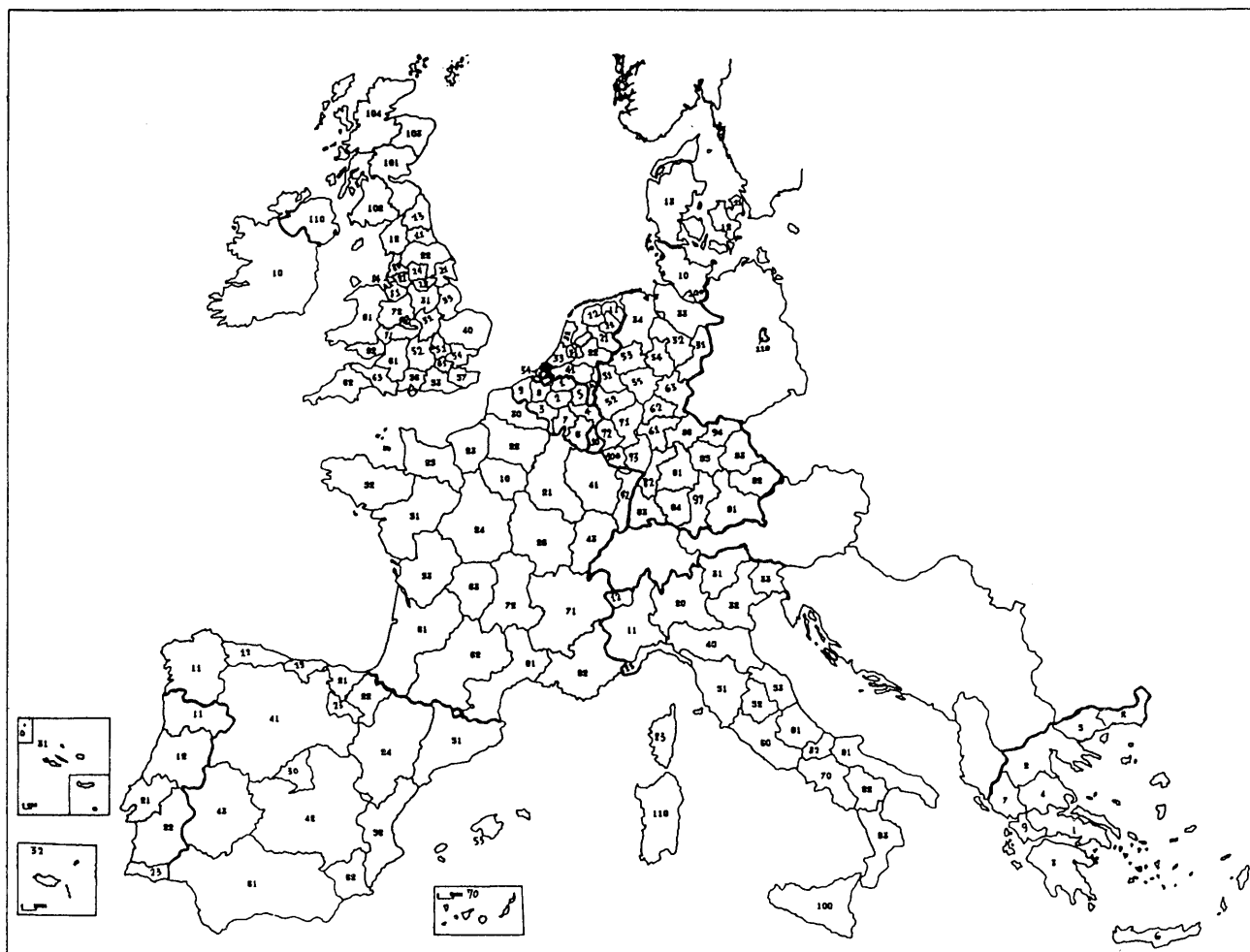
**CUADRO 15**  
**INDICE SINTETICO DE LA INTENSIDAD DE LOS PROBLEMAS REGIONALES EN LA COMUNIDAD 1**  
**(1981-1983-1985)**

Orden	Nombre Región	Valor	Orden	Nombre Región	Valor	Orden	Nombre Región	Valor	Orden	Nombre Región	Valor
1	Basilicata (I)	36,9	41	Limburg (B)	78,1	81	East Anglia (UK)	102,2	121	Toscana (I)	116,0
2	Calabria (I)	38,0	42	Hainaut (B)	81,2	82	Trentino-Alto Adige- (I)	102,4	122	Cheshire (UK)	116,1
3	Andalucía (E)	38,8	43	Salop, Staffordshire (UK)	82,1	83	Ost for Storebaelt (DK)	102,9	123	Detmold (D)	116,7
4	Extremadura (E)	39,2	44	Humberside (UK)	82,4	84	Saarland (D)	103,6	124	Centre (F)	117,0
5	Canarias (E)	46,1	45	South Yorkshire (UK)	83,2	85	Picardie (F)	103,7	125	Unterfranken (D)	117,1
6	Ireland (IRL)	47,6	46	West Yorkshire (UK)	84,0	86	Marche (I)	104,1	126	Oberfranken (D)	117,5
7	Sardegna (I)	49,4	47	Corse (F)	84,2	87	Clwy, Dyfe, Gwyn, Powy (UK)	104,2	127	E. Sus., Surrey, W. Sus. (UK)	117,6
8	Castilla-La Mancha (E)	50,0	48	Heref. & Worc., Warw. sh. (UK)	85,7	88	Niederbayern (D)	104,3	128	Zeeland (NL)	118,5
9	Thrakia (GR)	50,5	49	Languedoc-Roussillon (F)	87,2	89	Haute-Normandie (F)	104,5	129	Cumbria (UK)	118,7
10	Molise (I)	50,6	50	Cleveland, Durham (UK)	88,1	90	Trier (D)	105,3	130	Antwerpen prov. (B)	119,8
11	Murcia (E)	51,3	51	Namur prov. (B)	89,2	91	West-Vlaanderen (B)	106,1	131	Noord-Holland (NL)	120,1
12	Galicia (E)	53,8	52	Northumber., Tyne & Wear (UK)	89,8	92	Lazio (I)	106,3	132	Piemonte (I)	120,1
13	Ipirou (GR)	54,4	53	Poitou-Charentes (F)	90,7	93	Hampshire, Isle of Wight (UK)	106,4	133	Schleswig-Holstein (D)	120,4
14	Com. Valenciana (E)	54,6	54	Limburg (N) (NL)	91,4	94	Bremen (D)	106,8	134	Hannover (D)	120,8
15	Sicilia (I)	54,9	55	Liège prov. (B)	91,6	95	Essex (UK)	108,3	135	Giessen (D)	120,9
16	Castilla-León (E)	55,0	56	Weser-Ems (D)	92,2	96	Brabant (B)	108,4	136	Zuid-Holland (NL)	121,8
17	Campania (I)	55,7	57	Friesland (NL)	92,3	97	Auvergne (F)	108,5	137	Emilia-Romagna (I)	128,1
18	Pelop. & Dit. Ster. Ell. (GR)	56,9	58	Greater Manchester (UK)	93,0	98	Aquitaine (F)	109,0	138	Koeln (D)	129,8
19	Puglia (I)	57,2	59	Bor. Cen, Fif, Lat, Tay (UK)	93,0	99	Limousin (F)	109,2	139	Rhone-Alpes (F)	130,1
20	Thessalias (GR)	57,2	60	Lincolnshire (UK)	95,0	100	North Yorkshire (UK)	109,2	140	Schwaben (D)	130,6
21	Cataluña (E)	57,7	61	Basse-Normandie (F)	95,3	101	Veneto (I)	109,5	141	Liguria (I)	130,8
22	País Vasco (E)	58,3	62	Lancashire (UK)	95,8	102	Avon, Glou. sh., Wiltsh. (UK)	109,8	142	Grampian (UK)	132,6
23	Asturias (E)	58,4	63	Overijssel (NL)	96,0	103	Midi-Pyrénées (F)	109,8	143	Lombardia (I)	132,8
24	Portugal (P)	58,4	64	Gwent, M.S.W. Glamorg. (UK)	96,3	104	Berk. sh., Buck. sh., Oxf. sh (UK)	109,8	144	Tuebingen (D)	134,8
25	Kritis (GR)	58,4	65	Gelderland (NL)	96,4	105	Provence-Alpes-C d'Azur (F)	110,4	145	Frieburg (D)	134,9
26	Anatoliki Makedonias (GR)	59,0	66	Kent (UK)	96,5	106	Lorraine (F)	110,5	146	Greater London (UK)	135,0
27	Aragón (E)	59,5	67	Nord-Pas-de-Calais (F)	96,6	107	Lueneburg (D)	110,5	147	Duesseldorf (D)	136,3
28	Cantabria (E)	59,7	68	Noord-Brabant (NL)	96,7	108	Bourgogne (F)	110,9	148	Alsace (F)	136,4
29	Madrid (E)	59,8	69	Cornwall, Devon (UK)	96,8	109	Muenster (D)	110,9	149	Mittelfranken (D)	136,6
30	Navarra (E)	59,9	70	Oberpfalz (D)	96,9	110	Champagne-Ardenne (F)	112,2	150	Hovedstadsregionen (DK)	141,4
31	Anat. Stereas ke Nison (GR)	61,9	71	Bretagne (F)	98,0	111	Utrecht (NL)	112,4	151	Berlin (West) (D)	141,7
32	Kent. ke Dit. Makedonias (GR)	63,0	72	Luxemburgo (B) (B)	98,5	112	Arnsberg (D)	113,0	152	Valle d'Aosta (I)	142,4
33	Northern Ireland (UK)	64,4	73	Leices. sh., Northamp. sh. (UK)	98,9	113	Dorset, Somerset (UK)	113,4	153	Rheinessen-Pfalz (D)	143,4
34	Rioja (E)	65,9	74	Pays de la Loire (F)	100,6	114	Friuli-Venezia Giulia (I)	113,9	154	Luxemburg (G.D.) (L)	144,2
35	Baleares (E)	66,8	75	Derbysh., Nottinghamsh. (UK)	100,7	115	Bedfordsh., Hertfordsh. (UK)	114,0	155	Karlsruhe (D)	151,3
36	Nison Anatolikou Egeou (GR)	67,1	76	Highlands, Islands (UK)	101,2	116	Franche-Comté (F)	115,0	156	Ile de France (F)	151,5
37	West Midlands Country (UK)	67,8	77	Oost-Vlaanderen (B)	101,3	117	Braunschweig (D)	115,4	157	Hamburg (D)	158,7
38	Merseyside (UK)	74,8	78	Vest for Storebaelt (DK)	101,4	118	Kassel (D)	115,7	158	Stuttgart (D)	160,5
39	Abruzzo (I)	75,7	79	Umbria (I)	101,7	119	Koblenz (D)	115,8	159	Oberbayern (D)	165,7
40	Dum. & Gal., Strathclyde (UK)	76,2	80	Groningen (NL)	102,0	120	Drenthe (NL)	115,9	160	Darmstadt (D)	171,8

(1) Los índices bajos denotan una elevada intensidad de problemas (y viceversa). Para las variables examinadas véase pág. 21, nota 12.

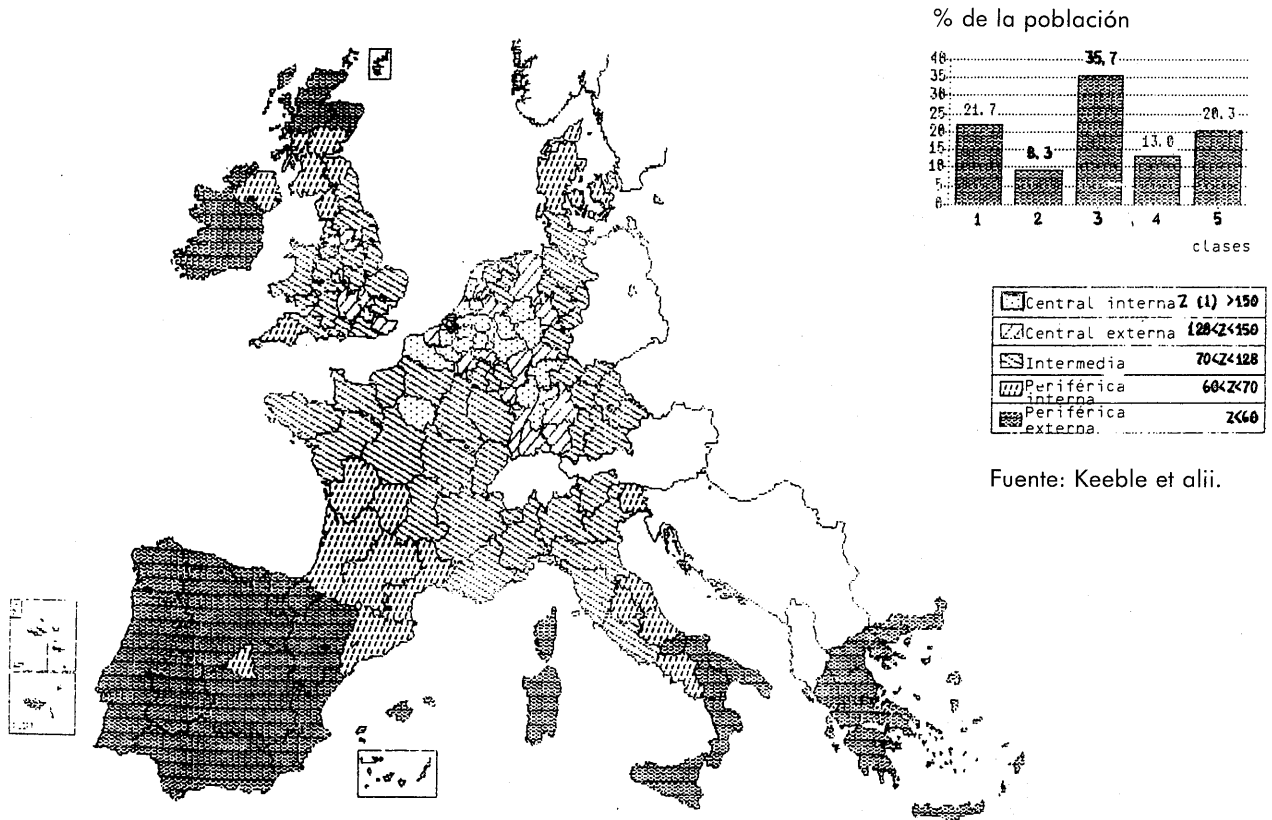
**ANEXO II: MAPAS**

MAPA I  
LAS REGIONES DE LA COMUNIDAD (NIVEL II)



Fuente: Tercer Informe.

MAPA II  
REGIONES CENTRALES, INTERMEDIAS Y PERIFERICAS EN LA COMUNIDAD 1983

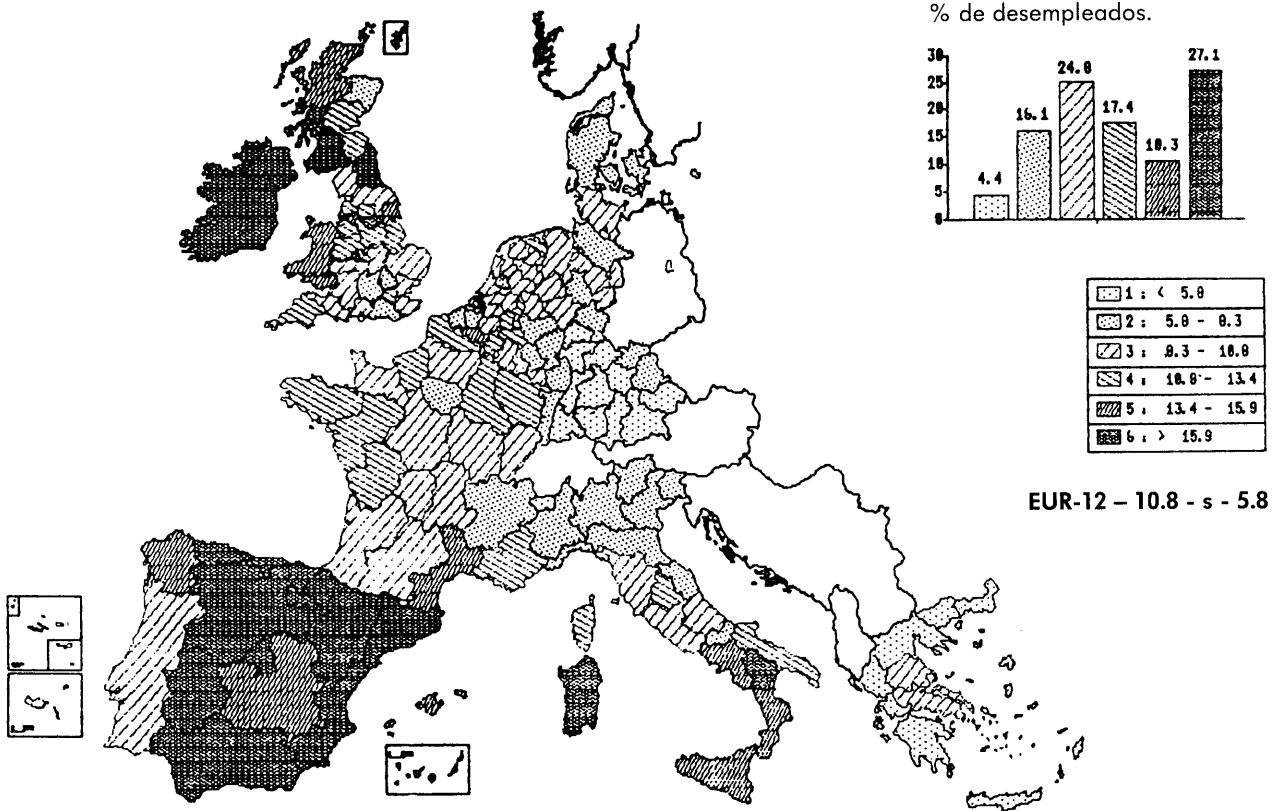


Fuente: Keeble et alii.

(1) Índice de perifericidad (EUR-12 - 100)

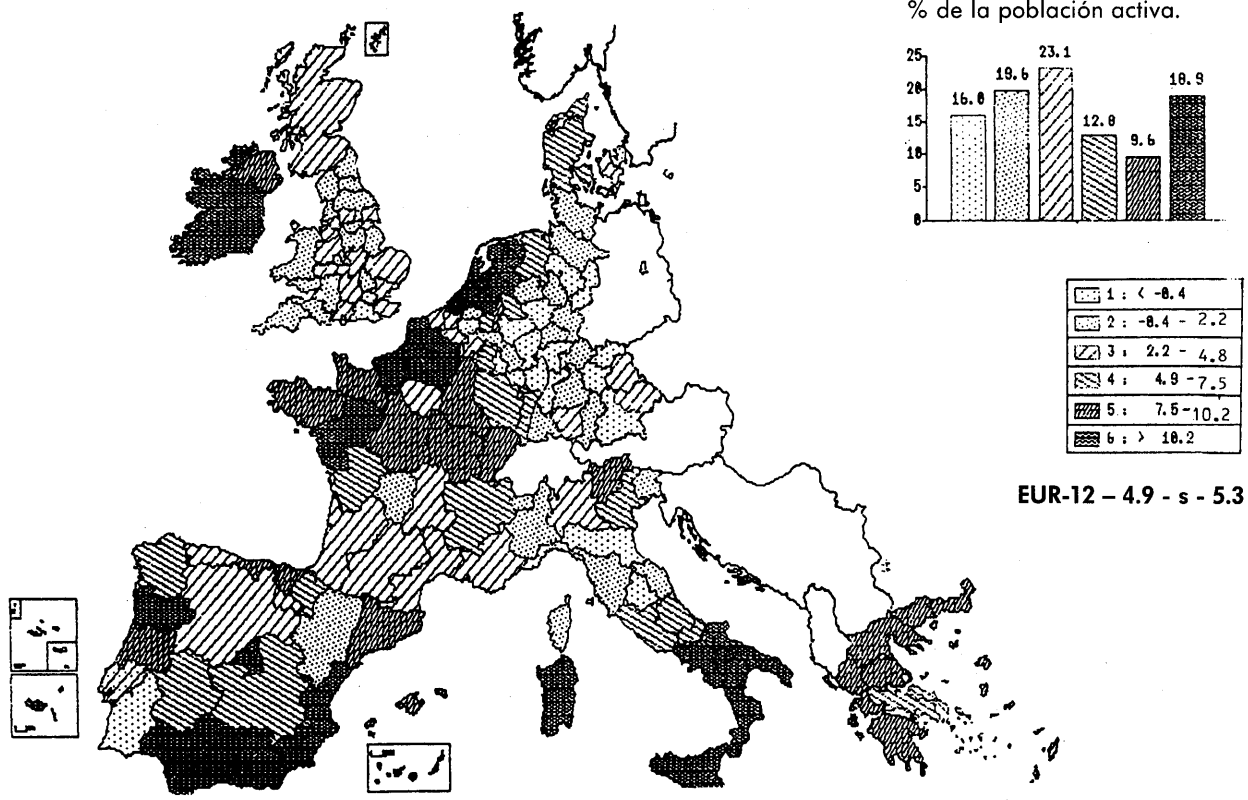
Fuente: Terce Informe.

MAPA III  
INDICES DE PARO TOTAL, 1986



Fuente: Tercer Informe.

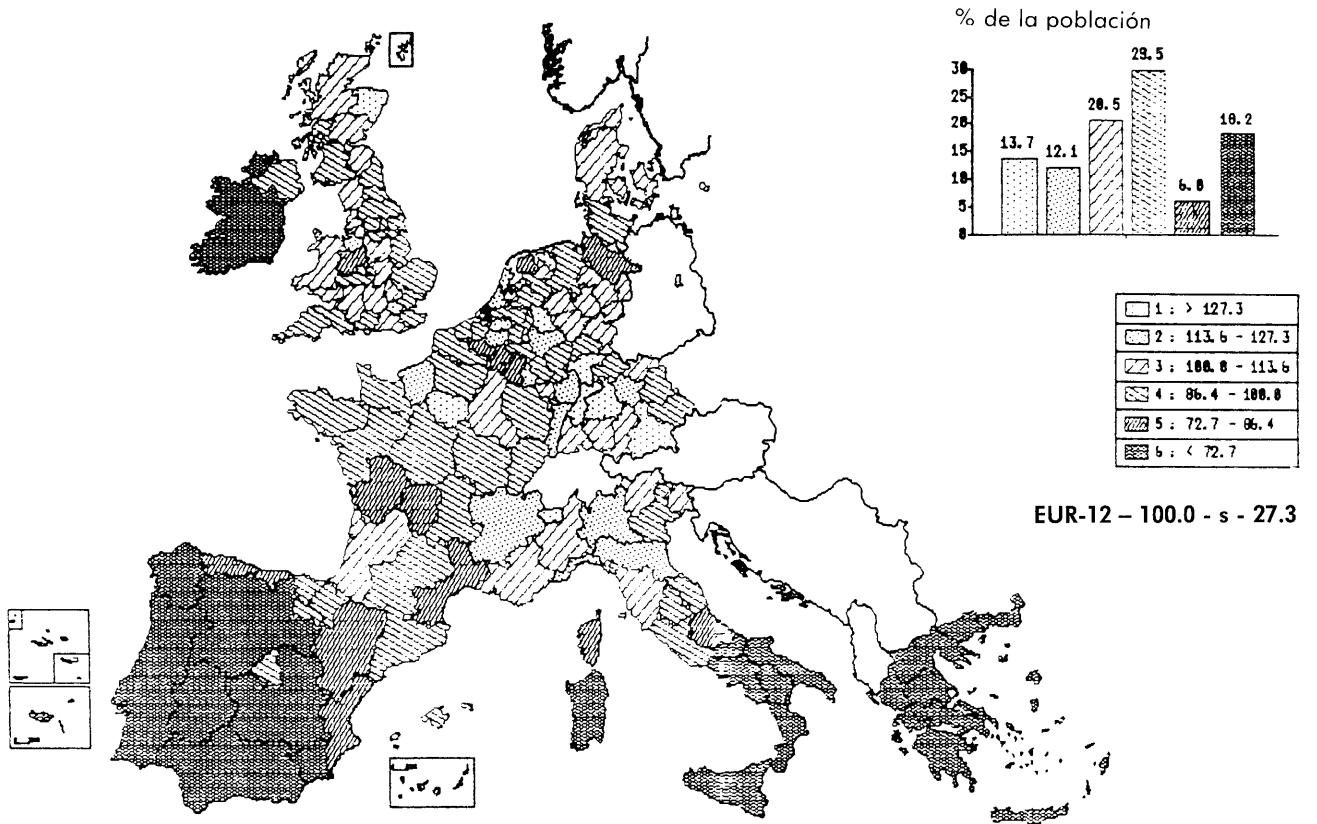
**MAPA IV**  
**CRECIMIENTO GLOBAL DE LA OFERTA DE MANO DE OBRA, 1985/95**  
 (sin migraciones)



EUR-12 - 4.9 - s - 5.3

Fuente: Tercer Informe.

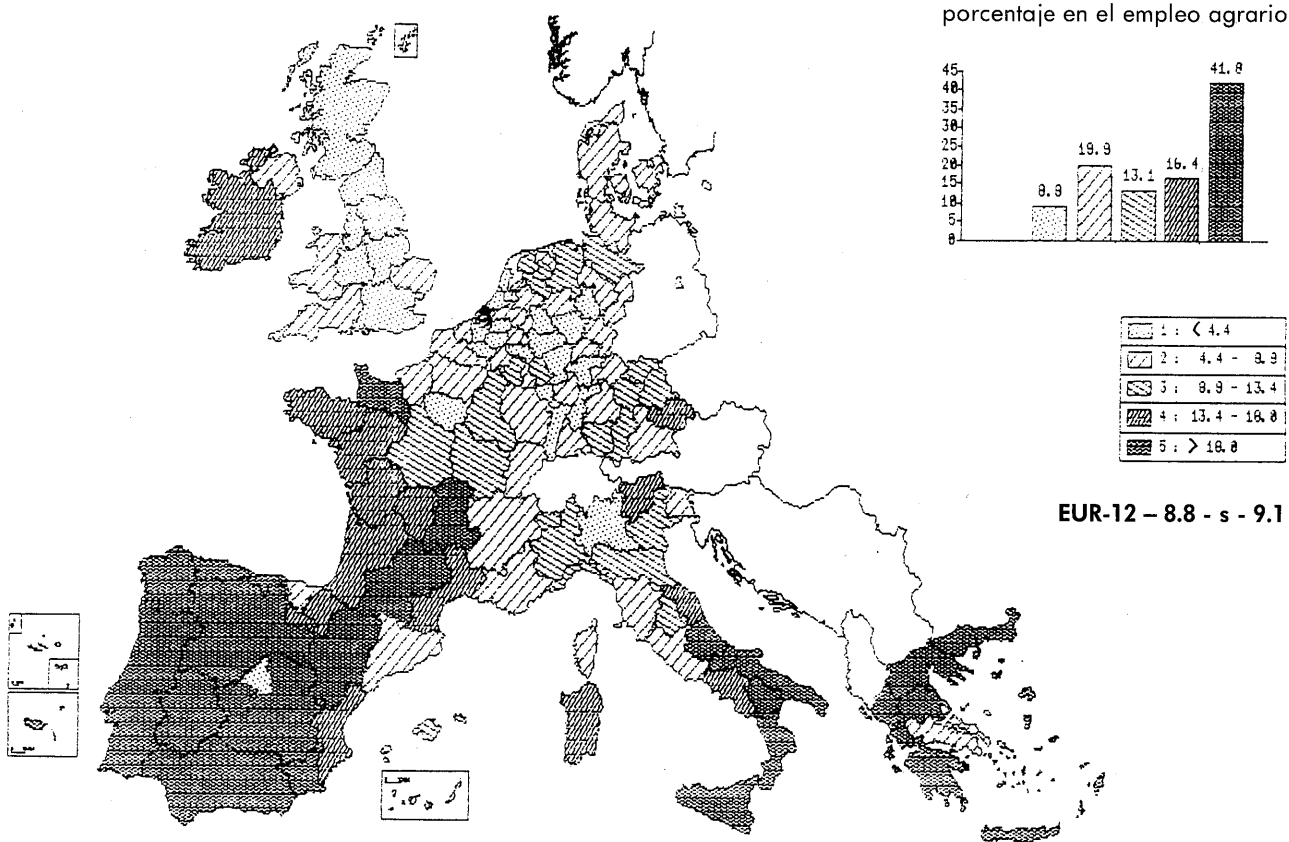
MAPA V  
**PIB per cápita**  
 (en paridades del poder adquisitivo) 1985



Fuente: Tercer Informe.

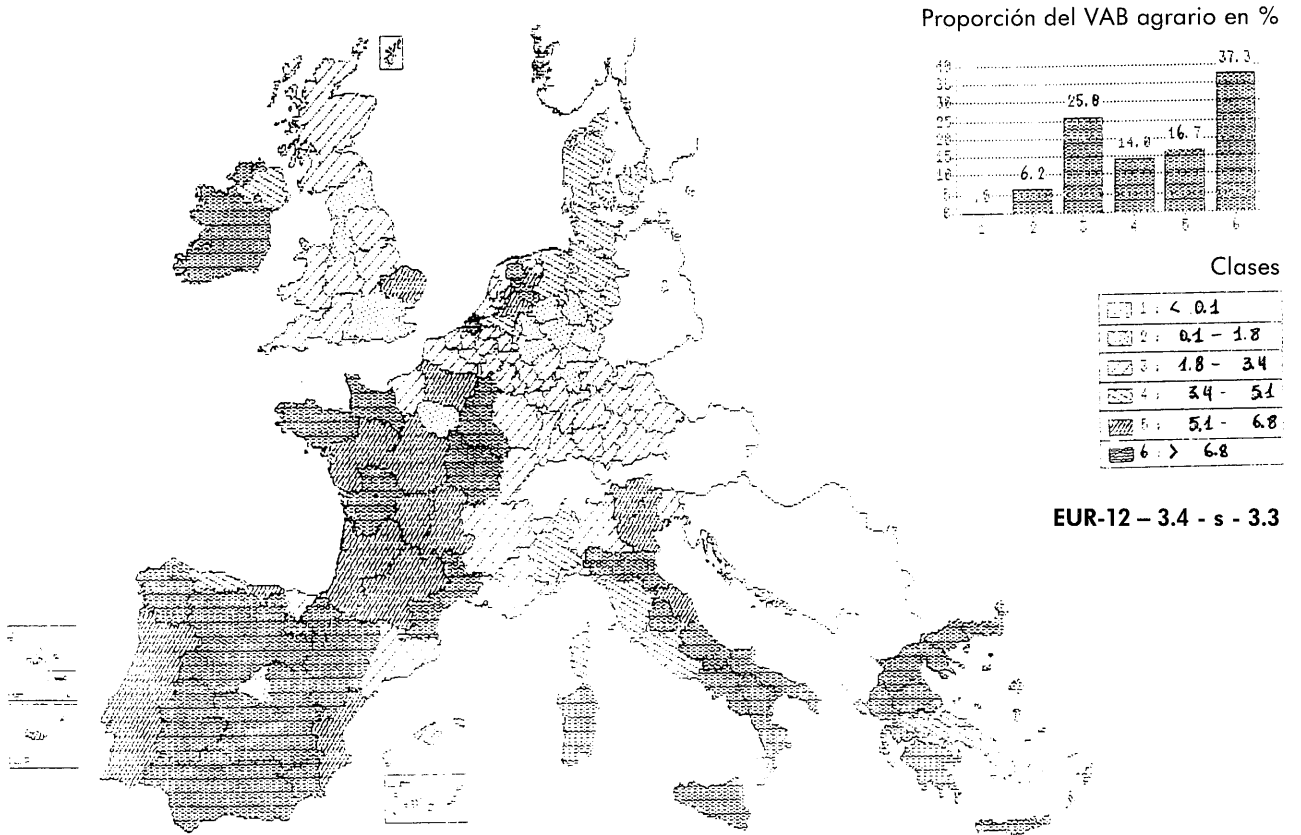


MAPA VI  
**REGIONES AGRARIAS**  
 (empleo agrario en % del empleo total) 1984



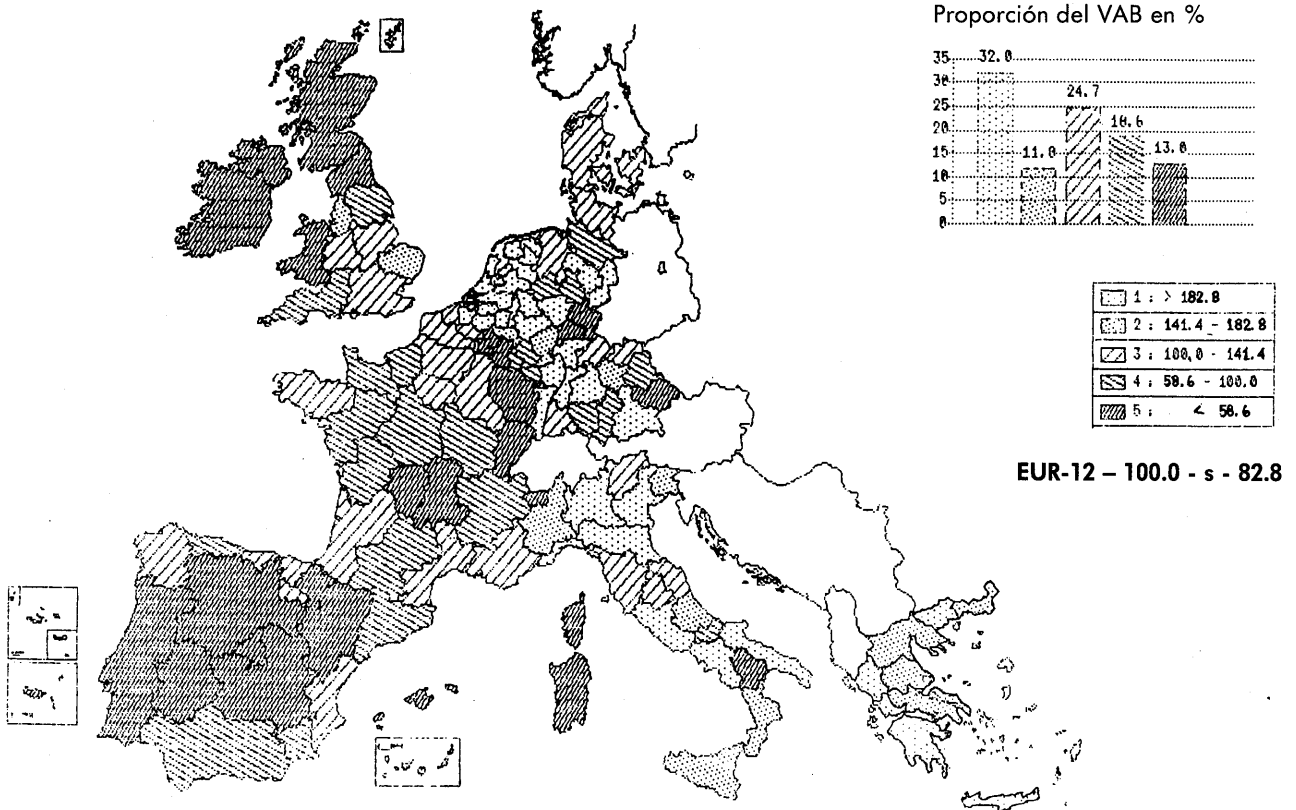
Fuente: Tercer Informe.

MAPA VII  
**IMPORTANCIA ECONOMICA DEL SECTOR AGRARIO**  
 (valor añadido bruto del sector agrario en % del PIB)  
 1982/1983



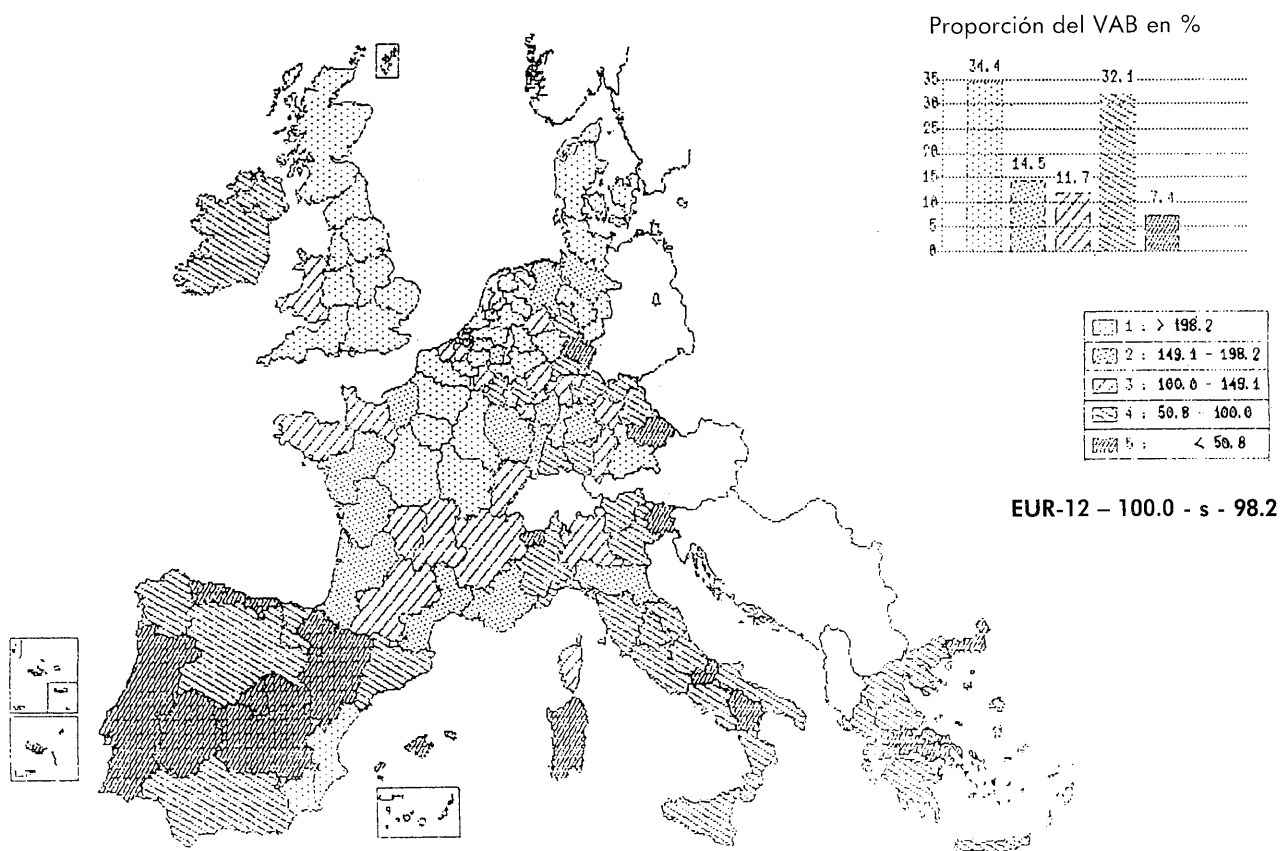
Fuente: Tercer Informe.

MAPA VIII  
**PRODUCTIVIDAD DE LA TIERRA EN EL SECTOR AGRARIO**  
 (valor añadido bruto por hectárea)  
 1982/1983



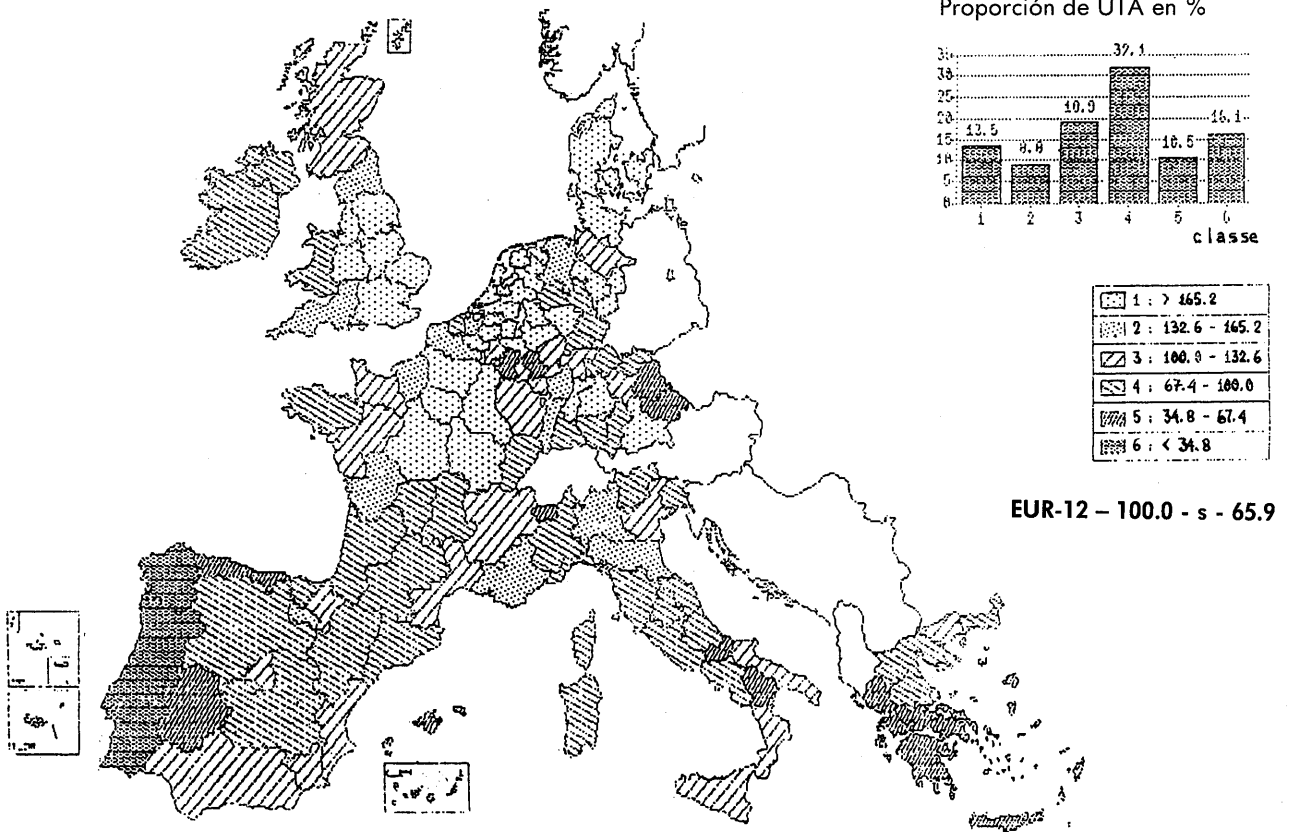
Fuente: Tercer Informe.

MAPA IX  
**DIMENSION ECONOMICA DE LAS EXPLOTACIONES**  
 (valor añadido bruto por explotación)  
 1982/1983



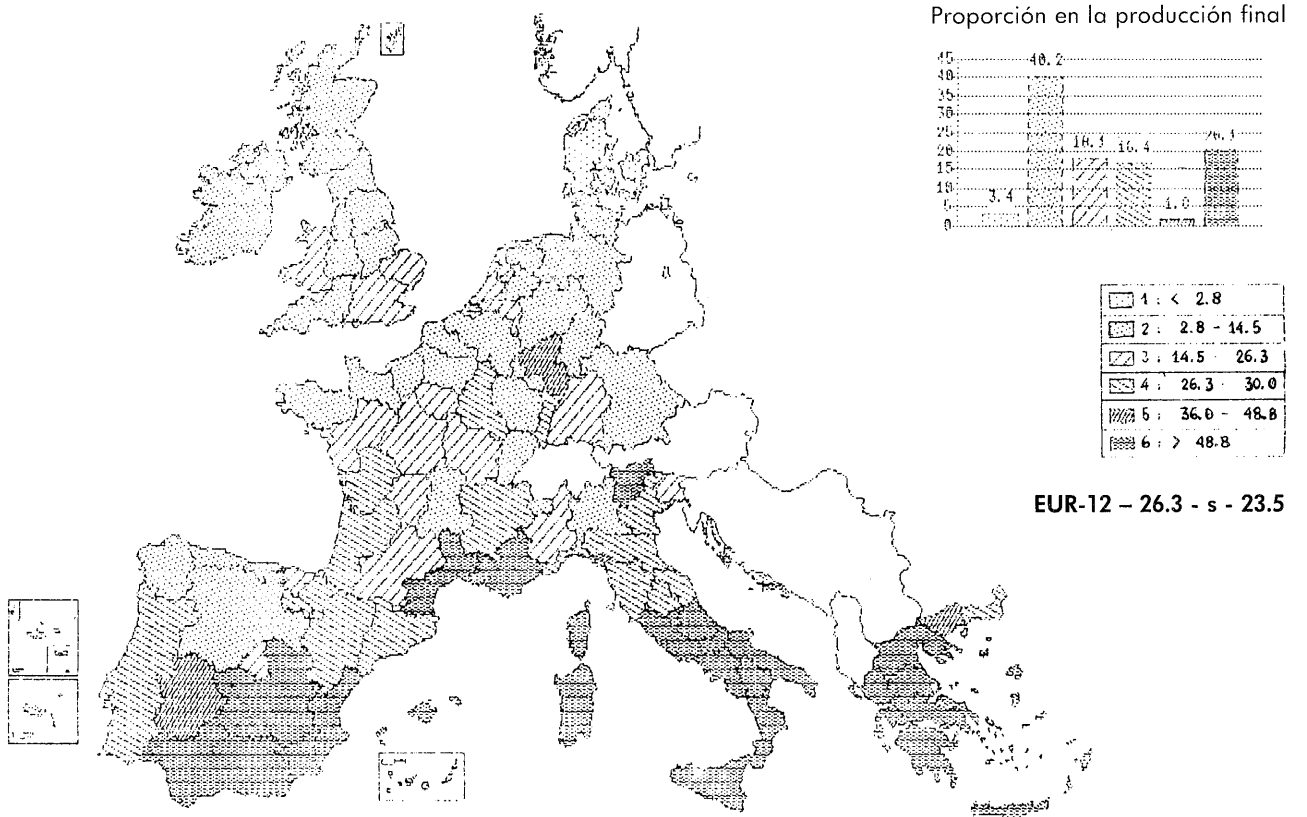
Fuente: Tercer Informe.

MAPA X  
**PRODUCTIVIDAD LABORAL AGRARIA**  
 (valor añadido bruto por unidad de trabajo anual)  
 1982/1983



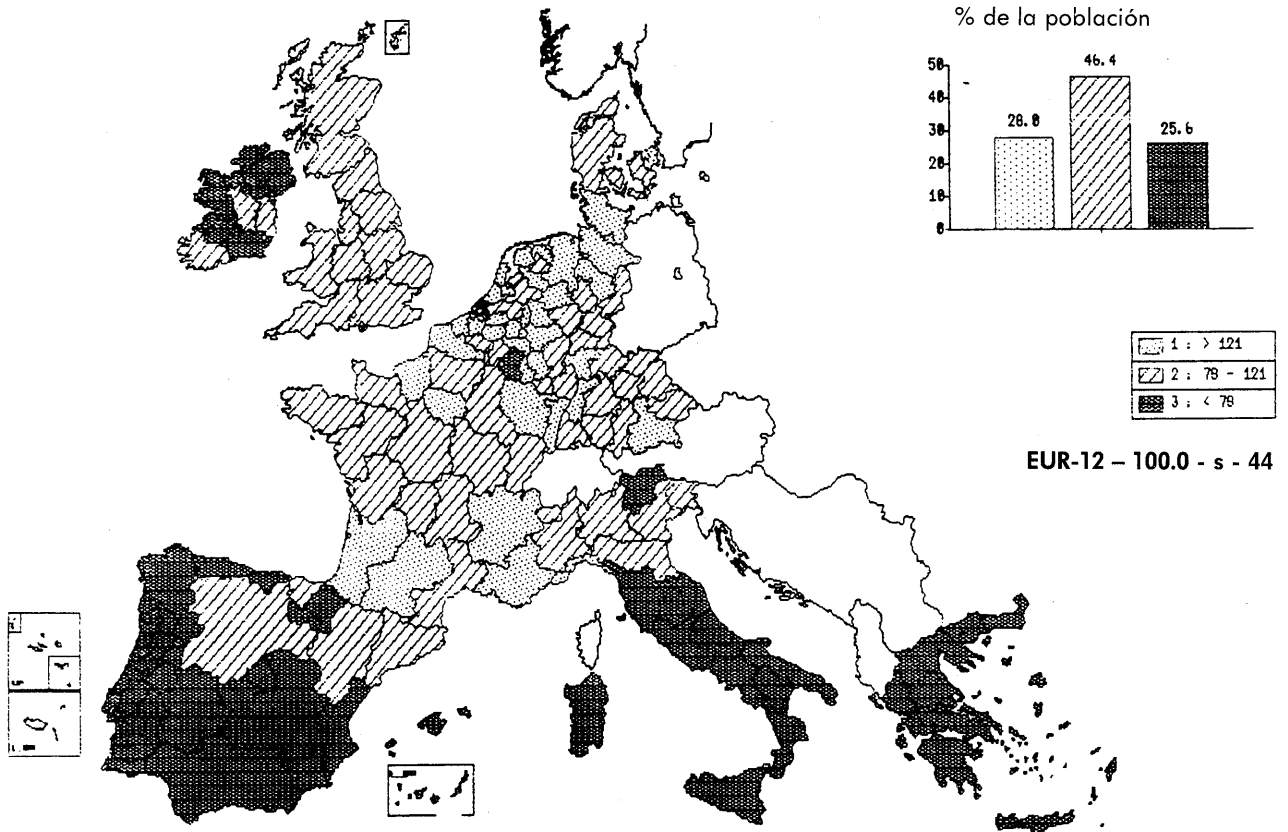
Fuente: Tercer Informe.

MAPA XI  
**REGIONES CON PRODUCTOS MEDITERRANEOS**  
 (productos mediterráneos en % de la producción final)  
 1983



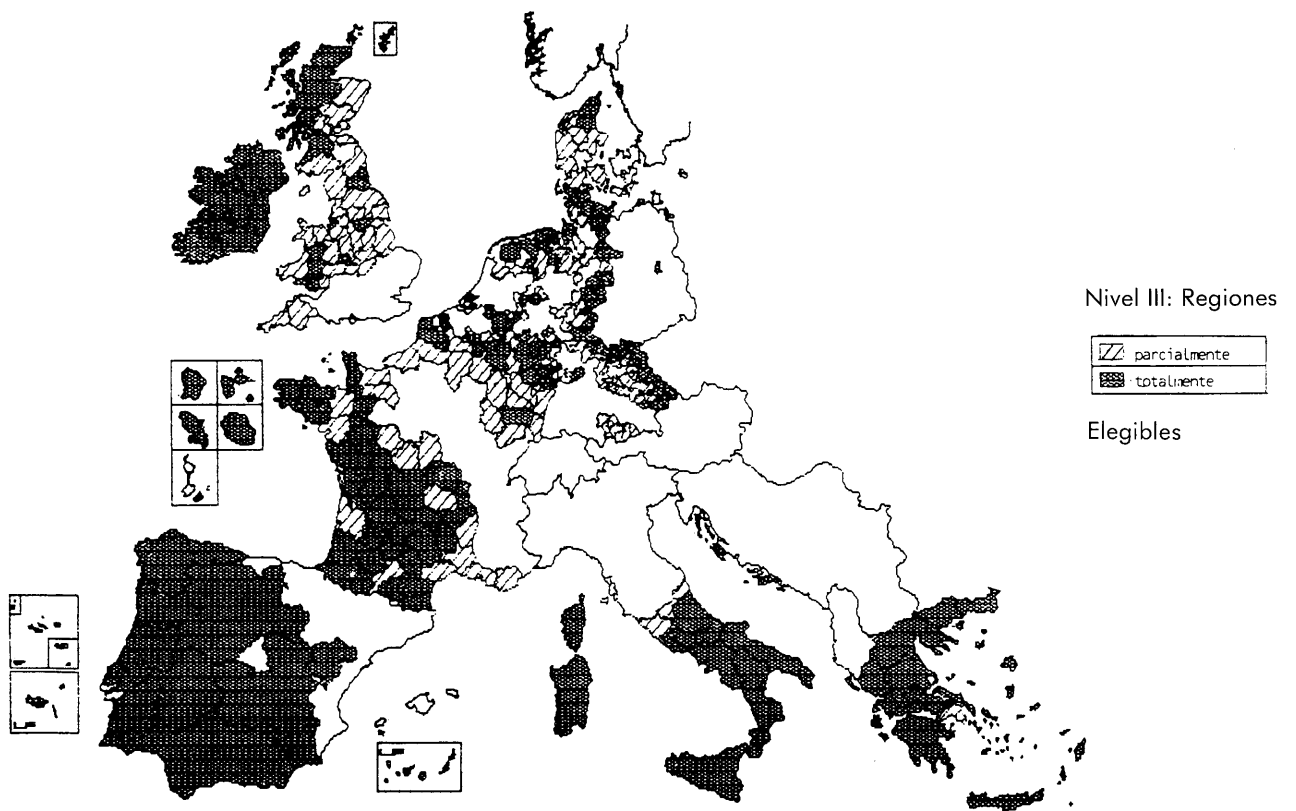
Fuente: Tercer Informe.

MAPA XII  
INDICADOR DE LA DOTACION EN INFRAESTRUCTURAS 1983



Fuente: Tercer Informe.

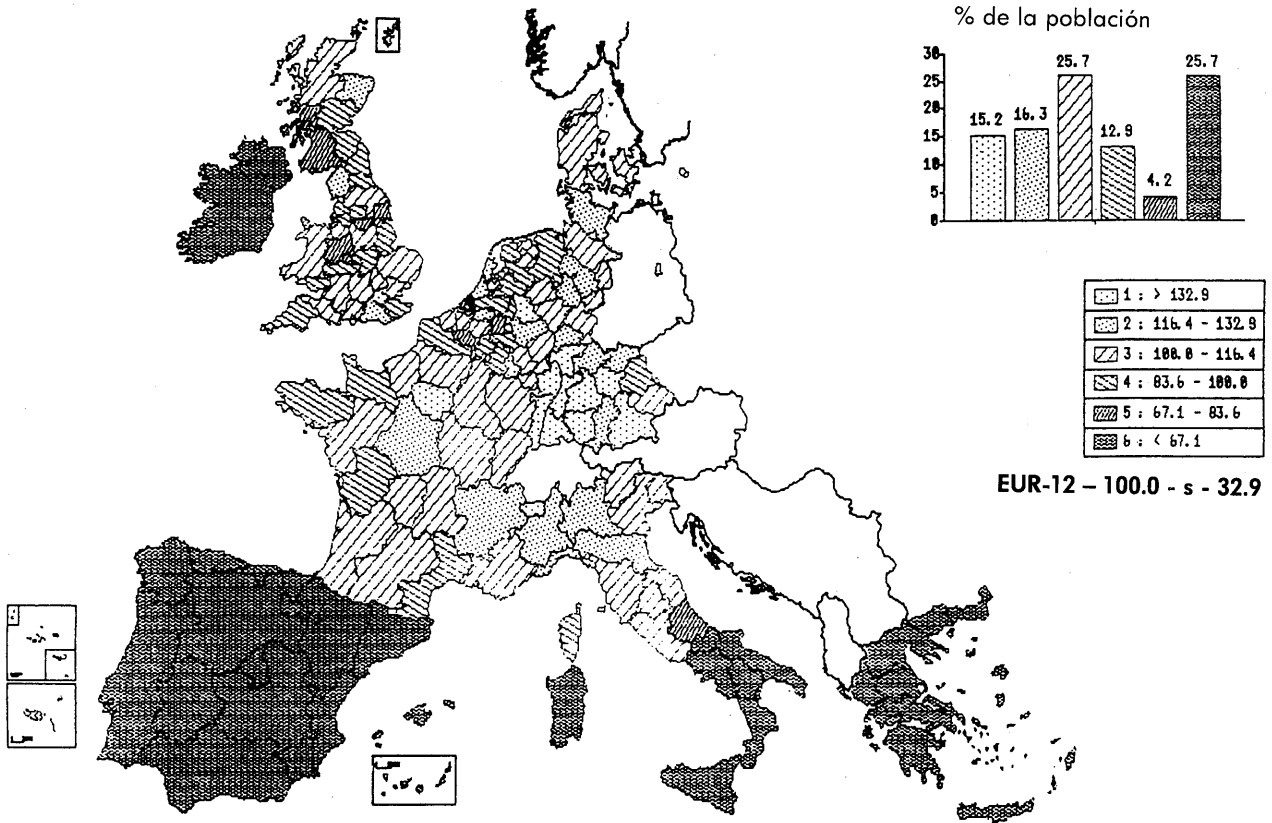
MAPA XIII  
ZONAS ELEGIBLES PARA EL FEDER  
Comienzos de 1987



Fuente: Tercer Informe.



MAPA XIV  
INDICE SINTETICO



Fuente: Tercer Informe.

# Una aproximación a las características socioeconómicas de la población de la Región de Murcia. Principales transformaciones en el período 1970-1986

María Dolores Ródenas Abad

## SIGNOS DEL ENVEJECIMIENTO DEMOGRAFICO

El análisis de la población de cualquier espacio geográfico resulta de sumo interés por cuanto dicho colectivo es protagonista y a la vez receptor de los distintos fenómenos y acontecimientos socioeconómicos que marcan el devenir del área en la que reside. Ello, unido al carácter dinámico que le imprime su movimiento natural (nacimientos, matrimonios y defunciones) y los movimientos migratorios, hace que el estudio individual de la misma sirva para poner de relieve las interacciones entre los fenómenos que inciden en su cambio y los rasgos que la caracterizan en un momento dado.

En las dos últimas décadas se ha desarrollado en España el llamado "proceso de transición demográfica", al que se incorporó con cierto retraso en relación a otros países europeos y cuyos rasgos distintivos son el descenso de las tasas de natalidad y mortalidad con un progresivo acercamiento de ambas y una caída significativa de la fecundidad que en algunos casos no alcanza el nivel mínimo que asegura el reemplazamiento de las generaciones, con el consiguiente envejecimiento de la población. La diversidad de modelos, caracterizados por el distinto ritmo de avance de dichos cambios demográficos, ha

constituido la norma de este proceso que se ha extendido en general a todas las regiones españolas.

En la Región de Murcia la ralentización del crecimiento natural de la población se inicia a mediados de los años sesenta, si bien dicha desaceleración es menos acusada que en el conjunto de España, al registrar tasas de natalidad que, siendo descendentes, se sitúan por encima de las nacionales y tasas de mortalidad que, manteniéndose prácticamente estables, se sitúan a un nivel muy próximo a las tasas globales españolas.

No obstante, se distinguen dos etapas dentro del proceso de ralentización citado: una inicial, desde 1965 a 1976, en la cual el descenso de la natalidad se produce de modo suave y otra posterior, a raíz de 1977, en la que dicha tendencia se acentúa, traduciendo en una reducción a más de la mitad de la tasa de avance vegetativo de la población en los últimos diez años, hasta alcanzar, en 1986, un nivel ligeramente superior al 6 por mil.

Junto al deterioro de la natalidad, también las pautas de fecundidad en la Región de Murcia se han alterado negativamente a partir del segundo quinquenio de los años setenta hasta situarse en 1986 el índice de fecundidad total en 1,9 hijos por mujer, quedando

do por debajo del umbral teórico que asegura el relevo generacional. Este fenómeno, aun siendo preocupante, no reviste la gravedad que en otras regiones españolas, habiendo influido en el mismo de modo decisivo dos factores: el cambio de los patrones familiares de composición y estructura en búsqueda de un mejor nivel de vida y la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, cuya tasa de actividad ha crecido ininterrumpidamente desde 1981, especialmente en las edades de 25 a 54 años.

La implosión demográfica natural se ha visto sin embargo interferida por los flujos migratorios que han incidido de forma desigual en el tiempo. La tradicional configuración de la Región de Murcia como área de fuerte emigración se modifica a partir de 1976; hasta ese año, y en concreto durante el quinquenio anterior, la contribución de los movimientos migratorios al crecimiento total de la pobla-

ción fue negativa en 11.277 personas, de las cuales tan sólo un 15,4% se dirigieron hacia otras provincias españolas, en búsqueda en cualquier caso de trabajo en otras áreas geográficas más desarrolladas; pero el inicio de la crisis económica no sólo en España, sino en el resto de Europa y la prolongación de sus efectos en años posteriores generó un flujo migratorio en sentido inverso que superó ya en el quinquenio 1976-1981 las salidas netas del período anterior. Esta tendencia se mantiene actualmente, atenuando de este modo los efectos del descenso natural de la población sobre el crecimiento global demográfico, que, aun habiéndose desacelerado, ha más que duplicado la tasa de incremento medio anual de la población española.

La relativa celeridad con la que se han alterado las pautas de natalidad, fecundidad y migratorias han generado cambios apreciables en la estructura demográfica y sus características, siendo el más importante de ellos, por sus repercusiones a medio y largo plazo, el relativo envejecimiento de la población. El reflejo más inmediato de este hecho se encuentra en la pirámide de edad regional, que ha sufrido un estrechamiento de su base, afectando a los dos primeros escalones, con lo que la población menor de 16 años ha reducido notablemente su participación sobre el total de personas censadas, pasando de representar un 32,2% en 1970 a alcanzar en 1986 el 27,9%.

Por el contrario, el máximo crecimiento

**CUADRO 1**  
**EVOLUCION DE LAS TASAS DE NATALIDAD,**  
**MORTALIDAD Y DE CRECIMIENTO VEGETATIVO**  
**(1950-1986)**

AÑO	NACIMIENTOS		DEFUNCIONES		CREC. VEGETATIVO	
	MURCIA	ESPAÑA	MURCIA	ESPAÑA	MURCIA	ESPAÑA
1950	22,1	19,8	9,6	10,6	12,4	9,1
1955	22,7	20,4	8,6	9,3	14,0	11,1
1960	23,8	21,6	8,2	8,7	15,7	13,0
1965	25,0	21,1	8,2	8,5	16,9	12,7
1970	23,5	19,6	8,5	8,3	14,9	9,6
1975 <sup>2</sup>	22,3	18,8	9,2	8,4	12,7	10,5
1976	22,2	18,5	8,6	8,1	13,9	10,5
1977	21,3	17,7	8,0	7,7	13,2	10,0
1978	21,4	17,2	8,4	7,9	12,4	9,3
1979	20,7	16,1	8,3	7,8	12,4	8,4
1980	19,8	15,1	8,2	7,7	11,2	7,5
1981	18,8	14,1	8,3	7,6	8,5	6,4
1982	17,3	13,4	7,9	7,4	9,4	6,0
1983	16,1	12,5	7,9	7,7	7,6	4,8
1984	15,5	12,2	7,9	7,7	7,3	4,4
1985 <sup>1</sup>	15,0	11,7	8,2	8,0	6,8	3,7
1986 <sup>1</sup>	14,2	11,2	7,8	7,9	6,3	3,3

Fuente: INE y Dirección General de Economía y Planificación (DGEP), Anuario estadístico de la Región de Murcia 1986.

- (1) Datos de 1985 y 1986 provisionales.  
(2) Hasta 1975 las tasas de natalidad no incluyen los nacidos vivos y que han muerto antes de las 24 horas. Aunque las cifras desde 1950 a 1970 están infravaloradas, las diferencias obtenidas homogeneizando las series son muy pequeñas.

**CUADRO 2**  
**EVOLUCION DE LA TASA TOTAL DE FECUNDIDAD**  
**EN LA REGION DE MURCIA**

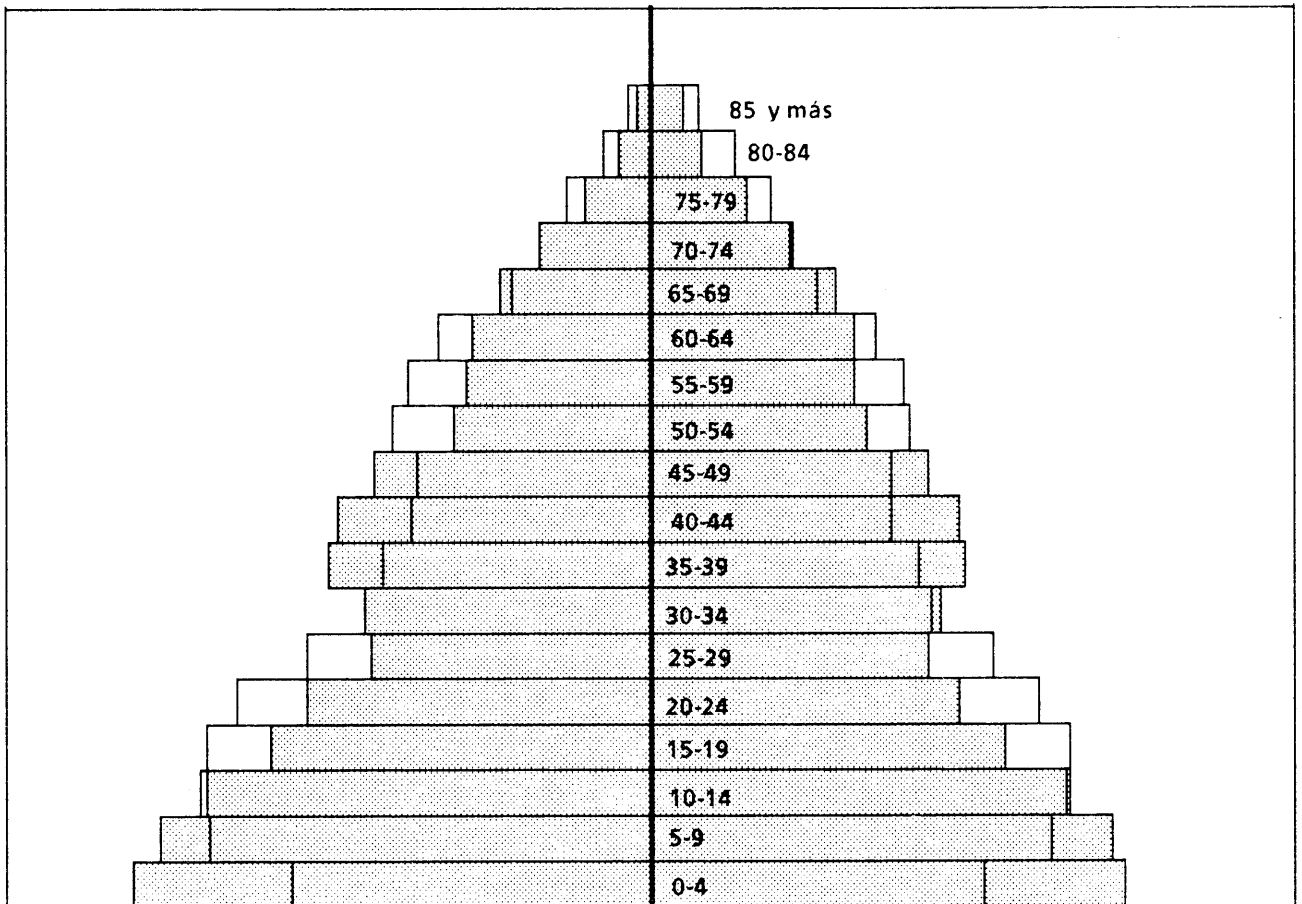
AÑOS	1950	1960 <sup>1</sup>	1970	1975	1981	1986
Tasa de fecundidad Total (TFT)						
(Nº de hijos por mujer en edad fértil)	2,9	3,1	3,6	3,9	2,6	1,9

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Movimiento Natural de la Población.

- (1) Las cifras utilizadas corresponden a nacimientos por edad de la madre del año 1959.

$$TFT = 1/1.000 \sum_{i=15-19}^{44-49} \frac{\text{Nacimientos}}{\text{Mujeres en edad } i} \times 5 \times 100$$

PIRAMIDE DE EDAD DE LA POBLACION  
REGION DE MURCIA. AÑOS 1970 Y 1986



HOMBRES

1970

1986

MUJERES

experimentado por la pirámide se produce en el tramo que abarca las edades entre 15 y 29 años, consecuencia de las altas tasas de natalidad registradas hasta la primera mitad de los años setenta, con el consiguiente aumento de los activos potenciales y su presión sobre el mercado de trabajo, que conduce a que todavía se registre una tasa de desempleo elevada y casi doble a la de los restantes países europeos.

Algo más moderado ha sido el incremento de la población anciana (mayores de 65 años), debido a la proximidad en el tiempo del proceso de transición demográfica, pasando de representar el 9,5% de la población total en 1970 al 10,5% en 1986.

Un dato a resaltar es el estrangulamiento de la pirámide de edad en el escalón correspondiente a la población entre 35 y 49 años, lógico al registrar los nacidos durante la guerra civil y la postguerra, período en el que la natalidad se vio seriamente debilitada.

Tras esta primera aproximación, otros indicadores estructurales sintéticos revelan el avance en el proceso de maduración de la población murciana durante los últimos quince años. En efecto, la población adulta (entre 16 y 64 años) representa en 1986 el 61,6% de la población total, frente al 58,3% que suponía en 1970.

Debe matizarse que a pesar del aumento de la población en edad adulta, potencial-

mente activa, el grado de envejecimiento de la misma, esto es, la proporción que representan los activos potenciales mayores de 39 años sobre los menores de dicha edad (medido a través del índice de estructura), se ha reducido entre 1970 y 1986 en más de cinco puntos porcentuales.

Asimismo, la carga que representa la población dependiente por razones de edad sobre las personas teóricamente activas se ha desplazado en el período analizado acorde con las pautas señaladas: reducción de la proporción de los menores de 16 años desde un 55,1% en 1970 a un 45,2% en 1986 y aumento del peso que representan los inactivos mayores de 65 años, al pasar del 16,4% al 17% en 1970 y 1986, respectivamente.

Por lo que respecta a la edad media de la población se sitúa en 1986 en 33 años, dos años por encima que en 1970, en sincronía con la elevación de la esperanza de vida al nacer, más significativa en el caso de las mujeres, y con la reducción de la mortalidad infantil.

El progresivo retroceso de las defunciones de menores de un año, reflejo de la mejora de la calidad de vida y de una mayor atención primaria a la salud, ha sido importante en los últimos años, cifrándose en 1986 la tasa de mortalidad infantil en un 7,5 por mil nacidos vivos, casi la tercera parte de la registrada en 1970.

En idéntica línea el índice de recambio, válido para el análisis de las potencialidades laborales de la población, se reduce, pasando de 66 activos salientes por 100 entrantes en 1970 a 63 en 1986, con el consiguiente deterioro de las expectativas de acceso al mercado de trabajo de los jóvenes, aliviadas en los dos años siguientes por la flexibilización laboral y las medidas de fomento de empleo,

**CUADRO 3  
COMPONENTES DEL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO  
EN EL PERIODO 1970-1986**

	REGION DE MURCIA			ESPAÑA		
	1970/75	1975/81	1981/86	1970/75	1975/81	1981/86
<b>Crecimiento Total de la Población:</b>						
Absoluto	49.319	74.162	51.290	1.681.877	1.958.947	791.063
Relativo	11,6	16,3	10,5	9,7	10,3	4,2
<b>Crecimiento Natural de la Población:</b>						
Absoluto	60.595	56.781	39.839	1.880.979	1.695.614	990.741
Relativo	13,8	12,6	8,1	10,1	9,1	5,1
<b>Saldo Migratorio:</b>						
Absoluto	-11.277	17.381	11.451	-199.102	263.333	-199.678
Relativo	-2,2	3,7	2,4	-0,4	1,2	-0,9

Fuente: Elaboración en base a los datos del MNP, Censos de 1970 y 1981 y Padrones de 1975 y 1986.

**CUADRO 4  
EVOLUCION DE LA ESPERANZA DE VIDA AL NACER**

	1970		1975		1980	
	R. MURCIA	ESPAÑA	R. MURCIA	ESPAÑA	R. MURCIA	ESPAÑA
TOTAL	71,66	72,03	73,73	73,62	74,67	75,51
HOMBRES	69,13	69,22	70,38	70,65	71,55	72,37
MUJERES	74,13	74,75	75,84	76,51	77,76	78,58

Fuente: INE. Tablas de Mortalidad de la población española. Resultados por Comunidades Autónomas 1970-1975-1980.

**CUADRO 5**  
**RASGOS ESTRUCTURALES DE LA POBLACION DE LA REGION DE MURCIA**  
**(AÑOS 1970, 1975, 1981 Y 1986)**

	1970	1975	1981	1986
Edad Media	31,2	31,6	31,8	32,8
Estructura por edad (población en cada estrato sobre población total) %.				
* Menores de 16 años.	32,2	32,1	31,0	27,9
* Entre 16 y 64 años.	58,3	57,8	58,8	61,6
* Mayores de 65 años.	9,5	10,1	10,2	10,5
Indice de vejez (mayores de 65 años/menores de 16) %.	29,7	31,5	33,0	37,7
Indice de dependencia (%).				
* Juvenil (menores de 16 años / Población entre 16 y 64 años).	55,1	55,6	52,6	45,2
* Anciana (mayores de 65 años / Población entre 16 y 64 años).	16,4	17,5	17,4	17,0
* Total (menores de 16 años + mayores de 65 / Población entre 16 y 64 años).	71,5	73,1	70,0	62,2
Indice de estructura (Población entre 40 y 64 años / Población entre 16 y 39 años) %.	78,5	82,6	80,1	73,1
Indice de recambio (Población entre 60 y 64 años / Población entre 16 y 19 años) %.	65,8	55,7	50,4	62,7
Mujeres en edad fértil (Mujeres entre 16 y 49 años / Total mujeres) %.	46,1	45,6	45,5	47,0
Indice coyuntural de fecundidad (Nacimientos / Total mujeres) %.	4,6	4,1	3,4	2,7
Tasa de mortalidad infantil (Defunciones de menores de 1 año / Nacidos vivos) %.	23,8	23,4	9,1	7,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los Censos de Población, Padrones Municipales de Habitantes y Movimiento Natural de la Población.

**CUADRO 6**  
**TASAS ESPECIFICAS DE MASCULINIDAD**  
**EN LA REGION DE MURCIA**  
**(Hombres por cada 100 mujeres)**

GRUPOS DE EDAD	AÑOS	
	1970	1986
De 0 a 4 años	105	106
De 5 a 9 años	103	107
De 10 a 14 años	102	105
De 15 a 19 años	104	104
De 20 a 24 años	108	105
De 25 a 29 años	98	99
De 30 a 34 años	94	100
De 35 a 39 años	98	98
De 40 a 44 años	97	97
De 45 a 49 años	88	95
De 50 a 54 años	87	97
De 55 a 59 años	86	94
De 60 a 64 años	86	92
De 65 a 69 años	78	81
De 70 a 74 años	77	74
De 75 a 79 años	74	66
De 80 a 84 años	70	57
De 85 y más años	40	49
TOTAL	96	97

Fuente: INE. Censo de la población de 1970 y DGEP. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1986.

**CUADRO 7**  
**POBLACION RESIDENTE SEGUN LUGAR**  
**DE NACIMIENTO**

LUGAR DE NACIMIENTO	1986	% S/P. Total
TOTAL	1.006.788	100,0
Nacidos en la Región de Murcia	892.829	88,7
Nacidos en otras CC.AA.	102.342	10,2
Andalucía	34.519	33,7
Aragón	1.629	1,6
Asturias	794	0,8
Balears	1.225	1,2
Canarias	658	0,6
Cantabria	501	0,5
Castilla-La Mancha	15.893	15,5
Castilla-León	4.765	4,7
Cataluña	8.273	8,1
Comunidad Valenciana	16.548	16,2
Extremadura	2.294	2,2
Galicia	3.246	3,2
Madrid	8.621	8,4
Navarra	431	0,4
La Rioja	298	0,3
País Vasco	1.416	1,4
Ceuta y Melilla	1.212	1,2
Otros Territorios	19	-
Nacidos en el extranjero	11.617	1,1

Fuente: DGEP. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1986.

dentro de un marco de expansión económica.

Por último, el índice de vejez, esto es, el número de ancianos por 100 jóvenes, pasa de 29,7 en 1970 a 37,7 en 1986.

Bajo este contexto global se vislumbran importantes transformaciones demográficas cualitativas respecto al nivel educativo, relación con la actividad económica, condición socioprofesional de la población ocupada, etc., que se analizan a continuación tomando como período de base los tres quinquenios comprendidos entre 1970 y 1986.

### ESTRUCTURA DE LA POBLACION POR SEXO Y LUGAR DE NACIMIENTO

No es sorprendente el claro predominio de la población femenina sobre la masculina, fenómeno que parece ser compartido por casi todas las regiones españolas y en la mayoría de países. Así, en 1986 en la Región de Murcia el índice de masculinidad alcanza una cifra de 97 hombres por cada 100 mujeres, frente al 96 por cien constatado en 1970. En coherencia con el mayor número de nacimientos de varones, la tasa específica de masculinidad es más elevada hasta los 24 años, mientras desciende a partir de dicha edad hasta situarse, en torno a los 85 años, en 50 hombres por 100 mujeres a consecuencia de la mayor incidencia de la mortalidad sobre los varones en edades evanzadas.

Destaca igualmente el significado aumento desde 1970 de la tasa específica de masculinidad correspondiente a las edades comprendidas entre 45 y 64 años, hecho éste asociado al cambio de signo de los flujos migratorios a partir de 1976 con particular influencia sobre la población masculina.

En relación al origen de la población regional, el 88,7% es autóctona, mientras el 10,2% procede de otras Comunidades Autónomas y el resto del extranjero. Dentro del segundo grupo son las comunidades limítrofes las que aportan un porcentaje mayor al total de residentes en la Región de Murcia. Así, Andalucía, con una fuerte tradición migratoria; la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Madrid contribuyen conjuntamente con un 74% al total de la población nacida en otras comunidades. En cuanto al lugar de destino de la misma son los municipios de

Murcia, Cartagena, Lorca, Aguilas y Yecla los principales focos de atracción, poniendo de manifiesto la influencia de factores tales como la proximidad geográfica, la búsqueda de trabajo en áreas con una actividad económica definida y en expansión y los cambios de residencia que lleva asociada la nupcialidad.

### NIVEL DE TITULACION Y CARACTERISTICAS CULTURALES DE LA POBLACION REGIONAL

La situación educativa y cultural en la Región de Murcia ha sufrido importantes aunque lentas transformaciones en los últimos quince años, resultado de los cambios demográficos, económicos e incluso legislativos acontecidos.

Aunque el analfabetismo ha remitido progresivamente desde 1970 hasta situarse el número de personas sin saber leer y escribir en 1986 casi en la tercera parte del registrado en 1970, la tasa de analfabetismo alcanza el 43,3 por mil de la población de 10 y más años, convirtiéndose de esta manera la Región de Murcia en la quinta Comunidad Autónoma con mayor índice de analfabetismo, precedida de Extremadura, Castilla-La Mancha, Andalucía y Canarias y muy por encima de la media española (39 por mil). La implantación de la escolarización obligatoria entre los 6 y 13 años ha redundado favorablemente

CUADRO 8  
TASAS DE ANALFABETISMO POR GRUPOS DE EDAD.  
REGION DE MURCIA  
(Analfabetos por mil habitantes en cada grupo de edad)

GRUPOS DE EDAD	1970	1986
De 10 a 14 años	6,4	2,1
De 15 a 19 años	23,7	4,0
De 20 a 24 años	32,2	4,9
De 25 a 29 años	40,7	7,0
De 30 a 34 años	79,7	9,6
De 35 a 44 años	233,6	17,3
De 45 a 54 años	153,6	49,1
De 55 a 64 años	274,1	76,9
De 65 y más años	433,4	181,5
TOTAL	139,1	43,3
Hombres	76,0	20,7
Mujeres	198,3	64,8

Fuente: INE. Censo de la Población 1970 y DGEP. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1986.

en el decrecimiento del analfabetismo, si bien resulta todavía preocupante a partir de los 45 años y especialmente dentro del colectivo de mujeres, ya que triplica al de varones.

No obstante, el analfabetismo no es un fenómeno aislado en el contexto cultural de la población, sino una fase previa o inicial dentro del mismo. El aumento significativo de la demanda educativa en los últimos años ha conducido a una elevación del nivel de titulación, especialmente de estudios medios y superiores, en los cuales los titulados efectivos se han triplicado como consecuencia de las dificultades de acceso al mercado de trabajo, que han exigido la adquisición de conocimientos más específicos, de la prolongación de la edad legal para el inicio de la actividad laboral y por último son reflejo de los bajos niveles de partida en 1970. Sin embargo, y si nos atenemos a la distribución por grados, a pesar de la relativa mejora, resulta aún precaria en comparación con el conjunto de la población española.

El crecimiento de la demanda de servicios educativos ha atravesado dos etapas, como ponen de relieve los datos relativos a la evolución durante los tres últimos quinquenios del número de alumnos matriculados en los diversos niveles docentes: una más rápida entre 1970 y 1981 en la que éste se produce a una tasa anual acumulativa del 4,7%, mientras en los cinco años siguientes la tasa de crecimiento ha sido del 1,5%.

**CUADRO 9**  
**EVOLUCION DEL NIVEL DE TITULACION**  
**DE LA POBLACION DE 10 Y MAS AÑOS 1970-1986**

GRADOS	REGION DE MURCIA				ESPAÑA 1986
	1970		1986		
	nº personas	%	nº personas	%	%
TOTAL	743.194	100,0	839.462	100,0	100,0
Analfabetos	91.251	12,2	36.365	4,3	3,9
Sin estudios	286.571	38,6	376.609	44,8	39,2
Primer grado	323.926	43,6	311.022	37,1	24,8
Segundo grado	26.760	3,6	77.401	9,2	25,7
Tercer grado	14.680	2,0	37.607	4,5	5,3
No clasificable	6	-	458	0,1	1,1

Fuente: INE. Padrón Municipal de Habitantes, 1986. Censo de la Población, 1970 y DGEP. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1986.

Los rasgos más destacados dentro de ambos períodos son básicamente dos:

- a) Los niveles que han crecido más deprisa que la media del sistema educativo regional en su conjunto han sido la enseñanza universitaria y la formación profesional.
- b) La educación preescolar ha evolucionado de forma paralela al conjunto del sistema, con especial dinamismo en la segunda mitad de los años setenta, si bien desde 1980 la evolución del número de matrículas de sacelera enormemente su ritmo de avance, fenómeno este asociado al descenso de la natalidad y de la fecundidad en el quinquenio precedente.

El análisis de la escolarización en base a las tasas brutas, que relacionan el total de alumnos matriculados en cada nivel con la población en los estratos de edad teórica que corresponden a los mismos, muestra el progreso "cuantitativo" registrado en el sector docente en relación a las bajas tasas de escolaridad, cuyos niveles se sitúan en el curso 85/86 próximas a la media española y muy aceptables en preescolar (especialmente en párvulos), siendo casi total entre los 6 y los 13 años con valores superiores al 100% a causa del número de repetidores. Asimismo, resulta espectacular el crecimiento de la escolarización en Formación Profesional y Facultades, alcanzando tasas que cuadruplican en el primer

**CUADRO 10**  
**NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS POR**  
**NIVELES EDUCATIVOS EN LA REGION DE MURCIA**

NIVELES DOCENTES	CURSOS			
	1969/70	1974/75	1980/81	1985/86
Educación Preescolar	18.192	18.388	34.190	36.871
E.G.B.	130.016	154.920	165.969	167.311
BUP y COU	5.484	15.962	26.896	31.285
Formación Profesional	3.216	4.153	17.495	24.795
Diversas Enseñanzas 2º Gº	2.470	10.264	13.483	16.951
Escuelas Universitarias	2.001	2.698	5.993	4.006
Facultades y Colegios U.	3.164	4.915	9.209	12.545
Escuelas Técnicas Superiores	-	-	-	-
Otras Enseñanzas de 3º Gº	-	52	131	344
<b>TOTAL</b>	<b>164.543</b>	<b>211.352</b>	<b>273.366</b>	<b>294.108</b>

Fuente: INE. Estadísticas de la Enseñanza en España y Dirección Provincial de Educación y Ciencia.



# D O S S I E R

caso y duplican en el segundo las tasas de escolarización en dichos niveles registradas en 1970.

Los condicionantes que han podido estimular la demanda educativa en cada nivel docente han sido distintos, a la vez que se han dado algunos fenómenos importantes:

- I El efecto desplazamiento o expulsión que ha ejercido la enseñanza pública sobre la privada, en particular en preescolar, al incrementarse la oferta pública de unidades de escolarización gratuita, con el consiguiente incentivo de la demanda educativa en este nivel.
- II La saturación de la oferta en Educación General Básica, al encontrarse escolarizada casi la totalidad de la demanda potencial y, al igual que sucede con el nivel anterior, se ha producido un desplazamiento de la oferta privada por la pública, registrándose por cada unidad escolar privada en torno a tres unidades públicas, según datos relativos al curso 85/86.

Asimismo, se detecta en esta etapa un bajo rendimiento escolar medido a través del alto porcentaje de alumnos que obtienen el certificado de escolaridad sin concluir la E.G.B. en relación a los que alcanzan el título de graduado escolar, que se situaba en 1986 en un 47,2% frente al 38,1% a nivel nacional, que puede estar relacio-

nado, entre otros factores, con la existencia de grupos escolares numerosos, como muestran los elevados ratios de alumnos matriculados por profesor y por puesto escolar.

- III Se ha producido un fuerte incremento de los alumnos matriculados en B.U.P., superior al experimentado por los cohortes de población en las edades teóricas, de modo que la tasa de escolaridad en este nivel ha pasado de un 11,4% en 1970 a un 47,4% en 1986.

Entre los efectivos matriculados en este nivel, se aprecia una mayor participación femenina frente al retroceso de la población masculina dirigida hacia la Formación Profesional.

- IV A pesar del carácter subsidiario que se le otorga a la Formación Profesional y en general la baja aceptación empresarial de la cualificación adquirida en este tipo de enseñanza, la matriculación ha crecido significativamente en los últimos quinquenios, habiéndose alcanzado una tasa de escolarización en este nivel docente superior a la media española y cifradas ambas en el curso 85/86 en un 26,4% frente a un 22,6%, respectivamente.

- V La mayor afluencia de jóvenes a la Universidad, puesta de manifiesto en un incremento del número de alumnos matriculados del 9% acumulativo anual entre 1970 y 1986 podría justificarse por una variable

**CUADRO 11**  
**TASAS BRUTAS DE ESCOLARIDAD POR SEXO**  
(Alumnos matriculados / Población en edad teórica en cada nivel en %)

NIVELES	CURSO 69/70	CURSO 1985/1986					
	R. DE MURCIA	REGION DE MURCIA			ESPAÑA		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Preescolar (2/5 años)	25,1	57,7	57,0	58,6	56,2	55,4	57,0
* Jardín de Infancia (2/3 años)	..	8,2	..	..	11,5	..	..
* Párvulos (4/5 años)	..	102,7	..	..	94,2	..	..
E.G.B. (6/13 años)	98,2	111,0	111,2	110,9	108,9	105,8	108,3
B.U.P. (14/16 años)	11,4	47,4	45,0	42,7	50,1	46,2	55,1
C.O.U. (17 años)		35,1	33,2	31,3	40,3	35,0	43,3
F. Profesional (14/18 años)	6,8	26,4	..	..	22,6	..	..
Escuelas Univer. (18/20 años)	7,9	7,0	6,9	7,1	11,2	11,2	11,3
Escuelas Téc. Sup. (18/23 años)	-	-	-	-	1,3	2,3	0,4
Facultades (18/22 años)	6,4	13,4	12,4	14,4	17,5	16,2	18,8

Fuente: INE. Estadística de la Enseñanza en España y Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

importante, aunque no exclusiva, como es el crecimiento de la población entre los 17 y 21 años. No obstante, otros factores económicos y sociales subyacen bajo esta expansión, entre los que podrían encontrarse la consideración de la formación universitaria como una inversión susceptible de generar beneficios económicos y sociales a largo plazo, la menor tasa de paro entre los titulados universitarios y la estimación social que tradicionalmente se ha atribuido

**CUADRO 12**  
**EVOLUCION DEL NUMERO DE UNIDADES ESCOLARES EN PREESCOLAR. REGION DE MURCIA**

	C U R S O S				
	1969/70 <sup>1</sup>	1975/76 <sup>2</sup>	1980/81 <sup>3</sup>	1985/86 <sup>4</sup>	(4)/(1)
a. Centros Públicos	169	253	664	882	5,2
b. Centros Privados	223	216	280	279	1,3
a/b	0,7	1,2	2,4	3,2	-

Fuente: INE. Estadística de la Enseñanza en España y Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

**CUADRO 14**  
**CRECIMIENTO DE LA POBLACION DE 14 A 16 AÑOS Y DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN BUP. REGION DE MURCIA**  
**(Tasas variación anual acumulada entre los años señalados)**

	70/75	75/81	81/86	70/86
DEMANDA POTENCIAL (Población de 14 a 16 años)	3,6	2,9	-0,4	2,1
DEMANDA REAL (Alumnos matriculados en BUP)	19,6	10,5	2,8	10,7

Fuente: INE y Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

**CUADRO 15**  
**PARADOS SEGUN NIVEL DE TITULACION Y SEXO EN LA REGION DE MURCIA EN 1986**

	ANALFABETOS	SIN TITULO	1 <sup>er</sup> GRADO	2 <sup>o</sup> GRADO	3 <sup>er</sup> GRADO	NO CLASIF.	TOTAL
Hombres	643	13.510	18.881	4.013	1.518	21	38.586
Mujeres	165	3.113	11.305	3.919	2.479	29	21.010
Total parados	808	16.623	30.186	7.932	3.997	50	59.596
% en cada nivel	1,4	27,9	50,7	13,3	6,7	-	100,0
Tasa de paro en cada nivel (s/Población activa de cada titulación)	21,7	15,1	22,0	21,7	13,4	15,7	18,7

Fuente: DGEP. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1986.

a este nivel de estudios.

En relación a las ramas con mayor porcentaje de demanda destacan en el curso 85/86 Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias, caracterizadas las tres por registrar un comportamiento moderadamente expansivo en relación a otros estudios universitarios. Por el contrario, han experimentado un fuerte avance desde su implantación en la Región de Murcia Ciencias Económicas y Empresariales, con un crecimiento del alumnado entre los cursos 81/82 y 85/86 del 64,6%, y Veterinaria, con un aumento del alumnado desde el curso 84/85 del 19%. Una situación peculiar es la registrada en la Facultad de Medicina, que no sólo ha reducido drásticamente su peso sobre el total de la demanda de estudios universitarios, sino que ha descendido en términos absolutos la matrícula total en dicha rama, resultado de la implantación de "numerus clausus", justificándose en parte por este motivo la elevación del ingreso en otras ca-

**CUADRO 13**  
**EVOLUCION DE LAS MATRICULAS EN E.G.B. POR PUESTO ESCOLAR Y PROFESOR. REGION DE MURCIA**

Cursos	(1) Alumnos matriculados	(2) Puestos escolares	(3) Profesores	(1)/(2)%	(1)/(3)
80/81	165.969	186.272	5.273	89,1	31,5
81/82	165.910	190.318	5.416	87,2	30,6
82/83	168.592	190.538	5.397	88,5	31,2
83/84	163.773	194.230	5.340	84,3	30,7
84/85	167.979	206.459	5.479	81,4	30,7
85/86	167.311	200.667	5.367	83,4	31,2

Fuente: INE. Estadística de la Enseñanza en España y Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

rreras afines.

El comportamiento diferenciado de la matrícula en Facultades responde por una parte a factores vocacionales, pero básicamente y sobre todo desde hace algunos años a la necesidad de ajustarse a los requerimientos del mercado de trabajo.

La valoración de los aspectos cualitativos de la enseñanza universitaria a través de indicadores representativos queda limitada por falta de información relativa a las matrículas por cursos; no obstante el análisis del ratio alumnos matriculados/profesor, muestra significativas deficiencias en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales y Filosofía y Letras frente a un tamaño de los grupos considerablemente más reducido en Ciencias, Medicina y Veterinaria.

**CUADRO 17**  
**NUMERO DE ALUMNOS POR PROFESOR**  
**Y FACULTADES REGION DE MURCIA. CURSO 85/86**

	Ciencias	Económ.	Derecho	F. y Letras	Medicina	Veterina.	F. y C. Educ.
Prof.	197	43	54	124	148	49	67
Alum./Prof.	11	29	45	26	9	10	26

Fuente: INE. Estadística de la Enseñanza en España.

**CUADRO 16**  
**EVOLUCION DEL NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS POR FACULTADES EN LA REGION DE MURCIA**

FACULTADES	C U R S O S								CRECIMIENTO ANUAL ACUMULADO
	69/70		74/75		80/81		85/86		70/86
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	%
TOTAL	3.164	100,0	4.915	100,0	9.209	100,0	12.545	100,0	9,0
Ciencias	1.304	41,2	970	19,7	1.691	18,4	2.104	16,8	3,0
Ciencias Económ. y Emp.	-	-	-	-	-	-	1.242	9,9	64,6 <sup>(1)</sup>
Derecho	672	21,2	868	17,7	1.752	19,0	2.452	19,5	8,4
Filosofía y Letras	1.188	37,6	1.703	34,6	2.111	22,9	3.183	25,4	6,4
Medicina	-	-	1.374	28,0	1.992	21,6	1.339	10,7	-0,2
Veterinaria	-	-	-	-	-	-	475	3,8	19,0 <sup>(2)</sup>
F. y C. de la Educación	-	-	-	-	1.663	18,1	1.750	13,9	1,0

Fuente: INE. Estadística de la Enseñanza en España.

(1) Crecimiento desde el curso académico 81/82, en que se inició su funcionamiento.

(2) Crecimiento desde el curso 84/85, año de su implantación.

### CARACTERISTICAS DE LA POBLACION EN RELACION A LA ACTIVIDAD ECONOMICA

A raíz de la segunda mitad de los años setenta, las características económicas de la población regional y su interrelación con el mercado laboral sufren un profundo deterioro que se ha ido agravando hasta 1986, año a partir del cual los parámetros que caracterizan al mercado de trabajo en la Región de Murcia comienzan a mejorar. Aunque los factores demográficos —altas tasas de natalidad durante los años sesenta con la consiguiente incorporación de activos a la vida laboral, y retorno desde 1976 de los emigrantes que años antes habían reducido la oferta efectiva de mano de obra buscando empleo en otras regiones españolas y otros países europeos más dinámicos— han podido incidir, no cabe duda que fue la crisis económica la principal responsable del desempleo, que constituye el rasgo más característico y uno de los más preocupantes de la coyuntura económica actual de la Región de Murcia a pesar de su significativa reducción durante el ciclo expansivo desde 1986.

De la observación del censo de población de 1970 y la renovación padronal de 1986 se desprende el significativo cambio operado en el mercado de trabajo al haberse multiplicado por cinco el número de parados, mientras la población ocupada ha mantenido un nivel estable en el mismo período. Con ello

se pasa de una tasa de paro del 4,5% a otra del 18,7% y paralelamente la tasa de ocupación desciende en más de 14 puntos porcentuales como consecuencia del crecimiento de las nuevas incorporaciones al mercado de trabajo a mayor ritmo del que la economía murciana se muestra capaz de absorber mediante la creación de puestos de trabajo. Estos datos, sin embargo, no son sorprendentes por cuanto se está haciendo una comparación de dos años que se enmarcan dentro de ciclos coyunturales de tendencia inversa, uno fuertemente expansivo entre 1964-1974 y otro posterior, entre 1975-1985, marcado por una profunda crisis cuyo remonte se inicia en 1986.

Pese a las limitaciones que presenta la Encuesta de Población Activa como consecuencia de los cambios de metodología que ha registrado, se utilizará esta estadística para analizar la población en relación con la actividad económica, centrándonos en el decenio 1976-1986, por ser el período para el que se dispone de series homogéneas y por recoger las dos etapas bien diferenciadas y más interesantes en la evolución del mercado laboral: a) La caída del empleo entre 1976 y 1985 y b) el inicio de una progresiva recuperación del mismo en los tres años siguientes (1986-1988) como consecuencia del crecimiento económico sin precedentes desde la crisis y la flexibilización de las formas de con-

tratación, con una favorable incidencia sobre los colectivos fuertemente afectados por el paro: los jóvenes y las mujeres.

Las tendencias generales del mercado de trabajo en el período analizado han sido:

- a) Un incremento medio de la población activa del 6,8%, destacando por su carácter mayoritario a partir de 1985 las incorporaciones femeninas a la vida activa frente al decrecimiento de los activos varones. Este incremento de los activos no se ha traducido, sin embargo, en una elevación de las tasas de actividad debido al crecimiento aún más notable de la población de dieciséis y más años.
- b) En segundo lugar destaca una fuerte reducción del número de personas ocupadas, cifrado en media en un 9,2% y que alcanza su valor mínimo en 1983 tanto entre el colectivo masculino como femenino.
- c) Por último, a consecuencia de la dinámica de las dos variables anteriores, el número de parados se multiplica por cuatro, pasando de 15.700 personas en media en 1976 a 64.200 en 1986.

Los factores que explicarían la evolución descrita, generadora de excedentes en el mercado laboral, no son sólo estructurales, sino también institucionales. Entre los primeros se encuentran, junto a las incorporaciones femeninas al trabajo, el tradicional peso que mantiene la agricultura dentro del contexto económico regional. La imposibilidad de encontrar trabajo en un sector industrial poco dinámico genera un trasvase de efectivos hacia la actividad terciaria a mayor ritmo del que ésta es capaz de asimilar. Así, en 1976, el empleo en el sector agrario representa el 26,7% del total de ocupados en la economía regional, descendiendo progresivamente su participación hasta situarse en 1986 en el 18,5%.

Entre los factores institucionales destaca el sistema de relaciones laborales operante, caracterizado por elevados costes de despido y la vigencia de formas de contratación poco flexibles, configurándose una situación de excesiva rigidez poco incentivadora de la creación de empleo.

### Evolución del empleo

Entre 1976 y 1985 la economía regional destruyó 30.700 empleos, invirtiéndose la ten-

**CUADRO 18**  
**POBLACION SEGUN SU RELACION CON LA**  
**ACTIVIDAD ECONOMICA. REGION DE MURCIA**  
**(1970 y 1986)**

	1970 <sup>1</sup>	1986	TASA VARIACION % (anual acum.)
Población de 16 y más años	591.570	726.200	1,3
Población Activa	263.085	318.175	1,2
Ocupados	251.314	258.579	0,2
Parados	11.771	59.596	10,7
Inactivos	328.468	401.713	1,3
* Hombres	61.895	105.615	3,4
* Mujeres	266.573	296.098	0,7
Tasas			
* Actividad	44,5	43,8	-
* Ocupación	95,5	81,3	-
* Paro	4,5	18,7	-

Fuente: INE. Censo de la Población de 1970 y DGEP. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1986.

(1) Cifras relativas a la población de 14 y más años.

dencia en el año inmediatamente posterior, en el que la población ocupada aumentó en 3.500 personas.

Paralelamente a este cambio cuantitativo se registran cambios cualitativos de interés, destacando, por un lado, la progresiva masculinización del empleo, puesto que la participación de los hombres en la ocupación total gana 1,4 puntos porcentuales, pasando de representar un 70,7% en 1976 a alcanzar un 72,1% en 1985. Pero sin duda lo más significativo es el avance en el proceso de asalariación del mercado de trabajo regional,

como se observa en el cuadro 21, ya que es cada vez menor el empleo autónomo dentro del número total de ocupados, a diferencia de lo sucedido en el conjunto de la economía española, en la que el empleo por cuenta propia se ha configurado durante el período 1976-1986 como una mejor vía de colocación ante un mercado laboral poco dinámico en la creación de empleo por cuenta ajena.

En relación a su estructura sectorial, ya se ha mencionado la progresiva reducción entre 1976 y 1985 del empleo agrario (de 23.700

**CUADRO 19**  
**EVOLUCION DE LOS ACTIVOS, OCUPADOS Y PARADOS EN LA REGION DE MURCIA. ENTRE 1976 Y 1986**  
(Medias anuales)

AÑOS	ACTIVOS (Miles personas)			OCUPADOS (Miles personas)			PARADOS (Miles personas)		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1976	311,5	218,0	93,5	295,8	209,2	86,6	15,7	8,8	6,9
1977	309,0	216,3	92,3	293,5	207,8	85,7	15,5	8,5	7,0
1978	317,2	222,3	95,4	298,7	212,9	85,8	18,5	9,4	9,1
1979	314,0	222,1	91,9	289,5	206,7	82,8	24,7	15,5	9,2
1980	303,1	221,0	82,1	272,8	201,0	71,8	30,2	20,0	10,2
1981	308,6	219,8	88,8	269,3	196,0	73,3	39,3	23,8	15,5
1982	315,9	221,2	94,7	266,0	189,9	76,1	49,9	31,3	18,6
1983	309,2	222,2	87,0	258,3	187,5	70,8	51,0	34,8	16,2
1984	319,6	226,4	93,2	265,8	192,4	73,4	53,9	34,0	19,9
1985	331,9	232,5	99,4	265,1	191,2	73,9	66,9	41,3	25,6
1986	332,8	231,0	101,8	268,6	193,9	74,7	64,2	37,1	27,1

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Series revisadas.

**CUADRO 20**  
**INDICES DE EVOLUCION DEL EMPLEO POR SECTORES Y ESTRUCTURA SECTORIAL DE LA POBLACION OCUPADA.**  
**REGION DE MURCIA, (1976-1986)**

AÑOS	AGRICULTURA		INDUSTRIA		CONSTRUCCION		SERVICIOS		TOTAL	
	Indice	%	Indice	%	Indice	%	Indice	%	Indice	%
1976	100,0	26,7	100,0	25,1	100,0	8,8	100,0	39,4	100,0	100
1977	100,2	27,1	95,2	24,1	103,8	9,2	99,8	39,6	99,2	100
1978	105,9	28,0	91,7	22,8	116,5	10,1	100,0	39,1	101,0	100
1979	89,1	24,3	97,7	25,1	103,1	9,3	102,7	41,3	97,9	100
1980	80,4	23,3	86,7	23,6	100,0	9,5	102,1	43,6	92,2	100
1981	78,5	23,0	83,2	22,9	94,2	9,1	103,7	45,0	91,0	100
1982	80,9	24,0	89,8	25,1	75,0	7,3	99,4	43,6	89,9	100
1983	81,8	25,0	88,0	25,3	72,3	7,3	93,8	42,4	87,3	100
1984	81,6	24,3	80,2	22,4	59,6	5,8	108,2	47,5	89,9	100
1985	70,0	20,9	80,9	22,7	68,8	6,8	113,0	49,6	89,6	100
1986	63,0	18,5	82,5	12,8	84,6	8,2	116,0	50,5	90,8	100

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Series revisadas.

personas), que fue también importante en la industria (con un descenso de 14.200 personas ocupadas en dicha actividad) y en menor medida en el sector de la construcción (8.100 empleos menos) en el mismo período, de modo que esta expulsión de mano de obra se dirige al sector servicios, asistiéndose así durante la crisis económica a un proceso de terciarización del empleo que se acelera de forma notable durante los tres últimos años del período comentado. Iniciada la recuperación económica en 1986, la creación de empleo deja de ser un fenómeno exclusivo de la actividad terciaria para ser compartido fundamentalmente con la construcción, que en tan sólo un año genera la mitad del empleo destruido durante los nueve ejercicios económicos anteriores. El impulso con el que despegó este último sector justifica el papel de motor o "locomotora" que se le atribuye en la recuperación de la economía regional.

### Evolución y características estructurales del paro

La caída del empleo y la continua incursión de activos en la vida laboral se conjugan entre 1976 y 1985, agravando sus repercusiones sobre el número de parados en la Región y multiplicando por cuatro la tasa de paro. La gravedad de este problema no se deriva exclusivamente en la magnitud e intensidad que reflejan las altas tasas de desempleo de la

primera mitad de los años ochenta, sino que deriva también de algunos de sus rasgos cualitativos.

En primer lugar, se trata de un desempleo masivo que excede al marco del mercado de trabajo relacionado con la incompatibilidad de un crecimiento económico en armonía con el crecimiento de la población activa y, por otra parte, el desempleo aparece como un fenómeno permanente: las tasas de paro se mantienen persistentemente elevadas y predomina el desempleo de larga duración con las graves repercusiones económicas y sociales que ello supone para el colectivo de trabajadores en paro excluidos de la fuerza de trabajo de forma continua.

Otro rasgo a destacar del desempleo es su carácter discriminante, incrementando sus repercusiones sobre los colectivos menos protegidos por el sistema de relaciones laborales, esto es, sobre las mujeres y los jóvenes. Así, en efecto, la tasa de paro masculina se mantiene por debajo de la tasa femenina, agravándose la diferencia al avanzar el período analizado hasta situarse ambas en 1985 en el 17,8% y en el 25,8% de la población activa de cada colectivo, respectivamente. Comenzado el período de recuperación en 1986, mientras la tasa de paro de los varones comienza a descender, la tasa femenina continúa elevándose. Asimismo, el desempleo juvenil se va agudizando a lo largo del período.

CUADRO 21  
EVOLUCION DEL EMPLEO POR SITUACION  
PROFESIONAL EN LA REGION DE MURCIA

AÑOS	ASALARIADOS		NO ASALARIADOS	
	Miles personas (medias anuales)	% Empleo total	Miles personas (medias anuales)	% Empleo total
1976	200,9	67,9	94,8	32,1
1977	197,2	67,2	96,3	32,8
1978	203,6	68,1	95,2	31,9
1979	203,0	70,1	86,5	29,9
1980	194,5	71,3	78,4	28,7
1981	187,4	69,6	82,0	30,4
1982	188,3	70,8	77,8	29,2
1983	180,5	69,9	77,8	30,1
1984	183,9	69,2	81,9	30,8
1985	193,1	72,8	72,0	27,2
1986	200,2	74,5	68,4	25,5

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Series revisadas.

CUADRO 22  
EVOLUCION DE LA TASA DE PARO  
EN LA REGION DE MURCIA  
(% parados / población activa)

AÑOS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1976	5,0	2,0	7,4
1977	5,0	3,9	6,6
1978	5,8	4,2	9,6
1979	7,9	7,0	10,0
1980	10,0	9,1	12,4
1981	12,7	10,8	17,4
1982	15,8	14,1	19,7
1983	16,5	15,6	18,7
1984	16,8	15,0	21,2
1985	20,1	17,8	25,8
1986	19,3	16,1	26,5

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Series revisadas.

do, pasando la tasa de paro de la población activa menor de veinticinco años de un 33,6% en 1981 (según del censo de la población a 31 de marzo) a un 41,4% en 1986 (como refleja el Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia).

Paralelamente a los hechos descritos, el número de parados sin experiencia laboral crece a lo largo de los años de la crisis, de modo más acelerado durante los cinco primeros años (a una tasa anual acumulativa del 20,6%), para suavizar su ritmo de avance en los cuatro siguientes (10,6%). Este afecta mayoritariamente a las mujeres, si bien su peso sobre el total del paro femenino se reduce progresivamente, al contrario de lo sucedido

con los varones en búsqueda del primer empleo.

A partir de 1986, y en coherencia con la flexibilización del mercado laboral a través de la implementación de políticas de fomento del empleo, se registra una fuerte disminución del porcentaje de parados sin experiencia laboral, en relación con el hecho de que el 49,5% de los nuevos ocupados entre 1986 y 1988 corresponde a menores de 25 años (véase cuadro 24).

Analizando, por último, el nivel de cualificación de los parados y la profesión ejercida por aquellos que han trabajado anteriormente, con el fin de comprobar en qué medida ambas variables influyen sobre el fenómeno del desempleo, se deducen varias conclusiones relevantes (cuadro 25).

La primera de ellas, es que el nivel de cualificación de los activos sin empleo no es

**CUADRO 23**  
**EVOLUCION DEL NUMERO DE PARADOS EN BUSQUEDA DE PRIMER EMPLEO REGION DE MURCIA (medias anuales)**

AÑOS	TOTAL		HOMBRES		MUJERES	
	Miles personas	% Paro Total	Miles personas	% Paro Masculino	Miles personas	% Paro Femenino
1976	6,7	42,7	2,1	23,9	4,6	66,7
1977	5,9	38,1	1,7	20,0	4,2	60,0
1978	6,9	37,3	3,9	41,5	3,0	33,0
1979	10,7	43,3	4,9	31,6	5,8	63,0
1980	12,0	39,7	5,8	29,0	6,2	60,8
1981	17,1	43,5	6,7	28,2	10,4	67,1
1982	18,7	37,5	7,7	24,6	11,0	59,1
1983	16,5	32,4	7,5	21,6	9,0	55,6
1984	20,9	38,8	9,1	26,8	11,8	59,3
1985	25,6	38,3	11,9	28,8	13,7	53,5
1986	25,6	39,9	11,5	31,0	14,1	52,0

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Series revisadas.

**CUADRO 24**  
**EVOLUCION DEL EMPLEO Y EL PARO, TOTAL Y JUVENIL. REGION DE MURCIA 1986-1988 (Medias anuales)**

Años	OCUPADOS			PARADOS		
	Total A (miles)	Menores de 25 años B (miles)	% B/A	Total A (miles)	Menores de 25 años B (miles)	% B/A
1986	268,6	45,5	16,9	64,2	32,7	50,9
1987	287,7	57,3	19,9	69,1	27,8	40,2
1988	305,0	63,5	20,8	63,7	32,0	50,2
Increment. absolu. 86/88	36,4	18,0	49,5	-0,5	-0,7	

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Series revisadas.

**CUADRO 25**  
**DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS PARADOS SEGUN EXPERIENCIA LABORAL, NIVEL DE TITULACION Y SEXO. REGION DE MURCIA, 1986**

NIVEL DE TITULACION	TOTAL PARADOS			P. SIN EXPERIENCIA LABORAL			PARADOS QUE HAN TRAB. ANTES			Pob. Ocup.
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Analfabetos	1,4	1,7	0,8	0,3	0,5	0,2	2,0	2,2	1,5	1,1
Sin estudios	27,9	35,0	14,9	12,8	15,9	9,4	37,9	43,9	21,4	36,2
Estud. primarios	50,7	48,9	53,8	56,8	59,1	54,4	46,6	42,2	53,1	41,0
Estudios medios	13,3	10,4	18,7	19,5	17,5	21,6	9,2	7,1	15,1	11,7
Estud. superiores	6,7	4,0	11,8	10,6	7,0	14,4	4,3	2,6	8,9	10,0

Fuente: DGE. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia de 1986.

muy distinto, en esencia, en términos de estructura del correspondiente a los ocupados. La segunda es que la cualificación modal de los parados se sitúa en la categoría de estudios primarios (50,7%), siendo igualmente significativo el porcentaje de parados sin título o con estudios primarios sin concluir (un 27,9%, situándose por debajo de la población ocupada con idéntico nivel cultural cifrada en un 36,2%). Una tercera característica a destacar es el bajo peso que sobre el total de parados poseen aquellos que manifiestan tener estudios universitarios (un 6,7% del total de la población desempleada) y, por último, resulta interesante que el nivel educativo de los parados en búsqueda de primer empleo es superior al de los que han trabajado anteriormente y en especial entre el colectivo femenino, dentro del cual el 36% del total de parados sin experiencia laboral poseen estudios medios y superiores. Por tanto, y aun cuando el grado de titulación de la población parada no es elevado, este factor no parece ser fundamental en la explicación del desempleo en la Región de Murcia a la vista del nivel de estudios que posee la población ocupada, al tiempo que refleja la necesidad de recualificar a los titulados medios y superiores para adecuarse a las necesidades profesionales que el mercado de trabajo demanda, especialmente entre las mujeres.

En conexión con el bajo nivel educativo de la población parada, su distribución en grandes grupos profesionales revela una fuerte concentración del desempleo en actividades secundarias y relacionadas con la construcción, así como entre los trabajadores agrícolas, donde el carácter eventual de las tareas y la estacionalidad del empleo que caracteriza a los citados sectores no favorecen la estabilidad de la oferta de trabajo en los mismos.

### **CAMBIOS Y RASGOS DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE INACTIVA REGIONAL**

Las transformaciones demográficas de los últimos quince años han incidido sobre la población económicamente no activa, alterando tanto su volumen como su composición. Desde el punto de vista cuantitativo este colectivo ha incrementado sus efectivos a una tasa anual acumulativa del 1,5%, pasando de

318.430 personas en 1970 a 410.713 en 1986. El mayor envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida, el aumento del desempleo y el endurecimiento de las condiciones de acceso al mercado de trabajo son factores demográficos y económicos que subyacen bajo los cambios cuantitativos y cualitativos experimentados y puestos de manifiesto en la distribución de las diferentes categorías de inactividad al inicio y final del período comprendido entre 1970 y 1986.

Por una parte, ha crecido significativamente el número de jubilados, retirados y pensionistas, al tiempo que su peso sobre el total de inactivos pasa del 17,5% a un 31,3%. Este avance, superior al experimentado por la población mayor de 65 años, es explicable en base al adelanto de la edad legal de jubilación, así como por la ampliación de la cobertura de la Seguridad Social.

En coherencia con el fenómeno "desánimo" y cómo se vio al analizar la demanda educativa en la Región de Murcia, la población potencialmente activa que permanece estudiando y mejorando su formación cultural, como "refugio" para no acceder a un mercado de trabajo poco dinámico en la creación de empleo, se duplica, pasando de representar el 6,7% de la población económicamente inactiva en 1970 a alcanzar el 14,7% en 1986. Por el contrario, disminuyen su apor-

**CUADRO 26**  
**ESTRUCTURA PROFESIONAL DE LA POBLACION PARADA EN LA REGION QUE HA TRABAJADO ANTERIORMENTE. 1986**  
**(Porcentaje de parados en cada grupo profesional)**

PROFESION	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Profesionales y Técnicos	6,2	3,9	12,5
Personal directivo de la AAPP y Directores empresas	0,2	0,2	0,1
Personal administrativo	6,3	4,1	12,4
Comerciantes y vendedores	4,6	4,2	5,7
Servicios hostelería, domést. y seguridad	5,8	4,8	8,6
Agricultores, ganaderos	16,6	18,6	11,2
Trabajadores en industria y construcción	46,8	52,6	30,7
Profesionales F. Armadas	0,1	0,1	-
No clasificables	13,4	11,5	18,8

Fuente: DGEP. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia, 1986.



tación al conjunto entre los tres quinquenios que comprende el intervalo temporal analizado, los inactivos clasificados como rentistas, otros inactivos (incapacitados, opositores, etc.) y las personas dedicadas a las labores del hogar en coherencia con el trasvase de mujeres hacia la actividad y aun cuando la población femenina al margen de la vida activa casi triplica a los varones en idéntica situación.

## CONCLUSIONES

El presente trabajo pretende poner de relieve algunas de las transformaciones socio-económicas más importantes experimentadas por la población de la Región de Murcia entre 1970 y 1986. La elección de este período no es en absoluto arbitraria, sino que obedece en primer lugar a la necesidad de analizar en qué medida la crisis económica ha incidido sobre los rasgos culturales y educativos de la población regional, induciendo a elevar su nivel de titulación; en segundo lugar, cómo ha alterado su relación con la actividad económica, generando un incremento significativo del número de parados y cambios en la estructura sectorial del empleo, y en tercer lugar, la repercusión ejercida sobre el cambio de sentido y la magnitud de los flujos migratorios, convirtiendo a la Región de Murcia en receptora neta de población procedente de otras áreas geográficas.

Por otra lado, en dicho intervalo temporal queda correctamente enmarcada la ralentiza-

ción de la dinámica natural demográfica asociada a la caída de la fecundidad y a los cambios sociológicos de las generaciones actuales en edad de procrear respecto a las pautas de natalidad y a la estructura familiar, con indudable alcance e incidencia a medio y largo plazo sobre la evolución de las variables sociales y económicas.

Desde este prisma, las conclusiones más relevantes obtenidas son:

- 1 La Región de Murcia se incorpora al proceso de transición demográfica en la segunda mitad de los años setenta, si bien con un ligero retraso respecto al conjunto de España. Ello se traduce en una caída de la tasa de fecundidad, que ha descendido hasta situarse en 1986 en 1,9 hijos por mujer en edad fértil (1,5 en España en el mismo año), quedando, pues, por debajo del umbral teórico que permite el reemplazamiento de las generaciones (2,1 hijos).
- 2 El descenso de la natalidad, iniciado a mediados de los años sesenta, se acelera bruscamente a partir de 1977, pasando de 21,3 nacimientos por mil habitantes en dicho año a 14,2 por mil en 1986. Ello, unido a la estabilidad de las tasas de mortalidad, conduce a ralentizar el avance natural de la población, cuya tasa se sitúa en 1986 en 6,3 por mil habitantes, menos de la mitad del valor registrado en 1970 (14,9 por mil).
- 3 La estructura por edad de la población se ha alterado en los últimos quince años al reducirse la participación de los efectivos menores de 16 años entre 1970 y 1986 en 4,3 puntos porcentuales y al aumentar el peso del colectivo de personas mayores de 65 años en 1 punto porcentual en el mismo período. No obstante, comparativamente con otras comunidades Autónomas y dentro del marco comunitario, la Región de Murcia cuenta con una población joven. (Véase cuadro 28).
- 4 Otro exponente de la maduración en edad de la población regional lo constituye el incremento del índice de vejez, que pasa de 29,7 ancianos por 100 jóvenes menores de 16 años en 1970 a 37,7 por cien en 1986.
- 5 La inflexión desde 1970 de los flujos migra-

CUADRO 27  
POBLACION ECONOMICAMENTE NO ACTIVA SEGUN CLASE DE INACTIVIDAD. REGION DE MURCIA

Categoría de Inactividad	1970		1986	
	Nº Personas	%	Nº Personas	%
Jubilado, retirado, pens.	55.636	17,5	125.569	31,3
Rentista	3.247	1,0	610	0,2
Estudiantes	21.486	6,7	59.064	14,7
Labores del hogar	223.404	70,2	205.069	51,0
Otros inactivos	14.657	4,6	11.401	2,8
TOTAL	318.430	100,0	401.713	100,0
Hombres	103.012	32,3	105.615	26,3
Mujeres	215.418	67,7	296.098	73,7

Fuente: INE. Censo de la Población 1970 y DGEP. Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1986.

torios y la entrada de inmigrantes en la Región a un ritmo anual importante compensa los efectos de la desaceleración del crecimiento natural demográfico y permite mantener tasas de crecimiento globales de la población que duplican a las españolas, a la vez que alimentan los tramos de la pirámide de edad que corresponde a edades adultas.

- 6 La demanda educativa aumenta entre 1970 y 1986, lo que se traduce en una significativa reducción de la tasa de analfabetismo, desde un 139,1 por mil habitantes de 10 y

**CUADRO 28**  
**ESTRUCTURA DE LA POBLACION POR EDAD EN LAS**  
**DIFERENTES COMUNIDADES AUTONOMAS (1986)**  
**Y EN LOS PAISES DE LA CEE (1985)**

	% de población en cada grupo de edad		
	Menos de 15 años	Entre 15 y 64 años	65 y más años
Andalucía	25,6	63,8	10,6
Aragón	18,7	65,8	15,5
Asturias	19,7	61,1	14,2
Baleares	21,6	65,0	13,4
Canarias	26,5	64,9	8,6
Cantabria	21,3	65,3	13,4
Castilla-La Mancha	21,3	64,0	14,7
Castilla y León	19,4	65,3	15,3
Cataluña	21,3	66,3	12,4
C. Valenciana	23,0	65,0	12,0
Extremadura	22,0	64,1	13,9
Galicia	20,7	64,7	14,6
Madrid	22,9	66,6	10,5
<b>Murcia</b>	<b>26,0</b>	<b>63,5</b>	<b>10,5</b>
Navarra	20,5	66,2	13,3
País Vasco	21,2	68,3	10,5
La Rioja	19,8	65,7	14,5
<b>ESPAÑA</b>	<b>22,5</b>	<b>65,3</b>	<b>12,2</b>
<b>CEE</b>	<b>19,6</b>	<b>66,9</b>	<b>13,5</b>
Bélgica	18,9	67,3	13,8
Dinamarca	18,4	66,5	15,1
RFA	15,1	70,0	14,8
Grecia	20,9	65,7	13,4
Francia	21,2	65,8	12,0
Irlanda	29,2	60,0	10,8
Italia	19,3	67,8	12,9
Luxemburgo	17,3	69,3	13,5
Holanda	19,5	68,5	12,1
Portugal	23,5	64,5	12,0
Reino Unido	19,2	65,6	15,1

Fuente: INE. Padrón Municipal de Habitantes 1986 y EUROSTAT. Estadísticas Básicas de la Comunidad.

más años a un 43,3 por mil en dicho período, así como en una mejora del nivel de titulación de la población regional.

- 7 Los parámetros del mercado laboral se deterioran en el período analizado como consecuencia de la crisis económica y la evolución demográfica expansiva de los años anteriores: aumenta la población activa, desciende el empleo y el desempleo se convierte en un fenómeno preocupante, elevándose la tasa de paro desde un 4,5% de la población activa en 1970 hasta un 18,7% en 1986.

- 8 La población económicamente inactiva ve alterado su volumen y composición en los tres últimos quinquenios, destacando el notable aumento de los jubilados, retirados y pensionistas como resultado no sólo del aumento de la población mayor de 65 años, sino del adelanto de la edad legal de jubilación y la ampliación de la cobertura de la Seguridad Social, mientras el colectivo de personas dedicadas a las labores del hogar se reduce en términos absolutos y porcentualmente respecto al total de inactivos, en conexión con el trasvase de mujeres a la actividad laboral.

**M<sup>a</sup> Dolores Ródenas es economista de la Dirección General de Economía y Planificación**

**BIBLIOGRAFIA**

AGUERO, I y OLANO, A. (1989). "Oferta de trabajo de jóvenes: Aspectos demográficos y económicos". **Revista de Economía y Sociología del Trabajo**. números 1 y 2. pp 12-29.

BEL ADELL, C. (1982). "**Población y Recursos Humanos de la Región de Murcia**". Editora Regional de Murcia. Murcia.

CALOT, G. (1986). "El descenso de la fecundidad de los países industriales, hechos, causas y consecuencias". **Tendencias demográficas y planificación económica**. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda.

D.G.E.P. (1986) **Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia y Anuario Estadístico de la Región de Murcia**. Consejería de Economía, Industria y Comercio. Murcia.

FERNANDEZ CORDON, J.A. (1987). "La fecundidad reciente en España". **Economistas** nº 24. págs. 6-11.

INE. (1970, 1981) **Censo de la Población**.

INE. **Movimiento Natural de la Población**. Diversos años.

INE. **Anuario Estadístico de España**. Diversos años.

LORENTE, J.R. (1989). "El paro juvenil: causas, evolución y políticas". **Revista de Economía y Sociología del Trabajo**. pp. 30-41. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

M. CHACON, E. (1988). "El sistema educativo español. Tendencias recientes". **Situación** nº 3. pp 196-215. Banco Bilbao-Vizcaya.

MALO DE MOLINA, J.L. (1986). "Reflexiones sobre el desempleo". **Papeles de Economía Española** nº 26. pp 250-263. Fundación FIES. Madrid.

ORDOVAS, R. (1989). "Desempleo juvenil y déficits educativos". **Revista de Economía y Sociología del Trabajo** números 1-2. pp 53-60.

TOHARIA, L. y FERNANDEZ M. DE ANDRES, F. (1988) "Actividad, Ocupación y Paro en España, 1970-1987". **Situación** nº 3. pp 153-183. Banco Bilbao-Vizcaya.

VIDAL, T. y RECAÑO, J. (1988). "Consecuencias Económicas y Sociales de la postransición demográfica en Europa Occidental (CEE. 1980-2000)". **Situación** nº 3. pp 49-77. Banco Bilbao-Vizcaya.

## REGLAMENTO DE COORDINACION

### **REGLAMENTO (CEE) N° 4253/88 DEL CONSEJO de 19 de diciembre de 1988**

**por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas  
31-12-1988 N° L 374)*

EL CONSEJO DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 130 E y 153,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>(1)</sup>,

En cooperación con el Parlamento Europeo<sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social<sup>(3)</sup>,

Considerando que el Consejo ha adoptado el Reglamento (CEE) n° 2052/88, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia,

así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes<sup>(4)</sup>;

Considerando que la duplicación de los Fondos estructurales entre 1987 y 1993 está amparada por el acuerdo interinstitucional de 29 de junio de 1988; que es necesario precisar las disposiciones de desarrollo del Reglamento (CEE) n° 2052/88 para que los nuevos medios financieros asignados a los Fondos sean utilizados respetando la nueva regulación prevista en dicho Reglamento y de conformidad con las orientaciones del Consejo Europeo; Considerando que el apartado 5 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2052/88 dispone que el Consejo, en virtud del artículo 130 E del Tratado, adoptará las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación entre las intervenciones de los diferentes Fondos, por una parte, y, por otra, entre dichas intervenciones y las del Banco Europeo de Inversiones y los demás instrumentos financieros existentes;

(1) DO n° C 256 de 3-10-1988, p. 1.

(2) DO n° C 326 de 19-12-1988, Decisión de 14 de diciembre de 1988 (no publicada aún en el Diario Oficial).

(3) DO n° C 337 de 31-12-1988.

(4) DO n° L 185 de 15-7-1988, p. 9.

Considerando que debe garantizarse y fortalecerse, en el marco de la cooperación, la coordinación entre los Fondos estructurales y entre dichos Fondos, el BEI y los demás instrumentos financieros de la Comunidad para aumentar la eficacia de sus contribuciones a la realización de los objetivos enunciados en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2052/88; que la Comisión debe desempeñar un papel fundamental al respecto;

Considerando que, para garantizar una eficaz coordinación de los instrumentos de subvención y préstamo, la Comisión debe asociar, en caso necesario, al BEI a la preparación de sus decisiones; que este último está dispuesto a cooperar en la aplicación de dicho Reglamento dentro del ámbito de sus propias competencias;

Considerando que los artículos 8 a 11 de dicho Reglamento establecen que las disposiciones relativas a su aplicación se establecerán en las decisiones de aplicaciones a que se refiere el artículo 130 E del Tratado; que es necesario definir los criterios que vaya a utilizar la Comisión para seleccionar las zonas rurales situadas fuera de las regiones designadas para recibir ayudas de los Fondos en virtud del objetivo nº 1, que pueden beneficiarse de una ayuda en virtud del objetivo nº 5 b), definido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2052/88; que dichos criterios deben garantizar una concentración efectiva en las zonas con los problemas de desarrollo más graves, pero teniendo en cuenta los problemas existentes en otras zonas rurales, en las regiones de los Estados miembros caracterizadas por desequilibrios socioeconómicos capaces de amenazar su desarrollo;

Considerando que es necesario especificar el ámbito de aplicación, la duración y el contenido de los planes que vayan a presentar los Estados miembros, así como los plazos para la presentación de dichos planes;

Considerando que, a fin de ayudar a los Estados miembros en la preparación de los planes, la Comisión debería poder aportar la ayuda técnica necesaria;

Considerando que es necesario dar unas orientaciones sobre el contenido y la duración de los marcos comunitarios de apoyo que establezca la Comisión y sobre el plazo para su establecimiento;

Considerando que, al elaborar y al proceder al establecimiento de los marcos comunitarios de apoyo, debe procurarse que el incremento de los créditos de los Fondos resulte en un aumento real del impacto económico en las regiones afectadas;

Considerando que la Comisión debe poder adaptar los marcos comunitarios de apoyo, tomando en consideración medidas que no hayan sido previstas en los planes presentados por los Estados miembros y, en especial, medidas resultantes de nuevas iniciativas comunitarias;

Considerando que la intervención de los Fondos prevista en los marcos comunitarios de apoyo debe adoptar preferentemente la forma de cofinanciación de programas operativos;

Considerando que es necesario especificar las condiciones de la puesta en funcionamiento de los programas operativos en el marco del enfoque integrado;

Considerando que es necesario especificar las condiciones generales que regulan la tramitación de las solicitudes de ayuda financiera de los Fondos estructurales;

Considerando que, por norma general, la aportación financiera de los Fondos estructurales en virtud de los objetivos nºs 1 a 4 y 5 b) debe concederse sólo para acciones que se indiquen en los marcos comunitarios de apoyo y para los gastos en los que se haya incurrido tras la presentación de una solicitud de ayuda de los Fondos; que debe preverse no obstante la elegibilidad de los gastos efectuados antes de dicha fecha para la cofinanciación de proyectos y regímenes de ayudas;

Considerando que es necesario definir las condiciones en las que los Fondos estructurales pueden conceder subvenciones globales y cofinanciar proyectos;

Considerando que debe preverse en qué condiciones puede tener lugar la financiación de los estudios y de la asistencia técnica relacionados con la utilización conjunta o coordinada de los Fondos estructurales, del BEI y de los demás instrumentos financieros;

Considerando que es preciso procurar que

las dificultades de carácter técnico y administrativo que pudieran obstaculizar la reforma de los Fondos, especialmente en las regiones menos desarrolladas, no den lugar a una utilización insuficiente de los recursos presupuestarios ni pongan en peligro la duplicación efectiva de esos mismos recursos;

Considerando que a fin de que la reforma de los Fondos pueda efectuarse con una cierta flexibilidad, conviene que los porcentajes de ayudas de los Fondos sean fijados, en función de las disposiciones del artículo 13 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 y en las condiciones previstas en el presente Reglamento, en el marco de la cooperación para los objetivos n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 b), por una parte, y mediante decisiones ulteriores del Consejo para el objetivo n.º 5 a), por otra;

Considerando que, para fomentar una gestión eficaz y coordinada de los recursos financieros de los Fondos, es necesario definir normas y procedimientos comunes en materia de compromisos, pagos y control;

Considerando que, en el marco de una mayor utilización del ecu en las transacciones financieras de la Comunidad y, en especial, de la ejecución del presupuesto comunitario, es importante que los créditos y las obligaciones financieras de la Comunidad en relación con los Fondos estructurales se expresen también en ecus de conformidad con el Reglamento financiero;

Considerando que es necesario especificar las modalidades de seguimiento y evaluación de las acciones estructurales de la Comunidad, para reforzar la eficacia de los procedimientos de intervención en la realización de los objetivos y evaluar el impacto de las ayudas;

Considerando que es necesario definir las modalidades relativas al funcionamiento de los comités encargados de asistir a la Comisión en la aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88;

Considerando que conviene especificar el contenido del informe anual contemplado en el artículo 16 de dicho Reglamento;

Considerando que deben preverse las medidas oportunas para dar la adecuada publi-

dad a las ayudas concedidas por la Comunidad en el contexto de acciones específicas;

Considerando que es necesario definir más concretamente las modalidades provisionales de las intervenciones de los Fondos aprobadas o solicitadas antes de la entrada en vigor de las decisiones de aplicación previstas en el artículo 130 E del Tratado y que, para garantizar la continuidad de las intervenciones de los Fondos, puede igualmente resultar necesario prever la aprobación de determinadas intervenciones antes de que la Comisión se haya pronunciado sobre las estructuras comunitarias de apoyo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## TÍTULO I

### COORDINACION

#### *Artículo 1*

#### **Disposiciones generales**

En aplicación de las disposiciones del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, la Comisión se encargará, respetando el parecer de sus interlocutores, de la coordinación entre las intervenciones de los distintos Fondos, por una parte, y, por otra, entre dichas intervenciones y las del BEI y de los demás instrumentos financieros existentes.

#### *Artículo 2*

#### **Coordinación entre los Fondos**

La coordinación entre las intervenciones de los distintos Fondos se efectuará, en particular, a nivel de:

- los marcos comunitarios de apoyo;
- la programación presupuestaria plurianual;
- la ejecución de programas operativos integrados, cuando se considere oportuno;
- el seguimiento y la evaluación de las intervenciones de los Fondos realizadas en virtud de un solo objetivo y de las realizadas en virtud de varios objetivos en un mismo territorio.

*Artículo 3***Coordinación entre los Fondos, el BEI y los demás instrumentos financieros existentes**

1. En la realización de los objetivos contemplados por el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, la Comisión se encargará, en el marco de la cooperación, de la coordinación y la coherencia entre las ayudas de los Fondos y las intervenciones:

- de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (ayudas de readaptación, préstamos, bonificaciones de intereses o garantías);
- del BEI, del nuevo instrumento comunitario y del Euratom (préstamos, garantías);
- mediante recursos del presupuesto comunitario asignados a las demás acciones con finalidad estructural;
- mediante recursos del presupuesto comunitario asignados a la investigación.

Dicha coordinación se efectuará respetando las competencias propias del BEI y los objetivos de los demás instrumentos interesados.

2. La Comisión asociará al BEI a la utilización de los Fondos o de los demás instrumentos financieros existentes para cofinanciar las inversiones que puedan ser financiadas por el BEI con arreglo a sus estatutos.

*Artículo 4***Selección de las zonas rurales que no sean regiones del objetivo nº 1 (Objetivo nº 5 b)**

1. En aplicación del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, las zonas rurales que puedan acogerse a una intervención de la Comunidad en virtud del objetivo nº 5 b) deberán reunir cada uno de los siguientes criterios:

- a) índice elevado del empleo agrícola en relación con el empleo total;
- b) bajo nivel de renta agrícola, expresado en especial en valor añadido agrícola por unidad de trabajo agrícola (UTA);

c) bajo nivel de desarrollo socioeconómico, valorado en función del producto interior bruto por habitante.

El examen de la elegibilidad de las zonas en relación con los tres criterios mencionados anteriormente tendrá en cuenta los parámetros socioeconómicos que permitan constatar la gravedad de la situación general de las zonas afectadas, así como de su evolución.

2. Asimismo, y previa solicitud justificada del Estado miembro, la intervención comunitaria podrá ampliarse también a otras zonas rurales que se caractericen por un bajo nivel de desarrollo socioeconómico, siempre que respondan a uno o varios de los siguientes criterios:

- débil densidad de población y/o tendencia a una importante despoblación de las zonas;
- situación periférica de las zonas o islas en relación con los grandes polos de actividad económica y comercial de la Comunidad;
- sensibilidad de la zona a la evolución del sector agrario, en especial en la perspectiva de la reforma de la política agraria común, valorada en función de la evolución de la renta agrícola y de la tasa de población activa agrícola,
- estructura de las explotaciones agrícolas y de la estructura de edad de la población activa agrícola,
- presiones ejercidas sobre el medio ambiente y el espacio rural,
- situación de las zonas en el interior de las zonas de montaña o desfavorecidas, clasificadas con arreglo al artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 77/85<sup>(2)</sup>.

3. Los Estados miembros proporcionarán a la Comisión, para las zonas que consideren que deben beneficiarse de la actuación del objetivo nº 5 b), los elementos que puedan ayudarla en la determinación de las zonas elegibles. Basándose en estos elementos y en su propia valoración de conjunto de las propuestas presentadas, la Comisión determinará las zonas elegibles con arreglo a los pro-

cedimientos previstos en el Título VIII e invitará a los Estados miembros a que le presenten los planes necesarios.

4. En la selección de las zonas rurales y en la definición de los marcos comunitarios de apoyo establecidos en el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, la Comisión, en la perspectiva de la reforma de la Política Agraria Común, se esforzará por garantizar una concentración efectiva de las intervenciones en las zonas con problemas de desarrollo rural más graves.

## TITULO II

### PLANES

#### *Artículo 5*

#### **Ambitos de aplicación y contenido**

1. Con arreglo a las orientaciones enunciadas en el presente artículo, los planes presentados en el marco de los objetivos nºs 1 a 4 y 5 b) se establecerán al nivel geográfico que se considere más adecuado. Dichos planes serán elaborados por las autoridades competentes designadas por el Estado miembro a nivel nacional, regional u otro y serán presentados por el Estado miembro a la Comisión.

Los planes presentados en el marco del objetivo nº 1 deberán abarcar, por regla general, una región de nivel NUTS II. No obstante, en aplicación de las disposiciones del párrafo segundo del apartado 4 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, los Estados miembros podrán presentar un plan para varias de las regiones de los mismos incluidas en la lista a la que se refiere el apartado 2 del citado artículo, con la condición de que dicho plan incluya los elementos a los que se refiere el párrafo primero del apartado 4.

Los planes presentados en virtud de los objetivos nºs 2 y 5 b) cubrirán, en general, una o varias zonas del nivel NUTS III.

Los Estados miembros podrán presentar planes que abarquen un territorio más extenso que el de las regiones o zonas elegibles,

siempre que establezcan una diferencia entre las acciones realizadas en tales regiones o zonas y las realizadas fuera de ellas.

2. En las regiones afectadas por el objetivo nº 1, los planes de desarrollo regional incluirán cualquier medida de reconversión de zonas industriales en decadencia y de desarrollo de zonas rurales, así como cualquier acción en materia de empleo y de formación profesional, excepto aquellas cubiertas por los planes en virtud de los objetivos nºs 3 y 4.

Los planes de reconversión regional y social, presentados en virtud del objetivo nº 2, y los planes de desarrollo rural presentados en virtud del objetivo nº 5 b) incluirán también cualquier acción en materia de empleo y de formación profesional, excepto aquellas cubiertas por los planes correspondientes a los objetivos nºs 3 y 4.

Los planes relativos a los objetivos nºs 3 y 4 establecerán una distinción entre los gastos relativos a las regiones cubiertas por los objetivos nºs 1, 2 y 5 b) y los relativos a las demás regiones.

En los planes relativos a los objetivos nºs 1 y 5 b) se indicarán, en su caso, datos relativos a las acciones que se lleven a cabo con arreglo al objetivo nº 5 a).

Los Estados miembros indicarán en los planes los elementos propios de cada uno de los Fondos, incluido el volumen de la ayuda solicitada.

De conformidad con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, podrán añadir a sus planes solicitudes de ayudas para los programas operativos, a fin de acelerar el examen de las solicitudes y la ejecución de las intervenciones.

3. Al elaborar los planes, los Estados miembros procurarán por que exista coherencia entre los planes centrados en un mismo objetivo en el interior de un Estado miembro y los planes que cubran una misma zona geográfica en virtud de varios objetivos.

4. Los Estados miembros procurarán que los planes tengan en cuenta las políticas comunitarias.

(1) DO nº L 128 de 19-5-1975, p. 1.

(2) DO nº L 93 de 30-3-1985, p. 1.



*Artículo 6***Duración y calendario**

Cada uno de los planes abarcará un período de duración comprendido entre tres y cinco años. Los planes podrán ser revisados por regla general sobre una base anual y en el caso de cambios importantes de la situación socioeconómica y del mercado del empleo.

En las regiones y las zonas definidas antes del 31 de enero de 1989, los primeros planes en virtud de los objetivos n<sup>os</sup> 1, 2 y 5 b) cubrirán un período que comenzará el 1 de enero de 1989 y se presentarán a más tardar el 31 de marzo de 1989. Los planes relativos a los objetivos n<sup>os</sup> 3 y 4 se presentarán a más tardar cuatro meses después de la publicación por parte de la Comisión de las orientaciones contempladas en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n<sup>o</sup> 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n<sup>o</sup> 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo<sup>(1)</sup>.

Las fechas relativas a la presentación de los planes posteriores serán fijadas por la Comisión en concertación con el Estado miembro interesado.

*Artículo 7***Preparación**

1. La Comisión podrá facilitar a los Estados miembros que lo soliciten toda la asistencia técnica necesaria para la preparación de los planes.

2. En los planes se facilitarán informaciones que permitan apreciar la relación entre las acciones estructurales y las políticas económicas y sociales del Estado miembro.

(1) Véase Reglamento (CEE) n<sup>o</sup> 4255/88, del Consejo de 19-12-1988, relativo al F.S.E.

## TITULO III

**MARCOS COMUNITARIOS DE APOYO***Artículo 8***Elaboración, ámbitos de aplicación y contenido**

1. Los marcos comunitarios de apoyo correspondientes a los objetivos n<sup>os</sup> 1 a 4 y 5 b) se establecerán al nivel geográfico pertinente de acuerdo con el Estado miembro en cuestión, en el marco de la cooperación y por Decisión de la Comisión, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Título VIII. El BEI también estará asociado a la elaboración de los marcos comunitarios de apoyo.

Sin perjuicio del párrafo primero del apartado 5 del artículo 8 del Reglamento (CEE) n<sup>o</sup> 2052/88, la Comisión tendrá en cuenta, en su caso, a la hora de elaborar los marcos comunitarios de apoyo relativos a los objetivos n<sup>os</sup> 1 y 5 b), los elementos relativos al impacto de las acciones emprendidas con arreglo al objetivo n<sup>o</sup> 5 a) que contribuyan al desarrollo de las regiones o zonas consideradas.

2. Los marcos comunitarios de apoyo podrán abarcar un período de tres a cinco años.

3. Los marcos comunitarios de apoyo incluirán:

- los ejes prioritarios de la acción conjunta de la Comunidad y del Estado miembro correspondiente en relación con los objetivos enunciados en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n<sup>o</sup> 2052/88, así como elementos relativos a su coherencia con las políticas económicas y sociales del Estado miembro;
- un esquema de las formas de intervención que vayan a utilizarse, incluyendo en especial, para los programas operativos, los objetivos específicos y los principales tipos de medidas previstas;
- un plan indicativo de financiación en el que se precise la cuantía de las dotaciones financieras globales previstas para las diversas formas de intervención, así como su duración, incluidas las de los Fondos, las del BEI y las de los demás instrumentos financieros existentes previstos en el apartado 1 del artículo 3, cuando contribuyan di-

rectamente al plan de financiación de que se trate;

- si procede, indicaciones sobre el suministro de medios para estudios o asistencia técnica necesaria para preparar, ejecutar o adaptar las acciones correspondientes.

#### *Artículo 9*

#### **Impacto de las medidas**

Al elaborar y poner en funcionamiento los marcos comunitarios de apoyo, la Comisión y los Estados miembros procurarán que el incremento de los créditos de los Fondos, previsto en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, tenga un impacto económico real en las regiones afectadas y resulte en un aumento al menos equivalente del total de las intervenciones públicas o asimilables (comunitarias y nacionales) con finalidad estructural en el Estado miembro en cuestión, teniendo en cuenta las condiciones macroeconómicas en las que se efectúen dichas financiaciones.

#### *Artículo 10*

#### **Aprobación y ejecución**

1. Salvo acuerdo en contrario con el Estado miembro en cuestión, la Comisión adoptará una Decisión aprobando un marco comunitario de apoyo a más tardar seis meses después de haber recibido el plan o los planes correspondientes.

Para acelerar la ejecución de la acción prevista en un marco comunitario de apoyo, los Estados miembros podrán presentar solicitudes de ayuda en un plazo que permita a la Comisión aprobarlas al adoptar la Decisión relativa al marco comunitario de apoyo. En este caso, los programas operativos podrán ponerse en ejecución inmediatamente.

2. La Decisión de la Comisión relativa al marco comunitario de apoyo se comunicará en forma de Declaración de Intenciones al Estado miembro. Dicha Declaración se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La Comisión y los Estados miembros procurarán que las medidas que representen por lo

menos dos terceras partes de la ayuda de los Fondos para el primer año del marco comunitario de apoyo sean aprobadas por la Comisión dentro de los dos meses siguientes a la adopción de la Decisión relativa al marco comunitario de apoyo.

#### *Artículo 11*

#### **Iniciativas comunitarias**

En aplicación del apartado 5 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, la Comisión, por propia iniciativa y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Título VIII, podrá proponer a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda para acciones que tengan un interés especial para la Comunidad y que no estén cubiertas por los planes a los que se refiere el Título II. Todas las intervenciones aprobadas en virtud de la presente disposición se tendrán en cuenta en la elaboración o revisión del correspondiente marco comunitario de apoyo.

#### *Artículo 12*

#### **Formas de intervención**

Las intervenciones cubiertas por un marco comunitario de apoyo se realizarán, principalmente, en forma de programas operativos que podrán aplicarse a través de un enfoque integrado en caso de que concurran las condiciones que establece el artículo 13.

#### *Artículo 13*

#### **Enfoques integrados**

1. A iniciativa de un Estado miembro o de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, de acuerdo con el Estado miembro afectado, un programa operativo podrá ejecutarse a través de un enfoque integrado:

a) si la financiación corre a cargo de varios Fondos o, como mínimo, de un Fondo y un instrumento financiero que no sea un instrumento de préstamo;

b) si las medidas que deben ser financiadas por varios Fondos o instrumentos financieros se complementan mutuamente y la estrecha coordinación de todas las partes interesadas puede aportar ventajas importantes;

c) si se han previsto a escala nacional, regional y local las estructuras administrativas adecuadas para garantizar la ejecución integrada del programa.

2. La conveniencia de ejecutar acciones con arreglo a un enfoque integrado se estudiará en el momento de establecer o revisar un marco comunitario de apoyo.

3. La Comisión procurará, en la ejecución del enfoque integrado, que las ayudas comunitarias se concedan de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta el esfuerzo especial de coordinación requerido.

#### TITULO IV

### LAS AYUDAS DE LOS FONDOS

#### *Artículo 14*

##### **Tramitación de las solicitudes de ayuda**

1. Las solicitudes de ayuda de los Fondos estructurales serán formuladas por las autoridades competentes a nivel nacional, regional u otro designadas por los Estados miembros y serán presentadas a la Comisión, por el Estado miembro o, en su caso, por los organismos designados a tal efecto por el mismo. Toda solicitud se referirá a una de las formas de intervención previstas en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2052/88.

2. Las solicitudes incluirán los datos necesarios para poder ser valoradas por la Comisión y, en particular, una descripción de la acción propuesta, de su ámbito de aplicación, incluida su cobertura geográfica, y de sus objetivos específicos, de los organismos responsables de la ejecución de la acción y de los beneficiarios, del calendario y el plan de financiación propuestos, así como cualquier información necesaria para verificar la compatibilidad de la acción de que se trate con la legislación y las políticas comunitarias.

3. La Comisión estudiará las solicitudes, en particular a fin de:

- evaluar la conformidad de las acciones y medidas propuestas con la legislación comunitaria correspondiente y, en su caso, el marco comunitario de apoyo;

- evaluar la contribución de la acción propuesta a la realización de sus objetivos específicos y, cuando se trate de un programa operativo, la coherencia de las medidas que lo integren;

- verificar que los mecanismos administrativos y financieros sean los adecuados para garantizar la eficaz ejecución de la acción;

- determinar las modalidades precisas de la intervención del Fondo o Fondos afectados, con arreglo, si procediera, a indicaciones ya formuladas en todo marco comunitario de apoyo correspondiente.

Como regla general, la Comisión decidirá sobre las ayudas de los Fondos, siempre y cuando se cumplan las condiciones requeridas por el presente artículo en un plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. La concesión de ayuda de todos los Fondos, así como de los demás instrumentos financieros existentes que contribuyan a la financiación de un programa operativo incluidos los programas operativos en forma de enfoque integrado, será regulada por una única decisión de la Comisión. Esta disposición no impedirá la aplicación eventual de plazos más breves en virtud del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 4255/88.

4. Los compromisos respectivos de los interlocutores, contraídos en el marco de un contrato de cooperación, se reflejarán en las decisiones de concesión de ayuda de la Comisión.

#### *Artículo 15*

##### **Condiciones para acceder a la financiación**

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 33, los gastos de acciones realizadas en el marco de los objetivos nºs 1 a 4 y 5 b) sólo serán computables para la ayuda financiera de los Fondos estructurales si dichas acciones se integran en el marco comunitario de apoyo.

2. Salvo lo dispuesto en el artículo 33 del presente Reglamento, en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 4255/88 y en el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88,

en lo relativo al FEOGA, sección Orientación<sup>(1)</sup>, un gasto no podrá ser considerado computable para la ayuda de los Fondos si se produce antes de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente por parte de la Comisión.

No obstante, para la cofinanciación de los proyectos y de los regímenes de ayudas, un gasto podrá ser considerado elegible para la ayuda de los Fondos si tiene lugar dentro de los seis meses que preceden la fecha de recepción por la Comisión de la correspondiente solicitud.

#### Artículo 16

##### Disposiciones específicas

1. Por lo que se refiere a la concesión de subvenciones globales, los intermediarios designados por el Estado miembro en cuestión, de acuerdo con la Comisión, deberán ofrecer garantías de solvencia adecuadas y poseer la capacidad administrativa necesaria para la gestión de las intervenciones dispuestas por la Comisión. Los intermediarios se elegirán también a la vista de la situación especial de los Estados miembros o las zonas de que se trate. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 23, la gestión de las subvenciones globales será controlada por las autoridades competentes designadas por el Estado miembro.

2. Los Fondos podrán conceder una ayuda financiera para gastos relativos a grandes proyectos si el coste total que se toma en consideración para determinar la importancia de la ayuda comunitaria supera, por regla general, 15 millones de ecus para inversiones en infraestructuras y de 10 millones de ecus para inversiones productivas.

No obstante, podrán financiarse proyectos de un coste total inferior, en el sector de la pesca, si están cubiertos por un programa de orientación plurianual aprobado por la Comisión en aplicación del Reglamento (CEE) n.º 4028/86<sup>(2)</sup>.

3. Además de prestar una asistencia análoga relacionada con las intervenciones de los diversos Fondos, la Comisión podrá financiar hasta un 0,3% de la dotación global de los Fondos, los estudios y la asistencia técnica requeridos para la utilización conjunta o coordinada de los Fondos estructurales, del BEI y de los demás instrumentos financieros:

- para preparar el establecimiento de planes;
- para evaluar el impacto y la eficacia de la ayuda suministrada en el contexto de los correspondientes marcos comunitarios de apoyo;
- en relación con programas operativos integrados.

4. Para las regiones afectadas por el objetivo n.º 1 el coste total de un programa operativo en el que participe el FEDER deberá, por regla general, alcanzar los 100 millones de ecus, entendiéndose que el coste anual medio del programa no podrá ser inferior a los 15 millones de ecus.

#### TITULO V

##### MODULACION DE LA CONTRIBUCION COMUNITARIA

#### Artículo 17

##### Participación financiera de los Fondos

1. En aplicación del apartado 5 del artículo 13 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, la Comisión fijará en el marco de la cooperación el porcentaje de participación de los Fondos en la financiación de las acciones, en función de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, dentro de los límites establecidos en el apartado 3 de dicho artículo y con arreglo a las modalidades previstas en dicho artículo.

Los porcentajes aplicables en función del objetivo n.º 5 a) se fijarán con arreglo al procedimiento previsto por el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n.º 4256/88.

2. La participación financiera de los Fondos se fijará en porcentaje y se calculará o bien en relación con los costes totales elegibles o

(1) Véase Reglamento (CEE) n.º 4256/88, del Consejo de 19-12-1988, relativo al FEOGA Orientación.

(2) DO n.º L 376 de 31-12-1986, p. 7.

bien en relación con el total de gastos públicos o asimilables elegibles (nacionales, regionales o locales y comunitarios) de cada acción (programa operativo, régimen de ayudas, subvención global, proyecto, asistencia técnica o estudio).

3. Cuando la acción de que se trate suponga la financiación de inversiones generadoras de ingresos, la Comisión determinará en el marco de la cooperación el porcentaje de participación de los Fondos en dichas inversiones, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en función de los criterios contemplados en el apartado 1 de dicho artículo, teniendo en cuenta, entre sus características propias, la importancia del margen bruto de autofinanciación que permitirán obtener los ingresos que normalmente cabría esperar para la categoría de inversiones consideradas en función de las condiciones macroeconómicas en las que se hayan de realizar las inversiones y sin que la participación de los Fondos implique un aumento del esfuerzo presupuestario nacional.

En cualquier caso, en el contexto del esfuerzo de desarrollo de las regiones afectadas, la participación de los Fondos en favor de la inversión en las empresas no podrá superar en las regiones del objetivo nº 1 el 50% del coste total, y en las demás regiones el 30% del coste total.

4. Los porcentajes de participación que se aplicarán a las medidas individuales dentro de los programas operativos podrán diferenciarse según los acuerdos que se celebren en el marco de la cooperación.

#### *Artículo 18*

#### **Combinación de ayudas y préstamos**

La combinación de préstamos y de subvenciones a que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 se determinará con la participación del BEI en el momento de establecer el marco comunitario de apoyo. Tendrá en cuenta el equilibrio del plan de financiación propuesto, los porcentajes de participación de los Fondos, fijados de conformidad con las disposiciones del artículo 17 y los objetivos de desarrollo que se persigan.

## TITULO VI

### **DISPOSICIONES FINANCIERAS**

#### *Artículo 19*

#### **Disposiciones generales**

1. La ayuda financiera de los Fondos estructurales se regirá por las normas que regulan los Fondos, en aplicación del Reglamento financiero.

2. La ayuda financiera que se conceda para acciones específicas realizadas en aplicación de un marco comunitario de apoyo deberá ser compatible con el plan de financiación establecido en dicho marco.

3. A fin de evitar demoras administrativas a final de año, los Estados miembros procurarán que las solicitudes de pago se distribuyan de forma equilibrada a lo largo del año, en la medida de lo posible.

#### *Artículo 20*

#### **Compromisos**

1. Los compromisos presupuestarios se contraerán en función de las Decisiones de la Comisión por las que se aprueben las acciones correspondientes. Serán válidos durante un período cuya duración dependerá de la naturaleza y las condiciones específicas de ejecución de dichas acciones.

2. Los compromisos para acciones de duración igual o superior a dos años se realizarán, por norma general, por tramos anuales. El compromiso para el primer tramo se producirá cuando la Comisión adopte la Decisión aprobando la acción.

El compromiso de los siguientes tramos se basará en el plan de financiación de la acción y en los avances realizados en la ejecución de la misma.

3. Respecto a las acciones que tengan una duración inferior a dos años, el compromiso de la cuantía total de la ayuda comunitaria se contraerá cuando la Comisión adopte la Decisión por la que se aprueba la acción.

*Artículo 21***Pagos**

1. El pago de las ayudas financieras se efectuará de conformidad con los compromisos presupuestarios y se hará llegar a la autoridad designada al efecto en la solicitud presentada por el Estado miembro correspondiente. Podrá adoptar bien la forma de anticipo, bien la de pago definitivo, referido a gastos efectivos realizados. Para las acciones de una duración igual o superior a dos años, los pagos se referirán a los tramos anuales de los compromisos contemplados en el apartado 2 del artículo 20.

2. El anticipo abonado por cada uno de los compromisos podrá alcanzar el 50% de la cantidad comprometida, habida cuenta de la naturaleza de la acción de que se trate.

3. Un segundo anticipo, calculado de forma que la cuantía acumulada de los dos anticipos no exceda del 80% del compromiso, se abonará cuando el organismo responsable haya certificado que por lo menos la mitad del primer anticipo ha sido utilizada y que la acción avanza a un ritmo satisfactorio y de conformidad con los objetivos previstos.

4. El pago definitivo del saldo de cada uno de los compromisos se efectuará si:

- la autoridad designada que se menciona en el apartado 1 presenta a la Comisión una solicitud de pago dentro de los seis meses siguientes al final del año de que se trate o a la terminación material de la acción;
- se presentan a la Comisión los informes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 25;
- el Estado miembro envía a la Comisión un certificado en el que se confirmen los datos facilitados en la solicitud de pago y los informes.

5. Los Estados miembros designarán a las autoridades facultadas para expedir los certificados a que se refieren los apartados 3 y 4, y procurarán que los beneficiarios reciban los anticipos y los pagos en el más breve plazo.

6. En cuanto a las medidas destinadas a sostener la renta agrícola, tales como la compensación de los obstáculos naturales en las zonas desfavorecidas o de montaña, reguladas por las disposiciones del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, las condiciones y modalidades de los anticipos o de los pagos finales se determinarán en las correspondientes Decisiones de la Comisión, según la naturaleza específica de las medidas.

7. En cuanto a los estudios y medidas innovadoras, la Comisión determinará los procedimientos de pago adecuados.

*Artículo 22***Utilización del ecu**

Los importes de las decisiones, de los compromisos y de los pagos de la Comisión se expresarán y pagarán en ecus, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero y según modalidades que establecerá la Comisión según los procedimientos a los que se refiere el Título VIII.

El presente artículo será aplicable en cuanto se apruebe la Decisión de la Comisión a la que se refiere el párrafo primero.

*Artículo 23***Control financiero**

1. A fin de garantizar el éxito de las acciones llevadas a cabo por promotores públicos o privados, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para:

- verificar regularmente que las acciones financiadas por la Comunidad se han realizado correctamente;
- prevenir y perseguir las irregularidades;
- recuperar los fondos perdidos por abusos o negligencia, salvo si el Estado miembro y/o el intermediario y/o el promotor prueban que no les es imputable el abuso o la negligencia en cuestión, el Estado miembro será responsable subsidiario del reembolso de las cantidades abonadas indebidamente.

Los Estados miembros informarán a la Comisión de las medidas adoptadas al efecto y, en particular, del desarrollo de las diligencias administrativas y judiciales.

Cuando presenten solicitudes de pago, los Estados miembros pondrán a disposición de la Comisión todos los informes nacionales apropiados relativos al control de las medidas establecidas en los programas o acciones de que se trate.

2. Sin perjuicio de los controles efectuados por los Estados miembros de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales y sin perjuicio de las disposiciones del artículo 206 del Tratado y de cualquier inspección realizada en aplicación de la letra c) del artículo 209 del Tratado, las acciones financiadas por los Fondos estructurales podrán ser controladas *in situ*, en particular mediante sondeos, por funcionarios o agentes de la Comisión.

Antes de efectuar un control *in situ*, la Comisión, como norma general, deberá informar de ello al Estado miembro interesado, a fin de obtener toda la ayuda necesaria. La realización por parte de la Comisión de posibles controles *in situ* sin previo aviso se regirá por acuerdos concluidos con arreglo a las disposiciones del Reglamento financiero en el marco de la cooperación. Funcionarios o agentes del Estado miembro podrán participar en los controles.

La Comisión podrá solicitar al Estado miembro interesado que realice un control *in situ* para verificar la regularidad de la solicitud de pago. Funcionarios o agentes de la Comisión podrán participar en estos controles y deberán hacerlo si así lo solicitare el Estado miembro interesado.

La Comisión procurará que los controles por ella efectuados se realicen de forma coordinada a fin de evitar la repetición de los controles relativos a un mismo asunto durante el mismo período. El Estado miembro en cuestión y la Comisión se transmitirán sin demora cualquier información oportuna relativa a los resultados de los controles que se hayan efectuado.

3. Durante los tres años siguientes al último pago correspondiente a una acción, el orga-

nismo y las autoridades responsables pondrán a disposición de la Comisión todos los documentos justificativos relativos a los gastos correspondientes a dicha acción.

#### Artículo 24

#### Reducción, suspensión y supresión de la ayuda

1. Si la realización de una acción o medida no pareciera justificar más que una parte de la ayuda financiera que se le hubiere asignado, la Comisión procederá a un examen apropiado del caso en el marco de la cooperación, solicitando, en particular, al Estado miembro o a las demás autoridades designadas por éste para la ejecución de la acción, que presenten en un plazo determinado sus observaciones.

2. Tras este examen, la Comisión podrá reducir o suspender la ayuda para la acción o medida de que se trate si el examen confirmare la existencia de una irregularidad y, en particular, de una modificación importante que afecte las condiciones de ejecución de la acción o de la medida, y para la que no se hubiere pedido la aprobación de la Comisión.

3. Toda cantidad que dé lugar a una devolución de lo cobrado indebidamente deberá ser reembolsada a la Comisión. Las cantidades que no sean devueltas podrán ser incrementadas con intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero y según las modalidades que establezca la Comisión de acuerdo con los procedimientos a los que se refiere el Título VIII.

### TITULO VII

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACION

#### Artículo 25

#### Seguimiento

1. En el marco de la cooperación, la Comisión y los Estados miembros garantizarán un seguimiento eficaz de la utilización de la ayuda de los Fondos a escala de la estructura comunitaria de apoyo y de las acciones específicas (programas, etc.). Este seguimiento se realizará mediante informes elaborados con arreglo a procedimientos aprobados de co-

mún acuerdo, controles por sondeo y comités creados al efecto.

La Comisión presentará cada año a los Comités contemplados en el Título VIII un informe sobre los avances realizados en la ejecución de la ayuda de los Fondos y, en particular, en la utilización de los créditos en relación con las indicaciones suministradas en los marcos comunitarios de apoyo. Las conclusiones de dicho informe y los dictámenes de los Comités se remitirán, para información, al Parlamento Europeo.

2. El seguimiento se realizará mediante indicadores físicos y financieros definidos en la decisión de la Comisión por la que se aprueben las correspondientes acciones. Estos indicadores se referirán al carácter específico de la acción de que se trate, a sus objetivos y a la forma de intervención, así como a la situación socioeconómica y estructural de los países en los que deba aplicarse la ayuda. Dichos indicadores se estructurarán de manera que indiquen, para las acciones en cuestión:

- el estado de avance de la operación;
- los progresos realizados en la gestión y los posibles problemas conexos.

3. Los comités de seguimiento se crearán, en el marco de la cooperación, en virtud de un acuerdo entre el Estado miembro interesado y la Comisión.

La Comisión y, en su caso, el BEI podrán estar representados en el seno de dichos comités.

4. Para cada acción plurianual, la autoridad designada al efecto por el Estado miembro enviará a la Comisión, dentro de los seis meses siguientes al final de cada año completo de ejecución, informes sobre los avances realizados. También se enviará a la Comisión un informe final dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de la acción.

Para cada acción que tenga una duración inferior a dos años, la autoridad designada por el Estado miembro presentará un informe a la Comisión dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de la acción.

5. La Comisión, previo dictamen del comité de seguimiento y en colaboración con el Esta-

do miembro, adaptará, si fuera necesario, el volumen o las condiciones de concesión de ayudas financieras que se hayan aprobado inicialmente, así como el calendario de pagos previsto.

6. Con el fin de incrementar la eficacia de los Fondos, la Comisión garantizará que en la administración de dichos Fondos se preste una atención especial a la transparencia de la gestión.

7. En el caso en que el presente Reglamento, o los Reglamentos (CEE) n<sup>os</sup> 4254/88, del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n<sup>o</sup> 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional<sup>(1)</sup>, 4255/88 y 4256/88 establezcan que la Comisión fije las normas de desarrollo, las modalidades concretas que se hayan adoptado se notificarán a los Estados miembros y se publicarán en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

#### Artículo 26

#### Evaluación

1. La evaluación se inscribirá en el marco de la cooperación. Las autoridades competentes de los Estados miembros prestarán, en su caso, la contribución necesaria para que la evaluación pueda realizarse de la manera más eficaz. En este contexto, se utilizarán en la evaluación los distintos elementos que pueda ofrecer el sistema de seguimiento para valorar el efecto socioeconómico de las acciones, en su caso, en estrecha colaboración con los comités de seguimiento.

2. La evaluación previa y posterior de las acciones con carácter estructural emprendidas por la Comunidad valorará la eficacia de las mismas a tres niveles:

- su efecto global sobre los objetivos enunciados por el artículo 130 A del Tratado y, en especial, reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad;
- el efecto de la acción emprendida en cada

(1) Véase Reglamento (CEE) n<sup>o</sup> 4254/88, del Consejo de 19-12-1988, relativo al FEDER.



una de las estructuras comunitarias de apoyo;

- el efecto de las intervenciones operativas (programas, etc.).

Según los casos, la evaluación se realizará referida a indicadores macroeconómicos basados en datos estadísticos regionales y nacionales, y a los datos obtenidos en estudios analíticos descriptivos y en análisis de carácter cualitativo.

3. Al establecer las estructuras comunitarias de poyo y en la instrucción de las solicitudes de ayuda individuales, la Comisión tendrá en cuenta los resultados de las evaluaciones efectuadas según las disposiciones del presente artículo.

4. El principio y los métodos de evaluación se precisarán en los marcos comunitarios de apoyo.

5. Los resultados de las evaluaciones se presentarán al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social en el marco del informe anual previsto en el artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 2052/88.

## TITULO VIII

### COMITES

#### *Artículo 27*

#### **Comité de desarrollo y reconversión regionales**

En aplicación del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2052/88, se crea cerca de la Comisión un Comité consultivo de desarrollo y reconversión regionales, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el Representante de la Comisión. El BEI designará un representante que no tomará parte en las votaciones. El Parlamento Europeo será informado regularmente de los trabajos del Comité.

El Representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deben adoptarse. El Comité emitirá un dictamen sobre el proyecto dentro de un plazo que podrá ser fijado por el presidente en función de

la urgencia del tema y, en su caso, mediante votación.

El dictamen se incluirá en el acta. Por otra parte, cada uno de los Estados miembros tendrá derecho a que sus respectivas posiciones figuren también en dicha acta.

La Comisión tendrá muy en cuenta el dictamen del Comité. Informará al Comité de la forma en que lo ha tomado en consideración.

El Comité emitirá un dictamen sobre los proyectos de Decisiones de la Comisión relativas a los marcos comunitarios de apoyo previstos en el apartado 9 del artículo 9 y en el apartado 5 del artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2052/88 y sobre los informes periódicos contemplados en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 4254/88, así como sobre el establecimiento y la revisión de la lista de zonas elegibles en virtud del objetivo n° 2. Además, la Comisión podrá presentarle las cuestiones previstas en el artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 4254/88.

Los dictámenes del Comité se pondrán en conocimiento de los comités que citan los artículos 28 y 29.

El Comité adoptará su reglamento interno.

#### *Artículo 28*

#### **Comité contemplado por el artículo 124 del Tratado**

En aplicación del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2052/88, el Comité al que hace referencia el artículo 124 del Tratado estará compuesto por dos representantes del Gobierno, dos representantes de las organizaciones sindicales y dos representantes de las asociaciones empresariales de cada uno de los Estados miembros. El miembro de la Comisión encargado de la presidencia podrá delegar dicha función en un alto funcionario de la Comisión.

Por cada Estado miembro se nombrará un suplente para cada una de las categorías antes mencionadas. En ausencia de uno o de los dos miembros, el suplente participará en las deliberaciones como miembro de pleno derecho.

Los miembros y los suplentes serán nombra-

dos por el Consejo, a propuesta de la Comisión, por un período de tres años. El mandato será renovable. El Consejo tratará de conseguir que la composición del Comité represente de forma equitativa a los diferentes grupos interesados. El BEI designará para aquellos puntos del orden del día que le conciernan un representante que no tomará parte en la votación.

El Comité emitirá dictamen sobre los proyectos de Decisión de la Comisión relativos a las orientaciones para la acción en virtud de los objetivos nºs 3 y 4, a los marcos comunitarios de apoyo en virtud de dichos objetivos y a los marcos comunitarios de apoyo en virtud de los objetivos nºs 1, 2 y 5 b), cuando se trate de asuntos comprendidos en el ámbito de acción del Fondo Social Europeo.

Los dictámenes del Comité se adoptarán por mayoría absoluta de los votos válidos. La Comisión informará al Comité de la forma en que haya tenido en cuenta sus dictámenes.

Los dictámenes del Comité serán comunicados a los comités contemplados en los artículos 27 y 29.

El Comité elaborará su propio reglamento interno.

#### *Artículo 29*

#### **Comité de estructuras agrícolas y desarrollo rural**

En aplicación del artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, se crea cerca de la Comisión un Comité de estructuras agrícolas y desarrollo rural, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión. El BEI designará un representante que no tomará parte en las votaciones.

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto dentro de un plazo que podrá determinar el presidente en función de la urgencia del tema de que se trate. El dictamen se emitirá por la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para la adopción de las decisiones que debe tomar el Consejo a propuesta de la Comisión; en las

votaciones del Comité aplicará a los votos de los representantes de los Estados miembros la ponderación definida en el artículo antes citado. El presidente no participará en la votación.

La Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables. No obstante, si tales medidas no se atuvieran al dictamen del Comité, la Comisión las comunicará sin demora al Consejo. En este caso, la Comisión podrá diferir durante un período de un mes como máximo, a partir de la fecha de la comunicación, la aplicación de las medidas que haya decidido.

El Consejo, por mayoría cualificada, podrá adoptar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo tercero.

El Comité emitirá dictamen sobre los proyectos de decisión de la Comisión:

- relativos a las acciones comunes en virtud del objetivo nº 5 a);
- relativos a los marcos comunitarios de apoyo en virtud del objetivo nº 5 b);

El Comité previsto en el presente artículo sustituirá al Comité permanente de estructuras agrícolas creado por el artículo 1 de la Decisión del Consejo de 4 de diciembre de 1962<sup>(1)</sup> en todas las funciones que le sean atribuidas en virtud de dicha Decisión o en virtud del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 729/70<sup>(2)</sup> modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2048/88<sup>(3)</sup>.

Los dictámenes del Comité se comunicarán a los comités contemplados en los artículos 27 y 28.

El Comité aprobará su reglamento interno.

(1) DO nº 136 de 17-12-1962, p. 2892/62.

(2) DO nº L 94 de 28-4-1970, p. 13.

(3) DO nº L 185 de 15-7-1988, p. 1.

*Artículo 30***Otras disposiciones**

1. La Comisión presentará periódicamente a los comités previstos en los artículos 27, 28 y 29 los informes a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 2052/88. Podrá solicitar el dictamen de dichos comités sobre toda cuestión relativa a las intervenciones de los Fondos distinta de las previstas en el presente artículo, en particular en relación con el ejercicio de su iniciativa prevista en el apartado 5 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2052/88.

Asimismo se recurrirá a los comités en todos los casos específicos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2052/88, así como en el conjunto de Reglamentos de aplicación contemplados en el artículo 130 E del Tratado.

2. Quedan derogadas la Decisión 75/185/CEE<sup>(4)</sup> y la Decisión 83/517/CEE<sup>(5)</sup>; las disposiciones de los artículos 11 a 15 del Reglamento (CEE) nº 729/70 dejarán de ser aplicables al FEOGA, sección Orientación.

## TITULO IX

**INFORMES Y PUBLICIDAD***Artículo 31***Informes**

Los informes anuales a los que hace referencia el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 incluirán, entre otras cosas:

- un balance del esfuerzo global desplegado por los Fondos, el BEI y los demás instrumentos financieros existentes para la realización de los objetivos prioritarios a los que se refiere el artículo 1 de dicho Reglamento;
- un balance de las actividades de cada uno de los Fondos, de la utilización de los recursos presupuestarios y de la concentración de las intervenciones en el sentido del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2052/

- 88, así como un balance del empleo de los demás instrumentos financieros que sean competencia de la Comisión, y de la concentración de los recursos de estos últimos;
- un balance de la coordinación de las intervenciones de los Fondos entre sí y con las del BEI y de los demás instrumentos financieros existentes;
- los resultados de la evaluación a que se refiere el artículo 26;
- los resultados del análisis del impacto de las intervenciones y de las políticas comunitarias sobre los objetivos contemplados en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 y, en particular, su impacto sobre la evolución socioeconómica de las regiones.

2. La Comisión consultará cada año a los interlocutores sociales organizados a nivel europeo sobre la política estructural de la Comunidad.

3. En el informe anual del año anterior a la realización del mercado interior, la Comisión expondrá el nivel de cohesión de la Comunidad y el impacto de la ejecución de las políticas comunitarias.

*Artículo 32***Información y publicidad**

El organismo responsable de la ejecución de una acción que reciba ayuda financiera de la Comunidad procurará que dicha acción sea objeto de la adecuada publicidad, a fin de:

- sensibilizar a los beneficiarios potenciales y a las organizaciones profesionales ante las posibilidades que ofrece la acción;
- sensibilizar a la opinión pública sobre el papel desempeñado por la Comunidad en relación con la acción.

Los Estados miembros consultarán e informarán a la Comisión acerca de las iniciativas adoptadas con esta finalidad.

## TITULO X

**DISPOSICIONES FINALES***Artículo 33***Disposiciones transitorias**

1. En aplicación del apartado 3 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, las soli-

(4) DO nº L 73 de 21-3-1975, p. 47.

(5) DO nº L 289 de 22-10-1983, p. 42.

citades de acciones plurianuales que se recibían después de la adopción de dicho Reglamento, pero antes de la entrada en vigor del conjunto de reglamentos de aplicación previstos en el artículo 130 E del Tratado, deberán ajustarse a los objetivos previstos en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 y ejecutarse bajo una de las formas de intervención previstas en su artículo 5.

2. Al establecer los marcos comunitarios de apoyo, la Comisión tendrá en cuenta todas las acciones plurianuales ya aprobadas por el Consejo o por la Comisión antes de la entrada en vigor de las decisiones de aplicación a las que hace referencia el artículo 130 E del Tratado y que tengan un efecto financiero durante el período cubierto por dichos marcos.

3. La Comisión podrá proponer al Estado miembro interesado que aplique las disposiciones de la regulación de los Fondos que entrarán en vigor el 1 de enero de 1989 a las acciones ya decididas antes de dicha fecha.

4. A fin de garantizar la continuidad de la acción de los Fondos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 1989, la aprobación por parte de la Comisión de las nuevas solicitudes presentadas durante dicho período no estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones del artículo 15. Dichas acciones se indicarán en la decisión subsecuente sobre el marco comunitario de apoyo correspondiente.

5. En aplicación del apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, las solicitudes que no sean plurianuales presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento podrán aprobarse después de dicha fecha con arreglo a la regulación vigente en el momento de la presentación de dichas solicitudes.

#### *Artículo 34*

#### **Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1988.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
Th. PANGALOS

## REGLAMENTO FEDER

### REGLAMENTO (CEE) Nº 4254/88 DEL CONSEJO de 19 de diciembre de 1988

por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas  
31-12-1988 Nº L 374)

#### EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 130 E,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>(1)</sup>,

En cooperación con el Parlamento Europeo<sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social<sup>(3)</sup>,

Considerando que el artículo 130 C del Tratado prevé que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional está destinado a corregir los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad mediante una participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes<sup>(4)</sup>, prevé en el apartado 1 de su artículo 3 que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional tiene como funciones esenciales el apoyo a los objetivos nºs 1 y 2 formulados en el artículo 1 de dicho Reglamento, participar en la acción del objetivo nº 5 b) y apoyar la realización de estudios o experiencias piloto relativos al desarrollo regional a nivel comunitario;

(1) DO nº C 256 de 3-10-1988, p. 12.

(2) DO nº C 326 de 19-12-1988 y Decisión de 14 de diciembre de 1988

(3) DO nº C 337 de 31-12-1988.

(4) DO nº L 185 de 15-7-1988, p. 9.

Considerando que las disposiciones comunes de los Fondos estructurales de la Comunidad se definen en el Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes<sup>(5)</sup>, y de otras disposiciones comunes a la actividad de los Fondos;

Considerando que dichas disposiciones comunes deben completarse, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, con disposiciones específicas relativas a las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); que conviene precisar la naturaleza de las medidas que pueden ser financiadas por el FEDER, la información que deberá incluirse en los planes de los Estados miembros, en virtud de los objetivos nºs 1 y 2, así como las formas de intervención que serán privilegiadas en las intervenciones del FEDER;

Considerando que, en el marco de la reforma de los Fondos, conviene que la Comisión apruebe las orientaciones de política regional destinadas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la programación, en particular para el establecimiento de los marcos comunitarios de apoyo y las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## TITULO I

### AMBITO Y FORMAS DE INTERVENCION

#### *Artículo 1*

#### **Ámbito de intervención**

En el marco de la función que le atribuye el artículo 130 C del Tratado, el FEDER, de con-

formidad con el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, participará en la financiación de:

a) inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo duraderos;

b) inversiones en infraestructuras, a saber:

– en las regiones correspondientes al objetivo nº 1, las que contribuyan al crecimiento del potencial económico al desarrollo, al ajuste estructural de las regiones; en las zonas en que se demuestre su necesidad, se podrán también financiar determinados equipamientos que contribuyan a su ajuste, particularmente en lo que se refiere a los equipamientos sanitarios y educativos;

– en las regiones o zonas del objetivo nº 2, infraestructuras para la ordenación de zonas industriales en declive, incluidas las comunidades urbanas, e infraestructuras cuya modernización u ordenación condicionen la creación o el desarrollo de actividades económicas;

– en las zonas del objetivo nº 5 b), infraestructuras directamente relacionadas con actividades económicas generadoras de empleo no agrícola, incluidas las conexiones en infraestructuras de comunicación y otras que condicionen el desarrollo de estas actividades;

c) desarrollo del potencial endógeno de las regiones mediante medidas de fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local y a las actividades de las pequeñas y medianas empresas, en particular:

– ayudas a los servicios a las empresas, en especial en los sectores de la gestión, de los estudios e investigación de mercado y de los servicios comunes a varias empresas;

– la financiación de la transferencia de tecnología, incluyendo, en especial, el acopio y la difusión de información y la financiación de la introducción de innovaciones en las empresas;

– mejora del acceso de las empresas al mercado de capitales, sobre todo mediante la

(5) Véase Reglamento (CEE) nº 4253/88, relativo a la coordinación de las intervenciones.

concesión de garantías y tomas de participación;

– ayudas directas a la inversión, en caso de ausencia de un régimen de ayudas;

– construcción de infraestructuras de dimensiones reducidas;

d) actuaciones previstas en concepto de desarrollo regional a escala comunitaria, en particular cuando se trate de regiones fronterizas de los Estados miembros, con arreglo al último párrafo del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88;

e) medidas preparatorias, de acompañamiento y de evaluación previstas en el artículo 7;

f) inversiones productivas y en infraestructuras destinadas a proteger al medio ambiente cuando estén vinculadas al desarrollo regional.

### *Artículo 2*

#### **Planes regionales**

1. Además de las disposiciones generales contempladas en el Título II del Reglamento (CEE) nº 4253/88, se aplicarán las disposiciones específicas siguientes a los planes de carácter regional previstos en el apartado 4 del artículo 8 y en el apartado 8 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2052/88.

2. Los planes para las regiones del objetivo nº 1 comprenderán, por regla general, una región del nivel NUTS II. Sin embargo, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, los Estados miembros podrán presentar un plan para varias de sus regiones incluidas en la lista mencionada en el apartado 2 del dicho artículo, a condición de que dicho plan incluya los elementos contemplados en el párrafo primero del referido apartado 4.

Estos planes incluirán las especificaciones siguientes:

a) un análisis somero de la situación socioeconómica de la región, con referencia, entre otras cosas, a sus perspectivas demográficas;

b) una descripción de la estrategia de desarrollo proyectada por el Estado miembro, con indicación de los recursos financieros nacionales y regionales previstos;

c) una indicación de las prioridades de acción del Estado miembro y de las medidas de desarrollo regional para las que piensa solicitar una participación financiera de la Comunidad, junto con una estimación de las cantidades que va a solicitar para las diferentes formas de intervención comunitaria.

Al presentar los planes, los Estados miembros proporcionarán datos sobre las autoridades nacionales, regionales, locales o de otro ámbito, que serán responsables de la realización de las acciones.

Estos planes tendrán, por regla general, una duración de cinco años y podrán actualizarse anualmente. Los datos relativos al cuarto y quinto año podrán suministrarse con carácter indicativo.

3. Los planes para las regiones del objetivo nº 2 comprenderán, por regla general, una o varias zonas del nivel NUTS III.

Estos planes incluirán las especificaciones siguientes:

a) una descripción de la estrategia de reconversión proyectada por el Estado miembro, con indicación de los recursos financieros nacionales o regionales previstos;

b) una indicación de las prioridades de acción del Estado miembro y de las medidas de reconversión regional para las que piensa solicitar una participación financiera de la Comunidad, junto con una estimación de las cantidades que va a solicitar para las diferentes formas de intervención comunitaria;

c) indicaciones que permitan evaluar el contexto económico regional en su conjunto.

Al presentar los planes, los Estados miembros proporcionarán indicaciones sobre las autoridades nacionales, regionales, locales o de otro ámbito que serán responsables de la realización de las acciones.

Estos planes tendrán, por regla general, una duración de tres años y podrán actualizarse anualmente.

4. Los planes de las zonas del objetivo nº 5 b) se elaborarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección Orientación<sup>(1)</sup>.

5. Los Estados miembros, en las solicitudes al FEDER, procurarán que se asigne una parte suficiente a las inversiones en la industria, el artesanado y los servicios, en especial por medio de la cofinanciación de regímenes de ayudas.

### Artículo 3

#### Programas operativos regionales

1. Para las regiones del objetivo nº 1, los programas operativos regionales interesarán, en principio, a una región de nivel NUTS II o, en casos específicos, a una región de nivel NUTS III, o a varias regiones del nivel NUTS II. Los programas operativos para las regiones y zonas de los objetivos nºs 2 y 5 b) y para las zonas fronterizas interesarán, en general, una o varias zonas de nivel NUTS III.

2. Estos programas podrán emprenderse por iniciativa de los Estados miembros o de la Comisión, de acuerdo con el Estado miembro interesado, de conformidad con el último párrafo del apartado 5 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2052/88.

Cuando se emprendan por iniciativa de un Estado miembro, se establecerán en cooperación con la Comisión por las autoridades designadas por el Estado miembro.

Cuando se emprendan por iniciativa de la Comisión, ésta, previa consulta al Comité previsto en el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, determinará las orientaciones e invitará al Estado miembro o Estados miembros interesados a establecer los programas operativos. La Comisión se encargará de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(1) Véase Reglamento (CEE) nº 4256/88, relativo al FEOGA Orientación.

En el marco de las funciones asignadas al FEDER en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, la iniciativa de la Comisión tendrá por objetivo:

- bien contribuir a resolver problemas graves directamente relacionados con la realización de otras políticas comunitarias, que afecten a la situación socioeconómica de una o varias regiones;
- bien favorecer la aplicación de políticas comunitarias a escala regional;
- bien contribuir a resolver problemas comunes a determinadas categorías de regiones.

Las iniciativas de la Comisión se financiarán normalmente con la parte de los créditos de compromiso del FEDER que no es objeto del reparto indicativo previsto en el apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2052/88.

### Artículo 4

#### Cofinanciación de regímenes de ayuda

1. La concesión de ayuda comunitaria a regímenes de ayuda regional constituye una de las principales formas de fomento de la inversión a empresas.

2. Para decidir la participación financiera de la Comunidad, la Comisión examinará, junto con las autoridades designadas por el Estado miembro, las características del régimen de ayudas de que se trate y tomará en cuenta, en particular, los aspectos siguientes:

- el nivel de porcentajes de ayuda, habida cuenta la situación socioeconómica de las regiones interesadas y de las desventajas de localización que se deriven para las empresas;
- la diversificación de las modalidades y formas de las ayudas, incluidos los porcentajes, para que correspondan a las necesidades de los beneficiarios;
- la prioridad acordada a las pequeñas y medianas empresas y el fomento de los servicios que se les prestan, tales como asesoramiento en gestión y estudios de mercado;



- los efectos económicos del régimen de ayuda en la región;
- las características e impacto de cualquier otro régimen de ayuda con finalidad regional en la misma región.

#### *Artículo 5*

##### **Proyectos**

Además de la información prevista en el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, las solicitudes de ayudas del FEDER para los proyectos previstos en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, presentadas aisladas o como parte integrante de un programa operacional, deberán incluir las informaciones siguientes:

- a) para las inversiones en infraestructuras:
- análisis del coste y de las ventajas socioeconómicas del proyecto, incluyendo el índice de utilización previsible,
  - impacto previsible sobre el desarrollo o la reconversión de la región interesada,
  - consecuencias de la intervención comunitaria sobre la realización del proyecto;
- b) para inversiones productivas:
- indicación de las perspectivas del mercado en el sector interesado,
  - repercusiones sobre el empleo,
  - análisis de la rentabilidad previsible del proyecto.

#### *Artículo 6*

##### **Subvenciones globales**

1. De conformidad con la letra c) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, la Comisión podrá confiar a intermediarios apropiados, incluidos organismos de desarrollo regional designados por el Estado miembro de acuerdo con la Comisión, la gestión de subvenciones globales, mediante las cuales intervendrá de manera preferente en favor de iniciativas de desarrollo local. Es-

tos intermediarios deberán estar presentes o representados en las regiones afectadas, deberán estar investidos de una misión de carácter público y deberán asociar de manera adecuada a los medios socioeconómicos directamente afectados por la aplicación de las medidas previstas.

2. Las modalidades de utilización de las subvenciones globales se establecerán en un convenio celebrado, de acuerdo con el Estado miembro interesado, entre la Comisión y el intermediario de que se trate.

En las mismas se precisará en particular:

- el tipo de acción que se va a emprender,
- los criterios de elección de los beneficiarios,
- las condiciones y los porcentajes de las ayudas del FEDER concedidas,
- las modalidades de seguimiento de la utilización de las subvenciones globales.

#### *Artículo 7*

##### **Medidas preparatorias, de acompañamiento y de evaluación**

1. El FEDER podrá financiar, hasta el límite de un 0,5% de su dotación anual, las medidas preparatorias, de acompañamiento y de evaluación necesarias para la puesta en práctica del presente Reglamento, realizadas por la Comisión o expertos ajenos a ella. Consistirán, sobre todo, en estudios, incluidos estudios generales sobre la política regional de la Comunidad, y en actividades de asistencia técnica o de información, que incluyan, en particular, acciones de información de los agentes de desarrollo locales y regionales.

2. Las medidas realizadas por iniciativa de la Comisión podrán ser financiadas con carácter excepcional en un porcentaje del 100%, mientras que las realizadas directamente por la Comisión serán financiadas al 100%. A las otras medidas se les aplicarán los porcentajes contemplados en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 4253/88.

- los efectos económicos del régimen de ayuda en la región;
- las características e impacto de cualquier otro régimen de ayuda con finalidad regional en la misma región.

#### *Artículo 5*

##### **Proyectos**

Además de la información prevista en el artículo 16 del Reglamento (CEE) n.º 4253/88, las solicitudes de ayudas del FEDER para los proyectos previstos en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, presentadas aisladas o como parte integrante de un programa operacional, deberán incluir las informaciones siguientes:

- a) para las inversiones en infraestructuras:
- análisis del coste y de las ventajas socioeconómicas del proyecto, incluyendo el índice de utilización previsible,
  - impacto previsible sobre el desarrollo o la reconversión de la región interesada,
  - consecuencias de la intervención comunitaria sobre la realización del proyecto;
- b) para inversiones productivas:
- indicación de las perspectivas del mercado en el sector interesado,
  - repercusiones sobre el empleo,
  - análisis de la rentabilidad previsible del proyecto.

#### *Artículo 6*

##### **Subvenciones globales**

1. De conformidad con la letra c) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, la Comisión podrá confiar a intermediarios apropiados, incluidos organismos de desarrollo regional designados por el Estado miembro de acuerdo con la Comisión, la gestión de subvenciones globales, mediante las cuales intervendrá de manera preferente en favor de iniciativas de desarrollo local. Es-

tos intermediarios deberán estar presentes o representados en las regiones afectadas, deberán estar investidos de una misión de carácter público y deberán asociar de manera adecuada a los medios socioeconómicos directamente afectados por la aplicación de las medidas previstas.

2. Las modalidades de utilización de las subvenciones globales se establecerán en un convenio celebrado, de acuerdo con el Estado miembro interesado, entre la Comisión y el intermediario de que se trate.

En las mismas se precisará en particular:

- el tipo de acción que se va a emprender,
- los criterios de elección de los beneficiarios,
- las condiciones y los porcentajes de las ayudas del FEDER concedidas,
- las modalidades de seguimiento de la utilización de las subvenciones globales.

#### *Artículo 7*

##### **Medidas preparatorias, de acompañamiento y de evaluación**

1. El FEDER podrá financiar, hasta el límite de un 0,5% de su dotación anual, las medidas preparatorias, de acompañamiento y de evaluación necesarias para la puesta en práctica del presente Reglamento, realizadas por la Comisión o expertos ajenos a ella. Consistirán, sobre todo, en estudios, incluidos estudios generales sobre la política regional de la Comunidad, y en actividades de asistencia técnica o de información, que incluyan, en particular, acciones de información de los agentes de desarrollo locales y regionales.

2. Las medidas realizadas por iniciativa de la Comisión podrán ser financiadas con carácter excepcional en un porcentaje del 100%, mientras que las realizadas directamente por la Comisión serán financiadas al 100%. A las otras medidas se les aplicarán los porcentajes contemplados en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n.º 4253/88.

## TITULO II

## ORIENTACIONES Y COOPERACION

## Artículo 8

## Informe periódico y orientaciones

1. La Comisión elaborará cada tres años, con arreglo a los procedimientos del Título VIII del Reglamento (CEE) nº 4253/88, un informe periódico sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad, en el que se resaltarán los resultados macroeconómicos de su actuación regional. Los Estados miembros facilitarán a la Comisión la información apropiada para permitir efectuar su análisis de la totalidad de regiones de la Comunidad sobre la base de estadísticas lo más comparables y actuales posibles. Dicho informe deberá además permitir la evaluación del impacto regional de las demás políticas comunitarias.

El primer informe periódico se presentará, a más tardar, el 31 de diciembre de 1990.

2. Dicho informe servirá de base para formular orientaciones sobre la política regional de la Comunidad, que utilizará la Comisión en las diferentes etapas de la programación, sobre todo para establecer los marcos comunitarios de apoyo y para las intervenciones del FEDER. Dichas orientaciones se comunicarán al Consejo y al Parlamento Europeo y se publicarán con carácter informativo en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

## Artículo 9

## Cooperación regional

La acción regional de la Comunidad se establecerá mediante estrecha concertación entre la Comisión, el Estado miembro interesado y las autoridades competentes designadas por el mismo de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, para la puesta en práctica de acciones a nivel regional.

## TITULO III

DESARROLLO REGIONAL  
A ESCALA COMUNITARIA

## Artículo 10

## Definición de las intervenciones

1. De conformidad con el último párrafo del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, el FEDER podrá contribuir, además, a la financiación, a nivel comunitario, de:

a) Estudios realizados por iniciativa de la Comisión con vistas a identificar:

- las consecuencias territoriales de las medidas proyectadas por las autoridades nacionales, en particular, en materia de grandes infraestructuras que, por sus repercusiones, sobrepasen el ámbito nacional;
- medidas para solventar los problemas específicos de las regiones fronterizas internas y externas de la Comunidad;
- los elementos necesarios para establecer un sistema prospectivo de utilización del espacio comunitario;

b) Proyectos piloto que:

- fomenten la construcción de infraestructuras, la inversión en empresas y la adopción de otras medidas específicas que tengan un marcado interés comunitario, en particular en las regiones fronterizas internas y externas de la Comunidad;
- favorezcan el intercambio de experiencias y la cooperación en materia de desarrollo entre regiones de la Comunidad, así como acciones innovadoras.

2. Por iniciativa de la Comisión, se podrán someter al Comité previsto en el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, cuestiones relativas al desarrollo regional a escala comunitaria, a la coordinación de las políticas regionales de los Estados miembros o a cualquier problema ligado a la aplicación de la política regional comunitaria. El Comité podrá formular conclusiones comunes sobre cuya base la Comisión dirigirá, en su caso, recomendaciones a los Estados miembros.

## TITULO IV

## DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

*Artículo 11***Control y compatibilidad**

En los casos oportunos y con arreglo a los procedimientos propios a cada política, los Estados miembros facilitarán a la Comisión la información relativa al cumplimiento de las disposiciones previstas en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 2052/88.

*Artículo 12***Información y publicidad**

Las disposiciones en materia de información y publicidad contempladas en el artículo 32 del Reglamento (CEE) n° 4253/88, relativas a las intervenciones del FEDER, serán adoptadas por la Comisión y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

*Artículo 13***Distribución indicativa de los recursos del FEDER**

De conformidad con el apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2052/88, la Comisión decidirá antes del 1 de enero de 1989, para un período de cinco años y a título indicativo, la distribución entre los Estados miembros del 85% de los créditos de compromiso del FEDER.

*Artículo 14***Disposición final**

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1787/84 del Consejo<sup>(1)</sup>, sin perjuicio de la aplicación del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2052/88 y del artículo 33 del Reglamento (CEE) n° 4253/88.

*Artículo 15***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1989.

El artículo 14 será no obstante aplicable a partir de la adopción del presente Reglamento.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1988.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
Th. PANGALOS

(1) DO n° L 169 de 28-6-1984, p. 1.

## REGLAMENTO FSE

### REGLAMENTO (CEE) Nº 4255/88 DEL CONSEJO de 19 de diciembre de 1988

por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo.

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas  
31-12-1988 Nº L 374)

EL CONSEJO DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 126 y 127,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social<sup>(3)</sup>,

Considerando que el apartado 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los de-

más instrumentos financieros existentes<sup>(4)</sup>, establece que el Consejo adoptará disposiciones específicas relativas a la actuación de cada uno de los Fondos estructurales;

Considerando que conviene definir los tipos de acciones a las que se aplicará la intervención del Fondo Social Europeo (en lo sucesivo denominado «Fondo»), incluidos los que representen funciones nuevas en el marco de su contribución a la realización de los cinco objetivos previstos en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2052/88;

Considerando que los objetivos nºs 3 y 4 son aplicables al conjunto del territorio de la Comunidad;

Considerando que conviene definir los gastos elegibles para la intervención del Fondo;

(1) DO nº C 256 de 3-10-1988, p. 16.

(2) DO nº C 326 de 19-12-1988.

(3) DO nº C 337 de 31-12-1988.

(4) DO nº L 185 de 15-7-1988, p. 9.

Considerando que conviene evitar que los gastos evolucionen de manera divergente y fijar progresivamente importes medios indicativos de gastos de funcionamiento en actividades de formación que el Fondo tomará a cargo;

Considerando que, en aplicación del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, la Comisión establecerá orientaciones respecto a la ejecución de los objetivos nº 3 y 4 enunciados en dicho Reglamento;

Considerando que conviene precisar las modalidades de presentación de los planes elaborados por los Estados miembros en aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88;

Considerando que conviene determinar las formas de intervención del Fondo y precisar el contenido de las solicitudes relativas a las acciones a realizar en el marco de la política de empleo de los Estados miembros;

Considerando que conviene fijar las modalidades de presentación y admisión de las solicitudes de ayuda del Fondo, así como precisar las relativas al control;

Considerando que conviene precisar las disposiciones transitorias,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Acciones elegibles**

1. En las condiciones establecidas por los Reglamentos (CEE) nºs 2052/88 y 4253/88<sup>(5)</sup>, así como por el presente Reglamento, el Fondo participará en la financiación de acciones:

- a) de formación profesional, complementadas, en su caso, con acciones de orientación profesional;
- b) de ayuda a la contratación en puestos de trabajo de naturaleza estable de nueva creación y ayudas a la creación de actividades independientes.

2. En este marco, el Fondo participará también, hasta un 5% de su dotación anual, en la financiación de acciones:

a) de carácter innovador cuya finalidad sea confirmar nuevas hipótesis sobre el contenido, la metodología y la organización de la formación profesional y, con carácter más general, del desarrollo del empleo, con vistas a sentar las bases para una intervención ulterior del Fondo en varios Estados miembros;

b) de preparación, de acompañamiento y de gestión necesarias para aplicar el presente Reglamento; dichas acciones comprenderán en particular estudios, asistencia técnica e intercambio de experiencias que tengan efectos multiplicadores, así como el seguimiento y la evaluación en profundidad de las medidas financiadas por el Fondo;

c) destinadas, en el marco del diálogo social, al personal de las empresas, en dos o más Estados miembros, en materia de transferencia de conocimientos especiales relativos a la modernización del aparato de producción;

d) de orientación y de asesoramiento para la reinserción de los parados de larga duración.

3. La formación profesional en el sentido de la letra a) del apartado 1 incluirá toda actuación destinada a proporcionar las competencias necesarias para ejercer en el mercado de trabajo uno o varios empleos específicos, con excepción del aprendizaje, así como toda acción de un contenido tecnológico adecuado exigido por las mutaciones tecnológicas y las necesidades y la evolución del mercado de trabajo.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, en las regiones de los objetivos nºs 1, 2 y 5 b), la formación profesional incluirá toda actividad de cualificación y de perfeccionamiento profesional necesaria para utilizar nuevas técnicas de producción y/o de gestión en pequeñas y medianas empresas.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, en las regiones del objetivo nº 1, la formación profesional incluirá:

- la parte teórica de la formación que se realiza fuera de la empresa según la fórmula del aprendizaje;
- en casos específicos a definir según las ne-

(5) Véase Reglamento (CEE) nº 4253/88, relativo a la coordinación de las intervenciones.

cesidades particulares de los países y regiones en cuestión, la parte de los sistemas nacionales de enseñanza secundaria o correspondiente, específicamente dedicada a la formación profesional al término de la escolaridad obligatoria a tiempo pleno, con vistas a los desafíos planteados por los cambios económicos y tecnológicos.

6. En las regiones del objetivo nº 1 y por un período de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las acciones de ayuda a la contratación se extenderán a las ofertas de trabajo en proyectos no productivos que respondan a necesidades colectivas y creen empleos suplementarios con una duración mínima de 6 meses en favor de parados de larga duración mayores de 25 años.

### *Artículo 2*

#### **Ambito de aplicación**

En aplicación del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, las ayudas del Fondo se concederán:

a) en virtud de sus objetivos prioritarios (nºs 3 y 4), en toda la Comunidad, para acciones cuya finalidad sea:

- combatir el paro de larga duración mediante la inserción profesional de personas mayores de 25 años que se hallen en situación de desempleo desde más de doce meses antes, pudiendo reducirse dicha duración en casos específicos a decidir por la Comisión;
- facilitar la inserción profesional, a partir de la edad en que termina la escolaridad obligatoria a tiempo pleno, de personas de menos de 25 años en busca de empleo, sea cual fuere la duración de dicha búsqueda de empleo;

b) en virtud de los objetivos nºs 1, 2 y 5 b), para acciones cuya finalidad sea:

- favorecer la estabilidad en el empleo y desarrollar nuevas posibilidades de empleo en favor:
  - de los parados;
  - de personas amenazadas de paro, en particular en el marco de reestructuracio-

nes que exijan una modernización tecnológica o modificaciones importantes del sistema de producción y de gestión;

- de personas que trabajen en pequeñas o medianas empresas;
- facilitar la formación profesional de toda persona activa que participe en una actividad esencial para la realización de los objetivos de desarrollo y de reconversión de un programa integrado;

c) en virtud del objetivo nº 1, para acciones en favor de personas:

- con contrato de aprendizaje, elegibles en virtud del primer guión del apartado 5 del artículo 1;
- formadas en el marco de los sistemas nacionales de educación secundaria profesional con arreglo a lo dispuesto en el segundo guión del apartado 5 del artículo 1;
- empleadas en el marco de las acciones contempladas en el apartado 6 del artículo 1.

### *Artículo 3*

#### **Gastos elegibles**

1. Solamente podrán concederse ayudas del Fondo para cubrir:

a) los ingresos de las personas que reciban formación profesional;

b) los gastos de:

- preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de acciones de formación profesional, incluida la orientación profesional, incluyendo también los gastos de formación del personal docente;

– estancia y desplazamiento de los beneficiarios de actividades de formación profesional;

c) ayudas a la contratación, durante un período máximo de doce meses por persona, en empleos de naturaleza estable de nueva creación, y ayudas a la creación de actividades independientes, así como, por un período máximo de seis meses por persona, las ayudas

para los empleos citados en el apartado 6 del artículo 1;

d) el coste de las acciones que se beneficien de ayudas del Fondo, con arreglo a las letras b) c) y d) del apartado 2 del artículo 1.

2. La Comisión determinará anualmente en el marco de la cooperación el importe máximo elegible por persona y semana en virtud de la letra c) del apartado 1. Dicho importe se calculará sobre la base del 30% de los ingresos medios brutos de los trabajadores industriales de cada Estado miembro, conforme a la definición armonizada de la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, y se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* con la antelación suficiente para que pueda incluirse en las solicitudes presentadas con arreglo al apartado 1 del artículo 7 y al apartado 3 del artículo 9.

3. La Comisión velará por que los gastos del Fondo para actividades de la misma naturaleza no evolucionen de manera divergente. A tal fin, y previo dictamen del comité a que se refiere el artículo 28 del Reglamento (CEE) n.º 4253/88, determinará para cada Estado miembro, conjuntamente con éste y de manera progresiva, los importes medios judicativos de los que vaya a hacerse cargo el Fondo según los tipos de formación; los publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Serán aplicables durante el ejercicio siguiente.

#### Artículo 4

##### Orientaciones

1. En aplicación del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, la Comisión adoptará antes del 15 de febrero de 1989 las orientaciones, para un período de al menos tres años relativos a las acciones de los objetivos n.ºs 3 y 4, que seguirá en la definición de los marcos comunitarios de apoyo; la Comisión se encargará de publicarlos en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

2. Las eventuales modificaciones que resulten necesarias a causa de cambios importantes ocurridos en el mercado del empleo se realizarán antes del 1 de febrero de cada ejercicio y se aplicarán a los nuevos marcos comunitarios de apoyo o a los marcos modifi-

cados relativos a los ejercicios siguientes.

3. Las orientaciones definirán los ejes de la política de formación y empleo en que se inscriben las medidas que puedan beneficiarse de ayudas del Fondo; aparte de las regiones de los objetivos n.ºs 1, 2 y 5 b), se concederá prioridad en la financiación comunitaria a las medidas que correspondan a las necesidades y perspectivas del mercado de trabajo.

#### Artículo 5

##### Planes

En los planes previstos en los artículos 8 a 11 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 se harán constar, en particular en lo que respecta al Fondo, estimaciones relativas a:

- los desequilibrios existentes entre la demanda y la oferta de empleo, con inclusión, en la medida de lo posible, de los datos relativos al empleo femenino;
- la naturaleza y características de las ofertas de empleo no cubiertas;
- las salidas profesionales existentes en el mercado de trabajo;
- las acciones a realizar o en curso de realización en materia de formación y empleo;
- el número de beneficiarios por tipo de acción.

#### Artículo 6

##### Formas de intervención

1. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, las solicitudes de ayudas del Fondo se presentarán en forma de programas operativos y de subvenciones globales de acciones con arreglo a las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 1. En los programas operativos y en las subvenciones globales podrán incluirse las medidas preparatorias, de acompañamiento, de gestión y de evaluación correspondientes.

2. Los Estados miembros comunicarán la información necesaria para el examen de las acciones, en particular la información defini-



da en el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 4253/88 y los datos relativos al Fondo Social Europeo (localización, número de personas, duración de la acción por persona, nivel profesional a que se dirige), precisando, generalmente:

- en el caso de personas en paro o sin empleo, su nivel de cualificación profesional al inicio de la acción;
- en el caso de personas empleadas, la naturaleza y alcance de la reconversión profesional prevista;
- en el caso de medidas de reconversión o reestructuración económica, el volumen y el tipo de inversión programada y los cambios de productos o sistemas de producción.

#### Artículo 7

##### Presentación y admisión de solicitudes de ayuda

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán a más tardar 3 meses antes del comienzo de las acciones. Se acompañarán de un formulario establecido con ayuda de medios informáticos, en el marco de la cooperación, en el que se indicarán sus características, de suerte que se pueda hacer un seguimiento desde el momento en que se establezca el compromiso hasta el momento del pago final.

2. La Comisión resolverá sobre las solicitudes antes del comienzo de las acciones, e informará de ello al Estado miembro de que se trate.

#### Artículo 8

##### Modalidades de control

De conformidad con el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento (CEE) n° 4253/88, la Comisión podrá hacer verificaciones *in situ*. Dichas verificaciones podrán consistir en un sondeo representativo. En tal caso la Comisión aprobará, previa consulta con el Estado miembro interesado, el porcentaje del sondeo en función de las condiciones materiales y técnicas de la acción de que se trate. Si el sondeo revelara un nivel insuficiente de ejecución, una vez verificados sus resultados en el

marco de la cooperación, la Comisión podrá proceder a una reducción apropiada, que podrá aplicarse proporcionalmente al conjunto de la cuantía cuyo pago se ha solicitado, una vez que el Estado miembro haya podido presentar sus observaciones.

#### Artículo 9

##### Disposiciones transitorias

1. De conformidad con el apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2052/88, las solicitudes de ayuda para el ejercicio 1989 presentadas antes del 12 de octubre de 1988 seguirán reguladas por la Decisión 83/516/CEE<sup>(1)</sup> modificada por la Decisión 85/168/CEE<sup>(2)</sup> y las disposiciones adoptadas en aplicación de la misma.

2. Los primeros planes abarcarán un período a partir del 1 de enero de 1990. Los planes relativos a los objetivos n°s 1, 2 y 5 b) se presentarán a más tardar el 31 de marzo de 1989. Los planes relativos a los objetivos n°s 3 y 4 se presentarán dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la publicación, en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, de las orientaciones que figuran en el artículo 4.

3. Las solicitudes de ayuda para acciones que se deban realizar en 1990 se presentarán a más tardar el 31 de agosto de 1989.

#### Artículo 10

##### Entrada en vigor

1. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1989. Sin perjuicio de las disposiciones transitorias previstas en el artículo 9, será aplicable en la misma fecha.

2. Salvo lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2052/88 y del artículo 33 del Reglamento (CEE) n° 4253/88, queda derogado el Reglamento (CEE) n° 2950/83<sup>(3)</sup>.

(1) DO n° L 289 de 22-10-1983, p. 38.

(2) DO n° L 370 de 31-12-1985, p. 40.

(3) DO n° L 289 de 22-10-1983, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1988.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
Th. PANGALOS

## REGLAMENTO FEOGA-O

### REGLAMENTO (CEE) Nº 4256/88 DEL CONSEJO de 19 de diciembre de 1988

por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección Orientación.

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas  
31-12-1988 Nº L 374)

EL CONSEJO DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social<sup>(3)</sup>,

Considerando que el apartado 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88<sup>(4)</sup> prevé

que el Consejo adoptará las disposiciones específicas relativas a la actuación de cada uno de los Fondos estructurales;

Considerando que es necesario precisar las funciones que el apartado 3 del artículo 3 de dicho Reglamento atribuye a la sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, denominado en lo sucesivo «el Fondo», en función de su contribución a la consecución de los objetivos nºs 1, 5 a) y 5 b) definidos en el artículo 1 de dicho Reglamento;

Considerando que las acciones destinadas a acelerar la adaptación de las estructuras agrarias en la perspectiva de la reforma de los Fondos estructurales deben incluir aquellas que se encuentren estrechamente vinculadas a la Política Agraria Común y que tiendan a responder a las necesidades generales de ésta;

Considerando, no obstante, que una parte de tales medidas, que ya existen a nivel comunitario, podría necesitar adaptaciones con el fin de tener en cuenta las diferencias de situación estructural en las distintas regiones de la Comunidad, mediante la modulación de la participación en favor de las zonas contempladas

(1) DO nº C 256 de 3-10-1988, p. 19.

(2) DO nº C 326 de 19-12-1988.

(3) DO nº C 337 de 31-12-1988.

(4) DO nº L 185 de 15-7-1988, p. 9.

en el objetivo nº 1;

Considerando que entre las acciones destinadas a contribuir a la consecución del objetivo nº 1 y a la promoción del desarrollo de las zonas rurales [objetivo nº 5 b)] deben incluirse aquellas que respondan a los problemas estructurales específicos de tales zonas;

Considerando que las medidas destinadas al desarrollo y al aprovechamiento de los bosques revisten un especial interés, no sólo porque ofrecen alternativas a las actividades y las rentas agrarias de dichas zonas, sino también porque incrementan la contribución de los bosques a la mejora del medio ambiente y porque desarrollan la función protectora de los mismos;

Considerando que es conveniente determinar las formas de intervención del Fondo y que los programas operativos y, en su caso, las subvenciones globales, son las formas más adecuadas, tanto por lo que se refiere a las actuaciones encaminadas al desarrollo de las zonas menos desarrolladas y de las zonas rurales como por lo que se refiere a aquellas otras dirigidas a mejorar las estructuras de comercialización y de transformación de los productos agrícolas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

1. El Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección Orientación, denominado en lo sucesivo «Fondo», contemplado en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 729/70<sup>(5)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2048/88<sup>(6)</sup>, podrá financiar las acciones adoptadas para la ejecución de las funciones contempladas en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 con el fin de alcanzar los objetivos nºs 1 y 5 enunciados en el artículo 1 de dicho Reglamento, según los criterios y los objetivos contemplados en los Títulos I a IV del presente Reglamento.

2. Las condiciones y los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las in-

tervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes<sup>(7)</sup>, se aplicarán a las acciones financiadas en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento salvo cuando éste o las disposiciones adoptadas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 prevean una excepción.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 y en el artículo 10 del presente Reglamento, el Consejo, a propuesta de la Comisión y con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 43 del Tratado, decidirá, antes del 31 de diciembre de 1989, la adaptación de las acciones comunes establecidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 729/70 y en función de las reglas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 4253/88 por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 y en función del presente Reglamento.

### TITULO I

#### **Aceleración de la adaptación de las estructuras agrarias en la perspectiva de la reforma de la Política Agraria Común**

##### *Artículo 2*

1. El Fondo podrá financiar las acciones comunes que decida el Consejo según el procedimiento previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 43 del Tratado con el fin de acelerar la adaptación de las estructuras agrarias, en particular en la perspectiva de la reforma de la Política Agraria Común.

2. Las acciones comunes contempladas en el apartado 1 podrán referirse en particular a:

- medidas de acompañamiento de la política de mercados que contribuyan a restablecer el equilibrio entre la producción y la capacidad de los mercados, tales como el ajuste

(5) DO nº L 94 de 28-4-1970, p. 13.

(6) DO nº L 185 de 15-7-1988, p. 1.

(7) Véase Reglamento (CEE) nº 4253/88, relativo a la coordinación de las intervenciones.

del potencial de producción, así como la reorientación y la reconversión de la producción, incluida la producción de productos de calidad;

- medidas forestales en favor de las explotaciones agrícolas y particularmente la repoblación forestal de las tierras agrícolas;
- medidas de estímulo al cese anticipado de la actividad agrícola con vistas, en particular, a la disminución de la superficie consagrada a la producción agrícola excedentaria;
- medidas encaminadas a sostener las rentas agrarias y a mantener una comunidad agrícola viable en las zonas de montaña o desfavorecidas, mediante ayudas a la agricultura tales como la compensación de los obstáculos naturales permanentes;
- medidas destinadas a la protección del medio ambiente y la salvaguardia de los espacios naturales, en particular mediante el fomento de las prácticas adecuadas de producción agrícola;
- medidas destinadas a estimular la instalación de jóvenes agricultores;
- medidas destinadas a mejorar la eficacia de las estructuras de explotación, y, en especial, inversiones destinadas a reducir los costes de producción, y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores, a fomentar la diversificación de sus actividades y a proteger y mejorar el entorno natural, incluidas las medidas de acompañamiento;
- medidas destinadas a mejorar la comercialización, incluida la comercialización de los productos de granja y la transformación de los productos agrícolas y silvícolas según las condiciones y criterios adoptados en las disposiciones contempladas en el apartado 1 del artículo 11, así como a fomentar la creación de asociaciones de productores;
- medidas destinadas a mejorar la comercialización y la transformación de los productos de la pesca.

3. Las acciones comunes aplicables actualmente en el ámbito contemplado en el presen-

te Título seguirán vigentes hasta que se produzca su adaptación, con arreglo al apartado 3 del artículo 1.

## TITULO II

### **Promoción del desarrollo y del ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas**

#### *Artículo 3*

1. En el marco de su contribución a la consecución del objetivo nº 1 contemplado en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, el Fondo podrá financiar acciones destinadas a desarrollar y reforzar las estructuras agrarias y silvícolas, a conservar los espacios naturales y a conseguir un mayor desarrollo rural.
2. Las intervenciones del Fondo en las regiones comprendidas en el objetivo nº 1 incluirán, en particular, medidas destinadas a hacer frente a los problemas de retraso de las estructuras agrarias.

#### *Artículo 4*

Las intervenciones del Fondo para las acciones contempladas en el artículo 5 del presente Reglamento se realizarán, principalmente, en forma de programas operativos inclusive con un enfoque integrado, y de subvenciones globales.

#### *Artículo 5*

La participación financiera del Fondo en los programas operativos podrá incluir en particular las acciones siguientes:

- estímulo del cese de la actividad agrícola con el fin de reestructurar la agricultura y favorecer la instalación de jóvenes agricultores;
- reconversión, diversificación, reorientación y ajuste del potencial de la producción;
- en la medida en que su financiación no esté prevista en el Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de De-

sarrollo Regional<sup>(1)</sup>:

- mejora de la infraestructura rural indispensable para el desarrollo de la agricultura y de la siveicultura;
- medidas destinadas a la diversificación, en particular, de las actividades y de las fuentes de ingreso de los agricultores;
- la concentración parcelaria, incluidos los trabajos conexos;
- mejora de las tierras destinadas a agricultura y a pastos, ya sea individual o colectivamente;
- irrigación, incluidas la renovación y la mejora de las redes de irrigación; creación de redes colectivas de irrigación a partir de los canales principales existentes y creación de pequeños sistemas de irrigación no abastecidos por las redes colectivas; la renovación y el acondicionamiento de los sistemas de drenaje;
- fomento de las inversiones turísticas y artesanales, incluida la mejora de la vivienda en las explotaciones agrícolas;
- protección del medio ambiente y conservación del espacio rural;
- reconstitución del potencial de producción agrícola destruido por catástrofes naturales;
- desarrollo y aprovechamiento de los bosques de acuerdo con las condiciones y los criterios que adopte el Consejo a propuesta de la Comisión y, en particular:
  - repoblación, mejora y reconstitución de los bosques.
  - trabajos conexos y medidas complementarias necesarias para la revalorización de los bosques,
 con el fin de aumentar la contribución de los bosques a la conservación y a la protección del medio ambiente y de ofrecer actividades y rentas complementarias a los agricultores;

(1) Véase Reglamento (CEE) n° 4254/88, relativo al FEDER.

- desarrollo de la vulgarización agrícola y silvícola y mejora de los equipos destinados a la formación profesional agraria y forestal.

### TITULO III

#### **Promoción del desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad situadas en las regiones que constituyen el objetivo n° 5**

##### *Artículo 6*

Las intervenciones del Fondo para las acciones contempladas en el artículo 7 se realizarán principalmente en forma de programas operativos, inclusive con un enfoque integrado, y de subvenciones globales y se referirán a una o varias de las acciones que se mencionan en el artículo 5.

##### *Artículo 7*

Sin perjuicio de los elementos contemplados en el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 2052/88 y en el artículo 5 del Reglamento (CEE) 4253/88, los planes de desarrollo rural, incluirán una identificación de los problemas de las estructuras agrícolas al nivel geográfico adecuado.

### TITULO IV

#### **Disposiciones generales y transitorias**

##### *Artículo 8*

La contribución del Fondo a la realización de la intervención contemplada en la letra e) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2052/88 podrá, hasta el 1% de su dotación anual, referirse a:

- la realización de proyectos piloto relativos a la promoción del desarrollo de las zonas rurales, incluidos el desarrollo y el aprovechamiento de los bosques;
- el apoyo a la asistencia técnica y a los estudios preparatorios indispensables para la elaboración de las acciones;
- los estudios de evaluación de la eficacia de las medidas previstas en el presente Reglamento;

- la realización de proyectos de demostración destinados a mostrar a los agricultores las posibilidades reales de los sistemas, métodos y técnicas de producción correspondientes a los objetivos de la reforma de la Política Agraria Común;
- las medidas necesarias para la difusión, a escala comunitaria, de los resultados de los trabajos y experiencias en materia de mejora de las estructuras agrarias.

#### Artículo 9

En los casos oportunos y con arreglo a los procedimientos de cada política, los Estados miembros suministrarán a la Comisión la información relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 2052/88.

#### Artículo 10

1. El Consejo, a propuesta de la Comisión y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 43 del Tratado, decidirá a más tardar el 31 de diciembre de 1989 las modalidades y requisitos de la contribución del Fondo a las medidas de mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas y de los productos pesqueros, contemplado en el apartado 2 del artículo 2, en vista de la realización de los objetivos contemplados por el Reglamento (CEE) n° 2052/88 y en función de las reglas fijadas por el Reglamento (CEE) n° 4253/88.

2. Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 355/77<sup>(1)</sup>, con efectos a partir de la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Consejo contemplada en el apartado 1.

No obstante, por lo que se refiere al sector de la pesca podrán presentarse proyectos, en virtud de lo dispuesto en dicho Reglamento, hasta el 31 de diciembre de 1990.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las disposiciones de los artículos 6 a 15 y 17 a 23 del Reglamento (CEE) n° 355/77 seguirán siendo aplicables a los proyectos presentados antes de la entrada en vigor de la Decisión del Consejo contemplada en el apartado 1 y, por lo que se refiere al sector pesquero, a más tardar el 31 de diciembre de 1990.

4. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los programas operativos contemplados en los artículos 4 y 6 podrán incluir medidas destinadas a mejorar la comercialización y la transformación de productos agrícolas y silvícolas y productos de la pesca, siempre que respondan a las disposiciones vigentes en la materia.

#### Artículo 11

Salvo los apartados 1 al 13 del artículo 1, dejarán de ser aplicables al FEOGA, sección Orientación, las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 729/88, sin perjuicio de la aplicación del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2052/88, del artículo 33 del Reglamento (CEE) n° 4253/88 y del apartado 3 del artículo 10 del presente Reglamento.

#### Artículo 12

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1988.

Por el Consejo  
El Presidente  
Th. PANGALOS

(1) DO n° L 51 de 23-2-1977, p. 1.

## LEY DE REGIMEN LOCAL DE LA REGION DE MURCIA

### **LEY 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.** (BORM, n.º 203, 3 de septiembre de 1988)

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo tercero, dispone que la Región se organiza en municipios y comarcas o agrupaciones de municipios limítrofes, determinando en su art. 11, en correspondencia con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Española, la competencia de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, en materia de alteración de términos y denominaciones de los municipios comprendidos en su territorio, así como la creación de Entidades de ámbito inferior y superior a los mismos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su disposición adicional primera, apartado 1, configura el marco en el que se ejercerán las competencias legislativas o de desarrollo legislativo sobre Régimen Local, asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las materias de creación y supresión de Municipios, alteración de Términos Municipales, Comarcas, Areas Metropolitanas, Mancomunidades, Entidades de ámbito inferior al Municipio, Organización Municipal Complementaria y Regímenes Especiales.

Dentro de dicho marco, la presente Ley trata de desarrollar la legislación del Estado, estableciendo los principios generales de la organización territorial de la Región de Murcia, adaptándolos a las singularidades de sus Municipios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se caracteriza por su uniprovincialidad, por lo que estatutariamente tiene asumidas las competencias, medios y recursos que corresponden a las Diputaciones Provinciales, especialmente la asistencia a los municipios.

Los municipios murcianos se caracterizan por su variedad de tipos (agrícolas, de montaña, de grandes aglomeraciones urbanas o de carácter histórico), así como por su número no muy elevado, y son, en general, medianos por su población y riqueza, y pocos los pequeños municipios. A estas características





pretende dar respuesta el Capítulo que la Ley dedica a los Regímenes Municipales Especiales.

Constituye otra singularidad de la Región de Murcia la existencia de núcleos importantes de población separados de la respectiva capitalidad del municipio, de huerta o de campo, tradicionalmente denominados pedanías o diputaciones, que, por su elevado número de habitantes y por su riqueza, podrían aspirar a constituirse en Entidades Locales Menores o disponer de una organización territorial de gestión desconcentrada. Por ello, la Ley trata de potenciar la figura jurídica de la Entidad Local Menor y de las Juntas de Vecinos de pedanías o diputación, de acuerdo con el principio de descentralización en que se inspira toda ella.

Con relación a las comarcas y áreas metropolitanas, y dada la singularidad de las circunstancias de su creación en cada caso, se ha seguido el criterio de la remisión para su creación a una Ley singular de la Asamblea Regional.

La Ley trata de dar respuesta, también, a la necesidad de establecer normas de constitución de Agrupaciones Forzosas para el sostenimiento en común de puestos de Funcionarios Locales, según competencia que le viene atribuida por el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

Por último, la Ley trata de establecer las líneas directrices en las que se han de desenvolver las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de la Región, que, sin perjuicio de su autonomía propia, están llamadas a una necesaria intercomunicación en cuanto que la actuación de ambas se dirige a unos mismos destinatarios: los ciudadanos.

## TITULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza territorialmente en Municipios y Comarcas como sus entidades básicas, que constituyen los cauces inmediatos de participación ciudadana y vecinal.

Tendrán también la condición de Entidades Locales las Areas Metropolitanas, las Mancomunidades de Municipios y las Entidades Locales Menores.

#### Artículo 2

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume, conforme a su Estatuto y en virtud de su carácter uniprovincial, las competencias, medios y recursos que, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponden a las Diputaciones Provinciales y aquellos otros que en el futuro le sean atribuidos.

#### Artículo 3

1. Los órganos de la Comunidad Autónoma inspirarán su actuación en materia de Régimen Local en los principios de respeto a la autonomía municipal, descentralización, mutua información, colaboración y coordinación con las Entidades Locales de la Región, para lograr la máxima proximidad de la gestión administrativa a la población, y asegurar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales, especialmente en aquellas de menor capacidad económica y de gestión.

2. La legislación de la Comunidad Autónoma garantizará a las Entidades Locales el derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a sus intereses para hacer efectivo el principio de autonomía local.

#### Artículo 4

La Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de competencias propias de la Administración regional en las Entidades Locales de la Región, facultar a éstas para la gestión ordinaria de determinados servicios competencia de la misma, así como establecer convenios de colaboración, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en la Ley Regional de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales. En tales supuestos, se les dotará de los recursos humanos y materiales para el ejercicio de dichas competencias.

#### Artículo 5

Las Comarcas, Areas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios y Entidades Territoriales de ámbito inferior al municipal en la Región de Murcia, tendrán las potestades que la legislación básica del Estado reconoce a los Municipios, conforme a lo dispuesto en esta Ley.



## TITULO II

### El Municipio

#### CAPITULO I

#### Territorio y población

##### SECCION PRIMERA

##### Alteración, creación y supresión de municipios

###### Artículo 6

La creación o supresión de municipios, así como la alteración de términos municipales en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regularán por el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

###### Artículo 7

1. Los términos municipales podrán ser alterados:

- a) Por incorporación de uno o más municipios a otro u otros limítrofes.
- b) Por fusión de dos o más municipios limítrofes.
- c) Por segregación de parte del territorio de uno o varios municipios para constituir otro municipio independiente.
- d) Por segregación de parte del territorio de uno o varios municipios para agregarla a otro limítrofe.

2. Ninguna alteración podrá dar lugar a un término municipal discontinuo.

3. En ningún caso podrá procederse a la alteración de términos municipales si no se garantiza que, después de la misma, el municipio o municipios afectados dispondrán de recursos suficientes para prestar los servicios obligatorios establecidos por la legislación de régimen local.

###### Artículo 8

Las alteraciones de términos municipales podrán acordarse cuando existan notorios motivos de necesidad, conveniencia económica o administrativa, tales como la mejora de la capacidad de gestión de los asuntos públicos locales, la atención a los servicios mínimos establecidos por la Ley y las exigencias urbanísticas.

###### Artículo 9

La incorporación implicará la anexión del término o términos municipales a otro municipio, en el cual quedará integrado a todos los efectos.

###### Artículo 10

Podrá procederse a la fusión de municipios en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista insuficiencia de medios económicos, materiales y personales para gestionar los servicios mínimos obligatorios establecidos por la legislación de régimen local.
- b) Cuando los núcleos de población formen un solo conjunto con continuidad urbana.
- c) Cuando consideraciones de origen geográfico, demográfico, económico o administrativo lo hagan necesario o aconsejable.

La fusión de municipios, en cualquiera de los supuestos contemplados, comportará la supresión del municipio o municipios afectados.

###### Artículo 11

1. Sólo podrán crearse nuevos municipios por segregación cuando concurren los requisitos siguientes:

- a) Existir núcleos de población territorialmente diferenciados.
- b) Contar los municipios resultantes con el territorio y recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales.
- c) No comportar la segregación disminución de la calidad media de los servicios que se prestaban en el municipio.

2. Sin perjuicio del requisito establecido por el apartado 1.b), es preciso, asimismo, justificar que la segregación comporta una mejora objetiva en la prestación de servicios en el nuevo municipio.

###### Artículo 12

La segregación de parte del territorio de uno o varios municipios para agregarla a otro limítrofe podrá realizarse cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 10, apartados b) y c).

###### Artículo 13

1. La alteración de términos municipales

lleva consigo la de los bienes, derechos, deudas y cargas en función del número de habitantes, y de la riqueza imponible de las porciones de territorio afectadas.

En su caso, la alteración podrá comportar la de los restantes medios personales y materiales. Igualmente, se determinará, cuando proceda, el nombre del nuevo municipio y el núcleo urbano en que se fije la capitalidad.

2. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá establecer, cuando consideraciones de orden geográfico, demográfico, económico o administrativo así lo aconsejen, medidas de fomento consistentes en ayudas económicas y técnicas, para las iniciativas de fusión, incorporación o segregación que se promuevan con el fin de mejorar la capacidad de gestión de los asuntos públicos locales.

#### *Artículo 14*

1. La iniciación de los expedientes de alteración de términos municipales se realizará por el órgano de la Administración Regional competente en materia de Régimen Local, de oficio o a instancia de:

- a) Cualquiera de los Ayuntamientos interesados.
- b) La Administración del Estado, a través del Delegado del Gobierno.

2. Con carácter voluntario, podrán iniciarse por acuerdo de los Ayuntamientos interesados.

3. En los supuestos de segregación parcial, podrán ser promovidas las alteraciones de términos municipales por la mayoría de los vecinos residentes en la parte o partes del territorio que hayan de segregarse.

4. La resolución de estos expedientes se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previa audiencia de los Ayuntamientos interesados, información pública por plazo de un mes y dictamen del Organismo Consultivo Superior de la Comunidad Autónoma, si existiera, o del Consejo de Estado. Simultáneamente a la petición de este dictamen, se dará conocimiento a la Administración del Estado.

5. Dicho Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se comunicará a la Administración del Estado a los efectos del Registro de Entidades Locales.

#### *Artículo 15*

Las cuestiones que se susciten entre municipios, referentes a los expedientes de alteración de términos municipales, serán resueltas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo dictamen del Organismo Consultivo Superior de ésta, si existiera, o del Consejo de Estado.

#### *Artículo 16*

En los supuestos de segregación, los nuevos municipios se regirán, hasta las siguientes elecciones municipales, por una Comisión Gestora designada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en proporción a los resultados de las últimas celebradas, en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

### **SECCION SEGUNDA**

#### **Demarcación, deslinde y amojonamiento**

#### *Artículo 17*

1. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de promover la demarcación, deslinde y amojonamiento de sus términos municipales, de conformidad con el procedimiento reglamentariamente establecido.

2. Los conflictos que puedan plantearse entre municipios en relación con la demarcación y deslinde de sus términos serán resueltos por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería competente en materia de Régimen Local y del Instituto Geográfico Nacional. En el supuesto de que se trate de expedientes de alteración de términos municipales, será preceptivo, además, el dictamen del Organismo Consultivo Superior de la Comunidad Autónoma, si existiera, o del Consejo de Estado.

3. Cuando el deslinde afecte a los límites de la Región, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma designará, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local, una Comisión integrada por un Presidente y tres Vocales, asistida por un Letrado y un Técnico.

4. En todo caso, del resultado del deslinde se dará cuenta al Instituto Geográfico Nacional y a la Administración del Estado, a los efectos del Registro de Entidades Locales.



## SECCION TERCERA

### Denominación y capitalidad

#### Artículo 18

1. El nombre y capitalidad de los municipios podrán ser alterados por Decreto del Consejo de Gobierno, a petición del Ayuntamiento interesado, e informe de la Consejería competente en materia de Régimen Local, de la Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, si es por motivos históricos, o de la Real Sociedad Geográfica, en los demás casos, conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine.

2. El expediente se someterá a información pública por plazo de un mes.

3. Los cambios de denominación y capitalidad de los municipios serán inscritos en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad, que se llevará en la Consejería competente en materia de Régimen Local, y serán publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## SECCION CUARTA

### Padrones municipales

#### Artículo 19

1. Los Ayuntamientos de la Región de Murcia, finalizados los trabajos de confección de sus respectivos padrones municipales de habitantes o sus rectificaciones anuales, y para su coordinación por la Comunidad Autónoma, remitirán los datos de los mismos a la Consejería competente en materia de Régimen Local.

2. Los datos a enviar serán los incluidos en las hojas del Padrón, cuya estructura será la fijada por el Instituto Nacional de Estadística.

No obstante, si así se aprobase, en las hojas del Padrón podrán incluirse una o más características destinadas a recoger datos de interés exclusivo para la Comunidad Autónoma o para los propios Ayuntamientos.

3. Los Ayuntamientos que informaticen sus Padrones habrán de facilitar sus datos en soporte magnético.

## SECCION QUINTA

### Símbolos municipales

#### Artículo 20

1. Las Entidades Locales de la Región de Murcia podrán dotarse de un escudo o emblema cuyos elementos se basarán en hechos históricos o geográficos característicos y peculiares, conforme a las normas de la heráldica.

2. Derivada del propio escudo y conteniendo los elementos esenciales de éste o su color predominante, los municipios podrán adoptar, como distintivo, una bandera. La bandera regional no podrá utilizarse como fondo de ninguna bandera municipal.

3. El procedimiento para aprobar o modificar el escudo o la bandera será el regulado en el artículo 18.

## CAPITULO II

### Organización

#### Artículo 21

1. Los Municipios de la Región de Murcia, en ejercicio de su autonomía organizativa y mediante el correspondiente reglamento orgánico, podrán establecer la estructura de su propia organización y régimen de funcionamiento.

2. En los municipios en que así lo acuerden sus respectivos Ayuntamientos, podrán existir alguno o algunos de los órganos complementarios regulados en esta Ley, que se aplicará con carácter supletorio respecto a lo establecido en sus correspondientes reglamentos orgánicos.

3. La creación de los órganos complementarios responderá a los principios de eficacia, economía organizativa y participación ciudadana.

#### Artículo 22

En los Ayuntamientos que no procedan a regular su organización complementaria, podrán existir, previo acuerdo de los mismos, uno o varios de los órganos complementarios siguientes:

- a) Comisiones Informativas.
- b) Grupos Políticos.
- c) Concejales Delegados de la Alcaldía.
- d) Consejos Sectoriales.
- e) Alcaldes de Barrio, Pedanías o Diputa-



- ción.  
f) Juntas de vecinos.

## SECCION PRIMERA

### Comisiones Informativas

#### Artículo 23

Podrán crearse Comisiones Informativas para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

#### Artículo 24

1. La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Alcalde o al miembro de la Corporación en quien delegue.

2. La composición de las Comisiones Informativas será proporcional y ponderada a la de los Grupos Políticos presentes en la Corporación, y su número será determinado por acuerdo plenario, garantizando la presencia de todas las fuerzas políticas con respaldo electoral en cada una de ellas.

3. La propuesta de nombramiento de sus miembros se efectuará mediante escrito del Portavoz del Grupo Político dirigido al Alcalde y del que éste dará cuenta al Pleno. Igualmente, podrá designarse un suplente para cada titular.

#### Artículo 25

1. Los informes de estas Comisiones serán preceptivos y no vinculantes.

2. El funcionamiento de las mismas se ajustará a lo establecido para el funcionamiento del Pleno de la Corporación.

#### Artículo 26

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Comisión Especial de Cuentas le corresponde el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de la Corporación, pudiendo actuar igualmente como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la Economía y Hacienda de la Entidad Local, siempre que así se hubiere decidido por acuerdo plenario.

## SECCION SEGUNDA

### Grupos políticos

#### Artículo 27

1. Los miembros de la Corporación, en número no inferior a dos, podrán constituirse en Grupos Políticos a efectos de su actuación corporativa, excepto en el Grupo Mixto, en el que bastará un solo Concejal para constituirlo.

2. Igualmente, podrán constituir Grupo Político los concejales de aquellos partidos, federaciones o coaliciones que hubieren obtenido, al menos, el ocho por ciento de los votos emitidos en el conjunto del municipio.

3. La constitución o modificación del Grupo Político se efectuará mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, presentado en la Secretaría General de la Corporación.

4. El Alcalde dará cuenta de tales escritos al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

#### Artículo 28

1. Los Grupos Políticos dispondrán en la sede del Ayuntamiento de los locales y medios personales y materiales que permitan las disponibilidades de la Corporación, para poder reunirse de manera independiente.

2. Asimismo, los Grupos Políticos, mediante acuerdo plenario que así lo disponga, podrán contar con asignaciones económicas para atender a su funcionamiento.

#### Artículo 29

1. Cada Grupo Político elegirá un Portavoz entre sus miembros, cuya designación será comunicada al Pleno del Ayuntamiento en el escrito de constitución de aquél, pudiendo designarse también suplente. El Grupo Mixto podrá establecer un turno rotatorio para el desempeño de la función de Portavoz.

2. Competen al Portavoz las facultades de coordinación y representación del Grupo Político.

3. La Junta de Portavoces estará compuesta por el Alcalde, que actuará de Presidente, y los Portavoces de los Grupos que se constituyan. Sus acuerdos serán adoptados por el sistema de voto ponderado.



### Artículo 30

1. Ningún Concejál podrá pertenecer a más de un Grupo Político, debiendo integrarse en el grupo que se corresponda con el partido o coalición por el que hubiere sido elegido, salvo que decida pasar al Grupo Mixto, mediante solicitud dirigida al Alcalde y de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

2. La baja en el partido o coalición por el que fue elegido lleva consigo el cese en el Grupo Político correspondiente y su incorporación al Grupo Mixto.

## SECCION TERCERA

### Concejales Delegados de la Alcaldía

#### Artículo 31

1. El Alcalde puede delegar de modo genérico el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno o Tenientes de Alcalde, referidas a una o varias áreas en que se organice la actividad de la Corporación.

2. También podrá efectuar a favor de cualquier miembro de la Corporación, delegaciones especiales que podrán ser relativas a:

- Un proyecto o asunto determinado.
- Un determinado servicio.
- Un distrito, pedanía, barrio o diputación.

#### Artículo 32

1. Las delegaciones se otorgarán por Decreto de la Alcaldía, que contendrá el ámbito de materias objeto de la delegación y las facultades que comprende, especificando si queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos.

Caso de no especificarse otra cosa, se entiende delegada la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, pero no la facultad de resolver recursos de reposición frente a los mismos, que quedará reservada a la Alcaldía.

2. La delegación, para ser eficaz, debe ser aceptada por el Delegado.

3. La facultad delegada no puede ser objeto de delegación.

4. Los actos dictados por el órgano dele-

gado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictadas por el órgano delegante.

#### Artículo 33

La delegación surte efectos desde la fecha del Decreto de otorgamiento, sin perjuicio de la de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón municipal de edictos y en el «Boletín Municipal», si existiera, dándose, en todo caso, cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a tal fecha.

#### Artículo 34

1. Los Concejales Delegados deberán dar cuenta al Alcalde periódicamente y cuantas veces lo requiera éste, de la actuación desarrollada y de los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades delegadas.

2. En el ejercicio de las atribuciones delegadas se tendrán en cuenta los principios de coordinación y de prelación de fines en la programación acordada por la Corporación.

#### Artículo 35

La delegación se pierde por:

- Renuncia expresa formulada por escrito ante la Alcaldía.
- Revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento.
- Cambio en la titularidad de la Alcaldía.
- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.
- Renovación de la Corporación por la celebración de Elecciones Locales.

## SECCION CUARTA

### Consejos sectoriales

#### Artículo 36

1. El Pleno de la Corporación podrá crear Consejos Sectoriales para canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales.

2. En el acuerdo de creación se especificará su composición, organización y ámbito de actuación.

3. Sus funciones serán las de iniciativa, informe y propuesta, en relación con su sector



de actividad.

4. Los Consejos Sectoriales serán presididos por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde.

## SECCION QUINTA

### Alcaldes de barrio, pedanías o diputaciones

#### Artículo 37

1. En los barrios urbanos y en las pedanías o diputaciones, de huerta o de campo, en que tradicionalmente se dividen los términos municipales de la Región de Murcia, podrá existir un Alcalde de Barrio, de Pedanía o de Diputación, nombrado libremente por el Alcalde del Municipio, entre los vecinos de la demarcación, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de pedáneo.

2. La duración del mandato de estos Alcaldes estará sujeta a la del Alcalde del Municipio que le nombró, quien podrá decretar su cese por el mismo procedimiento de su nombramiento.

3. Estos Alcaldes tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones municipales, en cuanto representantes de la Alcaldía del municipio.

#### Artículo 38

Corresponde al Alcalde de Barrio, Pedanía o Diputación las siguientes facultades:

- a) La representación ordinaria de la Alcaldía del Municipio en su ámbito territorial.
- b) La Presidencia de la Junta de Vecinos y de las Asambleas o reuniones de vecinos que se convoquen.
- c) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.
- d) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.
- e) Canalizar las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento.
- f) Cuantos asuntos le delegue o encargue el Alcalde del Municipio.

## SECCION SEXTA

### Juntas de Vecinos

#### Artículo 39

1. En cada barrio, pedanía o diputación,

podrá existir, como órgano territorial de gestión desconcentrada, una Junta de Vecinos, cuya creación y estatuto básico se determinarán por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en defecto de regulación por el Reglamento Orgánico del Municipio.

2. Dicha Junta estará integrada por el Alcalde de Barrio, Pedanía o Diputación y un número de vocales que no superará un tercio del de Concejales del Ayuntamiento.

3. La designación de los miembros de la Junta de Vecinos se hará de conformidad con los resultados de las elecciones para el Ayuntamiento, en la Sección o Secciones constitutivas del correspondiente Barrio, Pedanía o Diputación.

#### Artículo 40

En el acuerdo de creación se especificarán las facultades de dicha Junta, que podrán ser las siguientes:

- a) Recibir información directa de los asuntos que les afecten, y, especialmente, ser convocadas por el Ayuntamiento a las informaciones públicas de obras, servicios y planes relativos a su ámbito territorial de gestión.
- b) Elevar propuestas, iniciativas, peticiones, informes, reclamaciones o quejas a los órganos municipales.
- c) Aprobar sus propias normas de organización y funcionamiento, y el presupuesto de sus actividades, que habrán de ser ratificados por el Pleno de la Corporación.
- d) Cuantas facultades le delegue el Ayuntamiento en orden a la mejor gestión de las obras y servicios municipales, así como la colaboración en la vigilancia y gestión de su ordenación urbanística, sin perjuicio de la unidad de gestión del Municipio.
- e) Facilitar la participación ciudadana en el ámbito del barrio, pedanía o diputación.

#### Artículo 41

1. La Junta de Vecinos y la Asamblea o reunión de vecinos, adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los vecinos presentes.

2. Para la válida constitución de la Junta de Vecinos será necesaria, en todo caso, la presencia de su Presidente, del vocal que realice las funciones de fedatario y de otro vocal más.

3. Para la válida constitución de la Asamblea o reunión de vecinos, será precisa la pre-



sencia de su Presidente, vocal que dé fe del acto y, al menos, igual número de vecinos al de los componentes del Pleno del Ayuntamiento respectivo.

#### *Artículo 42*

1. El Ayuntamiento, dentro de sus disponibilidades, facilitará a la Junta de Vecinos los locales adecuados y los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

2. El Presupuesto de actividades de la Junta de Vecinos se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Aportaciones municipales
- b) Aportaciones voluntarias de los vecinos
- c) Donativos y subvenciones.

### SECCION SEPTIMA

#### **Participación ciudadana**

#### *Artículo 43*

1. Las Corporaciones Locales deberán garantizar el derecho de los ciudadanos a la más amplia información sobre su actividad y al fomento de su participación en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2. Asimismo, se impulsará la participación en la gestión de la Corporación de las asociaciones mencionadas en el apartado anterior, sin menoscabar en ningún caso las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

3. Las Corporaciones facilitarán, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para garantizar el ejercicio de estos derechos. El procedimiento y la determinación de las mismas se regularán por acuerdo del Pleno.

### SECCION OCTAVA

#### **Dispensa de servicios mínimos**

#### *Artículo 44*

1. Los Ayuntamientos podrán solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería competente en materia de Régimen Local, la dispensa de

la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondan, cuando por sus características peculiares resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de los mismos.

2. A la solicitud se adjuntará el resultado de la información pública que previamente haya efectuado el Municipio y los pertinentes informes técnicos sobre las características del servicio de que se trate.

3. El Consejo de Gobierno adoptará las medidas necesarias para la prestación de dichos servicios mínimos, en el Decreto de concesión de la dispensa.

### CAPITULO III

#### **Regímenes Municipales Especiales**

#### *Artículo 45*

1. Podrán establecerse regímenes especiales en los municipios de la Región de Murcia en los que incidan características predominantemente:

- a) Turísticas.
- b) Industriales, mineras o de déficit medioambiental.
- c) Históricas.

2. La aplicación de más de un régimen o tratamiento especial podrá compatibilizarse siempre que el municipio reúna las condiciones y requisitos legales exigidos en cada caso.

3. La Comunidad Autónoma, además de los regímenes municipales especiales establecidos en la presente Ley, podrá regular otros en los que se tenga en cuenta otras peculiaridades de los municipios de la Región, tales como el que sean costeros o de tradición pesquera, el tamaño de sus términos municipales o la dispersión de su población.

### SECCION PRIMERA

#### **Municipios turísticos**

#### *Artículo 46*

1. Tendrán la consideración de municipios turísticos aquellos que, por su afluencia estacional, superen ampliamente la media de población anual residente y el número de alojamientos turísticos y de segunda residencia sea superior al de viviendas habituales.



2. La Administración Regional colaborará de modo especial con estos municipios, a petición de los mismos, para la solución de sus problemas de temporada turística, mediante su asesoramiento, coordinación y aportación de medios materiales, personales y económicos.

3. La Comunidad Autónoma fomentará la constitución de Mancomunidades de municipios turísticos para fines de esta naturaleza, y coordinará, a petición de los propios Ayuntamientos, las campañas y actividades municipales de difusión y promoción turística.

4. Especialmente, la Administración prestará su apoyo a los municipios que tengan declaradas fiestas de interés turístico o celebren ferias o festivales de trascendencia para la Región.

#### *Artículo 47*

1. Para atender a las necesidades extraordinarias derivadas de la afluencia turística en determinadas épocas del año, y en caso de insuficiencia de la propia plantilla, los Ayuntamientos podrán solicitar colaboración de otros municipios de la Región.

Asimismo, podrán contratar personal en régimen de derecho laboral, para esos períodos determinados, previendo a tal fin las dotaciones presupuestarias correspondientes.

2. La actuación de funcionarios de otros Ayuntamientos en el término municipal para atender dichas necesidades exigirá autorización de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia y la expedición, a su favor, de un documento de autorización individual por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento donde ha de prestarse el servicio.

3. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación a la colaboración entre Cuerpos de Policías Locales de diversos Ayuntamientos de la Región, para atender, por motivos turísticos, las necesidades extraordinarias de vigilancia y ordenación del tráfico de vehículos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Regional de Coordinación de Policías Locales y sus normas de desarrollo.

### **SECCION SEGUNDA**

#### **Municipios industriales, mineros o con déficit medioambiental**

#### *Artículo 48*

1. Tendrán la consideración de industria-

les, mineros o con déficit medioambiental aquellos municipios en los que la actividad económica predominante corresponda al sector industrial o minero, y en los que la agresión al medio ambiente supere los niveles mínimos legalmente establecidos.

2. La Administración Regional, mediante su personal técnico, colaborará con estos Ayuntamientos en la elaboración de estudios de protección y restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras o industriales u otras causas de degradación, y pondrá a su disposición los informes y documentación que obren en su poder.

3. La concesión de subvenciones, estímulos fiscales y otras ayudas a las industrias de estos municipios por la Comunidad Autónoma requerirá la previa audiencia de la Corporación.

### **SECCION TERCERA**

#### **Municipios históricos**

#### *Artículo 49*

1. Tendrán la consideración de municipios históricos aquellos que, conforme a la legislación específica, hayan sido declarados conjunto histórico o cuenten con un núcleo individualizado de inmuebles a los que se les haya otorgado tal carácter.

2. La Administración Regional colaborará en la realización y financiación de los planes especiales de protección, conservación, restauración y rehabilitación de los inmuebles que integren el conjunto histórico de estos municipios.

3. Asimismo, asistirá de modo especial a estos municipios en la elaboración del inventario del patrimonio histórico, mueble e inmueble, y en la defensa del mismo.

#### *Artículo 50*

1. La Comunidad Autónoma, con carácter general y en el ejercicio de sus competencias, colaborará con los municipios de la Región en conservar, incrementar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio histórico de sus respectivos términos municipales.

2. La Administración Regional cooperará en la instalación y adecuado funcionamiento de los archivos, bibliotecas y museos municipales, y propiciará, mediante los oportunos convenios, la integración de los mismos en el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

## SECCION CUARTA

### **Régimen especial de simplificación administrativa, económica y contable**

#### *Artículo 51*

1. Las Entidades Locales con población inferior a cinco mil habitantes o con presupuesto consolidado inferior a la cifra que reglamentariamente se determine podrán simplificar su gestión administrativa, económica o contable para adaptarla a sus peculiares necesidades, medios y funcionamiento, dentro del marco legal y reglamentario vigente.

2. A dichos efectos, podrán utilizar las siguientes medidas:

a) Los órganos de Gobierno de dichas Entidades quedan autorizados para adoptar un modelo simplificado de presupuesto en cuanto a la clasificación funcional, que sólo llegue a un desarrollo de primer grado, por lo que el número funcional estará representado por una sola cifra, expresiva de la función a que corresponda el gasto, y la partida presupuestaria, por una clave de cuatro cifras.

b) El Pleno podrá facultar a los Secretarios-Interventores para prescindir de los registros de expedición de mandamientos de ingreso y de mandamientos de pago.

c) Los Tesoreros estarán obligados a llevar, adaptados a los modelos oficiales, tan sólo los libros siguientes:

1. Libro de caja.
2. Libro de arqueos.
3. Libros auxiliares de cuentas corrientes de recaudación, uno por valores en recibo y otro por certificaciones en descubierto.

## SECCION QUINTA

### **Agrupaciones a efectos de sostener en común a funcionarios locales**

#### *Artículo 52*

1. Los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de menor capacidad económica podrán constituir Agrupaciones Voluntarias a efectos de mantener en común funcionarios locales, con independencia de lo dispuesto en esta Ley para el sostenimiento en común de funcionarios con habilitación nacional.

2. De modo especial, la Administración Regional ayudará a la prestación adecuada de las funciones que correspondan al perso-

nal técnico facultativo de grado superior y medio, a través de la asignación temporal, en su caso, de medios personales o materiales de la misma.

#### *Artículo 53*

La constitución de estas Agrupaciones se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Iniciación por acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas y adoptado por mayoría simple.

b) Información pública del expediente durante el plazo de 30 días.

c) Informe de la Administración Regional.

d) Aprobación definitiva por acuerdo de los Ayuntamientos, que será adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

e) Remisión a la Administración Regional, que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### *Artículo 54*

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma acordar la Agrupación de Municipios y otras Entidades Locales de la Región cuya población y recursos ordinarios no superen las cifras que determine la Administración Central, a través del Ministerio competente, a efectos de sostener en común un puesto único de Secretario.

2. Asimismo, podrá acordar la Agrupación de Municipios u otras Entidades Locales de la Región cuyas Secretarías estén catalogadas como de segunda o tercera clase, a efectos de sostener en común un puesto único de Interventor.

#### *Artículo 55*

La constitución de las Agrupaciones de Municipios a que se refiere el artículo anterior se ajustará al procedimiento siguiente:

a) Iniciación por acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, o de oficio por la Administración Regional, dándose audiencia, en este caso, a las Corporaciones afectadas por plazo de treinta días.

b) Información pública, durante el plazo de treinta días, por parte de la Administración que lo hubiese iniciado.

c) Resolución del expediente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autóno-



ma, a propuesta de la Consejería competente en materia de Régimen Local, que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

d) El acuerdo aprobatorio del expediente se remitirá a la Administración del Estado, a los efectos oportunos.

#### *Artículo 56*

En el acuerdo aprobatorio de la mencionada Agrupación forzosa se determinará los municipios que deban agruparse y las normas mínimas por las que deberá regirse, que podrán ser desarrolladas por acuerdo conjunto de los municipios afectados.

#### *Artículo 57*

En los supuestos en que no se produzca la Agrupación de Municipios u otras Entidades Locales a que se refiere el artículo 54.1 de la presente Ley, a efectos de sostener un puesto único de Secretario, las funciones de la Secretaría General serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional adscritos a los Servicios de Asistencia existentes en la Administración Regional.

#### *Artículo 58*

En caso de ausencia, enfermedad, abstención legal o reglamentaria de funcionarios con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales de la Región, sin que existan en las mismas otros funcionarios de igual clase a quienes corresponda la sustitución, la Administración Regional, en defecto de funcionario en comisión de servicio o en acumulación, o de habilitación de funcionario accidental de la propia Corporación, prestará la asistencia mencionada en el artículo anterior.

### **TITULO III**

#### **Entidades Locales de ámbito territorial superior o inferior al municipio**

### **CAPITULO I**

#### **Comarca**

#### *Artículo 59*

Conforme a lo previsto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, podrán

crearse, por Ley de la Asamblea Regional, Comarcas constituidas por agrupación de varios municipios limítrofes cuyas características históricas, naturales, geográficas, socioeconómicas, culturales o demográficas determinen intereses comunes precisados de una gestión propia, o demanden la prestación de servicios en dicho ámbito.

#### *Artículo 60*

1. La iniciativa para la creación de una Comarca podrá partir de los propios Municipios interesados, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería competente en materia de Régimen Local, o de los demás titulares de la iniciativa legislativa.

2. En todo caso, será preceptivo oír a las Entidades Locales que puedan resultar afectadas por la creación de la Comarca.

3. La Ley de creación o, en su caso, la de modificación de la Comarca determinarán el ámbito territorial de la misma, su denominación, capitalidad, las concretas competencias que asuma, la composición, designación y funcionamiento de sus órganos de gobierno y los recursos económicos y financieros que se le asignen.

#### *Artículo 61*

No podrá crearse la Comarca si a ello se oponen expresamente las dos quintas partes de los municipios afectados, siempre que representen, al menos, la mitad del censo electoral del territorio correspondiente.

### **CAPITULO II**

#### **Áreas Metropolitanas**

#### *Artículo 62*

1. Por Ley de la Asamblea Regional, previa audiencia de la Administración del Estado y de los Ayuntamientos afectados, se podrán crear, modificar o suprimir Áreas Metropolitanas, como Entidades Locales integradas por los municipios de grandes aglomeraciones urbanas, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.

2. La Ley de creación determinará los ór-

ganos de gobierno y de administración, el régimen económico y de funcionamiento, los servicios a prestar, las obras a realizar y el procedimiento para su ejecución.

3. La iniciativa para la creación de Areas Metropolitanas podrá partir de los mismos órganos a que se refiere el artículo 60.1 de la presente Ley.

### CAPITULO III

#### **Mancomunidades**

##### *Artículo 63*

1. Los Municipios de la Región de Murcia, en uso de su derecho a asociarse, pueden constituir Mancomunidades para la ejecución conjunta de obras o para la gestión de servicios de su competencia.

2. La Mancomunidad tiene la naturaleza de Entidad Local con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y se regirá por sus propios estatutos.

3. El objeto de la Mancomunidad debe estar determinado, y no podrá incluir todas las competencias de los Municipios asociados.

##### *Artículo 64*

Los estatutos de la Mancomunidad regularán, necesariamente, los siguientes extremos:

- a) Los municipios que comprende.
- b) La denominación y el domicilio.
- c) Objeto, competencias, derechos y deberes de los municipios asociados.
- d) Organos de gobierno, número y forma de designación de representantes de los municipios asociados.
- e) Los recursos financieros, las aportaciones y los compromisos.
- f) Plazo de vigencia, causas de disolución y forma de liquidación.
- g) Procedimiento para la modificación de los estatutos.
- h) Procedimientos de adscripción o selección de su personal.

##### *Artículo 65*

El procedimiento para la constitución de la Mancomunidad se ajustará a las siguientes reglas:

a) Acuerdo inicial de promover la constitución de una Mancomunidad, adoptado por mayoría simple en cada uno de los Ayunta-

mientos interesados.

b) Elaboración del proyecto de estatutos por los Concejales de la totalidad de municipios promotores de la Mancomunidad, constituidos en Asamblea.

c) Información pública del proyecto, por plazo de un mes, en cada Ayuntamiento.

d) Informe de la Consejería competente en materia de Régimen Local de la Administración Regional.

e) Aprobación de la constitución de la Mancomunidad y de sus estatutos por todos los Ayuntamientos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación.

f) Remisión de los acuerdos y texto de los estatutos a la Administración Regional, que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### *Artículo 66*

1. La modificación de los estatutos o la supresión de la Mancomunidad se realizarán por el mismo procedimiento establecido para su creación.

2. La incorporación de nuevos asociados a la Mancomunidad o la separación de alguno de los integrantes requerirán acuerdo del Ayuntamiento interesado, informe de la Consejería competente en materia de Régimen Local y del órgano de gobierno de la Mancomunidad, información pública por plazo de un mes y aprobación por todos los Ayuntamientos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación.

### CAPITULO IV

#### **Entidades Locales Menores**

##### *Artículo 67*

1. Las pedanías, diputaciones u otras divisiones territoriales de denominación tradicional análoga, inferiores al Municipio, con características peculiares, y que constituyan núcleos de población separados, podrán constituirse en Entidades Locales Menores para su administración descentralizada.

2. Para constituir una Entidad Local Menor será necesario que el núcleo respectivo cuente con los recursos económicos y capacidad de gestión suficientes para el cumplimiento de sus fines, y que su constitución no determine

una notoria pérdida de calidad en la prestación de los servicios generales del Municipio.

3. Las Entidades Locales Menores, como Entidades Territoriales, tendrán, en la esfera de sus competencias, idénticas potestades, prerrogativas y demás prerrogativas que corresponden al Municipio.

4. No podrá constituirse en Entidad Local Menor el núcleo territorial en que resida la capitalidad del Municipio.

#### *Artículo 68*

1. Las Entidades Locales Menores contarán con un Alcalde Pedáneo, una Junta Vecinal y otros órganos complementarios de que puedan dotarse, con sujeción a su reglamento orgánico.

2. Las Entidades Locales Menores tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer obras y servicios públicos, obligarse, interponer recursos y ejercitar acciones.

#### *Artículo 69*

Para la constitución de Entidades Locales Menores se seguirá el siguiente trámite:

a) Petición escrita de la mayoría de los vecinos residentes en el territorio que haya de servir de base de la Entidad, dirigida al Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del mismo de iniciar el expediente.

b) Información pública durante el plazo de treinta días.

c) Informe del Ayuntamiento sobre la petición y reclamaciones habidas, que habrá de emitirse dentro del plazo de treinta días.

d) Aprobación definitiva, si procede, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería competente en materia de Régimen Local.

#### *Artículo 70*

1. Una vez constituida la Entidad, se establecerán sus límites territoriales y se hará la segregación patrimonial por acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Vecinal.

2. El acuerdo municipal en esta materia requerirá la ratificación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se entenderá otorgada si no se resolviese en el término de tres meses.

#### *Artículo 71*

La modificación o supresión de Entidades Locales Menores podrán llevarse a cabo por notorios motivos de necesidad económica o administrativa, bien a petición de la propia Entidad y a través de los trámites establecidos para su constitución, bien por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previa audiencia, en este caso, de la Entidad y del Ayuntamiento interesado.

#### *Artículo 72*

1. El Alcalde Pedáneo será elegido directamente por los vecinos de la correspondiente Entidad Local Menor, por sistema mayoritario, mediante la presentación de candidatos por los distintos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

2. La Junta Vecinal estará formada por el Alcalde Pedáneo, que la presidirá, o un número de vocales que no superará el tercio del de Concejales que integren el Ayuntamiento.

3. La designación de los vocales de la Junta Vecinal se hará de conformidad con los resultados de las elecciones para el Ayuntamiento, en la Sección o Secciones constitutivas de la Entidad Local Menor, según lo dispuesto en la Ley Electoral General.

#### *Artículo 73*

1. Corresponde a las Entidades Locales Menores la aprobación de su reglamento orgánico, presupuestos, ordenanzas y cuentas, así como la administración y disposición de su patrimonio.

2. Igualmente, podrán asumir las siguientes competencias:

a) Obras en calles y caminos rurales, así como para edificios de sus dependencias.

b) Servicios de Policía Urbana y Rural, ordenación del tráfico, subsistencias, alumbrado público, agua potable y alcantarillado, limpieza viaria y de recogida de basuras, protección civil, actividades culturales y sociales y cuantas otras obras y servicios sean de interés para la Entidad Local Menor, que no estén a cargo del respectivo municipio.

c) Recaudación.

3. Los acuerdos sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento.



#### Artículo 74

1. El Alcalde Pedáneo tendrá las atribuciones que la Ley señala para el Alcalde, circunscritas a la administración de la Entidad.

2. La Junta Vecinal tendrá las atribuciones que la Ley señale al Pleno del Ayuntamiento, en el ámbito de la Entidad.

#### Artículo 75

La Hacienda de las Entidades Locales Menores estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Tasas.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- f) Tributos con fines no fiscales.
- g) Multas.

### TITULO IV

#### Relaciones interadministrativas

#### CAPITULO I

##### Disposiciones comunes

#### Artículo 76

1. La Administración Regional y las Entidades Locales de Murcia ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

2. Procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de la Administración Regional cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dicha Administración o, sean concurrentes o complementarios de los de ésta.

3. Las funciones de coordinación no afectarán, en ningún caso, a la autonomía de las Entidades Locales.

#### CAPITULO II

##### Relaciones en régimen de igualdad

#### Artículo 77

Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de la Región, en sus relaciones recíprocas, deberán:

1. Respetar el ejercicio legítimo, por cada una de ellas, de sus competencias, así como las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.

2. Ponderar, en el ejercicio de sus competencias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en particular, aquellos cuya gestión esté encomendada a la otra Administración.

#### Artículo 78

La Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de la Región tienen el deber de facilitarse mutuamente, previa petición, la información sobre los datos de su propia gestión que consideren de importancia para el desarrollo de los fines que tienen encomendados por las leyes.

#### Artículo 79

Las Entidades Locales y la Administración Regional habrán de prestarse, de manera recíproca, la cooperación y asistencia activas que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

#### Artículo 80

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Regional y las Entidades Locales, para la prestación de servicios de competencia local o a la atención de asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

#### CAPITULO III

##### Relaciones en régimen de supremacía

#### Artículo 81

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley



7/1983, de 7 de octubre, sobre Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, la Administración Regional, a través de la Consejería competente en materia de Régimen Local, colaborará con aquéllas, mediante asistencia técnica, jurídica y económica, con el fin de asegurar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos y el desempeño en las mismas de las funciones públicas de Secretaría, Intervención y Tesorería.

#### *Artículo 82*

1. La Comunidad Autónoma, cuando no pueda alcanzarse la coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas por los medios previstos en los artículos anteriores, podrá, mediante Ley, coordinar el ejercicio de competencias propias de las Corporaciones Locales en relación con actividades o servicios que trasciendan el interés local o concurren con intereses propios de la misma.

2. La coordinación, que corresponderá al Consejo de Gobierno, se realizará mediante la definición concreta, y en relación con una materia, servicio o competencias determinadas, de los intereses generales o comunitarios, a través de planes sectoriales para la fijación de objetivos y la determinación de prioridades de la Administración Pública en la materia correspondiente.

3. En todo caso, la Ley deberá precisar, con el suficiente grado de detalle, las condiciones y los límites de la coordinación, así como las modalidades de control que se reserve la Asamblea Regional.

#### *Artículo 83*

1. En los casos en que la naturaleza de la actividad haga muy difícil una asignación diferenciada y distinta de facultades, la decisión final corresponderá al Consejo de Gobierno, garantizándose a las Entidades Locales su integración y participación en las actuaciones o procedimientos que se desarrollen.

2. La Comunidad Autónoma facilitará el acceso de los representantes legales de las Entidades Locales a los instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que les afecten directamente.

#### *Artículo 84*

1. Las Entidades Locales de la Región tienen el deber de remitir al órgano competente de la Administración Regional en materia de Régimen Local, en el plazo de seis días y en la forma que reglamentariamente se determine, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas.

2. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones Locales serán responsables del cumplimiento de este deber.

### CAPITULO IV

#### **Relaciones de conflicto**

#### *Artículo 85*

1. Cuando la Comunidad Autónoma considere, en el ámbito de sus competencias, que un acto o acuerdo de una Entidad Local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla para que anule dicho acto o acuerdo.

2. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada, formulándose en el plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

3. No obstante, la Comunidad Autónoma podrá impugnar el acto o acuerdo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, directamente o transcurrido el plazo que en el requerimiento se señale.

#### *Artículo 86*

Las Entidades Locales estarán legitimadas para promover la impugnación, ante el Tribunal Constitucional, de las leyes de la Comunidad Autónoma cuando se estime que éstas lesionan la autonomía local.

#### *Artículo 87*

Cuando una Entidad Local de la Región incumpliera las obligaciones impuestas directamente por la Ley, de forma que tal incumplimiento afectase al ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma, y cuya cobertura económica estuviere legal o presupuestariamente garantizada, la Administración Regional deberá recordarle su cumplimiento, concediendo al efecto el plazo que fuere necesario. Si transcurrido dicho plazo, nunca inferior



a un mes, el incumplimiento persistiera, se procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación, a costa y en sustitución de la Entidad Local.

#### *Artículo 88*

Los actos y acuerdos de las Entidades Locales que menoscaben competencias de la Comunidad Autónoma, interfieran su ejercicio o excedan de la competencia de aquéllas podrán ser impugnados directamente, sin necesidad de previo requerimiento, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Administración Regional, en el plazo señalado en el número dos del artículo 85 de esta Ley.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Las Organizaciones Asociativas de las Entidades Locales actualmente existentes adaptarán sus estatutos a las prescripciones contenidas en la presente Ley, en el plazo de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la misma.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 25 de agosto de 1988.

El Presidente, **Carlos Collado Mena.**



## **GENERAL ELECTRIC INVERTIRA MAS DE 300.000 MILLONES DE PESETAS EN CARTAGENA**

En los primeros días del mes de octubre del pasado año se hacía pública la decisión de la empresa multinacional General Electric Company de instalar en el Campo de Cartagena una nueva planta para la producción de plásticos y siliconas.

Varios meses de negociaciones, en los que participó activamente la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y el Instituto de Fomento, permitieron atraer hacia la Región una inversión superior a los 200.000 millones de pesetas que propiciará, a lo largo de los 15 años necesarios para la completa implantación, la creación de 1.500 empleos directos y no menos de 5.000 inducidos.

En el marco de la Ley de Incentivos Regionales, la Administración Central concederá a la empresa una subvención a fondo perdido por importe equivalente al 30% de la inversión. Por su parte, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Cartagena facilitarán gratuitamente los terrenos donde se ubicará la empresa (unas 700 hectáreas), así como las

infraestructuras necesarias para su puesta en marcha, que supondrá conjuntamente un coste aproximado de 10.000 millones de pesetas.

Posteriormente, a finales del mes de mayo del presente año, la empresa General Electric acordaba con el Ministerio de Economía y Hacienda la instalación en Cartagena de dos nuevas plantas de producción de plásticos de alta tecnología, que supondrá una inversión adicional de más de 100.000 millones de pesetas.

Con la nueva operación, la inversión de General Electric en el complejo químico de Cartagena superará los 300.000 millones de pesetas, que supondrá concentrar alrededor del 40% de la producción mundial de plásticos de alta tecnología en España.

## **SE CELEBRO EL FORUM SOBRE "DESARROLLO REGIONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS"**

Organizado por la Obra Cultural de CajaMurcia, se celebró en Murcia, entre los meses de febrero y junio, el Forum de expertos sobre "Desarrollo Regional y nuevas tecnologías", en un intento de ampliar la divulgación del fenómeno tecnológico en la realidad socioeconómica actual.

En las diferentes conferencias y seminarios celebrados se trataron los siguientes temas:

1. Agroalimentación y desarrollo regional.
2. Recursos naturales y desarrollo regional.
3. Las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en el desarrollo regional.
4. Parques tecnológicos y desarrollo regional.
5. Organización empresarial y servicios a las empresas en el desarrollo regional.
6. Educación y nuevas tecnologías.

---

# A G E N D A

## *de economía*

---

### **POLITICA REGIONAL EN LA EUROPA DE LOS AÑOS 90**

Patrocinado por el Ministerio de Economía y Hacienda, la CEE, la OCDE y el Instituto de Estudios Fiscales, se celebró en Madrid del 30 de mayo al 2 de junio el Congreso sobre "La Política Regional en la Europa de los años 90".

Los diferentes participantes en el mismo intercambiaron puntos de vista e intentaron extraer conclusiones sobre las perspectivas que abre la aplicación del Acta Unica Europea y la construcción del gran mercado que se pretende alcanzar a finales de 1992, sobre una Europa en la que las desigualdades regionales hoy existentes se pueden ver agudizadas.

### **REUNION INTERNACIONAL DE ESTADISTICA OFICIAL**

Organizada por el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), se celebrará en Bilbao del 7 al 10 de septiembre de 1989 la "Reunión Internacional de Estadística Oficial".

La citada reunión es un Congreso Satélite de la 47 Sesión del Instituto Internacional de Estadística (ISI), que se celebrará en París en 1989, y está patrocinada por una de sus Secciones, la Asociación Internacional de Estadística Oficial (IAOS).

El Congreso, que reunirá a profesionales relacionados con la estadística oficial, integrados tanto en Institutos Públicos como en los Privados o Universitarios, tratará los siguientes temas:

1. Metodología estadística de las Cuentas Económicas a nivel regional.
2. Proceso de automatización en la producción estadística oficial. Experiencias y metodología.
3. Experiencias y problemática en la obtención de indicadores estadísticos del Bienestar Social.

### **SE CELEBRARA EN MURCIA LA 15ª REUNION DE ESTUDIOS REGIONALES**

La reunión anual que organiza la Asociación Española de Ciencia Regional (A.E.C.R.) para intercambiar experiencias entre los estudiosos de la economía regional, tendrá este año su sede en Murcia.

Entre los días 28 de noviembre y 1 de diciembre de 1989, se hablará de:

1. Infraestructuras de transporte terrestre y su incidencia en el desarrollo regional.
2. Estudios de impacto ambiental en las obras públicas.
3. Aprovechamiento integral de recursos hídricos.
4. Alternativas al desarrollo en comarcas deprimidas.
5. Avances en las técnicas de modelización del desarrollo regional.
6. Leyes de Política Territorial en las Comunidades Autónomas.
7. Redes Urbanas.

# A G E N D A

## de economía

### **PUBLICADA LA LISTA DE REGIONES Y MUNICIPIOS ESPAÑOLES DEL OBJETIVO Nº 2**

En el mes de abril aprobaba la Comisión de las Comunidades Europeas (Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L112) la lista de regiones y municipios españoles que, en virtud de la reforma de los Fondos estructurales, son considerados zonas afectadas por el declive industrial (objetivo nº 2); es decir, que pueden acceder a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

Las mencionadas zonas, que se recogen en el anexo adjunto, abarcan parte del territorio de siete comunidades autónomas: País Vasco, Cataluña, Cantabria, La Rioja, Aragón, Navarra y Madrid.

Como es preceptivo, el Gobierno español elaboró un Plan de Reconversión Regional y Social (PRR) para el período 1989-1992, donde se recogen los proyectos de actuación del Estado y de los gobiernos regionales en las zonas afectadas por problemas de ajuste industrial.

El PRR, que fue presentado a la Comisión Europea el día 14 de junio de 1989, prevé una inversión de 3,1 billones de pesetas, de los cuales se ha solicitado

financiación a los Fondos estructurales correspondientes (FEDER y FSE) por importe de 200.000 millones de pesetas, aproximadamente.

Igualmente fue aprobada la distribución porcentual indicativa entre los Estados miembros del 85% de los créditos de compromiso del FEDER a destinar a las zonas del Objetivo nº 2 para el período 1989-1993, correspondiéndole a España el 20,7%, porcentaje que sólo se ve superado por el del Reino Unido (38,3%).

### **A N E X O**

#### **LISTA DE ZONAS ELEGIBLES A EFECTOS DEL OBJETIVO Nº 2 EN ESPAÑA**

##### **Regiones de nivel III**

**1. Cantabria.** Municipios de: Arredondo / Cabezón de Liébana / Cabuérniga / Camaleño / Campoo de Yuso / Cillorigo-Castro / Corvera de Toranzo / Hdad. Campoo de Suso / Herrerías / Lamasón / Lueña / Miera / Peñarrubia / Pesaquero / Polaciones / Potes / Rionansa / Las Rozas / Ruento / Ruesga / San Pedro del Romeral / San Roque de Riomiera / San Vicente de la Barquera / Santiurde de Toranzo / Saro / Selaya / Soba / Los Tojos / Tresviso / Tudanca / Val de San Vicente / Valdáliga / Valdeolea / Valdeprado del Río / Valde-  
rredible / Vega de Liébana / Vega de Pas / Villacarriedo / Villafufre / Villaverde de Trucios.

**2. Alava.** Comarcas de: Montaña Alavesa / Valles Alaveses.

**3. Guipúzcoa.** Toda la región de nivel III.

**4. Vizcaya.** Toda la región de nivel III.

**5. Navarra.** Municipios de: Pamplona / Baztán / Urdax / Zugarramurdi / Anué / Atez / Basaburúa Mayor /

# A G E N D A *de economía*

Ezcabarte / Imoz / Lanz / Odieta / Olaibar / Ulzama / Bértiz-Arana / Donamaría / Elgorriaga / Erasun / Ezcurra / Ituren / Labayen / Oiz / Saldías / Santesteban / Sumbilla / Urroz de Santesteban / Zubieta / Abaurrea Alta. Abaurrea Baja / Arce / Aria / Arive / Buguete / Erro / Esteribar / Garayoa / Garralda / Orbaiceta / Orbara / Oroz-Betelu / Roncesvalles / Valcarlos / Villanueva / Burgui / Castillonuevo / Ezcaroz / Esparza / Gallues / Garde / Guesa / Isaba / Izelzu / Jaurrieta / Navascués / Ochagavía / Oronz / Roncal / Sarriés / Urzainqui / Uztarroz / Vidángoz.

**6. Rioja.** Municipios de: Logroño / Ajamil / Almarza de Cameros / Arnedillo / Anguiano / Brieva de Cameros / Cabezón de Cameros / Canales de la Sierra / Castroviejo / Enciso / Ezcaray / Gallinero de Cameros / Hornillos de Cameros / Jalón de Cameros / Laguna de Cameros / Lumbreras / Mansilla / Matute / Munilla / Muro en Cameros / Nestares / Nieva de Cameros / Ojacastro / Ortigosa / Pazuengos / Pedroso / Pinillos / Pradillo / Prejano / Rabanera / Rasillo (El) / Robres del Castillo / San Román de Cameros / Soto en Cameros / Terroba / Tobia / Torre en Cameros / Torrecilla en Cameros / Valgañón / Ventrosa /

Viguera / Villanueva de Cameros / Villoslada de Cameros / Viniegra de Abajo / Viniegra de Arriba / Zarzosa / Zorraquin / Villavelayo.

**7. Zaragoza.** Distritos de "Castillo Viejo" y de "Casablanca" del municipio de Zaragoza y los municipios de: Artieda / Bagdes / Isuerre / Lobera de Onsella / Longás / Mianos / Navardún / Los Pintanos / Salvatierra de Escá / Sigués / Sos del Rey Católico / Undués de Lerda / Urriés / Acered / Alarba / Aldehuela de Liestos / Anento / Atea / Badules / Balconchán / Berruenco / Castejón de Alarba / Cubel / Las Cuerlas / Daroca / Fonbuena / Gallocanta / Langa del Castillo / Lechón / Mainar / Manchones / Murero / Nombrevilla / Orcajo / Retascón / Romanos / Santed / Torralba de los Frailes / Torralbilla / Used / Val de San Martín / Valdehorna / Villadoz / Villanueva de Jiloca / Villarreal de Huerva / Villarroya del Campo / Aguarón / Aguilón / Aladrén / Alfamén / Almonacid de la Sierra / Cariñena / Cerveruela / Codos / Cosuenda / Encinacorba / Herrera de los Navarros / Longares / Luesma / Paniza / Tosos / Villanueva de Huerva / Villar de los Navarros / Vistabella / Almochuel / Almonacid de la Cuba / Azuara / Belchite

/ Codo / Fuendetodos / Lagata / Lécera / Latux / Moneva / Moyuela / Plenas / Samper del Salz.

**8. Barcelona.** Toda la región de nivel III, excluido el municipio de Barcelona con la excepción de los barrios (zonas estadísticas): Barceloneta / Zona Franca / Horta / Roquetes / Ciutat Meridiana / Bon Pastor / Trinitat Vella / Poble Nou / Besòs.

**9. Gerona.** Comarcas de: Baix Empordà / Ripollès / Selva (La).

**10. Tarragona.** Comarcas de: Baix Camp / Baix Penedès / Ribera d'Ebre / Tarragonès.

## **Núcleos urbanos afectados por el declive industrial**

**1. Madrid.** Municipios de: Alcorcón / Getafe / Leganés / Móstoles / Arganda / Rivas-Vaciamadrid / Alcalá de Henares / San Fernando de Henares / Torrejón de Ardoz.

### **EL GOBIERNO ESPAÑOL PRESENTA EN BRUSELAS EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE ESPAÑA 1989-1993**

La aprobación en febrero de 1986 del Acta Unica Europea, en la que se concede mayor énfasis a la política comunitaria en favor del desarrollo de las regiones más atrasadas, conllevó el replanteamiento y reforma de los Fondos Europeos con finalidad regional.

En el Reglamento marco de los Fondos estructurales (Regl. CEE nº 2.052/88, de 24 de junio) se establece el compromiso de la política comunitaria de actuar para el logro de cinco objetivos prioritarios, uno de los cuales, el objetivo nº 1, pretende fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, exigiéndose asimismo a los Estados miembros la presentación de planes de desarrollo regional para las zonas afectadas.

En cumplimiento de estos preceptos, el Gobierno español presentó a la Comisión, a finales del mes de marzo, el Plan de Desarrollo Regional de España 1989-1993, para el conjunto de regiones del objetivo nº 1, entre las que se encuentra la de Murcia, junto con las de Andalucía, Asturias, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla, Comunidad

Valenciana, Extremadura, Galicia y Canarias.

El Plan, que recoge el conjunto de inversiones a realizar en el período por el Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la regiones afectadas, tiene un coste de 8 billones de pesetas, de los cuales se demanda financiación de los Fondos estructurales por importe cercano a 1,8 billones de pesetas (1,2 billones al FEDER, 122 mil millones al FSE y 420 mil millones al FEOGA-Orientación).

### **LA INCORPORACION DE LA PESETA AL SISTEMA MONETARIO EUROPEO CULMINA LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA CEE**

El Consejo de Ministros acordó, en su reunión del día 16 de junio, integrar la peseta en el mecanismo de cambios del Sistema Monetario Europeo (SME). La decisión, tomada a pocos días de la celebración de la Cumbre de Madrid que puso fin a la presidencia española de la CEE, ha sido valorada positivamente por las autoridades comunitarias como un paso hacia la unión monetaria de Europa.

La banda máxima de fluctuación de la peseta respecto a los tipos centrales será del 6%, al igual que la lira italiana, y no del 2,25% que es la norma general, mientras que el tipo de cambio central elegido ha sido de 65 pesetas-marco.

Por otra parte, los ministros comunitarios de Economía y Finanzas aprobaron el día 19 de junio la ponderación que, a partir del día 29 de septiembre, tendrá la peseta en la fijación del valor del ECU.

La ponderación del 5,3% asignada a la peseta ha obligado a una reestructuración del peso del resto de monedas, que será el siguiente:

---

# A G E N D A

## *de economía*

---

Marco alemán	30,10%
Florín holandés	9,40%
Franco belga	7,60%
Franco luxemb.	0,30%
Corona danesa	2,45%
Franco francés	19,00%
Libra irlandesa	1,10%
Lira italiana	10,15%
Libra esterlina	13,00%
Dracma griego	0,80%
Peseta	5,30%
Escudo portugués	0,80%

### **APROBADO EL CALENDARIO DE FERIAS COMERCIALES A CELEBRAR EN LA REGION EN 1989**

Mediante Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, se autorizó el día 10 de febrero (B.O.R.M. nº 53, de 4 de marzo) el Calendario Oficial de Ferias Comerciales a celebrar en la Región de Murcia durante 1989, cinco de las cuales se celebran en Torre Pacheco, cuatro en Cartagena, tres en Lorca y una en Cieza, Caravaca, Jumilla y Yecla.

### **FERIAS REGIONALES**

#### **"2ª Feria de la Moda en la Región de Murcia (Murcia-Moda 89)"**

Feria de la Moda en general y complementos. Institución Ferial Villa de Torre Pacheco. Torre Pacheco, del 2 al 6 de marzo.

#### **XXVIII Certamen de la Feria del Mueble "Yecla 89"**

Exposición de muebles y de maquinaria para la madera. Yecla, del 5 al 12 de marzo.

#### **Expoindustria 89.**

Exposición de la industria de la comarca de Cartagena. Institución Ferial de Cartagena (IFEDECAR). Cartagena, del 13 al 15 de marzo.

#### **V Feria de Artesanía de la Región de Murcia.**

Exposición de productos de artesanía de la Región de Murcia. Lorca, del 21 al 26 de marzo.

#### **Exponáutica 89**

Exposición de todo lo relacionado con el barco nuevo y usado, así como con el material náutico. Institución Ferial de Cartagena (IFEDECAR). Cartagena, del 27 de abril al 1 de mayo.

---

# A G E N D A

## *de economía*

---

### **Semana Verde del Mediterráneo 1989**

Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, sociedades y cooperativas agrarias y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura.

Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).  
Torre Pacheco, del 11 al 15 de mayo.

### **Expomóvil 89**

Exposición de vehículos usados, incluyendo el pesado y demás bienes y servicios relacionados con la automoción.

Institución Ferial de Cartagena (IFEDECAR).  
Cartagena, del 7 al 11 de junio.

### **Feria del Melocotón**

Exposición de frutas en todas sus variedades de producción y exhibición y difusión de los medios técnicos e innovaciones en el cultivo del melocotón en particular.

Cieza, del 8 al 11 de julio.

### **Feria Exposición Agrícola Ganadera**

Exposición de ganado caprino selecto, quesos artesanos y vinos embotellados de la Región y otros productos agrícolas y ganaderos.

Jumilla, del 8 al 10 de septiembre.

### **XXII Edición de la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR 89)**

Exposición ganadera monográfica de cerda y maquinaria y servicios afines o complementarios con el sector porcino.  
Lorca, del 18 al 22 de septiembre.

### **VIII Feria Regional del Caballo**

Exposición de caballos seleccionados al objeto de promover la cría, exhibición, concurso y venta de los mismos, así como de productos de artesanía, agricultura e industrias de la comarca del Noroeste relacionados con el sector equino.  
Caravaca de la Cruz, del 6 al 9 de octubre.

### **Constru-Murcia 89. V Feria Regional de la Construcción, Promoción y Afines. III Feria del Vehículo Industrial.**

Exposición de materiales, técnicas y útiles para la construcción, promoción y decoración y todos los sectores y subsectores que los componen. Vehículos industriales para el transporte ligero y pesado.  
Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).  
Torre Pacheco, del 11 al 15 de octubre.

### **Expoturismo 89**

Exposición de todo lo relacionado con el turismo.  
Institución Ferial de Cartagena (IFEDECAR).  
Cartagena, del 30 de octubre al 5 de noviembre.

### **Expoflor. Certamen de Flor Cortada y Planta Ornamental.**

Exposición de flor cortada y planta ornamental, así como maquinaria, riegos, invernaderos, cámaras frigoríficas y cuantos sectores y subsectores estén directamente relacionados.  
Lorca, del 10 al 12 de noviembre.

### **Feria Regional de Alimentación (ALIMENTACION 89)**

Exposición de productos alimenticios, conservas, bebidas, técnicas de producción y conservación y cuantos sectores y subsectores estén directamente relacionados.  
Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).  
Torre Pacheco, del 14 al 19 de noviembre.

### **Feria Regional de la Automoción 1989**

Vehículos automóviles nuevos y usados y complementos y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con su producción y comercialización.  
Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).  
Torre Pacheco, del 5 al 10 de diciembre.

# FONDO DOCUMENTAL DE PUBLICACIONES PERIODICAS

## DIARIOS

**Boletín Oficial de la Región de Murcia.**  
**Boletín Oficial del Estado.**  
**Cinco Días.**  
**La Gaceta de los Negocios.**  
**Diario Oficial de las Comunidades Europeas.**  
**La Opinión.**  
**El País.**  
**La Verdad.**

## SEMANALES

**Actualidad Agraria.** Confederación Nacional de Cámaras Agrarias.  
**Boletín Económico de Información Comercial Española.** Ministerio de Economía y Hacienda.  
**Computerworld España.** I.D.G. Communications.  
**Indicadores Económicos.** Banco de España.  
**Informe Semanal.** Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
**Perspectivas y Mercado.** Grupo de Estudios Económicos.

## MENSUALES

**Alfoz.** Madrid: Territorio, Economía y Sociedad. Comunidad de Madrid.  
**Ahorro.** Confederación Española de Cajas de Ahorro.  
**Balances y Estadísticas de la Banca Privada.** Consejo Superior Bancario.  
**Boletín de Estadísticas Laborales.** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
**Boletín del Centro de Documentación Europea de Galicia.** Universidad de Santiago de Compostela.  
**Boletín de las Comunidades Europeas.** Comisión de las Comunidades Europeas.  
**Boletín Económico.** Banco de España.  
**Boletín Estadístico.** Banco de España.  
**Boletín Estadístico.** Ministerio de Industria y Energía.  
**Boletín Estadístico del Petróleo.** Delegación del Gobierno en Campsa.  
**Boletín Informativo.** Dirección General de Tráfico.  
**Boletín Informativo.** Banco Central.  
**Boletín Mensual de Coyuntura Energética.** Secretaría General de Energía y Recursos Minerales.  
**Boletín Mensual de Estadística.** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
**Butlletí D'Economia.** Generalitat Valenciana.  
**Circular Informativa sobre la Construcción.** SEOPAN (Asociación de Empresas Constructoras de Ambito Nacional).  
**Coyuntura Económica.** Confederación Española de Cajas de Ahorros.  
**Coyuntura Industrial.** Informe Mensual. Ministerio de Industria y Energía.  
**Coyuntura Laboral.** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
**Cuadernos Aragoneses de Economía.** Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Zaragoza.



## FONDO DOCUMENTAL DE PUBLICACIONES PERIODICAS

**Cuadernos IMPI.** Ministerio de Industria y Energía. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

**Documentos del Servicio de Estudios.** Tabacalera Española.

**Economic Indicators.** Government Printing Office of Washington.

**Economic Outlook.** OCDE.

**Economie Européenne.** Comisión de las Comunidades Europeas.

**Estadística de Empleo.** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Etudes Economiques de L'OCDE.** OCDE.

**Eurostat.** Comisión. Comunidad Europea.

**Extebank.** Boletín de Legislación Económica  
- Estudios de Países  
- Boletín de Información Económica

Banco Exterior de España.

**Export-Import.** Periódico Mensual de Economía y Empresa.

**Financial Statistics. International.** OCDE.

**Financial Statistics.** OCDE.

**Indicadores de Coyuntura.** Instituto Nacional de Estadística.

**Indice de Precios de Consumo.** Instituto Nacional de Estadística.

**Indicadors de Conjuntura.** Generalitat Valenciana.

**Información Comercial Española.** Ministerio de Economía y Hacienda.

**Informe de Coyuntura Económica.** Ministerio de Economía y Hacienda.

**Informe General de Campsa.** Campsa. Dirección de Estudios.

**Main Economic Indicators.** OCDE.

**Merca Consumo.** Empresa nacional MERCASA.

**Momento Económico.** Banco Central.

**Monthly Statistics of Foreign Trade.** OCDE.

**Movimiento Turístico.** Dirección General de Política Turística. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

**Nota d'Economia.** Generalitat de Catalunya. Departament d'Economia i Finances.

**PC. World España.** C.W Communications.

**Principales Indicadores de la Actividad Económica y Financiera del Estado.** Ministerio de Economía y Hacienda.

**Ranking.** Maj Communications S.A.

**Repertorio Comunidad Europea.** Aranzadi.

**Resúmenes Estadísticos de Exportación.** Ministerio de Economía y Hacienda.

**Resúmenes Estadísticos de Importación.** Ministerio de Economía y Hacienda.

**Síntesis Mensual de Indicadores Económicos.** Ministerio de Economía y Hacienda.

**Situación.** Banco de Bilbao.

**Tráfico Comercial en los Aeropuertos Españoles.** Dirección General de Aviación Civil.

**World Financial Market.** Morgan Guaranty Trust Company.

## BIMESTRALES

**Análisis de Inversiones.** Banesto.

**Economía Industrial.** Ministerio de Industria y Energía.

**Economistas.** Colegio de Economistas de Madrid.

**Economía y Sociedad.** Consejería de Economía de Madrid.

## TRIMESTRALES

**Agricultura y Sociedad.** Secretaría General Técnica. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Boletín de Coyuntura.** Comunidad de Madrid.

**Boletín Económico de Andalucía.** Junta de Andalucía. Consejería de Fomento y Trabajo.

**Boletín de Estadística.** Instituto Nacional de Estadística.

**Boletín Trimestral de Coyuntura.** Instituto Nacional de Estadística.

**El Campo:** Boletín de Información Agraria. Banco de Bilbao.

**CajaMurcia.** Caja de Ahorros de Murcia.

**Círculo de Empresarios.** Círculo de Empresarios. Madrid.

**Coyuntura Económica de Castilla y León.** Junta de Castilla y León. Consejería de Economía y Hacienda.

**Coyuntura Energética.** Ministerio de Industria y Energía.

**Coyuntura Industrial.** Infratilización de la Capacidad Productiva. Expectativas de Inversión en la Industria. Ministerio de Industria y Energía.

**Coyuntura Regional de Asturias.** Principado de Asturias.

**Econos.** Dirección General D'Economía. Valencia.

**Economie Europeenne.** Comisión de las Comunidades Europeas.

**Encuesta de Población Activa.** INE.

**Esta Región.** Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Estadística de Regulación de Empleo.** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Estudios Turísticos.** Instituto de Estudios Turísticos.

**Indicator of Industrial Activity.** OCDE.

**Labour Force Statistics.** OCDE.

**Movimiento de Viajeros en Establecimientos Turísticos.** INE.

**Papeles de Economía Española.** Fondo para la Investigación Económica y Social. Confederación Española de Cajas de Ahorros.

**Quartely Labour Force Statistics.** OCDE.

**Quartely National Accounts.** OCDE.

**Revista de Economía Pública.** Diputación de Vizcaya.

**La Voz de la Empresa.** Revista de empresa y economía de la Región Murciana. Mundografic.

**Coyuntura Económica.** Consejería de Economía, Industria y Comercio. Dirección General de Economía y Planificación. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## OTRAS PERIODICIDADES

**Anales de Estudios Económicos y Empresariales.** Universidad de Valladolid.

**Anuario del Mercado Español.** Banco Español de Crédito.

**Anuario El País.** PRISA. Madrid.

**Boletín de Estudios Económicos.** Asociación de Licenciados en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto. Bilbao.

**Boletín Estadístico Municipal.** Madrid.

**Cauce 2000.** Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid.

**Cuadernos Económicos de I.C.E.** Ministerio de Economía y Hacienda.

**Cuadernos de Economía Murciana.** Dirección General de Economía y Planificación. Consejería de Economía, Industria y Comercio. Murcia.

---

## FONDO DOCUMENTAL DE PUBLICACIONES PERIODICAS

---

**Cuadernos Informativos.** Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Murcia.

**Economic Studies.** OCDE.

**Ekonomiaz.** Revista de Economía Vasca. Gobierno Vasco.

**Expo Informa.** Sociedad Estatal Expo. 92. División Cultural.

**Financial Statistics.** OCDE.

**Idealidad.** Caja de Ahorros del Mediterráneo.

**Informe anual.** Banco de España.

**Informe Económico.** Banco Español de Crédito.

**Revista Jurídica de la Región de Murcia.** Colegio de Abogados de Murcia.

**Suplementos sobre el Sistema Financiero y Social.** Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social. Confederación de Cajas de Ahorro.

## CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA DE MURCIA

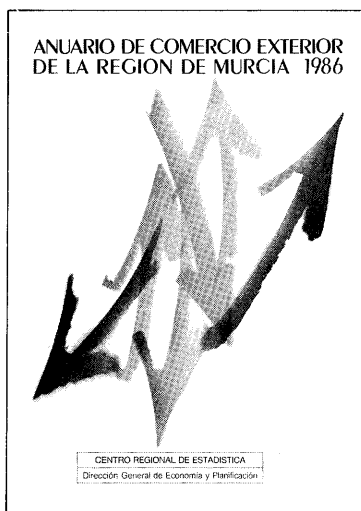
### Serie A.

#### Anuarios

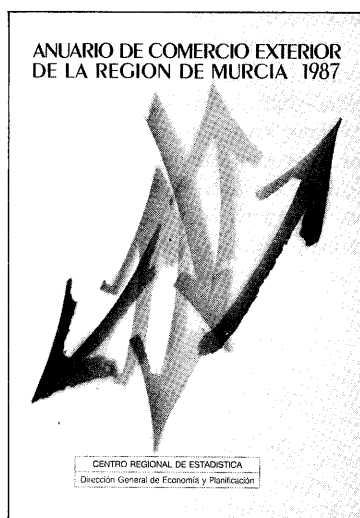
- *Anuario Estadístico de la Región de Murcia 1986.*



- *Anuario de Comercio Exterior de la Región de Murcia 1986.*



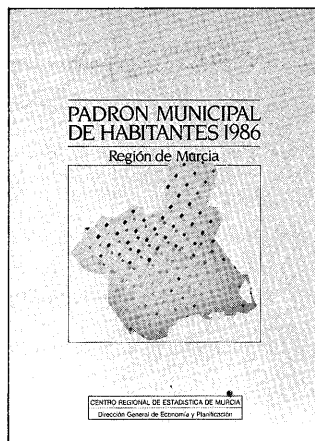
- *Anuario de Comercio Exterior de la Región de Murcia 1987.*



### Serie B.

#### Estadísticas, Cuentas y Encuestas

- *Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1986 (3 volúmenes).*

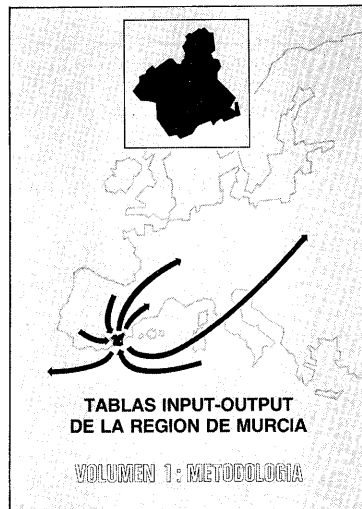


- *Movimiento Natural de la Población de la Región de Murcia 1986 (en prensa).*

### Serie C.

#### Metodología

- *Tablas Input-Output de la Región de Murcia. Metodología. 1ª edición 1987. 260 páginas. Distribución gratuita.*



### Serie D.

#### Estadísticas rápidas

- *Murcia en cifras 1988. 1ª edición: junio 1988 (agotada). 2ª edición: octubre 1988. Distribución gratuita.*



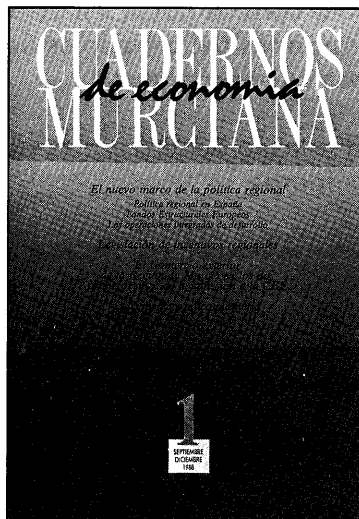
# CATÁLOGO DE PUBLICACIONES

## SERVICIO DE ESTUDIOS Y COYUNTURA ECONOMICA

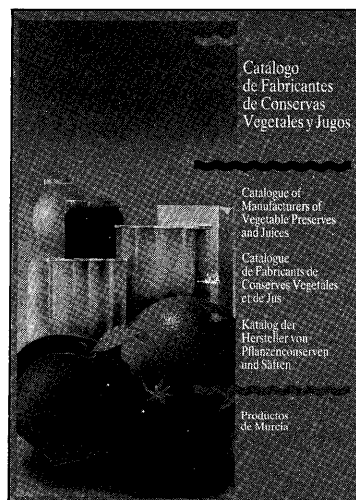
- **Coyuntura Económica.** Boletín bimestral de coyuntura económica. Distribución gratuita.



- **Cuadernos de Economía Murciana.** Revista cuatrimestral de economía regional. (Nº 1, tercer cuatrimestre 1988.)



- **Catálogo de fabricantes de Conservas Vegetales y Jugos.** 1ª edición: noviembre 1987. 115 páginas. Distribución gratuita.



## INFORMACION Y PEDIDOS:

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

CENTRO DE DOCUMENTACION ECONOMICA

C/ San Juan de Dios, 2 - 2º  
30071 MURCIA

Telfs.: (968) 21 22 93 / 21 22 94  
Fax (968) 21 23 28

---

## NORMAS PARA LA PRESENTACION DE ORIGINALES

---

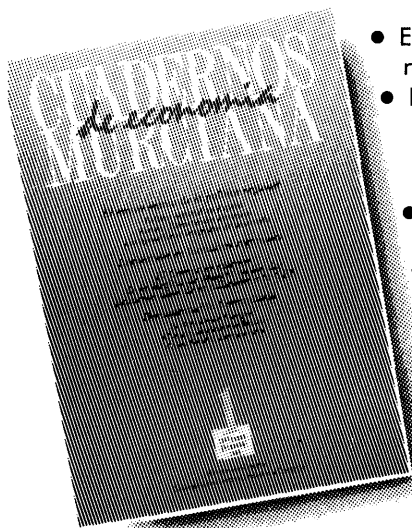


Los originales dirigidos a **Cuadernos de Economía Murciana** deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1 Los artículos no deberán exceder de los 30 folios (DIN-A4), incluidos gráficos, figuras y tablas.
- 2 Los textos, por duplicado, deberán ir mecanografiados en una sola cara, a doble espacio, con amplios márgenes. Las distintas partes del artículo estarán bien diferenciadas, numeradas y con encabezamiento.
- 3 El artículo deberá ir precedido de un sumario de no más de 250 palabras.
- 4 Las referencias profesionales y académicas del autor/es y, en su caso, la información sobre el origen y patrocinadores de la investigación sobre la que se basa el artículo deberán aparecer a pie de página, por el orden citado, y en la primera página del artículo.
- 5 Las notas complementarias del texto aparecerán a pie de página numeradas consecutivamente.
- 6 Las tablas y figuras deberán llevar un título y su respectiva fuente y estar numeradas consecutivamente con claras indicaciones del lugar donde han de ir colocadas.
- 7 Los originales reproducibles deberán presentarse en papel vegetal y enviados en pliegos separados, protegiéndolos de cualquier deterioro.
- 8 Los planos y gráficos, en general, deberán ajustarse a las dimensiones de la caja de la revista (formato DIN-A4), admitiendo la posibilidad de encartes en razón de su escala.
- 9 Las referencias bibliográficas deberán ir al final del artículo. Las referencias estarán dispuestas alfabéticamente por el apellido del autor, seguido del año de publicación. Cuando se citen las obras de un mismo autor pertenecientes a un mismo año, éste será seguido por una letra (a, b, c, etc.), por ejemplo: 1982 a, 1982 b, desde la más antigua a la más recientemente publicada; después del año seguirá el título de la obra, la ciudad de publicación y la editorial.
- 10 Los originales deberán ir acompañados de las señas y número de teléfono de sus autores.

# REVISTA A LA ECONOMIA MURCIANA.

Para conocer a fondo la economía de esta Región,  
la Consejería de Economía, Industria y Comercio edita  
Cuadernos de Economía Murciana. Revista cuatrimestral  
que en su primer número le ofrece:



- El nuevo marco de la política regional.
- El comercio exterior de la Región de Murcia en los dos primeros años de adhesión a la CEE.
- Legislación de incentivos regionales.
- Documentación Comunitaria: El Acta Unica. El nuevo reglamento marco de los fondos estructurales.
- Ley de órganos rectores de las Cajas de Ahorro.
- Ley de artesanía de la Región de Murcia.

## **Nº 1 Distribución gratuita**

P.V.P.: 500 Pts. ejemplar. Suscripción anual: 1.200 Pts.



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía,  
Industria y Comercio.

Información y Pedidos: DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION.  
C/. San Juan de Dios, 2, 2º. Telfs. (968) 21 22 93 / 21 22 94 30071 MURCIA

## COSAS ASI SOLO SE VEN DE AÑO EN AÑO.



Porque con las publicaciones que acabamos de editar, ponemos a su disposición las estadísticas que le permitirán conocer la mayor parte de los aspectos básicos de nuestra Región que siempre quiso conocer y no sabía cómo conseguir.

La CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, a través de la Dirección General de Economía y Planificación, marca un hito importante en la estadística regional mediante la publicación, por primera vez, del "Anuario Estadístico-1986", "Anuario de Comercio Exterior 1986 y 1987" y "Padrón Municipal de Habitantes-1986", referidos a la Región de Murcia.

4 obras de consulta imprescindibles para conocer a fondo nuestra Región, que son un punto de partida para que, año a año, pueda seguir la evolución de nuestra realidad económica, social y demográfica. No se las pierda.

©MIPEX/89



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía,  
Industria y Comercio.

Información y Pedidos DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION CENTRO REGIONAL DE ESTADISTICA DE MURCIA C San Juan de Dios, 2. 2º Telfs. (968) 21 22 93 21 22 94 30071 MURCIA



## SEPA TODO LO QUE SE PESCA EN ESTA REGION

Miles de datos de cada municipio, con todo lo referente a la Pesca, el Territorio, la Agricultura, la Construcción, la Actividad Comercial, el Turismo, los Transportes, la Sanidad, las Finanzas, la Justicia, las Elecciones, la Industria, el Mercado de Trabajo, etc. Todo esto y mucho más se lo cuenta el **Anuario Estadístico de la Región de Murcia 1986**.

Una obra de consulta imprescindible para conocer más y mejor nuestra Región y sus gentes.

Si usted sabe lo que pesca, pida su ejemplar.

Volumen de 552 páginas.  
P.V.P. 1.500 Ptas.

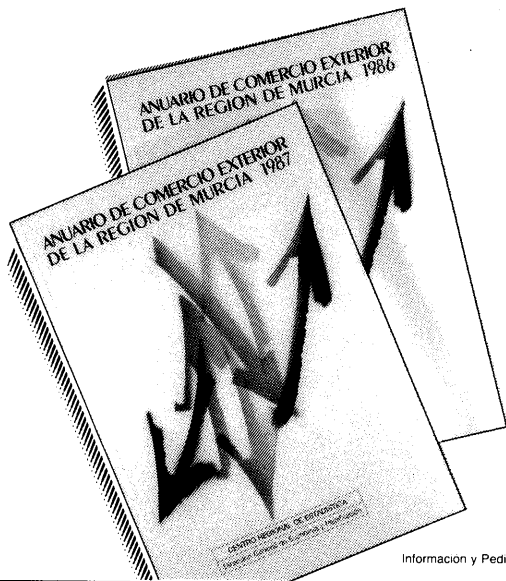
©MIPEX/89



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía,  
Industria y Comercio.

Información y Pedidos D.RECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION CENTRO REGIONAL DE ESTADISTICA DE MURCIA C San Juan de Dios, 2. 2º Telfs. (968) 21 22 93 21 22 94 30071 MURCIA





## PRODUCTOS MURCIANOS HASTA EN LA CHINA

*Y en Taiwan, y en Hong-Kong, y en la India. En los sitios más insospechados, allí puede encontrar un murciano comprando o vendiendo algo. Todo ésto y mucho más se lo cuenta el **Anuario de Comercio Exterior de la Región de Murcia** (1986 y 1987).*

*Sepa todo lo que vendemos y todo lo que compramos. Localice nuevos mercados para sus productos.*

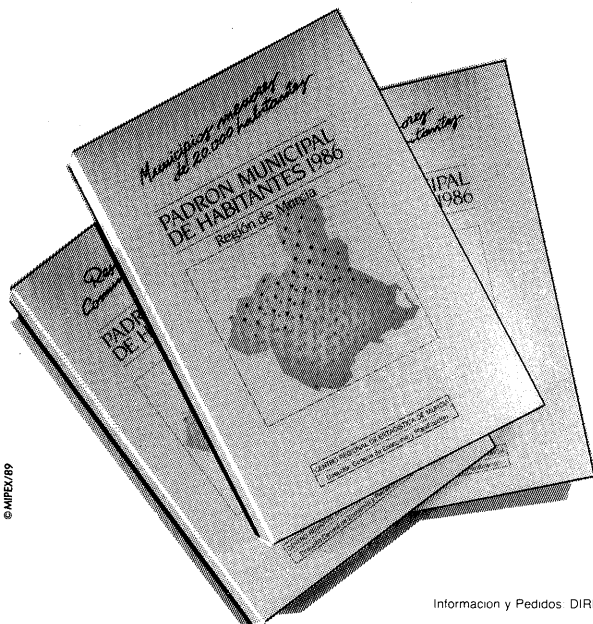
*Conozca detalladamente cualquier dato sobre nuestro Comercio Exterior a través de una obra de consulta absolutamente imprescindible para saber como se mueve nuestra Región en el gran supermercado del mundo.*

*Si quiere su ejemplar, pídalo ya. Edición de 1986. 261 páginas. P.V.P. 1.000 ptas. Edición de 1987. 286 páginas. P.V.P. 1.000 ptas.*



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía,  
Industria y Comercio.

Información y Pedidos DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION CENTRO REGIONAL DE ESTADISTICA DE MURCIA  
C/ San Juan de Dios, 2. 2º. Telfs. (968) 21 22 93 / 21 22 94 30071 MURCIA



## RADIOGRAFIAS

*En estos volúmenes están los datos de un millón de murcianos. Sus edades, sexos, estado civil, nivel de instrucción, tipo de vivienda en la que habitan, sectores donde desarrollan su actividad, en paro u ocupados, sus profesiones, etc.*

*Milés de datos, municipio a municipio, que hacen de esta gran obra de consulta, una auténtica*

*radiografía que da respuesta a todas las facetas, socioeconómicas, culturales, profesionales y demográficas de nuestra Región.*

*Tres volúmenes con total transparencia de datos. Tres radiografías que ponemos al alcance de su mano.*

*Casi 1.200 páginas por sólo 3.000 pesetas. No se las pierda.*



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía,  
Industria y Comercio.

Información y Pedidos DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION CENTRO REGIONAL DE ESTADISTICA DE MURCIA  
C/ San Juan de Dios, 2. 2º. Telfs. (968) 21 22 93 / 21 22 94 30071 MURCIA





REVISTA CUATRIMESTRAL  
DE ECONOMIA REGIONAL



Región de Murcia  
Consejería de Economía,  
Industria y Comercio

Rellene este boletín y cumplimente la forma de pago.

- suscripción anual  
 ejemplares sueltos nº \_\_\_\_\_

Forma de pago:

- Talón bancario: a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
 Giro postal: a nombre de la Dirección General de Economía y Planificación  
 Contra reembolso

**Precios:** Ejemplar suelto, 500 Ptas.  
Suscripción anual (3 números), 1.200 Ptas.

Nombre/Organismo \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

Provincia/Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma

**Enviar a:** Dirección General de Economía y Planificación  
C/. San Juan de Dios, 2 - 2º - 30071 MURCIA. ☎ (968) 21 22 93 / 21 22 94. Fax 21 23 28





**Región de Murcia**  
Consejería de Economía  
Industria y Comercio